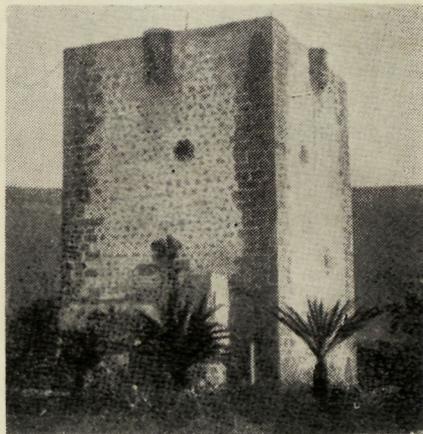


JOSÉ TRUJILLO CABRERA

Arcipreste de la Catedral de Tenerife

MI DON ANTONIO JOSÉ
RUIZ DE PADRÓN

PRÓLOGO
DE
MARCOS GUIMERÁ PERAZA



SANTA CRUZ DE TENERIFE
1971

MI DON ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN

Con censura eclesiástica

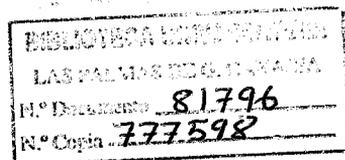
Goya Artes Gráficas :-: La Palma, 19 :-: Depósito Legal TF.-1.365/71

JOSÉ TRUJILLO CABRERA

Arcipreste de la Catedral de Tenerife

MI DON ANTONIO JOSÉ
RUIZ DE PADRÓN

PRÓLOGO
DE
MARCOS GUIMERÁ PERAZA



SANTA CRUZ DE TENERIFE

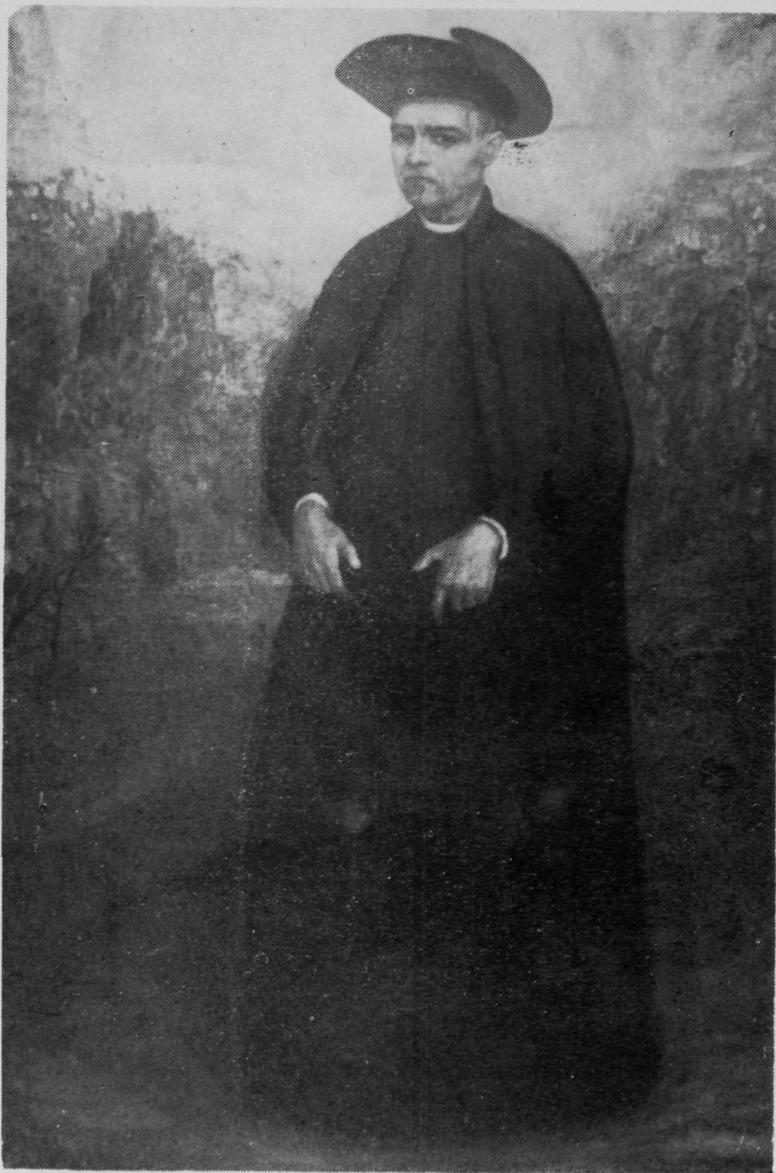
1971

J. M. Alzola
Peregrino, 15
Las Palmas de G.C.

Dedicatoria:

*A La Gomera, Isla natal de Ruiz de
Padrón y del autor. Fervorosamente,*

J. T. C.



Don Antonio José Ruiz de Padrón. Óleo de José Aguiar.
Cabildo Insular de La Gomera

PRÓLOGO

Don JOSÉ TRUJILLO CABRERA ha escrito un libro esclarecedor: la biografía de su paisano don ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN (1757-1823), natural de San Sebastián de La Gomera, fraile franciscano y luego sacerdote secular, diputado a Cortes por Canarias y por Galicia. Don JOSÉ TRUJILLO es también natural de La Gomera —nació en Agulo en 1897— y es Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de La Laguna.

Decimos que ha escrito un libro esclarecedor porque al componerlo su autor ha pretendido vindicar la memoria del egregio doceañista de las tachas de ignorante, hereje y mal español con que ha sido cubierto no hace muchos años. Creemos sinceramente que lo ha conseguido. RUIZ DE PADRÓN, ilustrado, ortodoxo y buen patriota, ha quedado en su lugar. Su contra-figura, escrita ignoramos con qué motivaciones íntimas, ha quedado borrada. ¡Noble empeño el del señor Arcipreste de la Catedral! El restablecer la verdad sobre este muerto, canario y sacerdote, parece que estaba esperando la pluma de otro eclesiástico gomero que lo llevase a cabo. Su vindicación lleva consigo un tributo a la Justicia, rendido por quién mejor podía hacerlo.

* * *

Don JOSÉ TRUJILLO era ya conocido en los medios intelectuales del Archipiélago por sus anteriores producciones. Además de otros

—como la *Crónica de la 1.ª Peregrinación Tinerfeña a Roma* [1950] y *Tenerife en el Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona* [1952]— ha escrito dos libros importantes: *Guía de la Diócesis de Tenerife* (Imprenta «Cervantes», Santa Cruz de Tenerife, 1965); y *Episodios gomeros del siglo XV* (Gráficas Tenerife. Taco, Santa Cruz de Tenerife, 1969).

Ahora, acomete un empeño de más fuste —a nuestro juicio— porque se trata de un tema polémico, en el que la pasión digamos política juega enorme papel. Los liberales —en su más amplio sentido— están mal vistos, desde uno y otro lado de la barricada. Defenderlos requiere situarlos en su tiempo, comprensión de las circunstancias que les rodearon, justo criterio a la hora de valorar sus aportaciones. Y para eso, la pasión política es mala consejera. Se requeriría ser, también, muy liberal, en el sentido marañoniano del término; es decir, entendido más que como una profesión de fe política, como una conducta.

DON JOSÉ TRUJILLO nos ha pintado «su» don ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN, poniendo en el cuadro toda la diligencia necesaria, todo el rigor de su juicio histórico, todo el escrúpulo de su conciencia religiosa. Ha llegado a unas conclusiones que honran tanto a la memoria del biografiado como a la persona del autor. Ese es el libro que tenemos delante.

* * *

Para ello, ha hecho un largo y minucioso itinerario. Desde la situación casi medieval del San Sebastián de La Gomera que deja RUIZ DE PADRÓN, a sus estudios en el Convento de San Miguel de las Victorias, en La Laguna. Desde su viaje a América en 1785 —un año después de la muerte de FRAY JUNÍPERO SERRA—, al Convento de San Francisco el Grande, en Madrid. De aquí, el biógrafo se adentra en León y Galicia, visitando despaciosamente la ciudad de Astorga, sede del Obispado a donde pertenecen los lugares de Quintanilla de la Somoza y Villamartín de Valdeorras, en cuyo archivo diocesano no pudo hallar los expedientes que buscara: el de su incardinación a la Diócesis (1802), el de su concurso-oposición

para Villamartín (1806) y el de su proceso eclesiástico (1814). Luego, llega a Quintanilla (provincia de León), donde le atiende el párroco de Luyego, encargado de aquella parroquia, en la que se conservan, del tiempo de RUIZ DE PADRÓN, la casa rectoral; una extensa huerta y la Iglesia parroquial; un pozo que él construyera; los Libros de Cuentas, de Bautismos, Matrimonios y Defunciones, llenos de asientos hechos con aquella su caligrafía diminuta aunque clara, durante los seis años que allí estuvo (1802 a 1808), con todas las Partidas escritas de su puño y letra; el pórtico que fabricara al lado derecho de la Iglesia, de cinco arcos, en el primero y más alto de los cuales la piedra clave que lo cierra tiene una inscripción grabada indubitable: «AÑO 1807».

Después, y volviendo sobre sus pasos a Astorga, sigue el curso del río Sil, pasa por Ponferrada y El Barco y llega a Villamartín de Valdeorras, que, perteneciente con El Barco a la provincia de Orense, está inscrito en la misma diócesis de Astorga. Allí, después de la misa concelebrada, el párroco anunció a los feligreses la visita del sacerdote canario, en busca de noticias sobre RUIZ DE PADRÓN, que había sido párroco propio desde febrero de 1808 a agosto de 1820. Poco después, un anciano le informó que era promotor y autor de un canal de más de 1 Km. de largo, que recoge las aguas del río Leira y que transformó en un vergel a Villamartín; pero que se habían olvidado del nombre de aquel sacerdote de las Islas Canarias. ¡Cómo no habría de serlo el nacido en La Gomera, tratándose del agua de riego!

Pero han desaparecido la casa parroquial y la Iglesia donde desarrolló su ministerio. No se encuentra ni su sepultura. No hay libros de Fábrica ni existe el de Defunciones, donde debió estar registrada la suya. Sólo dos libros sacramentales, el de Bautismos y el de Matrimonios, con su propia letra y firma auténticas. Y sin embargo, allí moran los restos de RUIZ DE PADRÓN, que eligió Villamartín para su enterramiento.

Luego, el autor, por Orense y León, fue a visitar la Chancille-

ría de Valladolid, donde tampoco pudo hallar el expediente que buscaba.

* * *

Don JOSÉ TRUJILLO, a lo largo de las páginas de su libro, demuestra que RUIZ DE PADRÓN fue un varón ilustrado, un clérigo ortodoxo y un español patriota.

Cuanto a lo primero, el clero canario de la época —fines del siglo XVIII y comienzo del XIX— produjo bastantes ilustrados. La influencia de los Obispos TAVIRA y VERDUGO, titulares de la Mitra de Canarias, se dejó sentir. El Seminario Conciliar de Las Palmas tuvo en sus aulas a figuras como don PEDRO GORDILLO, don JUAN CASAÑAS DE FRÍAS y don GRACILIANO AFONSO. Don JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO ya estaba por entonces en su ostracismo, quizá voluntario.

Muchos de ellos actuaron en política. Y sin ser idénticas sus conductas, ni exactas sus afinidades intelectuales, se caracterizaron por un liberalismo más o menos exaltado y por sus ideas avanzadas. RUIZ DE PADRÓN también. Quizá aluda a esto su detractor —P. M. DE LA PINTA LLORENTE (ABC de 3 noviembre 1967)— cuando afirma que su sectarismo lo «debió adobar su espíritu en sus años de Santa Cruz de Tenerife, vivero ciertamente de intelectuales insignes, pero también de heterodoxia, como lo acreditan múltiples referencias documentales de los archivos secretos de la Inquisición».

Llevamos años esperando que alguien, con preparación y ganas, acometa el estudio de estos que podemos llamar «los heterodoxos canarios», en una época que podría abarcar, *grosso modo*, desde la Revolución francesa hasta el fin del trienio liberal, en 1823. Es decir, entre la ilustración y el romanticismo.

Así, la apología del *pacto social*, hecha por GORDILLO en las Cortes de Cádiz, al tratar de la abolición de los señoríos, en un escrito presentado a las Cortes el 23 de abril de 1811 y en su famosa intervención en la sesión de 26 de junio siguiente, que alcanzaría el éxito de verlos abolidos por Decreto del 6 de agosto, que dictó

la Regencia, previa aprobación de los Diputados por 128 votos contra sólo 16. Tesis rouseauniana que mereció la crítica del famoso dominico Padre ALVARADO, «El Filósofo Rancio»; y la contradicción de su cordial enemigo el Doctoral don GRACILIANO AFONSO, en un Informe de 25 de abril de 1816. Curiosa actitud la de éste, más avanzado intelectualmente que GORDILLO, ya que ha sido, quizá con toda razón, tachado de pistoyano y jansenista; sin olvidar su cualidad de hermano masón, bajo el nombre de *Molay*. Por cierto que corrió con mala suerte la intervención de GORDILLO, pues en nuestros mismos días TIERNO GALVÁN, en su obra *Tradicción y modernismo*, se la adjudica al P. VILLANUEVA, canónigo al parecer claramente jansenista y luego emigrado político.

El magistral don JUAN CASAÑAS DE FRÍAS, con su *Breve exhorto* comentando la promulgación de la Constitución gaditana en 19 de marzo de 1812 —firmada por RUIZ DE PADRÓN que no participó en su votación—. El sermón lo pronunció FRÍAS el 10 de agosto, siendo a la sazón Cura Párroco del Sagrario de la Catedral de Canaria; fue denunciado a la Inquisición en 1815 y llegó a figurar en el *Índice* romano. En Santa Cruz de Tenerife, la jura tuvo lugar el 1.º de agosto y se le dedicó la Plaza donde se encuentra el Casino, llamada antes de la Pila y Plaza Real y hoy de la Candelaria.

El doctoral AFONSO, propugnando por un regalismo y un antipapismo bien manifiestos en su famoso *Edicto Pastoral* de 5 de julio de 1821, con ataques bien claros a las órdenes religiosas, encubiertos por una forma que trata de salvar las proposiciones.

RUIZ DE PADRÓN tuvo numerosas e importantes intervenciones, que reseña don JOSÉ TRUJILLO. Algunas, de ámbito meramente local y político, diríamos, como sus pretensiones en favor de la creación de una Audiencia en Santa Cruz de Tenerife (sesión de Cortes de 23 de marzo de 1812), en unión de LLARENA y KEY; la intentada erección de la Universidad de San Fernando, en La Laguna de Tenerife, solicitada en la sesión de Cortes del 23 de octubre de 1812 por KEY, que marchaba de acuerdo con LLARENA

y RUIZ DE PADRÓN; y otros asuntos. Algunas, de interés general, entre las que señalaremos la propuesta de Regencia en doña Carlota Joaquina —casada con don Juan VI, príncipe heredero de Portugal, hija mayor de Carlos IV y María Luisa—, escrito sin fecha, pero que se sabe lo fue en marzo de 1813 y la gratitud al pueblo de Cádiz, con motivo de la disolución de las Cortes «generales y extraordinarias», fechado a 8 de septiembre de 1813.

* * *

En cuanto a su ortodoxia, don ANTONIO JOSÉ tomó parte en las Cortes de Cádiz en dos famosos debates, que le granjearon, desde cierto sector, la tacha de poco ortodoxo: la supresión del Voto de Santiago y la abolición de la Inquisición; ambos estudiados exhaustivamente en la obra que prologamos.

Es de aquí, sobre todo del discurso contra la Inquisición, de donde le vienen a RUIZ DE PADRÓN las acusaciones de heterodoxo, jansenista y hasta masón. Nosotros mismos, en nuestro folleto *Los diputados doceañistas canarios*, hemos colocado a RUIZ DE PADRÓN «entre la facción llamada jansenística».

Parece fuera de toda duda que no incurrió RUIZ DE PADRÓN ni en el jansenismo *religioso*, ni tan siquiera en el jansenismo *moral*. Las páginas que dedica a demostrarlo don JOSÉ TRUJILLO, en su vindicación del sacerdote gomero, lo ponen bien de manifiesto. Queda la duda de si, dando por existente una forma de jansenismo *político*, está incurso en él don ANTONIO JOSÉ. Dentro de esa tendencia lo enmarca todavía hoy COMELLAS, cuando dice que él y otros «estaban tocados de jansenismo».

Evidentemente, RUIZ DE PADRÓN era, como constitucionalista y liberal, un producto de la Ilustración y de la Revolución Francesa; pues, como ha puesto de manifiesto RAINER WOHLFEIL, el constitucionalismo deriva de la Ilustración y el liberalismo de la Revolución. Era un *reformador*, que «venía a condensar el programa filantrópico y liberal del siglo XVIII y las recientes influencias de la Revolución francesa, siendo de notar que muchos de los así inspirados eran sacerdotes» (RAFAEL ALTAMIRA). Era un «inno-

vador» como Muñoz Torrero, Espiga y Gadea, Oliveros y Villanueva (JOSÉ MANUEL CUENCA). En suma, como con expresión feliz dice MARÍA ROSA ALONSO, era «un civilizado», que en 1812 fue equivalente a «jansenista».

Parece también claro que el jansenismo tuvo una enorme influencia política y moral en nuestra Patria, como ha destacado ARTOLA. Y, por otra parte, «no hay que olvidar su estancia en Norteamérica y sus contactos con las corrientes éticas y filantrópicas y la forma del protestantismo fronterizo de aquél país». Y que «el liberalismo, que nada tiene que ver con el jansenismo —es más, se ha de considerar como su antagonista— bien se ha aprovechado de él para sus fines expansivos sociales» (DOMINGO PÉREZ MINIK).

Y, sin embargo, lo cierto es que RUIZ DE PADRÓN no fue regalista, ni galicanista, ni partidario de una Iglesia Nacional, ni rebelde a Roma. Todos estos atributos —típicos del jansenismo— no se dieron en él.

Sólo uno de los caracteres más propios del jansenismo se dio —y bien claro por desgracia— en don ANTONIO JOSÉ: el aborrecimiento de la Compañía de Jesús. El jansenismo veía en los jesuitas su principal enemigo; y así, es típicamente jansenista el ataque a la comunión frecuente, propugnada por los jesuitas, como acto que reclamaba «una dilatada y severa preparación» (ARNAULD EL GRANDE, 1643). Por otro lado, «las ideas enciclopedistas eran notoriamente antijesuíticas, por ser la Compañía antijansenista y partidaria de la autoridad y jurisdicción papal» (ALTAMIRA). Por último, es también cierto que al atacar a la Inquisición, la argumentación liberal manifiesta «resabios jansenistas y galicanos» (ARTOLA).

Del antijesuitismo de RUIZ DE PADRÓN no hay duda alguna. Basta leer la citada carta a su hermana Liberata de 28 de septiembre de 1822. Don JOSÉ TRUJILLO no lo oculta y reconoce que los trata «en términos duros». Diez años antes, en su discurso contra la Inquisición, alude a ellos despectivamente, por el conflicto surgido entre San Cipriano y el Papa San Esteban.

Fue también enemigo declarado de don CRISTÓBAL BENCOMO, hombre que —como proclamó FRANCISCO MARÍA DE LEÓN— «influyó enormemente en la vuelta de la Compañía de Jesús, en cuyas escuelas había adquirido sus ideas BENCOMO».

Nosotros no podemos menos que lamentar esta postura de RUIZ DE PADRÓN. Como bien ha puesto de relieve un tan grande liberal como lo fue don GREGORIO MARAÑÓN, la expulsión de los jesuitas «fue un error, y del peor de los errores, el inspirado en la mitología revolucionaria; pecado del espíritu, en el que tantas veces caen los hombres de ideología liberal; porque es lo cierto que los jesuitas eran lo mejor del mundo religioso español y de lo mejor de la vida cultural del país».

Ahora bien; no basta este «aborrecimiento» para tildar a RUIZ DE PADRÓN de jansenista, ni siquiera políticamente hablando. Así lo reconocemos y proclamamos hoy, rectificando anteriores y esquemáticas afirmaciones. La enemiga a la Compañía de Jesús la compartían todos los liberales de la época, desde los «ilustrados» a los «exaltados».

Ni siquiera cabe tacharle de jacobinismo, ya que, en varias de sus intervenciones, defendió al clero rural y a los Conventos. No marchó de acuerdo con otros compañeros suyos liberales de Cádiz, que cayeron en un radicalismo jacobino, heredero de la Revolución francesa (como puede verse en MARAÑÓN, ARANGUREN, GÓMEZ DE LA SERNA).

En efecto; don JOSÉ TRUJILLO se encarga de destacar su Dictamen sobre los Diezmos, en 1820, con el que disgustó precisamente a la fracción exaltada, que representaba ahora lo que él representó en las Cortes de Cádiz, y pedían la abolición de los Diezmos. RUIZ DE PADRÓN, en cambio, defendió su permanencia, como necesarios para la subsistencia de las clases humildes del país, que él conocía muy bien a través de su experiencia pastoral de muchos años en Galicia. Y es que fue siempre «un doceañista»: en 1812 y en 1820.

Poco más tarde, defendió los cuatro conventos franciscanos de

Tenerife —que estaban en La Laguna, Santa Cruz, la Orotava y el Puerto de la Cruz— según puede verse en su carta dirigida al Jefe Político don ANGEL JOSÉ DE SOVERÓN, fechada a 14 de abril de 1821.

* * *

Y en cuanto a lo de patriota, digamos que la invasión napoleónica se produjo ocho meses después de haberse posesionado RUIZ DE PADRÓN de la Abadía de Villamartín de Valdeorras. Su sucesor en Quintanilla de Somoza —con referencia al ataque y saqueo de 9 días continuos que sufrió el pueblo en enero de 1809 por la caballería francesa, en especial su Iglesia—, don FRANCISCO PEDRO PÉREZ Y PÉREZ, dejó escrito en mayo de 1814 algo bien elocuente con referencia a nuestro personaje, que hizo exclamar al párroco actual:

«—Los franceses vinieron por él—»

Fue nombrado Director del Hospital Militar de Correjanos, establecido en el Convento de Trinitarios descalzos. Luego fue vocal de la Junta de Armamento y Defensa en aquella Provincia y miembro de la Comisión de Partido.

Elegido diputado a Cortes en julio de 1811 por las cuatro Islas menores de Canarias —Lanzarote, Fuerteventura, Gomera e Hierro— tomó asiento en el Parlamento, instalado ya en el Oratorio de San Felipe Nery en Cádiz, el 13 de diciembre siguiente.

Luego, en el segundo período constitucional, RUIZ DE PADRÓN sería elegido diputado por Canarias y Galicia, optando por esta última representación por las atenciones que habían tenido con él sus gallegos durante «los seis lastimosos años». Tomó posesión en la primera sesión preparatoria, que tuvo lugar el 26 de junio de 1820.

En ambas Cortes, RUIZ DE PADRÓN atendió a las cosas con la visión de un español de patria grande. Y al lado de ellas, luchó por cosas de la patria chica, de su lejano Archipiélago canario. Concretamente, por la erección y luego por la subsistencia del Obispado de Tenerife; y por la capitalidad de Canarias para Santa Cruz de Tenerife.

Por lo que hace a lo primero, vemos a RUIZ DE PADRÓN la-

borando *pari passu* con su cordial enemigo BENCOMO, en pro del Obispado de Tenerife. Discrepancias y coincidencias que no es infrecuente encontrar entre aquellos ilustrados, atentos antes al bien común que a sus particulares posiciones. Y continuaría luchando por el Obispado lagunero en las Cortes del trienio constitucional. Donde, como en un curioso *pendant*, observamos cómo el nombramiento del canónigo QUINTERO por parte del Cabildo lagunero pone de manifiesto su falta de confianza en don JOSÉ MURPHY, en el tema del Obispado; paralela con la que debió sentir el Ayuntamiento de Las Palmas para con don GRACILIANO AFONSO en tema de capitalidad, al mantener a MINGUINI para que le representara. En cambio, sí que confiaba el Cabildo de La Laguna en RUIZ DE PADRÓN, al que, a instancias de su presidente don PEDRO BENCOMO, ofició el 12 de junio de 1822, solicitando su ayuda, cuando ya no era diputado a Cortes. En síntesis, el Obispado de La Laguna se mantuvo y a ello debieron de contribuir grandemente las *Observaciones* presentadas por MURPHY en 1823. RUIZ DE PADRÓN y MURPHY, sucesivamente, lucharon en la misma línea en tema de Obispado.

Por lo que toca a la capitalidad de Canarias, porque el hecho consumado del que dio cuenta el Comandante Militar Jefe Superior de Canarias don PEDRO RODRÍGUEZ LA BURIA, de haberse formado e instalado en Santa Cruz la Junta preparatoria para las elecciones de Diputados a Cortes, que dejó legitimada para dicha Villa la capitalidad de Canarias, en pugna con Las Palmas y con La Laguna —declarada contra aquélla, encubierta contra ésta— fue obra, indudablemente, de la habilidad del General LA BURIA; pero también, y en gran manera, del talento de RUIZ DE PADRÓN y quienes le acompañaron en su solicitud para Santa Cruz, frente a las pretensiones del diputado GORDILLO, para Las Palmas. Diez años más tarde, cuando el debate sobre capitalidad en las Cortes del trienio liberal —fines de 1821—, RUIZ DE PADRÓN, diputado por Galicia, guarda en las tribunas el más absoluto y misterioso silencio. Su defensa de Santa Cruz no tiene aquí continuación. Los di-

putados del territorio, ECHEVERRÍA y CABEZA, luchan, respectivamente, por La Laguna y Las Palmas. Y don JOSÉ MURPHY no es más que un apoderado del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin voz ni voto en el Congreso. Quizá la explicación se encuentre en la carta que don ANTONIO JOSÉ dirige a su hermano desde Madrid, el 5 de diciembre de 1820, donde denota sus agravios contra los Ayuntamientos de La Laguna y La Palma, durante el pasado período absolutista. Y sin embargo, no había abandonado a sus paisanos, ni a Santa Cruz. En la citada carta dirigida por RUIZ DE PADRÓN al Jefe Político SOVERÓN el 14 de abril de 1821, lamenta su fracaso:

«Aunque no hubo forma de convencer a la Comisión de la división de partidos de que el plan que hizo mi paisano LUGO era perjudicial a un pueblo tan recomendable como Santa Cruz: más de un mes estuvimos trabajando en la división territorial con el mapa de la Isla en la mano: hubo mil debates y, por último, aprobaron las Cortes el plan de LUGO».

Estos párrafos requieren un poco de historia. El diputado por Canarias en las Cortes Ordinarias de 1813/1814, don JOSÉ DE LUGO y MOLINA, había publicado un *Dictamen sobre la división de partidos de aquellas Islas*, fechado en Madrid a 25 de abril de 1814, a solicitud del Ministro de la Gobernación de la Península e Islas adyacentes don JUAN ALVAREZ GUERRA; habiendo oído, también, al Ayuntamiento de La Laguna y al Comisionado por el Ayuntamiento de Garachico. En él, contempla dos problemas: cuál sea la cabeza del partido de Daute y dónde debe situarse la cabeza del cuarto partido en Tenerife. En lo primero, LUGO, coincidiendo con el dictamen de la Audiencia de Canarias, se inclina por Garachico, frente a Icod. En lo segundo, y aunque recoge que los diputados provinciales que residen en Santa Cruz piden establecer allí la cabeza del partido —que LUGO llama partido de Abona—, estima ello contrario a la Constitución y a la ley de 9 de octubre

de 1812. Por eso, cree que Santa Cruz debe seguir sujeto a La Laguna, que será la cabeza de su partido; mientras que la capital del de Abona debe situarse en Granadilla. Este es el famoso «plan de Lugo», a que alude RUIZ DE PADRÓN.

En resumen, se dictó el Real Decreto de 26 de marzo de 1821, donde se ordena la nueva división de partidos, en el que figura en la Isla de Tenerife el partido de La Laguna, con capital en la ciudad de su nombre; y el de Garachico, además. Es decir, en un todo de conformidad con el parecer del Gobierno y de la Comisión dictaminadora. Y de LUGO, como recuerda muy oportunamente RUIZ DE PADRÓN, en la carta transcrita.

Como con ello quedaba la Villa de Santa Cruz «dependiente de la Ciudad de La Laguna», el Ayuntamiento de la Villa comenzó a moverse, a partir de la sesión del sábado 12 de mayo siguiente y envió a Madrid a su Síndico personero por ese año, don José MURPHY Y MEADE, quien formularía el recurso ante el Congreso, para lo que se le otorgó poder el 29 de ese mes. MURPHY, con las Cortes cerradas, representó al Rey en 8 de agosto, y el éxito le acompañó: «S. M. resolvió que las próximas elecciones para diputados a Cortes se verifiquen por los mismos partidos que las hicieron en el año próximo pasado, y en el mismo modo y forma practicado entonces». Con ello, siguieron siendo cabezas de partido electoral Icod y Santa Cruz de Tenerife.

Lo que RUIZ DE PADRÓN no pudo conseguir, luchando a brazo partido en las Cortes con la Comisión dictaminadora, lo obtuvo meses después MURPHY, en representación directa al Rey. Pero una vez más, uno y otro, sucesiva y puede que conjuntamente, lucharon por la que poco después sería declarada capital de Canarias.

Por eso, hacemos notar que si bien la maniobra de LA BURIA en 1812, antes reseñada, debió ser decisiva, como remate de los trabajos en las Cortes de los tres diputados «occidentales», la obtención de la capitalidad en 1822 fue obra del esfuerzo singular de MURPHY. A cada uno lo suyo...

* * *

La invasión de Angulema (el 7 abril de 1823) no cogió a RUIZ DE PADRÓN en Madrid, sino ya en Galicia, con licencia en la Abadía de Valdeorras, pues era Maestrescuela de la Catedral de Málaga, según comprueba don JOSÉ TRUJILLO. Y además, debía de estar en la miseria, o poco menos, según puede verse en su carta del 28 de septiembre de 1822. Lo que por ahora no se sabe es la fecha exacta en que se trasladó a Orense, desde Madrid. Debió ser a fines de 1822. Fallece en Villamartín de Valdeorras, el 8 de septiembre de 1823, a los sesenta y seis años de edad. ¡Como si quisiera ahorrarse el temporal que, poco tiempo después, habrían de correr sus hermanos los liberales del trienio!

Santa Cruz de Tenerife, que hace más de cien años dio el nombre de RUIZ DE PADRÓN a la hasta entonces llamada «Calle Nueva» (Actas Consistoriales de 27 de abril y 3 de mayo de 1869), siendo Alcalde de la Ciudad don JOSÉ SUÁREZ GUERRA y a propuesta del Concejal don CARLOS DE MIRANDA, «porque contribuyó poderosamente a que se nombrase a esta Ciudad Capital de la Provincia», le debe un monumento a su diputado. La lápida que, en su día, se fijó en «la esquina de la casa que es propiedad de los señores Le Brun», con un cartel «interín vienen los azulejos», no es suficiente. Piedra clave de ese monumento lo constituye ya, desde hoy, el estudio que a su memoria ha dedicado el canónigo de la Catedral de La Laguna —por la que tanto luchara RUIZ DE PADRÓN— su paisano don JOSÉ TRUJILLO CABRERA.

MARCOS GUIMERÁ PERAZA

Santa Cruz de Tenerife, julio de 1971.

P R E F A C I O

Esta biografía se debe a la sorpresa que me produjo la lectura de un artículo periodístico en el que la reputación de D. Antonio José Ruiz de Padrón aparecía menoscabada respecto a su cultura, patriotismo y ortodoxia.

Tras de la sorpresa, vino la curiosidad. Sentí viva curiosidad por conocer el proceso seguido por un fraile franciscano para poder llegar a merecer, siendo inculto, que una pluma sapientísima y responsable se ocupara de él formalmente y tomara en consideración sus ofensas a la Iglesia y a la Patria, hasta llegar a delatarlo ante el público. Parecióme demasiado honor para un hombre así, a los que no se les suele dispensar mucha atención.

Francamente, muy pocas eran las noticias que hasta entonces yo tenía de D. Antonio José Ruiz de Padrón. Sabía, sí, que había sido fraile franciscano, natural de la isla de La Gomera, de familia cristiana con tres tíos frailes como él, un hermano sacerdote, una hermana monja, y que había sido diputado por las Islas Canarias en las Cortes de Cádiz. Estas débiles referencias sobre su persona contribuyeron a aumentar en mí el deseo de conocerlo mejor.

Me dediqué a leer todo cuanto de él llegaba a mis manos, y me fui enterando, mientras destejía los hilos de la madeja en la que ve-



nia aprisionado, de algunas cosas notables que le atañían y perfilaban su personalidad. Descubrí que había sido un hombre en torno al cual se habían dado cita implacables odios y frenéticos aplausos. Evidentemente, no era un hombre vulgar; y un acuciante interés por completar el estudio de su vida se apoderó de mí. Visité algunos centros culturales de Tenerife, en los que sospechaba podía sorprender la noticia reveladora y tomé notas hasta llegar a tener un gran acopio. Entonces me asaltó, como una tentación, el pensamiento de publicarlas. No tuve la fortaleza de vencerla a tiempo y caí en ella. Algunos amigos me empujaron.

Con tal propósito por delante, convencido que desde Canarias me era imposible llenar el vacío, hueco o lagunas, bastante extensas y profundas, que aparecían en su humano quehacer, hice un viaje a la Península con el exclusivo objeto de recorrer algunos lugares en los que él había ejercitado sus actividades, y centros que presumía podían facilitarme información, para perfilar lo más exactamente posible el entorno de su figura humana.

Visité en Madrid el convento de San Francisco el Grande y, luego, el Archivo Histórico Nacional, el Histórico Militar y la Biblioteca Nacional; en Valladolid, la Chancillería de esta capital; en Astorga, el Archivo diocesano y, dentro de la diócesis, la parroquia de Quintanilla de Somoza y la de Villamartín de Valdeorras. No puedo decir que me haya sido adversa la suerte en mi recorrido, pero sí que en algunos lugares se me presentó en forma más generosa que en otros.

En la información recogida acá y allá he basado esta biografía que ahora pongo en las manos del benévolo lector. Es «Mi Don Antonio José Ruiz de Padrón».

Dicho lo que antecede, debiera retirarme en silencio, pero como el corolario sigue a la proposición demostrada, de la manifestación que acabo de hacer se deduce un deber por parte mía, que correctamente no puedo ni debo soslayar: expresar mi más sincero reconocimiento a cuantas personas han contribuido a facilitar mi labor, lo que hago desde aquí con suma complacencia. Algunos, no sólo me

dieron facilidades, sino que sin su intervención personal no me hubiese sido posible sacar a la luz este libro, por lo que estimo merecen especial mención.

En primer lugar debe figurar D. Hilario Fernández Mariño, Vicario General de la diócesis de Tenerife y Lectoral de su Iglesia Catedral, quien se dignó introducirme en el seno de algunas de sus amistades radicadas en Astorga, efectivas a todas luces para el logro de mi propósito. A continuación citaré a D. Juan Nistal Alonso, Vicario General de la diócesis de Astorga y Deán de su Cabildo Catedral, y a D. Augusto Quintana Prieto, canónigo archivero de esta misma catedral, quienes extremaron su amabilidad al recibirme en su diócesis, facilitándome la información que en ella buscaba. Mi reconocimiento y gratitud, por la afectuosa acogida y prontitud en atenderme, para los señores curas párrocos de Quintanilla de Somoza y de Villamartín de Valdeorras, D. Silvestre López y D. Juan Rodríguez Arias, respectivamente.

Considero valiosísima la colaboración de cuantos señores he citado por cuanto constituye la vía más segura y única que me podía permitir el conocimiento de la dimensión humana, amplia y clara, del hombre en pos del cual venía, sorprendiéndolo en palabras, hechos, intenciones y hasta en detalles intimistas, actuando en un ambiente puro y sencillo, con el que podemos verlo desde ahora en adelante proyectado en la historia de España, no obstante estar envuelto en la atmósfera enrarecida por las pasiones políticas que contaminaron el panorama nacional durante todo el siglo XIX.

Otros dos nombres tengo que incluir en esta relación por imperativos de justicia para completar la lista de las personas que fueron decisivas en la redacción de las páginas de esta biografía: D. José María Eguara, canónigo de Málaga y Vicesecretario general del Episcopado Español; y D. Marcos Guimerá Peraza, Notario de Santa Cruz de Tenerife, que, además, me ha concedido el honor de escribir el prólogo de esta biografía.

Por último, mi reconocimiento y gratitud al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que ha estimado interesante el material recogido

en estas páginas y por medio de su Aula de Cultura se ha dignado subvencionar la edición del libro.

Todas estas voluntades se han asociado, para realzarlo, al sencillo homenaje de admiración y respeto que yo he pretendido tributar a la memoria del ilustre gomero, Dr. D. Antonio José Ruiz de Padrón. En mi nombre y en el de la Isla que lo vio nacer, a todos, gracias.

PRIMERA PARTE

DON ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN,
FRAILE FRANCISCANO
(1757-1800)

1. La Isla de La Gomera, cuando nace Antonio José Ruiz de Padrón.

Antonio José, hijo legítimo de don Gaspar Padrón y de doña Jerónima de Arzola (de Armas debió decir), nació en San Sebastián de La Gomera, el nueve de noviembre de mil setecientos cincuenta y siete.¹ Fueron hermanos de Antonio José, otro varón y tres hembras, llamados: José, que luego fue sacerdote secular y cura de la parroquia de la Asunción de San Sebastián; Juana, monja clarisa, profesa en el Convento de La Laguna; Liberata, que falleció soltera; y Remedios, que casó con Gaspar Méndez Manrique, el cual matrimonio tuvo los siguientes hijos: Asunción, Jerónima, Josefa e Isabel, que fueron las que continuarían la rama sucesoria de don Gaspar y doña Jerónima.²

No obstante considerar innecesario describir al pormenor todos los aspectos que ofreciera la Villa de San Sebastián de La Gomera al promediar el siglo XVIII, época que acoge el nacimiento y la primera formación de Antonio José, no renuncio, sin embargo, a consignar algunos rasgos generales, tanto de la vida civil como de la religiosa allí entonces aclimatados, dentro de los cuales él se movió y de cuya influencia participó en gran medida

¹ Véase el Apéndice documental, documento n.º 1.

² FRANCISCO J. DE MOYA: *Los Doceañistas Canarios*, pág. 27.

pues de todos es bien sabido que cuantas circunstancias rodean la infancia del ser humano operan luego vigorosamente en el desarrollo de su personalidad y promueven toda su vida ulterior.

Reconocemos que fue siempre porción distinguida del territorio gomero el área señalada por los conquistadores castellanos para sede capital de la Isla, desde la que desarrollaron importantes operaciones para acabar su conquista y siempre ejercieron la gobernación de la misma.

Cuando nace Antonio José todavía existe en La Gomera el sistema feudal del medioevo castellano, el mismo que, con ligeras modificaciones o variantes, imperaba en todo el Archipiélago Canario. En San Sebastián radicaba el único ayuntamiento de la isla y cuantos otros organismos desempeñaban funciones administrativas, judiciales y hasta militares. En los núcleos de vecinos más numerosos esparcidos por el territorio, con autoridad delegada del alcalde mayor de la isla, existían alcaldes pedáneos. Don Domingo José de Herrera Ponte era a la sazón conde de La Gomera, el cual falleció en su finca del «Durazno» de La Orotava el 24 de diciembre de 1766, último vástago de la estirpe Herrera Peraza, pasando el título a su sobrina, doña Florencia Pizarro Piccolomini de Aragón y Herrera, casada con don Pascual Benito Belvis de Moncada, marqués de Bélgida.

Junto con el régimen político, de la Península nos vinieron todos los otros elementos de la nueva civilización, los cuales no sólo adquirieron con prontitud y eficiencia carta de naturaleza en la isla, sino que absorbieron y modelaron a su talante los existentes en ella de culturas ancestrales y primitivas, naciendo con ello una gloriosa tradición, fuertemente enraizada en el alma gomera, de la que todos sus hijos nos sentimos orgullosos.

De allá nos vino la religión cristiana, quedando bien pronto totalmente olvidada la primitiva, de forma tal que hasta los primeros cronistas o historiadores apenas saben darnos sino leves y someras noticias de cómo era ella, tanto en sus misterios más recónditos como en sus manifestaciones cultuales externas.

Fue igualmente sustituida la lengua primitiva, de la que sólo conservamos inconexas reliquias, como si la raza autóctona se hubiese puesto de acuerdo para morir antes de revelar su propio contenido idiomático junto con la gama de sus tonalidades; o, por el contrario, se sintiera avergonzada de su pobreza expresiva al ponerse en contacto con las sonoridades castellanas.

De dicha procedencia recibimos los elementos arquitectónicos para la erección de iglesias, ermitorios, castillos, molinos de agua para molturar la harina y el gofio y los trapiches para la caña de azúcar; los de las viviendas con sus patios interiores, balcones, techumbres, gañanías, etc. Tonadas musicales nuevas aquí se aclimataron, las cuales fueron perdiendo su vigor de origen para trocarse en el lánguido folklore canario, junto con lo que en la isla existía.

Un trasvase de las formas sociales vigentes en la Península se acusó ostensiblemente en La Gomera, por lo que podemos decir que, desde que se inició el establecimiento en ella de gentes foráneas, hubo aquí una clase distinguida, constituida por el señor de la isla, sus familiares y cuantos ejercían funciones de mando o administración, como los señores regidores, alcalde mayor, alférez mayor, alguacil mayor, síndico personero, escribanos y notarios; pronto apareció también una clase media formada exclusivamente por los que de una u otra forma pasaban a ser propietarios de la tierra, tanto de parcelas grandes como pequeñas, los que, al igual que los anteriores, se distinguían de la clase inferior con un sonoro «don», como si fuera un título de honor o dignidad. Por último, también están los desheredados de toda fortuna, el pueblo llano, la gran masa humana, sin privilegio alguno, sobre la que pesaba la obligación de reconocer las prerrogativas de las otras dos clases y acatar sus órdenes. Eran los medianeros, quienes podían unir a sus nombres un humilde *tió*. Los otros eran los amos. Ninguno, fuera del señor, podía considerarse realmente rico, y aún éste era dudoso lo fuera; pero a los poseedores de tierras en general se les llama así, y pobres, a los carentes de ellas. Casi to-

dos eran analfabetos o casi analfabetos, que es peor, y todos vivían de precario o mal vivían, pero contaban con el ancho mar Atlántico para huir a tierras del Nuevo Mundo cuando la necesidad allá los empujara.

Los padres de Antonio José, en esta sociedad que hoy llamaríamos subdesarrollada, figuraban entre los componentes de la clase media. Todavía se conserva en la calle principal de la villa de San Sebastián, entre la parroquia de la Asunción y la ermita del Santo Patrono, la casa que todos señalan como la en que naciera Antonio José, primogénito de aquel matrimonio.¹ Su arquitectura, aunque haya sido restaurada para su conservación, parece responder a la usual hacia finales del siglo XVIII: fachada principal alargada, portada al centro de la planta baja con ventanas a ambos lados, y planta alta con un juego de ventanas correspondiendo a los huecos de la parte baja; amplios huecos para la profusión de la luz y del aire; patio interior espacioso y rectangular y sobre él un balcón por el que se accede a las habitaciones altas. La posición económica de los padres de Antonio José no la apreciamos tan próspera como para considerarlos horros de problemas de esta clase, los que tendrán que ser solventados a base de trabajos practicados dentro de una gran economía. Por ello podemos asegurar que nunca en su vida este vástago pudo sentir el orgullo de saberse nacido en una cuna opulenta de temporalidades humanas, tan codiciadas por los hombres de todos los tiempos, pero sí la satisfacción de haber sido envuelto en sábanas blancas, tejidas con el fino hilo de la honradez, del trabajo y de la religiosidad más exquisitos.

El clima que presentaba entonces la villa de San Sebastián fue siempre poderoso elemento aglutinante de todas las clases y familias, decisivo en orden a establecer una armonía y convivencia positiva entre todos sus habitantes. No podemos dejar de es-

¹ Véase Apéndice documental, documento n.º 3.

timar como núcleo esencial en la formación de nuestra sociedad el sentimiento cristiano.

El hecho de creer todos y adorar a Cristo resucitado como a su único Dios y a su Padre, venerar a la Virgen María, considerándola como su madre, y tener por casa propia la casa que ellos levantarán a su Dios y Señor, de suyo constituye un lazo vigoroso de unión en que fundar una pacífica convivencia cuando se acepta y practica de una manera radical y sin engaño, y de tal forma creemos en la eficacia de esta fe en un Dios personal creador, conservador y providente, que premia al que cumple sus preceptos y castiga al que no quiere hacerlo, que estimamos que en donde falta este vigoroso sentimiento, necesariamente tiene que ser sustituido por la ley del más fuerte o por la opresión y la tiranía, para que los hombres puedan convivir en sociedad.

Desde temprana hora se predicaron estas ideas en La Gomeza y ya hemos dicho que fueron aceptadas; por lo que no podemos prescindir de valorar el sentimiento religioso cristiano como el aglutinante principal, durante siglos, en una sociedad en la que, tanto los poseedores de la tierra como los que nada tenían se comprometieron al desarrollo de una empresa común en una sociedad ganancial, por partes iguales en los beneficios, basando todo en la honradez de la palabra entre cristianos.

Este amor fraterno, este ambiente casi familiar, encontró Antonio José en su isla al tiempo de su nacimiento, aunque debemos añadir que no todas las familias participaban en igual medida y cultivaban por igual el sentimiento religioso, sino que unas se distinguían de las otras por una mayor adhesión a la idea cristiana y por una práctica más asidua e intensa de las obligaciones por ella impuestas.

El hogar de Antonio José fue distinguido en este aspecto, como fácilmente salta a la vista, si atendemos al gran número de personas de esta familia que abrazaron el estado sacerdotal; pues mientras Antonio José y tres tíos suyos se hicieron frailes franciscanos, su hermano José, se ordenó de sacerdote secular y su her-

mana Juana profesó en el convento de monjas clarisas de La Laguna. Podemos calificar a esta familia de predio de vocaciones religiosas.

En una familia así, pletórica de religiosidad, trabajadora, seria, honrada y caritativa, transcurrieron los años de la niñez de Antonio José, hasta que, iniciada su juventud, buscó fuera de su isla horizontes de mayor perfección.

Digamos, por último, que el padre de Antonio José era natural de la isla del Hierro y su madre, de la de La Gomera, ambas dominadas por idénticas circunstancias sociales y religiosas.¹

2. Religiosidad y primera docencia de Antonio José en su ámbito local. Su adiós a La Gomera.

Este clima ascético, casi místico, que se respiraba en el hogar de los progenitores de Antonio José, hállase perfectamente correspondido y, de alguna manera, prolongado fuera, en la calle, lo que en efecto constituía un aval de garantía en su formación integral.

La villa de San Sebastián, escenario donde nos estamos moviendo, además de la parroquia dedicada a Ntra. Sra. de la Asunción y la ermita del santo patrono, San Sebastián, tenía las siguientes principales ermitas, esparcidas por todo el territorio de su jurisdicción parroquial: la de la Concepción, la de San Antonio, la de Guadalupe, en Punta Llana y la de las Nieves, en la cumbre, aparte de otras de menor importancia. Estos hitos de acendrada devoción religiosa son suficientes para prestigiar a un pueblo de cristiano y fervoroso por tradición secular, como lo fue y sigue siendo San Sebastián, capaz de emocionarse ante toda manifestación de fe. Cualquiera que se adentre en la intimidad, en la esen-

¹ Véase Apéndice documental, documentos núms. 2 y 3.

cia misma de sus fiestas de mayor tradición, puede llegar a auscultar hasta el respeto emocionado y la alegría contagiosa que ellas trazuman. Un pueblo así tiene que ser forzosamente pueblo austero y sencillo, de costumbres sanas dentro de una intimidad familiar, respetuoso, afectuoso con los extraños y altamente caritativo con todos. Fue esta atmósfera, recoleta y sencilla, casi diríamos ingenua, la que envolvió durante sus primeros años a Antonio José en el ámbito de su localidad, en la que no podían prosperar poderes capaces de asfixiar la influencia que el hogar en él ejerciera.

Por ello nos es fácil presumir que los lugares sagrados de su parroquia tuvieron que acogerlo durante su infancia, y que a sus imágenes llegarían fervorosas sus inocentes oraciones. Especialmente la Iglesia parroquial de la Asunción, al lado mismo de su casa, lo recibiría diariamente, y en ella enriquecía su tierno corazón con ternuras y afectos piadosos.

Si concretamente ahora queremos referirnos a la iniciación cultural del niño, tenemos que señalar como lugar donde aprendiera a leer y escribir el monasterio franciscano de San Sebastián de La Gomera, el cual fue para la isla, no sólo un importante foco de espiritualidad, en el sentido riguroso de religiosidad, sino también en sentido cultural. Desde él partió Antonio José para realizar su andadura por el mundo de la cultura.

«Antes que Diego García de Herrera dejara en La Gomera para que predicaran el cristianismo a dos frailes franciscanos, año de 1454-56, los hábitos pardos de estos beneméritos religiosos habían sido vistos por los aborígenes, quienes los recibieron bien y dialogaron con ellos».¹

De una manera permanente esta orden religiosa se radicó más tarde en la isla, mediante una fundación verificada por don Guillén Peraza de Ayala y de Rojas, primer Conde de La Gomera

¹ JOSÉ TRUJILLO CABRERA: *Episodios Gomereros del siglo XV*, pág. 28.

el año 1533¹ o en 1535,² quien les construyó convento e iglesia frente a su propia vivienda; sobre cuyo solar se ha levantado recientemente un grupo escolar que viene a constituir un símbolo bastante expresivo.

En este convento, repetimos, titulado de los Santos Reyes, ingresó Antonio José como colegial de primeras letras a los siete u ocho años de edad.

Ciertamente, no podemos formarnos muchas ilusiones respecto al auge o importancia alcanzada por este colegio, sino considerarlo, atendiendo a las circunstancias de tiempo y lugar en que actúa, dentro del campo de los muy modestos. A considerarlo así nos sentimos además obligados por el conocimiento que tenemos del personal que en 1808 albergaba este monasterio, según certificado de aquella época expedido por el P. Juan Tabares, quien dice «que había en el convento de La Gomera cinco profesores, dos legos y diez y seis niños».³ Su verdadera importancia estaba centrada en otra motivación: en la de ser la primera escuela pública de la isla. No tenemos noticia de que existiera otra anterior a ésta, por lo que la patente transcrita tiene valor de epifanía de la cultura en La Gomera. En este lugar así de sencillo, modesto y humilde se encendieron las primeras luces del ideal de saber que por vida alentó nuestro pupilo.

Algunos nombres de los religiosos franciscanos que residieron en este convento de los Reyes de San Sebastián mientras duró la edad escolar de Antonio José nos son conocidos, figurando entre ellos los PP. Carlos del Rosario, Buenaventura Arvelo, Manuel Ramírez y el P. Antonio Cubas, quienes vivieron allí dentro del periodo 1754-1770. Sobre alguno de los citados hubo de re-

¹ DACIO V. DARIAS PADRÓN: *Los Condes de La Gomera*, pág. 6.

² JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO: *Noticias generales de la Historia de Canarias*, pág. 9.

³ Fray DIEGO DE INCHAURBE: *Noticias sobre los Provinciales Franciscanos de Canarias*, pág. 70.

caer la responsabilidad de la formación del niño con arreglo al canon de preocupación que en este respecto regía en la austera orden franciscana, la que imponía la necesidad de que los niños habían de educarse bien, según el espejo de San Buenaventura, fieles al principio de que de la primera educación depende casi todo el porvenir del hombre, como la salud de la leche que mama, por lo que se aspiraba que el maestro fuera bueno en sí, de talento y de virtud.¹

Los padres de Antonio José estaban vinculados a este convento y a su comunidad de frailes por razón de figurar ya como religioso de esta orden un hermano de la madre, llamado fray Jacinto Mora; éste acaso alentaba desde el lugar de su residencia, por medio de correspondencia epistolar a su hermana, la conveniencia de poner al niño en contacto con la comunidad, contribuyendo de esta manera a abrir en su sobrino el camino hacia una futura profesión religiosa.

De todas formas, nosotros hemos elaborado, después de detenido examen sobre el curriculum vitae del niño dentro de sus primeros quince años, un plan que lo estimamos lógico y aceptable. Creemos que para finales de 1772 o principios de 1773 Antonio José sale ya de la isla con sus 15 años cumplidos, para perfeccionar y continuar sus estudios en otro lugar del Archipiélago. Este año precisamente figura como guardián del convento de San Sebastián el P. Mateo Zambrana, quien despide al futuro fraile franciscano. Exiguo es su equipaje, de acuerdo con las disponibilidades del hogar: ni dinero, ni alhajas, ni ricos trajes. De verdadero valor sólo lleva en el alma una ilusión que le seduce y le hace sonreír: estudiar para hacerse religioso.

Interesante sería hoy para nosotros poder descubrir qué impresión se lleva el niño de su isla, pues las especies que del en-

¹ Fray DIEGO DE INCHAURBE: *Noticias sobre los Provinciales, Franciscanos de Canarias*, pág. 82.

torno en que vivimos solemos recoger en la niñez, lo vuelvo a decir, suelen influir luego poderosamente en la orientación y decisión de la vida. No nos lo dejó dicho, pero podemos intuirlo. Como es seguro que todavía no ha podido ver ni palacios con sus jardines, ni fuentes de agua rumorosa, ni carruajes rodando por anchas y cómodas vías, ni artefactos en el muelle, ni siquiera muelle, ni estatuas y cuadros de valioso arte, ni música arrobadora; ni signo alguno de los pueblos adelantados y en avanzado grado de civilización deja atrás, se ha ahorrado ahora la tristeza de la nostalgia, la añoranza del lujo y del cómodo vivir. En cambio, es posible que ya sepa mucho de estrecheces y limitaciones, de luchas y trabajos, de aislamientos, y que sus oídos estén ya habituados a las lamentaciones entre los vecinos en la calle, y sus ojos a contemplar la monotonía de una vida gris dentro de un bello paisaje físico, con sol en el valle, bruma en la cumbre, brisa en el mar. Esto si que lo lleva muy hondo en su alma al emprender el viaje en dirección al otro mundo que le espera, junto con las ardientes lágrimas de los suyos. Digamos que Antonio José para esta fecha es huérfano de madre, fallecida en San Sebastián el veintiocho de junio de mil setecientos setenta.¹

Veámoslo sobre la borda del barco velero, fondeado frente a la Hila, junto a su padre, que le acompaña para instalarlo bien en la isla de Tenerife. El último gesto de amorosa despedida que con su mano levantada dirige a los suyos, todavía en la playa, a donde han venido a despedirlo, está alentado por un doble sentimiento: de dolor y de alegría, trasunto del claro-oscuro que en este instante invade su alma, y que siempre le acompañará por los caminos de la vida.

¹ Véase Apéndice documental, documento n.º 4.

3. Antonio José ingresa en el convento franciscano de La Laguna.

El convento de los PP. franciscanos de la Ciudad de La Laguna abrió sus puertas a don Gaspar Ruiz y a su hijo Antonio José con señaladas muestras de complacencias, una mañana del mes de enero de 1773, cuando ya el adolescente había cumplido los quince años de edad. Don Gaspar, su padre, una vez ultimada su gestión respecto a la instalación del joven en el convento, regresó a La Gomera. Siempre resulta dispendioso, sobre todo para hombres de economía débil como la de él, una estancia prolongada fuera de su localidad. La escena de la despedida entre padre e hijo la recordarán ambos todos los días de sus respectivas existencias.

Por cuanto el convento de los PP. franciscanos de La Laguna fue el único centro donde Antonio José adquirió su formación científica, literaria y religiosa, donde forjó su personalidad y alentó sus más caras ilusiones, desde donde se lanzaría al mundo exterior batiendo las alas de su vocación, juzgo conveniente llevar a conocimiento de los lectores algunas noticias referentes al mismo, las precisas para poder determinar el clima dentro del cual permaneció por espacio de doce años.

La edad señalada para la admisión de los novicios era la de los quince años para los clérigos y la de veinte para los legos. Ni a unos ni a otros se les podía dedicar a oficios manuales de fábricas. El primer año era de noviciado, sin estudios, finalizado el cual se hacía la profesión religiosa temporal, de tres años. Durante este tiempo, los aspirantes profesos debían dedicarse a la instrucción sobre las disciplinas propias y necesarias para el mejor servicio del altar, como letras humanas, gramática, retórica, matemáticas, etc., que denominaban artes; aplicando el consejo, casi preceptivo, que el estudio de las letras, aún las humanas, evitan la ociosidad y ayudan mucho para los ejercicios espirituales.

Terminados los tres años de profesión temporal, con su preparación docente específica, llegaba el momento de hacer la profesión solemne, con la que daba comienzo el estudio de la filosofía y de la teología, conforme con lo que estaba ordenado en estos términos: «Dedíquense los jóvenes al estudio, y a los ejercicios de filosofía y de teología, unan el de predicación alternando en los días domingos y festivos. Tengan sermón en el refectorio ante la comunidad hasta que, previo examen, se le instituya predicador».

Los preceptores o maestros debían tener ciertas cualidades para el eficaz ejercicio de sus cometidos. De ellas nos hablan estos preceptos: «Todos los esfuerzos de los estudiantes serán inútiles si no hay lectores capaces en ciencia y probidad. Serán nombrados lectores de filosofía y teología por oposición, las que se harán en Aracoeli. Hayan prefectos de estudio que regulen todos los actos escolásticos y dirijan a los lectores. Los prefectos vigilen la vida y costumbres de los lectores y estudiantes».¹

Además de los lectores de filosofía y teología, los había de prima, terciá, de casos de conciencia, de artes, clases y ejercicios de elocuencia y de teología moral.

Pasemos ahora revista, aunque sea a la ligera, al clima espiritual en la auténtica formación de la vida religiosa de los aspirantes y profesos de la orden.

Los tres votos clásicos o tradicionales en todas las órdenes monásticas, castidad, pobreza y obediencia, con los que se religaban de una manera especial de por vida todos los profesos y cuyo incumplimiento suponía un pecado específico y gravísimo contra las reglas conventuales, recibían vigor y fortaleza en el convento de La Laguna mediante la práctica de la piedad más exquisita, dentro de un marco de austeridad penitencial, sencillez de vida y sacrificio, que venían a constituir una especie de substratum del

¹ Fray DIEGO DE INCHAURBE: *Noticias sobre los provinciales de Canarias*, pág. 87.

que emanaba la conservación, en toda su integridad, pureza y lozanía, de los tres votos emitidos, al correr del tiempo.

Las conciencias juveniles de aquellos hombres que por seguir a Cristo habían renunciado al mundo y sus pompas, se enriquecían y hacían más sensibles y tiernas al amor y a la alegría con las prácticas piadosas de un fervoroso culto a Dios, a la Virgen y a los santos. La observancia de la regla se hacía con alegría, como un servicio hecho a Dios. Se practicaban ejercicios del Vía-Crucis todos los viernes del año y los ejercicios espirituales cada año, incluso los jóvenes.

No es menester extendernos en más apartados o consideraciones para formarnos juicio del ambiente que acogiera a Antonio José, tanto en su aspecto intelectual como religioso, a su llegada a La Laguna y en el que seguirá creciendo en edad y en sabiduría.

Dijimos anteriormente que el P. Mateo Zambrana, guardián del convento de San Sebastián de La Gomera, fue el que despidió al joven Antonio en aquella isla; y ahora debemos decir que el P. José Falero, guardián del de La Laguna, fue quien autorizó la entrada y recibió en éste al mozo aspirante a fraile.

Consideramos cosa cierta que el P. José Falero haya ejercido en grado eminente influencia decidida en la formación religiosa de Antonio José, toda vez que, si exceptuamos el trienio comprendido entre los años 1778-1781, durante el que ejerció este cargo el P. Luis Rodríguez, toda la época lagunera del mancebo, que duró hasta 1785, fue regida por el mencionado P. Falero en calidad de guardián o presidente del convento de S. Francisco.

¿Cuál fuera el impacto que el lugar causara, con el conjunto de pormenores que hemos apuntado, en el ánimo de nuestro personaje durante los primeros días de su integración al mismo? Para determinararlo de una manera correcta tenemos que valernos un poco de nuestra fantasía, pues nada ha llegado a nuestro conocimiento de lo dicho o manifestado por él en este sentido, si es que tuvo oportunidad u ocasión de hacerlo. Nosotros no podemos verlo de otra manera que respirando satisfacción y alegría, totalmen-

te contento. Dijimos que su gran ilusión, alimentada con renovadas esperanzas, hasta ahora había sido hacerse fraile franciscano, para lo que había desplegado seria voluntad de trabajo, tenacidad y decisión hasta el sacrificio. Con estas disposiciones llega al convento de La Laguna, donde su ensoñación se va a convertir en realidad. Es para él este convento una primera meta conquistada ya, lo que necesariamente tenía que alegrarle. Cualquier obstáculo que quisiera interponerse en su camino, el logro conseguido era suficiente para hacerlo desaparecer y para disipar cualquier carga de desazón o nostalgia que todavía pudiera quedar solapada en su tierno corazón.

4. Antonio José completa en La Laguna su formación cultural y religiosa. Inicia allí su gran aventura.

Obligado por el rigor lógico de nuestro relato, creemos que lo primero que ahora debemos hacer es ver de concordar, dentro del plan de estudios del convento lagunero, los nueve primeros años de su permanencia en el mismo, desde su ingreso en 1773 hasta su ordenación sacerdotal en 1781.

Como bien puede apreciar el lector, el plano en que nos estamos moviendo es deductivo, basado en algunas fechas ciertas de la vida de Antonio José y también en otras noticias, igualmente seguras, respecto al ciclo de los estudios seguidos en este convento por los aspirantes a profesar en la orden franciscana; por lo que nuestro trabajo principal estriba en someter el curriculum vitae de nuestro biografiado a un cálculo de probabilidades, ajustado lo más posible a la escasa información de que disponemos.

Dos documentos que acaban de aparecer, hasta ahora inéditos, nos dan la seguridad de la fecha de su toma de hábito y la de su profesión religiosa temporal. El primero nos dice que el P. Fr. José Medina Salcedo —creemos sea José Falero, el mismo

que hemos señalado ya como guardián del convento en esta época— dio el hábito para religioso de coro a Antonio Ruiz de Armas, el día 25 de junio de 1773, a las ocho de la mañana, siendo maestro de novicios el P. Fr. Fernando Choche. El segundo afirma que, con fecha 27 de junio de 1774, el P. Fr. José Zalcedo Medina (se confirma nuestra sospecha respecto al nombre), guardián del convento, dio la profesión para religioso de coro al hermano Fr. Antonio Ruiz, de 17 años de edad y seis meses.¹

Dedúcese de estos documentos que a los seis meses de haber ingresado Antonio José en el convento de San Miguel de las Victorias, fue investido con el santo hábito franciscano, con las solemnidades acostumbradas; y que, al cumplirse el año, practicó la profesión para religioso de coro, llamada profesión temporal, la que tenía tres años de duración, finalizados los cuales se verificaba la profesión solemne.

Los tres años que mediaron entre una y otra profesión fueron aprovechados por el novicio Antonio José Ruiz para perfeccionarse más y más en todas las disciplinas conocidas con el nombre genérico de latín y humanidades, a fin de pasar luego, tras la profesión solemne, con sólida base, a los estudios superiores de filosofía, teología, moral, elocuencia, etc., etc.

Concluídos estos estudios reglamentarios, venía la ordenación sacerdotal. ¿Cuándo fue ordenado sacerdote Antonio José?

No hemos encontrado el documento que acredite la fecha de su ordenación sacerdotal, así como las circunstancias que rodearon el acontecimiento; pero tenemos conocimiento de dos cartas suyas, con las que podemos establecer de una manera aproximada el momento de su ordenación, las que me permito transcribir para conocimiento del lector, por ser reveladoras, además, del momento de su ausencia de Tenerife hacia otras latitudes y de otras

¹ Véase Apéndice documental, documentos núms. 5 y 6.

muchas motivaciones referidas todas a este momento interesante de su vida.

Las dos cartas van dirigidas a don Fernando Molina Quesada, fechadas la primera en el convento de S. Miguel de las Victorias el 9 de noviembre de 1771, y la segunda en Santa Cruz de Tenerife el 4 de mayo de 1785. La primera está redactada en los siguientes términos: [[«Muy Sr. mío: He entendido por la experiencia los deseos que tiene la Real Sociedad Económica de Amigos del País, en que se agreguen socios que puedan algún día ser útiles al público. Estoy bien persuadido de la bondad con que ese respetable cuerpo patriótico admite a los sujetos que se presentan y esto mismo que he visto en otros me motiva a manifestar mi benevolencia hacia la Real Sociedad y mis deseos a servirla en lo que me ordenare en calidad de religioso. Suplico a V. tenga la bondad de exponer mis deseos a la venerable junta, y disponer de mi voluntad cuanto fuese de su obsequio B. L. M. a usted su muy atento servidor Fr. A. Ruiz. En el convento de San Miguel de las Victorias a 9 de noviembre 71. Sr. don Fernando Molina y Quesada]]».

La segunda fue concebida así: [[«Muy Sr. mío: He pensado hacer un viaje a La Habana por año y medio, y será dentro de pocos días. Mi repentina resolución y algunos molestos embarazos de que me he visto rodeado no me han permitido lugar para hacerlo saber a V. más antes. Espero que usted me haga el favor de participarlo de mi parte a la Real Sociedad, asegurándola que no voy olvidado de los 2 elogios que me encomendó y cuyo desempeño no ha estado en mi mano satisfacer. Más de diez veces pedí al señor don José de Monteverde, las memorias o anécdotas de su suegro (Franco de Castilla) y siempre lo estorbaron a dárme las sus ocupaciones. Esperaba ya a recoger las del señor Dr. don Carlos Yañez cuando me resolví a viajar. Yo soy siempre muy reconocido al honor que he merecido a ese venerable cuerpo. Siempre me glorio de ser uno de sus individuos y de que me proporcione ocasiones para manifestar mi celo. Santa Cruz y mayo 4 de 1785

B. L. M. a Vm. su afmo. servidor y amigo. Fray Antonio Ruiz. Sr. don Fernando Molina»]].¹

Nos interesa antes que otra cosa establecer la fecha de la ordenación sacerdotal de Antonio José. De la lectura de la primera carta se deduce que tuvo lugar antes del nueve de noviembre de 1781, ya que en esta fecha fray Antonio José solicita su ingreso en dicha Sociedad Económica y ofrece a la misma sus servicios en calidad de religioso. Además, según el comunicado del Conde de Barbate, bibliotecario actual de la Económica, en el acta del día 17 de noviembre de 1781, que fue en la que se dio cuenta a la Junta de la recepción de dicha carta, se dice: «Leyose una carta del P. lector de Artes F. Antonio Ruiz, de la orden de San Francisco, solicitando ser admitido por socio». Con lo que dejamos expuesto podemos asegurar que antes del 9 de noviembre del año 1781 ya era sacerdote nuestro biografiado, aunque continúe siendo impreciso el año de dicho acontecimiento.

También juzgamos interesante aclarar en este instante que el nombre con que hasta ahora ha venido conociéndose ha sido el de Antonio José Ruiz, con el cual continuará mientras permanezca en la orden, y que nosotros utilizaremos durante la primera parte de esta biografía; pero al que se le añadirá más adelante el de Padrón, segundo apellido de su padre, adoptado por él al secularizarse, por lo que ha pasado a la historia con el de don Antonio José Ruiz de Padrón.

La lectura de su primera carta nos proporciona la sorpresa de ver saltar desde el interior del convento, en donde había permanecido recoleto, dedicado a actividades propias de su formación religiosa, bruscamente a la calle, solícito por figurar en una sociedad que, a pesar de su reciente establecimiento en La Laguna, pues fue fundada en 1777, ya había adquirido rango y prestigio por sus eficaces actuaciones.

¹ ENRIQUE ROMEU PALAZUELOS, Conde de Barbate: *Del XVIII Tinerfeño. Fray Antonio José Ruiz, socio de la Económica*, en «La Tarde», 11 de marzo de 1969.

Parece traslucirse de la carta que comentamos, si no una precocidad en las disciplinas intelectuales, sí una proclividad o inclinación poco generalizada en la juventud, ya que no es corriente que a los veintitrés años, edad de nuestro joven cuando recibió el presbiterado, se presenten notas de madurez, ambición y plena dedicación, con óptimos resultados, en serios trabajos de inteligencia como las que parece presentar fray Antonio Ruiz, en el momento de ingresar en la Económica de Amigos del País. En las actas de la misma hay constancia del encargo que la Económica le hizo para que revisara, junto con el P. Fr. Miguel Fonte, el elogio del obispo Fr. José de Herrera, franciscano, comisión que fue cumplida a satisfacción de la Sociedad, quien aprobó el trabajo en la reunión del 6 de abril de 1782. Asimismo, consta en dichas actas que se le habían encargado también otros elogios, como los del médico Yanes y el de don Juan Francisco de Castilla, a los que alude en su segunda carta y en la que expone las causas de no haberlo podido complimentar, bien a su pesar. La aceptación de estos encargos sobre memorias o elogios fúnebres de personajes de aquella época, socios de la Económica, nos permite descubrir en él no un arrojo, sino una confianza y seguridad en sí mismo de poderlo realizar con solvencia y dignidad; y por parte de la Económica, al proponérselos, un anticipado reconocimiento de sus dotes intelectuales. Son rasgos fisonómicos que es menester tener en cuenta para cuando hayamos de definir su carácter, temperamento y hasta el grado de pasión que ponía en sus actuaciones.

Otros interesantes pormenores podemos deducir del contexto de la segunda carta, tales como el de precisar el momento de su salida de la isla de Tenerife para La Habana; atendiendo al anuncio que en ella hace de este viaje, «de año y medio de duración», y a su determinación de verificarlo «dentro de pocos días». Teniendo la carta fecha del 4 de mayo de 1785, podemos presumir que por todo este mes se ausentara de Tenerife.

Asegura asimismo que tomó la resolución de marchar allá repentinamente, motivo por el cual no lo hizo saber a la Sociedad

con tiempo, amén «de algunos embarazos de que me he visto rodeado». No es mi ánimo entrar a considerar la naturaleza de las inconveniencias que vinieron a turbar en los últimos instantes de su permanencia en Tenerife su paz lagunera, por razón de mi miopía en descubrirla; pero por mi cuenta quiero añadir como causas estimulantes de este viaje, un vehemente anhelo de incrementar sus conocimientos en ambientes distintos y de mayor cultura, un afán de viajar por el deleite de conocer el mundo, llevado de su espíritu aventurero, un anhelo misional de predicar el Evangelio de Cristo en apartados lugares del mundo, muy en consonancia con sus ímpetus juveniles y con los dictados de su vocación religiosa y, ¿cómo no?, el poderse evadir de algún serio inconveniente que se le hubiese presentado en su todavía corta vida conventual.

Los biógrafos de fray Antonio Ruiz señalan, sin embargo, como motivo de su ausencia de las Canarias la llamada afectuosa, cariñosamente interesada, que desde La Habana le hiciera su tío, fray Jacinto Mora, residente en el convento de aquella ciudad. No es despreciable, ciertamente, esta conjetura, ni podemos considerarla desprovista de fundamento, conocido el valor del lazo parental; pero creemos que esta causa no excluye a las anteriormente apuntadas.

Precisamente en esta época sabemos que se buscaban diligentemente en España religiosos para Indias, donde escaseaban los operarios y se daban muchas facilidades para el traslado allá.

El 30 de noviembre de 1785, dentro del mismo año del viaje del P. Antonio Ruiz, el P. provincial, fray Pascual Ferrer, desde Icod, publicó unas letras del P. comisario general de Indias, fray Manuel de las Vegas, en las que le decía: «El Rey ha resuelto concederle, a cuenta de la Real Hacienda, una misión de 20 religiosos sacerdotes para cooperar al espiritual consuelo de criollos y españoles, y lo nombra comisario para esto». Más adelante, el 30 de abril de 1799 leemos: El P. provincial hace saber una real orden comunicada a él mismo por la que «se niega licencia a fray Agustín Hernández, para pasar a La Habana por asuntos propios,

no obstante estar autorizada por el P. General de la orden, y mandando que en lo sucesivo no conceder licencia para Indias a nadie sin consentimiento real y conocimiento del comisario general de Indias, porque hay allá muchos que no habitan en los conventos».¹

Es verosímil que también el viaje de fray Antonio José Ruiz se encuentre implicado en este movimiento de personal misionero para América. A nosotros, sin embargo, lo que nos consta ciertamente es que durante el mes de mayo de 1785 embarcó desde el puerto de Santa Cruz de Tenerife en dirección a Cuba.

No conocemos toda la carga que este hombre se lleva a América desde las Islas Canarias, pero parte de ella, la de mejor calidad y de mayor importancia, sí que podemos señalarla para su facturación: se lleva consigo veintiocho años de existencia, compartidos entre las islas de La Gomera y la de Tenerife; va provisto de una sólida formación humanística, filosófica, teológica y moral, que le capacita para el ejercicio de su misión evangelizadora en el mundo, al encuentro del cual sale ahora valiente y decidido; lleva una fe bien cimentada, adquirida, primero, al calor de un hogar cristiano y, después, en la austeridad de un convento presidido por la imagen del Stmo. Cristo de La Laguna; con acentos de urgencia, un poderoso acicate y apasionante estímulo de superarse en todos los aspectos del humano saber, late en su corazón; va asistido también de un carácter abierto y sincero, claro y espontáneo, propio de los hombres de acción y de criterios firmes e íntegros; y, por último, un sentido patriótico, sano y fervoroso, del que va a dar testimonio por el mundo durante su existencia, lleva en su alma fuertemente enraizado.

Colocado sobre cubierta, mira en todas direcciones, observando con emoción cómo van quedando atrás sus muy amadas Islas Canarias. Su mirada penetrante, difuminados ya los contornos físicos de las mismas, trata de seguirlas contemplando radicadas

¹ Fray DIEGO INCHAURBE: *Op. c.*, pág. 53.

en aspectos de prestigio, dignidad y progreso y, entonces, la tristeza se apodera de su ánimo.

Las verá sin una unidad política consistente, sin escuelas ni centros docentes, sin comunicaciones, sin industrias, sometidas a una agricultura de precarios resultados en la exportación y venta de sus productos, no obstante saberlas aptas y capaces de producir en abundancia los más refinados y exquisitos sustentos; razón por la cual la mayor parte de sus hijos se ven en la necesidad de la emigración, sin preparación alguna, para buscar en tierras americanas lo que en sus islas no encuentran. Sólo distinguía como organismos unificadores en las islas, en las que todavía se encontraban regidas por ayuntamientos autónomos e independientes en todas y cada una de ellas, un comandante general en Tenerife y una Audiencia general para asuntos judiciales en la Gran Canaria. Digamos, sin embargo, que la tristeza de la ausencia estaba en este momento mitigada por la esperanza del retorno.

5. Una tempestad arroja la nave sobre la costa de Pensilvania. Fr. Antonio en Filadelfia.

A partir de este momento existe una gran coincidencia entre todos los biógrafos de Ruiz de Padrón respecto al viaje que éste acaba de emprender, así como de su arribada a Pensilvania, América del Norte, y de su permanencia en Filadelfia. Yo me he podido convencer de que todos han utilizado una única fuente, que no es otra que las manifestaciones hechas por él mismo en su célebre discurso de las Cortes de Cádiz, en el año 1812, con motivo de la impugnación que hiciera del tribunal de la Inquisición, en el que relató algunas incidencias de dicho viaje y cuanto de importancia le ocurriera durante su estancia en Norte América.¹

¹ *Dictamen del Doctor don Antonio José Ruiz de Padrón, ministro calificado del Santo Oficio, abad de Villa Martín de Valdeorras, que se leyó en la sesión pública del 18 de enero de 1813, sobre el tribunal de la Inquisición.* Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Sig. 10-3-30.

Porque la considero fuente segura, también yo intento extraer de ella cuanto aprecie interesante para la garantía de mi relato, sin que con ello quiera decir que pretenda alejarme, ni mucho menos prescindir o menospreciar las aportaciones personales de cuantos escritores conocidos por mí se han ocupado de él.

Precisamente, uno de ellos asegura que fray Antonio Ruiz se trasladó a La Gomera desde Tenerife, con el propósito de despedirse de sus familiares con motivo de su proyectado viaje a La Habana, y que al regresar de su isla natal y obtenida la licencia de sus superiores «se embarcó por el mes de mayo de 1784». Nosotros hemos dejado comprobado que fue un año más tarde, en 1785.¹ Otro dice que Ruiz de Padrón fue llamado a La Habana por un tío suyo, fraile también franciscano, residente en un convento de esta ciudad, y embarcó en Santa Cruz de Tenerife al promediar el año 1784.² El primero continúa informándonos con la aseveración de que «fue a parar la nave a las playas de América del Norte, y naufragó en las costas de Pensilvania. Había en Filadelfia muchas familias españolas y fue por ellas bien acogido». El segundo, a su vez, se expresa así: «Una tormenta arrojó la embarcación sobre las costas de Pensilvania, y nuestro fraile arribó a Filadelfia».

Son ambas versiones coincidentes, porque las dos están inspiradas en el testimonio aportado o consignado en la fuente a que vengo aludiendo. Escuchemos las palabras del Dr. Antonio Ruiz de Padrón, conocido ya entonces como abad de Villamartín de Valdeorras en las Cortes de Cádiz: «Habiendo salido de mi patria, una furiosa tormenta me arrojó a las costas de Pensilvania, después de un peligroso naufragio, y arribé a Filadelfia, ciudad principal de los Estados Unidos». Preguntamos: ¿Fray Antonio Ruiz

¹ AGUSTÍN MILLARES: *Biografías de Canarios célebres. D. Antonio Ruiz de Padrón*, pág. 251.

² VILLALBA HERVÁS: *Ruiz de Padrón y su tiempo*, pág. 20.

pasaría efectivamente por el trance de ser en esta ocasión un auténtico náufrago, rescatado de las aguas? Creemos sinceramente que no hay necesidad de componer o descomponer horizontes de tragedia de naufragio, sino considerar que una gran tormenta, horrorosa e impresionante, desvió la ruta de la frágil nave en que viajaba y en lugar de a las costas de Cuba la lanzó contra las de Pensilvania de América del Norte.

Lo cierto, sin embargo, es que la Providencia ha colocado repentinamente a fray Antonio Ruiz en unas tierras para él absolutamente desconocidas, y en unos instantes verdaderamente cruciales para sus gentes, las que están luchando por la independencia de la servidumbre en que Inglaterra las tenía políticamente, y se las ha señalado como teatro de sus operaciones por algún tiempo.

Exactamente el mismo año en que arriba a Filadelfia fray Antonio Ruiz, Benjamín Franklin es nombrado Presidente del estado de Pensilvania (julio de 1785). Dos años más tarde, en 1787, en Filadelfia se celebra la Convención de Estados, de cuya asamblea salió la constitución de los Estados Unidos, la misma que rige en la actualidad, siendo votada y suscrita por todos los estados en esta ciudad y en el referido año. Tiene fray Antonio Ruiz oportunidad para asistir a este gran acontecimiento y contemplar por primera vez en su vida cómo se levanta un pueblo en aras de unos ideales sagrados, como son los que proclaman la dignidad y la libertad de la persona humana.

A este mundo nuevo, extraordinariamente maravilloso, profundo en extensión física y que empieza a ser singular en todos los demás aspectos del humano vivir, acaba de llegar un joven fraile franciscano, hijo de una isla pequeña, un punto insignificante nada más comparado con la extensión geográfica de los Estados Unidos, en el cual se ha insertado y en el que va a permanecer por algún tiempo. Nosotros, que deliberadamente hemos determinado seguir en pos de él, tampoco renunciamos a dejarlo solo en los Estados Unidos.

No fue él, ciertamente, el primer español que se asoma por estas latitudes. Muchas son ya las familias hispánicas en Filadelfia antes de su llegada, las cuales se agrupan juntas a las católicas de otros países en una iglesia que los católicos tienen establecida en Filadelfia. En esta iglesia se hacía oír con acentos claros, renovados y frecuentes, la sensibilidad espiritual de nuestra patria, y a ella quedó adscrito por algún tiempo, por lo menos hasta 1788, nuestro compatriota gomero, fray Antonio José Ruiz, ocupado en el ejercicio de su sagrado ministerio, preferentemente en el de la predicación de la sagrada palabra. De esto nos informa, así como de la buena acogida que le dispensaron los españoles de Filadelfia y de la facilidad con que éstos lo introdujeron en aquella sociedad norteamericana, pregonando su preparación intelectual y sus dotes de orador sagrado, uno de sus biógrafos, quien, al respecto, dice: «Había en Filadelfia bastantes familias españolas y que fue (Fr. Antonio Ruiz) por ellas bien acogido y él agradecido, divulgándose con bastante celeridad la noticia por la ciudad, y se dijo que hablaba bien y que era un gran teólogo».¹

Para mí es admirable contemplar cómo un hombre que, desde cualquier ángulo que se mire su vida, aparece inmerso entre estrecheces y limitaciones, pretende ahora, de pronto, querer abrirse paso en un mundo extraño y desconocido por medio de deslumbrantes golpes de sabiduría, por golpes de inteligencia, cuando lo frecuente y más puesto en razón fuera hacerlo, como todos sus compatriotas emigrados, a golpes de azadón. Por este su quehacer, queda, en mi concepto, catalogado ya como hombre extraordinario.

Pero además lo es por la confianza que él tiene en sí mismo, por su coraje y decisión. No rehuye el diálogo, lo busca, y parece encontrarse en su propio clima en medio de ambientes científicos, aunque comporten discusiones y polémicas, pues él pretende de-

¹ AGUSTÍN MILLARES: *Op. c.*, pág. 252.

fender sus criterios y aprender, hablar y escuchar, no transigir con el error, pero no cerrarse a cal y canto a las razones del adversario. Fr. Antonio Ruiz es un excelente polemista, por lo que pudo conseguir en poco tiempo hacerse conocer y ser admitido en los medios intelectuales de Filadelfia hasta llegar a participar de la tertulia del gran patricio Benjamín Franklin, de quien se hizo amigo ferviente.

Por cuanto no pretendo divagar ni llenar renglones con elogios, aunque éstos sean merecidos, sino ajustarme lo más posible a la información seria que haya podido adquirir, apelo a transcribir una página extraída íntegramente de su célebre discurso de las Cortes de Cádiz, anteriormente citado como fuente principal durante su permanencia en Estados Unidos, con la que aparece confirmado cuanto acabo de dejar expuesto. Dice así: «Varias conexiones me proporcionaron el conocimiento y amistad del célebre Benjamín Franklin, hombre inmortal por su filosofía y ciencia diplomática. Más de veinte ministros de las iglesias protestantes concurrían con frecuencia a la tertulia de aquel ilustre filósofo, y yo era conocido de todos por el *Papista*, con cuyo nombre me gloriaba. La conversación giró casi siempre sobre asuntos de religión, que se discutían amigablemente y con bastante método, pero con calor y energía. A pesar de mi poca edad y cortas luces, pude convencer a muchos de la primacía que el obispo de Roma obtiene por derecho divino en toda la Iglesia. Primacía no sólo de honor, sino de jurisdicción. No me fue difícil contestar a otros varios puntos de controversia a que respondí con más o menos acierto. Hallábase allí a la sazón un sobrino del famoso Juan Francisco Budeo, que pasa por el más grave teólogo de los luteranos, el que, apoyado en el falso sistema de su tío, negaba las tradiciones divinas y apostólicas, impugnando la doctrina del santo Concilio de Trento. Este punto dogmático, que se discutió acaso con más calor que ningún otro, fue sostenido con varias razones de algunos ministros que se pusieron de mi parte, y que disientían de Budeo; pero confieso a V. M. [título que se daba a la

Cámara que representaba al Rey, secuestrado en Francia] que cuando todos reunidos me arguyeron con el establecimiento de la Inquisición, no supe al principio qué responderles, ya porque siempre me pareció extraño su modo de enjuiciar, ya porque me cogió de sorpresa este ataque a que yo no estaba prevenido».

A continuación el Sr. Ruiz se extiende en presentar algunos argumentos de sus interlocutores protestantes respecto a aceptar a la Iglesia católica como la verdadera, pero haciendo hincapié sobre todo en el hecho de que abrigaba en su seno al tribunal de la Inquisición que, decían, era despótico, sanguinario, cruel, y Cristo era Dios de paz y de caridad.

«Yo quisiera, —continúa Ruiz de Padrón su discurso— Señor, que todos los abogados y protectores del tribunal, comprendiendo a los RR. obispos, se hubieran hallado en el mismo conflicto que yo. No se trataba de un asunto político, ni dogmático; no se trataba de convencer a un vulgo ignorante, sino docto y versado en las S. E. Unicamente podía yo haberlos confundido llamándolos herejes, luteranos, calvinistas, arminianos, presbiterianos, sacramentarios, anabaptistas... No es ciertamente éste el medio de defender las santas verdades del Evangelio, y tuve que confesar que la Inquisición era un tribunal de establecimiento puramente humano, en que no sólo tuvo parte la Curia romana, sino la política de los Reyes; que tenía y cometía abusos, pero que eran defectos de hombres que no podían perjudicar a la pureza de doctrina, a la santidad y primacía de la Iglesia romana, madre y maestra de todas las iglesias, y dije otras verdades que no necesito ahora reproducir. Estas mismas conversaciones se repitieron en casa de Jorge Washington, que apareció por aquellos días en Filadelfia. No pude averiguar a qué secta pertenecía este célebre general; pero el filósofo Franklin propendía a la de los arminianos, según los principios de Felipe Limbourg».

Fray Antonio Ruiz, con el testimonio transcrito, nos ha suministrado los elementos de juicio suficientes para que podamos entrever sus actividades personales en Filadelfia, sus relaciones en

aquella sociedad, la categoría de sus amistades, entre las que figuran el mismo Benjamín Franklin y Jorge Washington, los temas preferidos en sus conversaciones y hasta el grado de afecto y consideración con que en aquel mundo fuera acogido.

Sin embargo, su actividad más excelsa allí, la que le diera fama y prestigiosa categoría en medio de aquellas gentes, la que le abriera de par en par las puertas de todos los cenáculos intelectuales y le obligara a recorrer gran parte del territorio de los Estados Unidos de América, ha sido hasta ahora silenciada por nosotros por querer tratarlo separadamente, en virtud de su importancia y de los provechosos efectos que de ella se derivaron, lo que de inmediato intentamos hacer.

6. Fray Antonio José pronuncia en la iglesia católica de Filadelfia un sermón sobre la tolerancia.

La facundia y soltura de fray Antonio José Ruiz, producto de su sólida cultura eclesiástica, junto con su sencillez, sin petulancia ni agresividad, cuando expone sus puntos de doctrina, contribuyen en gran medida a aumentar la corriente de simpatía con que fuera aceptado de entrada no sólo por los católicos residentes en Filadelfia, sino también por los protestantes de varias confesiones allí radicadas.

Sus principios, con meridiana claridad expuestos, sobre el tribunal de la Inquisición y su actuación en la España católica, sorprendieron gratamente a unos y otros, quienes decidieron invitarle a que hiciera de ellos una exposición pública, de la que seguramente se derivarían saludables y valiosos resultados para todos.

Un tanto deprimido su ánimo al principio por la sugerencia propuesta, al fin, después de sopesar la trascendencia de una intervención pública suya en el sentido apuntado, con los positivos resultados que lo mismo católicos que protestantes le aseguraban

se derivarían, decididamente acepta predicar un sermón sobre la tolerancia en la Iglesia Católica precisamente, no en un lugar protestante. Digamos, sin embargo, que quien decidió su voluntad en última instancia fue el mismo Benjamín Franklin, que con su habilidad diplomática, su talento filosófico y su exquisita sensibilidad religiosa captó enseguida las ventajas que de dicha intervención pública se iban a derivar para su nación. Estas son las palabras con las que fray Antonio nos da la razón de cuanto hemos afirmado anteriormente: «El filósofo Franklin fue quien me provocó a producirme en público en prueba de mi sinceridad, y no dificulté un momento predicar en la iglesia católica de Filadelfia la misma doctrina que había proferido en mis conversaciones». Un poco más adelante afirma: «Aseguro a V. M. que jamás hubiera hablado en público de este gravísimo asunto, sino forzado de la necesidad de hacer ver que la Inquisición es un obstáculo en muchos países a la propagación del Evangelio. Su nombre solo llena de terror a los espíritus más fuertes; empero, cuando se desengañan de que la Inquisición no es un tribunal inherente ni esencial a nuestra religión, sino la obra de la política y del despotismo, se abre la entrada al santuario de la Iglesia Católica».

Anunciado oportunamente el día, la hora y el lugar para la celebración del acto religioso en el que fray Antonio José debía de pronunciar su sermón, se produjo una enorme expectación por oírlo, a juzgar por el número de personas que con tal fin congregaronse en la iglesia católica de Filadelfia, tanto de las confesiones protestantes como de los católicos que conocían nuestro idioma. De éstos, además de las familias de los españoles residentes en la localidad, lo hicieron también las tripulaciones de los barcos de nuestra nacionalidad, fondeados en aquel puerto, a los que también llegó la noticia del acontecimiento, pues como tal pudo calificarse, de que un fraile español iba a predicar sobre el tribunal de la Inquisición. Así nos informa el mismo P. Ruiz cuando dice: «...a cuya función asistieron todos los españoles de las fra-

gatas de guerra, la *Héroe*, la *Loreto* y de ocho a diez barcos de La Florida que se hallaban allí».¹

El sermón satisfizo a todos y todos se hacían lenguas después, ponderando la claridad, precisión y sentido realista de las afirmaciones emitidas por el P. predicador en el desarrollo de su tesis, concebida en estos o parecidos términos. El tribunal de la Inquisición es una institución mixta de clérigos y seculares, representantes del poder eclesiástico y del poder civil, establecida entre el jefe supremo de la Iglesia católica y los Reyes Católicos de España y a petición de éstos, con doble finalidad: para la defensa de la unidad de la fe en un país auténticamente católico, y la defensa de la unidad nacional. Como todo tribunal formado por hombres, éste ha tenido algunos aciertos, pero hay que reconocer que también profundos defectos y errores, de los que se acusa a la Iglesia católica. Ahora bien, yo aseguro que el tribunal de la Inquisición es sólo un tribunal humano que en nada tiene que ver con la esencia, con la sustancia, con la pureza de doctrina ni con la santidad y primacía de la Iglesia romana, madre y maestra de todas las iglesias, tanto en su origen, como en sus procedimientos; por lo que, en el momento de exigir responsabilidades por los desaciertos y arbitrariedades cometidos por dicho tribunal, es preciso discriminar entre Iglesia y política de hombres, dejando totalmente libre por inocente a aquélla y cargar todas las culpas a las extralimitaciones y abuso en el ejercicio del poder, a éstos, como a sus representados. Tengo que lamentar profundamente que nuestra madre la Iglesia, dotada por Jesucristo con todos los poderes necesarios para imponer en el mundo la unidad de su fe, haya sido implicada por poderes temporales que, pese al cristianismo que dicen sentir y profesar, buscan preferentemente fines políticos, empleando procedimientos inhumanos para obtener una

¹ ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN: *Dictamen sobre el Santo Oficio*, en las Cortes de Cádiz.

unidad auténticamente política, en los que se mezcla tendenciosamente la autoridad de Roma, para hacerla luego compartir por el mundo la responsabilidad contraída. Contra este estado de cosas se levanta mi voz, precisamente porque amo a mi Iglesia católica y la quiero libre en su actuación en el mundo, sin otros poderes, que no necesita, sino actuando con los que el Señor le otorgara. Este es el pensamiento central de la teoría sustentada de por vida por el P. fray Antonio José Ruiz en relación con el tribunal de la Inquisición, cuya doctrina produjo un impacto terrible en el auditorio que llenaba la iglesia católica de Filadelfia.

Los católicos españoles allí presentes se admiraron, sí, pero fueron sorprendidos también con lo que oyeron, pues no estaban acostumbrados en España a oír a un sacerdote católico expresarse con tal soltura y claridad, sin que inmediatamente lo supusieran incurso en pecado contra la fe y, por lo tanto, sometido incontinenti a los tribunales del Santo Oficio. Los otros, los de Filadelfia, adquirieron conciencia clara del problema y entendieron toda la estructuración de dicho tribunal, considerándolo como un instrumento al servicio político de los países donde se implantaba, con el comprometido asentimiento de Roma, y comprendieron con mayor claridad las exhortaciones que frecuentemente hacía la Santa Sede para que los hombres del Santo Oficio usaran de cautela, prudencia y caridad con los presuntos reos o culpables en la fe o en los crímenes contra la patria.

Si sólo los protestantes hubiesen tomado esta determinación, podríamos sospechar de la ortodoxia de fray Antonio Ruiz, pensando que, por condescendencia con ellos, por parecer hombre de pensamiento avanzado y libre o para ser bien visto en aquella sociedad, se hubiera dejado arrastrar hasta ofrecerles concesiones de tipo dogmático más acordes con sus creencias protestantes que con la doctrina de nuestra fe católica; y entonces yo no escribiría una palabra más sobre este hombre. Pero fray Antonio José Ruiz está muy lejos de hacer eso, porque no es un traidor. La prueba terminante fue que los católicos de Filadelfia, los que profesan los

mismos dogmas, los mismos sacramentos y los mismos principios morales que nosotros los españoles, fueron los primeros que, viendo los óptimos resultados que de ello habrían de derivarse, acordaron se predicara el mismo sermón, traducido al inglés, en aquella misma iglesia católica, apostólica y romana.

Y se hizo fiesta; se tradujo el sermón, se señaló día y hora y se encargó de predicarlo a uno de los dos curas de aquella iglesia parroquial.

Si grande fue la expectación que produjo el sermón cuando lo pronunció fray Antonio Ruiz, mayor indudablemente es la provocada en esta ocasión. Podemos decir que con motivo de este sermón en inglés, la iglesia católica de Filadelfia se llenó hasta rebosar. Dejemos a fray Antonio que nos suministre detalles del acontecimiento: «A petición de la congregación de los católicos se vertió literalmente mi sermón en inglés, y a los ocho días lo predicó el Sr. Beeston, uno de los dos curas de aquella parroquia, de quien no tengo noticia que haya muerto. El concurso de todas las sectas fue tal, que yo mismo apenas pude ocupar un estrecho lugar en el presbiterio, a pesar de mi amistad con aquellos curas. Los ministros protestantes quisieron sin duda desengañarse de la sinceridad con que un español iba a hablar sobre la Inquisición, y lo consiguieron. Mi sermón fue el primero que se predicó en nuestro idioma en aquellas vastas regiones, y creí asimismo necesario esparcir esta doctrina en las provincias de Nueva York, Maryland... hasta Baltimore que corrí, ya por comodidad, ya por examinar los progresos que podía hacer en aquel inmenso territorio la religión católica, apostólica, romana... Desengañados muchos anglo-americanos de este error, mudaron de doctrina».

La forma en que reaccionaron los católicos de Filadelfia frente al sermón del fraile español, con una franca adhesión hacia su persona, con la traducción al inglés de su disertación para ser predicada de nuevo en este idioma y profusamente luego difundida por la congregación católica de Filadelfia, es una palpable demostración del dogmatismo de los principios expuestos y de la gran

cosecha de logros positivos obtenidos en Norteamérica para la causa católica. En el aspecto personal y humano, referido concretamente a fray Antonio, podemos afirmar que su triunfo fue absoluto. No todos los sermones producen frutos espectaculares y maravillosos; el de fray Antonio sobre la Inquisición, sí. Se le abrieron desde entonces todas las iglesias católicas del país y empezó a ser vivamente solicitado en muchas de sus provincias. Los centros eruditos lo acogen con agrado y hace entre sus hombres, de quienes aprende mucho, buenas amistades. Cualquiera hubiese aprovechado el momento aquel, colocado de manera tan brillante en el camino de la fama, para medros personales y escalar puestos de brillantez y alcurnia en una sociedad que tan gentil como generosamente le abre sus puertas, máxime cuando podía hacerlo sin menoscabo de la gran labor religiosa que iniciara con tan buenos auspicios. Pero fray Antonio no ha ido a América atraído por el vellocino de oro ni por conquistar un renombre en aquellas latitudes. A lo largo de su vida nos hará patente su desinterés y poco cuidado por obtener para sí una próspera y cómoda situación, más admirable todavía cuando lo vemos colocado en situaciones inmejorables para conseguirla y las ignora en absoluto, llegando su indiferencia por los bienes terrenos hasta el extremo de verlo morir en un estado de pobreza rayana en la miseria o indigencia.

Evidentemente, fray Antonio está en Norteamérica haciendo gala del caudal de conocimientos que en el cenobio lagunero atesorara, ya que será difícil probar que haya podido visitar otros centros de enseñanza fuera de aquél, por cuanto no ha tenido tiempo de hacerlo, en los que hubiese adquirido y asimilado doctrinas opuestas a las en él aprendidas. Por lo que, cuanto de arriesgado nos parece contiene su discurso de Filadelfia sobre la tolerancia, cuanto de atrevido y desazonante creemos ver en él, formó parte activa de las enseñanzas impartidas en el mencionado convento, en el que, sospechamos, debatiríase la cuestión, siempre interesante, de la situación de la Iglesia en el mundo, defendiendo unos, entre ellos fray Antonio, la tesis de una iglesia libre

de compromisos temporalistas, difundiéndose y perpetuándose únicamente con los medios que el Señor le otorgara, sin el amparo y protección del poder civil. Su repulsión a la Inquisición podríamos suponerla producto de la poca simpatía que en las Canarias gozaba el Santo Oficio.

Esta doctrina, indudablemente, era considerada entonces atrevida y, por tanto, peligrosa. Hoy, después del Concilio Vaticano II, no. Hoy se propende hacia una liberación y desligamiento de los dos poderes, y se busca a todo trance la libertad de acción de la iglesia, dentro de un mundo igualmente libre y consciente de la libertad humana, con lo que se está abriendo un cauce nuevo de inteligencia y respeto entre los dos poderes. Entonces, tenemos que decir que si aquellas circunstancias en las que fray Antonio José pedía una Iglesia no comprometida con poderes seculares, sin tribunales de la Inquisición para sostenerse y propagarse en el mundo, cuyas teorías suscitaban escándalo en algunas conciencias públicas de entonces y han estremecido a otras hasta ahora, han cambiado radicalmente en virtud del constante y renovado esfuerzo del dinamismo de la historia, de forma tal que hoy es doctrina común lo que propugnaba entonces nuestro paisano; hay que declarar valientemente que fray Antonio Ruiz fue absolutamente dogmático, ortodoxo e inserto dentro del más puro concepto de catolicismo, cuya doctrina siempre defendió; pues el dogma, las esencias auténticamente cristianas, nadie puede cambiarlas, porque son dadas a la Iglesia por su fundador, y en ellas siempre se mantuvo con firmeza y con dignidad.

7. Frutos de espiritualidad tras el sermón sobre la tolerancia. Fr. Antonio abandona Norteamérica.

Si como consecuencia del sermón de fray Antonio en Filadelfia no se hubiesen producido otros resultados positivos que los que hasta ahora hemos apuntado, efímeros a todas luces por per-

sonales, creemos deberíamos poner sordina a nuestra pluma y suspender todo otro juicio sobre este asunto. Pero no podemos callar, sin embargo, sino continuar en la brecha para dar a conocer a nuestros lectores otros de mayor entidad, por su profundo alcance religioso y sentido españolista, que afloraron en la superficie del territorio norteamericano como consecuencia de la destacada acción evangelizadora de nuestro biografiado, de cuyos logros hay que proclamarlo exclusivo protagonista.

Salta inmediatamente a los puntos de mi pluma la imperiosa necesidad de referirme al gran número de protestantes que, como consecuencia de dicho apostolado, tocaron en las puertas de la Iglesia católica, la defendida por el P. Ruiz como la única verdadera, pidiendo se les admitiera en ella. La cantidad de los que se acercaron y la prontitud en hacerlo nos hace concebir la idea de que aquellos fieles sólo esperaban para hacerse católicos que una persona les removiera el único obstáculo que les retenía fuera de la comunión católica, y que este no era otro que el equivocado concepto que de ella tenían por el hecho de que participara en tribunales llamados de la Inquisición. Quiso la Providencia que fuera fray Antonio, el fraile español, quien, en diálogo abierto, en ambientes hasta entonces por él no conocidos, predicando oportuna e inoportunamente, como quiere el Apóstol, tocara con su palabra en la inteligencia y los corazones de aquellos hombres para que algunos buscaran la paz de su alma, el sosiego y tranquilidad que no tenían, acogiéndose al seguro regazo del catolicismo. Digamos, sin embargo, que ni el que siembra ni el que riega pueden vanagloriarse de una conversión, porque sólo Dios es el autor de la misma; pero Dios, según su providencia ordinaria, se vale de causas segundas para ello, y en esta ocasión fray Antonio Ruiz fue el instrumento que Dios utilizó para atraer al seno de su Iglesia a gran número de hermanos separados. «Más de ochenta familias protestantes —nos dice el mismo fray Antonio— hicieron bautizar sus hijos en la parroquia de los católicos, de que yo fuí testigo, y lo mismo ejecutaron otros infinitos a que no pude con-

currir. Por no molestar a V. M. sólo he tocado de paso esta materia. ¿Pero, qué más?...»

Es difícil que nosotros nos demos perfecta cuenta de lo que supone para un sacerdote la conversión de una persona, en la que de alguna manera colaboró, así como la cantidad de emociones que con tal motivo se agolpan en su corazón. Fray Antonio, reservado, nada nos dice de las por él entonces sentidas, sino se limita a darnos cuenta del hecho, y hasta a apuntar, con un término vago e impreciso, el gran número de los que en esta ocasión vinieron al catolicismo; sin embargo, el buen lector podrá fácilmente intuir el grado de felicidad y satisfacción que con ello experimentara, y ponderar en su justa razón el gran servicio que ha realizado a favor de la causa de Dios y de España.

Hoy, época del diálogo sincero y abierto, imperado por la Iglesia post-conciliar, con los hombres de toda clase de ideologías pero señaladamente con «los hermanos separados», encaja perfectamente la figura noble de fray Antonio Ruiz y se hace actualidad, pero tiene derecho a decirnos: «Siglo y medio antes de que la Iglesia impusiera el diálogo entre los católicos y el mundo en general, yo lo practiqué en Norteamérica. Con respeto hablé allí con mis hermanos separados y ellos con respeto me oyeron. Yo aprendí de ellos y ellos aprendieron de mí. En una atmósfera de concordia, basada en la consideración de la persona humana y de su dignidad, que se yergue sobre un concepto de auténtica libertad, muchos de estos hermanos míos cayeron de rodillas ante mi Cristo, que es el Cristo verdadero». ¡Ojalá que todos los diálogos que la Iglesia establezca en el mundo sean tan cordiales como éste y tan eficaces.

Hace un instante dejé prendida en unos puntos suspensivos la voz de mi personaje cuando decía: «¿Pero, que más?» Oigámosla nuevamente, para que él mismo nos siga informando de lo que vino después de su sermón en la iglesia católica de Filadelfia: «Desde aquella época, que fue el año ochenta y ocho —dice— del siglo pasado, se trató seriamente de erigir la primera silla episcopal en aquellas inmensas regiones, con anuencia del sobe-

rano Congreso, aunque compuesto casi todo de protestantes. Yo fui uno de los encargados para promover este importante asunto con el Sr. Nuncio Hipólito María Vincenti, y el Sto. P. Pío VI nombró por primer obispo al Sr. Carroll, que era a la sazón su vicario apostólico. Es increíble el incremento que ha tenido el catolicismo en aquellos países en poco más de veinte años, pues tengo entendido que se han fundado ya hasta cinco sillas episcopales. Si la Inquisición hubiera por desgracia sentado allí su predominio, estoy bien seguro que no hubiera ninguna. Este pequeño acontecimiento, en que yo tuve por casualidad una pequeña parte, fue público en Filadelfia, ciudad floreciente y populosa. Nunca hice mérito de él, sin embargo de haber sido el suceso más feliz de mi vida y el más grato a mi corazón. ¿Y quién puede extrañar ahora que yo pinte al tribunal de la Inquisición como contrario al espíritu del Evangelio, a pesar de las reclamaciones de muchos que, acaso, lo harán con buena intención?»

Está perfectamente en su papel el P. Ruiz cuando minimiza su intervención personal en tan importante asunto como era intentar erigir en los Estados Unidos la primera Silla Episcopal católica. Su humildad lo lleva a tanto. Sin embargo, porque no puede silenciarlo totalmente, con sencillez y timidez, nos da cuenta del hecho con estas palabras: «Este pequeño acontecimiento, en que yo tuve por casualidad una pequeña parte, fue público en Filadelfia». Pese a su humildad, acaso sin darse cuenta, él mismo nos suministra un dato definitivo de la importancia de su intervención, al decirnos: «Yo fui uno de los encargados para promover este importante asunto con el Sr. Nuncio, Hipólito María Vincenti». No cabe ninguna duda, pues, de que la primera sede episcopal norteamericana de la Iglesia católica fue erigida después del sermón que fray Antonio Ruiz pronunciara en Filadelfia sobre la tolerancia, el cual tuvo lugar el año 1788, y que en dicho acontecimiento tuvo parte activa nuestro paisano.

Aunque lo intentó, tampoco pudo silenciar la carga de felicidad que con tal motivo experimentó su alma, llegando a calificar-

lo como el suceso más feliz de su vida y el más entrañable a su corazón: «Nunca hice mérito de él —dice— sin embargo de haber sido el suceso más feliz de mi vida y el más grato a mi corazón».

El origen de los seres tiene para el hombre una grandeza inefable, una majestad y rango de tan poderosa atracción que lo imposibilita para poder prescindir de él, olvidándolo, y al que necesariamente tendrá siempre que volver sus ojos. Es el prestigio de la aurora presidiendo y nutriendo de luz al día; la alcuña y fecundidad de la semilla primera que oculta el misterio de la vida; la elegancia de la palabra que transmite el pensamiento creador; la virtud cardinal de la que brotó la belleza y el amor.

Idénticos efectos producen en el corazón del hombre la primera escuela, la primera universidad, la primera iglesia, la primera silla episcopal de donde procede la jerarquía para el gobierno y el orden, principio de la paternidad espiritual de los pueblos... Por eso, precisamente, fue imborrable para fray Antonio Ruiz la satisfacción que sintió con motivo de la erección de la primera Sede Episcopal de los Estados Unidos, de la que fue uno de los promotores.

Voces autorizadas de los Estados Unidos vienen insistentemente agradeciendo, a través de los medios de comunicación social, la aportación de España a la cultura y promoción general de aquellos territorios, recordando que, antes que otros europeos, fueron los españoles los primeros en llegar, acuciados por el noble afán de depositar en ellos gérmenes de vitalidad, causantes en gran medida de la pujante prosperidad que hoy ostentan. Citan en calidad de testimonios de esta verdad el gran número de pueblos y poblaciones fundadas por españoles, las innumerables edificaciones de auténtica factura hispánica, plazas y monumentos, costumbres y hábitos, y hasta reliquias de nuestro idioma todavía subsistentes. Por su parte, España se siente orgullosa de haberlo realizado con la liberalidad y holgura que siempre ha puesto en todas sus empresas, agradeciendo profundamente estas manifestaciones de fervorosa recordación.

Pues bien; dentro del concierto de tales aportaciones cree-

mos no deben excluirse las realizadas por fray Antonio José Ruiz, por cuanto con su talento y esfuerzo dejó allí impresa una perenne huella de hispanidad y espiritualidad, contribuyendo a que se produjera la erección del primer obispado de Norteamérica.

Un nuevo testimonio quiero aducir para corroborar este hecho y colocarlo en un terreno fuera de toda duda; el cual, transcrito a la letra, dice: «*La Iglesia católica en los Estados Unidos.*— En 1784, el padre John Carroll que había ganado reputación nacional en su misión en Canadá (1776), fue nombrado prefecto apostólico de la Iglesia en los Estados Unidos. Seis años más tarde llegó a ser el primer obispo de Baltimore, con jurisdicción sobre toda la iglesia en la nueva República. Había en este tiempo (1790) veinticinco sacerdotes y alrededor de 30.000 católicos en los Estados Unidos. En 1808, Baltimore llegó a ser una provincia o archidiócesis con jurisdicción sobre Boston, Nueva York, Filadelfia y Barstown. Diez años más tarde, el arzobispo Marèchal informó a la Santa Sede que había 52 sacerdotes y alrededor de 100.000 católicos en los Estados Unidos. No hay comparación semejante, en la historia del catolicismo, con el rápido crecimiento de la iglesia en los Estados Unidos durante los 100 años desde la muerte del arzobispo Marèchal (1828) a la actualidad. Este crecimiento de la iglesia católica en Estados Unidos es debido principalmente a la inmigración, crecimiento natural, y conversiones».¹

Fray Antonio José, cuando manifestó públicamente en las Cortes de Cádiz su satisfacción por haber contribuido a la erección de la primera diócesis de los Estados Unidos y al nombramiento de su primer obispo católico, catalogando este suceso como el más feliz de su vida y el más grato a su corazón, decía toda la verdad y era justo consigo mismo.

Por este mismo tiempo, acababa otro fraile franciscano español de marcar con sello indeleble otras abundantes muestras de

¹ *Enciclopedia Británica*, volumen 19 (Edición 1947), pág. 421.

la mejor y más fructífera hispanidad sobre territorio norteamericana. Me refiero a fray Junípero Serra, nacido en la villa mallorquina de Petra el 24 de noviembre de 1713 y fallecido en Monterrey el 28 de agosto de 1784. Un año después de su óbito desembarcó en tierras de los Estados Unidos fray Antonio José Ruiz, como si hubiese sido el designado para recoger su antorcha fulgurante en relevo sobre la marcha, pues ambos encuéntrase asistidos de idénticos afanes y anhelos, producto del ideal común que les liga: procurar la salvación de los hombres mediante el mensaje del divino Maestro. Por lo tanto, podemos decir que, salvando cuanto sea menester para destacar y valorar sus respectivas personalidades, si fray Junípero Serra consume su vida en una constante acción para saturar de Evangelio y de fe las almas de sus indios, fray Antonio José Ruiz imprime su espíritu evangelizador en crear instituciones de abolengo religioso, aspirando a dar cohesión y perdurabilidad a toda la labor misionera de fray Junípero. Vaya, pues, para los dos lo que ha sido escrito en homenaje exclusivo para el mallorquín: «La historia opera desde largo; la distancia aclara, aunque se vean los bultos disminuidos. Hoy se estima a fray Junípero y se le tiene alzado sobre pedestal de roca épica, no precisamente por santo, sino por su limpia calidad de fundador histórico, de indispensable héroe político».¹

Digamos ahora, para concluir, que parece ha sonado para fray Antonio José Ruiz la hora de abandonar Norteamérica y dirigirse a La Habana, su destino originario. Podemos afirmar, mientras no se demuestre lo contrario, que la prolongada estancia suya en los Estados de la Unión fue autorizada, tácita o expresamente, por sus superiores jerárquicos, y que al decidirse a abandonarlos lo hace a impulsos de la voz de la obediencia.

¿Cuándo se produjo la partida? Sólo nos es permitido contes-

¹ RICARDO MAJÓ FRANCIS: *Fray Junípero Serra, fundador de la Nueva California*, 1956, pág. 62.

tar diciendo que después del año 1788, que fue el señalado por él como en el que pronunciara su célebre sermón en Filadelfia. Como a consecuencia de dicho sermón se produjeron luego los acontecimientos que hemos venido narrando en este apartado de su biografía, se nos ocurre entonces preguntar: ¿tendría oportunidad de presenciar la elección de Jorge Washington como primer presidente de aquella nación, acontecimiento que tuvo lugar el 6 de abril de 1789? Todavía más: ¿asistiría a los funerales de su dilecto y admirado amigo Benjamín Franklin, cuyo fallecimiento ocurrió el 17 de abril de 1790?

No todos los españoles que durante siglos han salido de Norteamérica, lo han hecho con una ejecutoria tan preclara como la de nuestro personaje. Sin embargo, fray Antonio, a pesar de la fama, de la simpatía y consideración, de las amistades y de la gloria que deja atrás, se ausenta en silencio y con humildad, atraído únicamente por la voz de su conciencia, que es la voz de Dios.

8. Fray Antonio José Ruiz se enfrenta con la esclavitud en Cuba. Su traslado a Madrid.

Las siguientes citas nos van a servir para iniciar el relato sobre la permanencia de fray Antonio en La Habana y su posterior traslado a Madrid.

«Decidido, al fin, a abandonar aquel teatro de su gloria (Estados Unidos) pasó a La Habana, donde predicó y escribió contra la esclavitud».¹ «Tuvo que partir para La Habana, donde estuvo poco tiempo, pero el suficiente para darse a conocer con sus folletos y oratoria, fustigando la esclavitud que aparecía a sus ojos bajo las más repugnantes formas».² «Predicó en La Habana con bastan-

¹ *Obras de Ruiz de Padrón*, Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife, Sig. 10-3-30.

² VILLALBA HERVÁS, *Ruiz de Padrón y su tiempo*, pág. 23.

te elocuencia, y despotricó contra la esclavitud».¹ «El ambiente conventual de La Habana, tan parecido al de La Laguna, no era de su agrado, y se empeñó en venir a Madrid, llegando con permiso de su pariente al convento de San Francisco el Grande».²

Algo interesante dejaron sin decir estos biógrafos de Ruiz de Padrón en relación con su persona, que estimamos debió haberse dicho. No debemos, sin embargo, ni sorprendernos ni extrañarnos, por la sencilla razón de que estos escritores han estado más atentos a presentar al hombre docto, al hombre político, defensor de ideologías afines a las suyas, antes que al sacerdote, al hombre religioso, sobre quien pesa un compromiso de signo espiritual; motivo por el cual no indagaron sobre sus actividades específicamente sacrales, religiosas, proyectando su atención en la figura del batallador político.

Nos encontramos, por tanto, sin referencia alguna acerca de su participación en la vida conventual dentro de la comunidad de religiosos franciscanos de La Habana, y deducimos que su figura humana no aparece completa, exacta, sino mutilada, cercenada. No conocemos los cargos por él allí desempeñados, ni los cometidos que le asignaran, tanto en el orden de la docencia como en el apostólico, predicación de la divina palabra, administración de sacramentos, ejercicio de la caridad en hospitales o centros benéficos; nada, en fin, aparece en sus escritos de todo ese mundo espiritual, específico del sacerdocio por ser entrañablemente constitutivo de su ministerio. ¿Es que fray Antonio José fue destinado por sus superiores a La Habana exclusivamente a combatir la esclavitud allí imperante?

De ninguna manera podemos prescindir, soslayar o silenciar el ejercicio de su ministerio sacerdotal, predicando y difundiendo la doctrina cristiana por todos los medios a su alcance, en conso-

¹ AGUSTÍN MILLARES, *Don Antonio Ruiz de Padrón*, pág. 256.

² VILLALBA HERVÁS, *Op. cit.*, pág. 23.

nancia con su vocación religiosa, con su celo misionero y con los reglamentos de su orden.

Nada se nos ha dicho respecto a sus afectos más íntimos, de sus ternuras, de ese mundo sentimental que los humanos llevamos dentro y que son los que verdaderamente condicionan toda nuestra vida y la elevan y dignifican; pero en cambio son abundantes las noticias suministradas presentándolo como un hombre enfrentado con acritud con el mundo que conociera, iracundo destructor de ídolos y apuñalando con su acerada palabra instituciones seculares, incapaz de nobles afectos y sin deseos de abandonar la jungla.

Ahora bien; sometidos como estamos al rigor de los textos, tenemos que adaptarnos a ellos con la mayor fidelidad, y como quiera que todos destacan preponderantemente que su ocupación en La Habana fue la de enfrentarse con la esclavitud, vamos a ocuparnos de éste su cometido, para ver si logramos descubrir en él algunos rasgos de aquellos silenciados por sus biógrafos.

De suyo, cuando contemplamos a fray Antonio José Ruiz fustigando la esclavitud en aquella tierra, nos parece encontrarnos frente a un hombre profundamente sentimental. Los dolores padecidos por sus hermanos los esclavos, despertaron en él sentimientos de humanidad altamente apreciables, pues que, lacerada su alma con el deprimente espectáculo, incontenido salió en defensa de ellos espontáneamente, con pleno conocimiento del riesgo de tal empresa y decididamente dispuesto a arrostrar con cuantas consecuencias pudieran derivarse de su acción. Tenemos, pues, que reconocer que fray Antonio es un hombre naturalmente sensible y capaz de darlo todo en el cristiano ejercicio de la caridad para con el prójimo.

No fue en Cuba donde por primera vez en su vida contemplara el espectáculo que ofrecía la esclavitud en el mundo, desolador y terriblemente anticristiano. Una multitud ingente de seres humanos puestos en cadenas y tratados como bestias, explotados hasta el máximo en provecho de unos hombres exactamente igua-

les a ellos, era un motivo no sólo aterrador, sino capaz de mover a una acción liberadora mediante manifestaciones orales de protesta y de repulsa en los sitios de la tierra donde se venía practicando este cruel comercio de hombres. En los Estados Unidos tuvo tiempo de contemplar estos horripilantes cuadros y de informarse de todo lo relacionado con esta lacra social. Su talante frente a ella en Cuba es idéntico al que experimentara en los Estados Unidos, pero aquí pudo frenar su lengua por dos motivos: primero, porque los Estados Unidos era un país extraño y la más elemental prudencia política le aconsejaba no injerirse en asuntos de esta índole; y segundo, porque había elegido y se empeñó de entrada en un apostolado de tipo auténticamente religioso, que podía hacer impunemente, y que era sumamente eficaz. En Cuba estaba en su patria, y los hombres que practicaban la esclavitud —en su mayor parte— eran compatriotas suyos. Por encima de convencionalismos y de un *status* tolerado hasta por las leyes, sólo podía saltar quien, como fray Antonio, va demostrando al mundo que no es un cobarde y que le sangra el corazón puesto en contacto con miserias humanas. Cuba era territorio español y como tal, con el crucifijo en una mano y los Evangelios en la otra, habló a su pueblo virilmente, agigantándose con ello el perfil humano de su recia personalidad, y haciéndose digno de que los hombres de todos los tiempos lo admiren y estimen.

Se calcula que durante los siglos XVI, XVII y XVIII, el continente americano se enriqueció con diez y ocho millones de negros africanos y que el total de hombres perdidos por Africa como esclavos durante dicho tiempo se eleva a cuarenta millones. Fueron los portugueses los primeros que empezaron el comercio de negros, los que establecieron en Lisboa en 1460 un mercado de ellos; luego vinieron los ingleses con otro mercado en Liverpool; siguieron después los franceses y los españoles, quienes, en 1511, fijaron la importación de negros en cuatro mil cabezas. En la época en que arribó a América fray Antonio, los negros formaban ya una gran parte de la población de los Estados, tanto del sur como

del norte, y de ellos dependía el trabajo del suelo. Tan natural se consideraba esta situación de angustia y oprobio, que no sólo era tenida por normal por la mayor parte de la sociedad, sino que intentar llamar a los esclavos a la libertad suponía un crimen o atentado contra los derechos de los que detentaban y ejercían dominio o señorío de propiedad sobre ellos, reconocido y respetado por las mismas leyes; e incluso contra toda la población blanca, considerada como raza superior a la negra y con derecho a dominarla a su talante.

En los Estados Unidos se dio él perfecta cuenta del alcance de esta tragedia humana, viviéndola intensamente, apasionantemente; pero contuvo el coraje o ímpetu que se desbordaba de su alma contra tal situación, por las razones apuntadas; y, además, porque sabía positivamente que hombres cualificados en la política norteamericana, entre ellos su amigo Benjamin Franklin, hacían todo lo humanamente posible por terminar de una vez con lo que consideraban una vergüenza nacional: la esclavitud.

A su natural compasivo y a su espíritu decidido y valiente une ahora fray Antonio la influencia de los sentimientos y de la doctrina de Franklin sobre la esclavitud, con las que se enriquece su alma. Él sabía que para lograr suprimir este azote de la humanidad en los Estados Unidos, Franklin había publicado una serie de tratados y que luego había fundado en Filadelfia una sociedad con objeto de trabajar por la libertad de los esclavos; que de hecho esa sociedad apoyaba a los presos contra derecho y que la negritud le reconocía como un verdadero padre defensor de los derechos humanos, que una sociedad materializada les negaba; que procuraba la sociedad, fundada con tal altruismo, instruir a los libertos, prevenirlos, hacerlos capaces del ejercicio y goces de las libertades ciudadanas; que los habituaban a la laboriosidad, procurándoles una ocupación acomodada a su edad, sexo y habilidad; que daba a sus hijos una educación apropiada. Una de las primordiales preocupaciones de Franklin fue liberar de las cadenas de la esclavitud a los negros dentro del territorio de Norteamérica. «Es

la más abominable abyección de la naturaleza humana», escribió con su corazón; y añadió: «el infeliz que largo tiempo ha sido tratado como mera bestia, cae con demasiada frecuencia bajo el nivel de la humanidad; las graves cadenas que rodean su cuerpo, encadenan también sus facultades espirituales y embotan las inclinaciones sociales de su corazón. Acostumbrados a vivir como un instrumento miserable, según quiera su dueño, se desacostumbran de la reflexión; nada tienen que elegir; el entendimiento y la conciencia influyen poco en su conducta, pues, sobre todo, los domina el temor. Son pobres y carecen de alegrías, acaso gastados por un trabajo excesivo, por la edad y la enfermedad».

Pensemos en el dolor que sentiría este hombre cuando, después de tanto luchar, no pudo imprimir en la Constitución de los Estados Unidos la abolición de la esclavitud. Tanto él como el mismo Washington lo intentaron por todos los medios; pero ante la rabiosa oposición de algunos estados, que amenazaron con abstenerse de firmar ni admitir la carta fundamental, tuvieron que desistir de sus nobles intenciones y propósitos, continuando en los Estados Unidos la propiedad sobre los esclavos protegida por la ley.

Todo este bello programa de Franklin en los Estados Unidos, en relación con la esclavitud, cautivó sobremanera a fray Antonio y se interesó vivamente por conocerlo a fondo, acaso con ánimo de participar con los seguidores del maestro Franklin en alguna campaña en pro de los oprimidos, aunque ya hemos dicho que una elemental prudencia política sería la que se interpusiera para frustrar allí sus deseos.

Con esa carga sentimental allí adquirida, fray Antonio viene a Cuba, encontrándose en esta sociedad de españoles con el mismo estremecedor espectáculo, viendo a unos hombres, hermanos suyos, cargando también aquí con las terribles cadenas de la esclavitud más irritante, y no se contuvo. Como Franklin en los Estados Unidos, escribió folletos, predicó, despotricó —nos dicen los textos— contra la esclavitud tolerada en Cuba por las leyes españo-

las; y no formó aquí una sociedad protectora, porque no tenía recursos económicos o porque no se lo hubiesen consentido, pero rompió, decidida y valientemente, cual corresponde a un hombre de su temple y carácter, lanzas contra todo convencionalismo, contra todo lo que servía para mantener los horrores, infamias, aberraciones y crueldades sostenidas por una sociedad que se denominaba cristiana y que se irrogaba el derecho de ejercer título de propiedad y dominio sobre unos hombres, sus hermanos, tratándolos como si fueran bestias.

Fray Antonio no busca en La Habana un liderazgo, no es un revolucionario, no es un demagogo. Sus motivaciones para intervenir a favor de los esclavos emanan de las esencias mismas del Evangelio de Cristo y de un concepto claro y siempre defendible de la dignidad de la persona humana. Sus trenos patéticos están inspirados en la ley de la caridad evangélica, por lo que son de un orden auténticamente religioso, ético y moral. Con ellos presenta ante el mundo y ante Dios la angustia de una humanidad dolorida por la incomprensión de unos hombres, a quienes reprocha su crueldad y tiranía.

Grave fue indudablemente la responsabilidad contraída por nuestro paisano ante las autoridades, ante los ricos propietarios de esclavos, ante la sociedad burguesa y ante la misma orden religiosa a que pertenecía. Fray Antonio alteraba el status allí imperante durante siglos. Fray Antonio es tachado de revolucionario. Lógicamente, este hombre no podía permanecer mucho tiempo más en una sociedad tan seriamente por él fustigada. Fray Antonio pide y obtiene su traslado al convento de San Francisco el Grande, de Madrid.

Muchos años después, el ídolo de la esclavitud, combatido por fray Antonio, se derrumbó para siempre. Tenía los pies de barro... Si nosotros miramos ahora hacia atrás, podemos ver una luz inefable: es la luz de la verdad que debe iluminar a todo hombre que viene a este mundo. Es la luz inextinguible que fray Antonio Ruiz encendiera en Cuba para convertir en alegría las lágrimas de

muchos hermanos suyos. Y pensamos: pudiera ser que efectivamente nuestro hombre se sintiera incómodo en el mundo, pero supo encender luces para hacer felices a los demás.

9. San Francisco el Grande de Madrid, su nueva residencia. Obtiene la secularización.

Dentro de los diez años que completan el período que hemos calificado de más oscuro en la vida de fray Antonio José, incluimos los que vivió en este convento de San Francisco el Grande de Madrid, ya que seguimos ignorando cuándo comenzaron y cuándo concluyeron. Con todo, si fuéramos forzados a hacer un cálculo prudente respecto a su permanencia en él, señalaríamos el tiempo comprendido entre los tres a los cinco años.

Digamos que la cariñosa acogida que le dispensara la benemérita comunidad franciscana de Madrid a su llegada no estuvo del todo exenta de desconfianza o de suspicaz recelo, ya que, —siguiendo a sus biógrafos—, la opinión más generalizada entre sus cofrades, por referencias venidas de allá, era que su conducta en el continente americano no había sido del todo brillante ni, por tanto, defendible en absoluto. Le reconocían, sí, un preclaro talento, disposición para una labor efectiva y un espíritu de entrega abnegada y hasta sacrificada en cualquier misión que se le encomendara, cualidades que ejercitó en América y con las que obtuvo, ciertamente, éxitos personales muy valiosos; pero todo ello quedaba eclipsado ante el hecho cierto de haber comunicado con gentes pertenecientes a distintas confesiones y establecido con ellas lazos de amistad. Entre estas personas vitandas señalaban al eminente Franklin, de quien fray Antonio José había recibido tantas atenciones y muestras de amistad distinguida y sincera; y, francamente, tales reservas de sus hermanos en religión y sus mismos juicios despectivos para la persona de su amigo Franklin, le en-

tristecieron sobre manera, sintiéndose bien pronto incómodo en su nueva residencia.

Un biógrafo de fray Antonio José Ruiz, enjuiciando esta situación, dice al respecto: «Los frailes de este convento (San Francisco el Grande) empezaron a desconfiar de él por sus heterodoxas amistades en América y por su espíritu abierto y sin muchos disimulos». ¹ Nosotros, desde el plano de esta actualidad de ahora, en que un ecumenismo abierto, practicado y mandado practicar por la Iglesia en el mundo, ha echado abajo tantas barreras humanas, que hasta entonces habían tenido apartados a los hombres por el mero hecho de profesar distintas confesiones religiosas, y hasta odiándose en nombre de Jesucristo, no podemos menos que reconocer la evolución de unos tiempos que estuvieron cerrados a toda humana comprensión, y condenar, por injustas, actitudes no inspiradas en la verdadera caridad cristiana y que en lugar de edificar, destruían.

Ya nosotros hemos esbozado la gran dignidad de este hombre llamado Benjamín Franklin, de una fama universal verdaderamente extraordinaria, por las prendas de su carácter sencillo, por su talento y doctrina, por su habilidad política, por su patriotismo, por su espíritu religioso. Pero a fin de que los lectores puedan justipreciar el valor que verdaderamente le daba fray Antonio José al fervor que este hombre le inspiraba, quiero únicamente destacar su religiosidad, con el relato de un solo episodio de su vida que lo define como hombre de arraigadas creencias. Siendo presidente de Pensylvania propuso abrir cada mañana el Congreso, al comenzar la sesión, con una plegaria para obtener la bendición del cielo. Estas fueron sus palabras: «¿Cómo es que andando la asamblea a tientas en pos de la sabiduría política, en términos que cuando se presenta apenas se halla en estado de distinguirla, hasta ahora no hemos pensado una vez siquiera, volvernros al Padre

¹ VILLALBA HERVÁS: *Ruiz de Padrón y su tiempo*, pág. 23.

de las luces, para que ilumine nuestro entendimiento? Al principio de la lucha contra Inglaterra, cuando veíamos al ojo el peligro, diariamente hacíamos en esta sala una oración para impetrar la protección divina. Nuestras plegarias fueron oídas y benignamente otorgadas. Todos los que hemos tomado parte en aquellas luchas hemos experimentado a menudo argumentos de una Providencia que vela sobre nosotros. A esta benigna Providencia debemos la felicidad de poder reflexionar en la paz, acerca de los medios para el bien del pueblo. ¿Y ahora hemos olvidado a este poderoso amigo? ¿O pensáis por ventura no necesitar ya de su auxilio? Yo he vivido mucho y cuanto más vivo, tanto veo más convincentes pruebas de la verdad: que Dios gobierna los negocios humanos. Y si, sin su conocimiento, no puede caer en tierra un pajarillo, ¿sería verosímil que sin su auxilio pueda surgir un estado? La Sagrada Escritura nos enseña que, si el Señor no edifica la casa, en vano trabajan los que la construyen. Yo creo esto firmemente. Creo también que sin su asistencia, no saldremos mejor en esta edificación que en la de Babel; estamos separados por nuestros pequeños intereses, nuestros proyectos fracasarán y nosotros mismos seremos en tiempos futuros un reproche y un apodo. Y lo que es todavía peor, los hombres, según este infeliz ejemplo, desesperarán de poder fundar un gobierno por la humana sabiduría; y dejarán esto a la casualidad, a la guerra o a la conquista».¹

Con la lectura de esta larga cita, descubriremos los elevados quilates del alma religiosa de este hombre, y nos daremos perfecta cuenta del aprecio inconmensurable que fray Antonio otorgaba a su amistad, recordando la buena acogida que le dispensara desde que lo conoció en Norteamérica.

De lo que parece no existe duda es de que en el convento de San Francisco el Grande, de Madrid, algo sufrió alteración con la

¹ J. BTA. WEISS, *Historia Universal*, vol. XV, p. 199, donde cita la obra *Vida de Franklin*, II, pág. 180.

llegada a él de fray Antonio. D. Agustín Millares afirma que él se sintió, no más llegar allí, desilusionado, porque no encontró lo que buscaba, y que su pensamiento fue amordazado. Ninguna de las referencias que de este momento de su vida manejamos nos suministran el más ligero optimismo al respecto; todas rezuman, en cambio, un marcado pesimismo. Coinciden todas en afirmar que su ocupación en este convento fue la del estudio, no se menciona ninguna otra, perfeccionándose en ciencias exactas, aprendiendo idiomas, etc. Nosotros pensamos que, en efecto, el estudio era para él su ocupación favorita y creemos que, tras su experiencia americana, esta inclinación por saber, que siempre había experimentado, lejos de aminorarse, se agrandaría; y deducimos que a él personalmente le sería grato seguir desvelando los secretos del humano saber.

Tal hubiera acontecido, indudablemente, si el estudio le hubiera sido impuesto por sus superiores en reconocimiento de sus aptitudes y de sus dotes intelectuales, en cuyo caso tendría carácter de premio; pero cuando, como parece acontecer aquí, es exigido por motivo de la profunda desconfianza que fray Antonio inspiraba dentro de la comunidad para desempeñar cualquier otra ocupación, entonces no se puede considerar como premio al mérito sino que hay que interpretarlo como carga deprimente y humillante, porque proviene de una fricción existente entre él y el convento. Paréceme que en este instante, si antes no, le asaltó a nuestro fraile la idea de que su voto de obediencia está siendo sometido en Madrid a una prueba, de la que no sabe cómo irá a salir.

Y entonces tenemos que pensar que en su alma se ha abierto repentinamente una profunda herida, por la que, gota a gota, irá manando el ajeno de su desilusión, el acíbar de su inconformismo, por incomprensión de sus superiores con respecto a su persona, y las horas de estudio serán turbadas con frecuencia por las llamadas estremecedoras de Dios a su conciencia, recordándole el serio compromiso contraído con Él, mediante voto, de obediencia hasta la muerte.

Fray Antonio está viviendo en San Francisco el Grande las horas más amargas de su vida. Sorbo a sorbo y en secreto está apurando el dolor de su tragedia personal. Acaso acuda al consejo de algún sabio y experimentado religioso. Ciertamente, ha llegado hasta Dios por medio de su oración y le ha solicitado luz para su inteligencia y fuerza y valor para su corazón, a fin de poder resolver dignamente su situación de angustia y de pavor; pero no acaba de entregarse humildemente como lo hiciera un auténtico místico, un genio en la santidad. No se ha entregado así, porque no ha renunciado absolutamente al dictado de su razón, buscando una solución dentro del ámbito humano de la vida presente. Analiza profundamente la esencia del voto de obediencia perpetuo, cuyo cumplimiento es el que a él le tortura, e indaga para ver si Dios tiene establecido en su Iglesia, para casos como el suyo, algo conciliador a qué acudir en busca de una solución, sin que llegue a producirse un rompimiento en sus personales relaciones con Dios y con su Iglesia. Y en su mente fulgura un destello de esperanza con la aparición del concepto de secularización.

Pero no se determina inmediatamente a solicitar la secularización, sino que transcurren días, meses y hasta años. Su alma está así, por mucho tiempo, tambaleante e insegura. Puede afirmarse que fray Antonio no ha conocido la felicidad en el convento de Madrid. Está, a fuerza de reflexión y de sufrimientos en silencio llevados, conteniendo el ímpetu de su carácter abierto y decidido. Pero no ha podido, entre tanto, abandonar la idea de la secularización.

En esta situación de ánimo, solicitó un día de sus superiores le concedieran permiso para continuar sus estudios en el extranjero, siéndole negado. Acudo nuevamente a sus biógrafos, quienes se expresan de la forma siguiente: «Por los años 1806, solicitó con empeño permiso para viajar por Europa. Le fue negado».¹

¹ *Discursos de don A. Ruiz de Padrón*, pág. 6.

«Solicitó le permitieran hacer un viaje por Francia e Italia y se lo negaron los superiores».¹ «Quiso ir a Europa para estudiar la cultura de afuera. Fue rechazada su petición. Sabían era amigo de Franklin».²

Al parecer, fue esta negativa la que acabó por derribar su capacidad de resistencia, determinándose entonces a solicitar la secularización.

Como muy bien interpretará el lector, la versión que hemos dado al asunto está enfocada desde el ángulo personalísimo de nuestro fraile; pero existe otra también, que consiste en hacer derivar la secularización partiendo de la misma superioridad, por sugerencia al súbdito, ya directa o indirecta, aconsejándole acogerse a ella. Tampoco consideramos muy llevadero, dentro del seno de una comunidad religiosa, contar con miembros no sometidos totalmente al estricto concepto de las reglas; y, sobre todo, a la obediencia absoluta a los que están allí colocados para hacerlas cumplir, sea quien fuere, prudente e imprudente, reflexivo o atolondrado, con el juego de la simpatía o antipatía por el medio, que no es al súbdito religioso a quien pertenece juzgar, sino obedecer. Y es muy posible que al llegar las cosas al delicado punto de fricción en que las hemos colocado en las relaciones entre fray Antonio y sus superiores, haya surgido la invitación a aquél de que solicitara la secularización. De todas formas, las dos versiones desembocan en idéntico punto.

¿Qué es la secularización? Es un acto de potestad, realizado por el jefe supremo de la Iglesia católica, en virtud del cual un religioso es dispensado de los votos perpetuos de su religión, excepto el de castidad, para quedar colocado en la clase de clérigo y obligado a los votos del clero secular. Cuando el Papa concede la secularización, es que comprende que existen razones graves

¹ VILLALBA HERVÁS, *Op. cit.*, pág. 24.

² AGUSTÍN MILLARES, *Op. cit.*, pág. 258.

que aconsejan hacerlo así. La secularización comprende, pues, exención de toda obligación de observancia de las constituciones de la orden o monasterio al que pertenece el secularizado, de los decretos y reglamentos, de los estatutos, usos y costumbres de la regla, sin que incurran por esto en penas de apostasía, inhabilitación o nota alguna de infamia. Este aforismo latino al respecto, lo dice todo: «De coetero, saeculares sint, et pro saecularibus habeantur et reputentur».

No es lo mismo secularización que exclaustación. La exclaustación se aplica lo mismo a las personas que, obligadas a vivir en el claustro o monasterio de la orden que eligieran, lo abandonan luego por justas causas, poniendo en juego medios hábiles, como son los de recurrir a la Santa Sede (secularizados); y a las que sin reparar en medio alguno, abandonan el claustro y abrazan la vida seglar, no cuidándose de las obligaciones contraídas, ni de las censuras fulminadas, ni de su propio decoro ante el mundo (exclaustados). El término exclaustado es más genérico que el de secularizado.

Fray Antonio José Ruiz, previo expediente, tramitado por sus superiores, pidió y obtuvo de la Santa Sede la secularización. Necesitan estos sacerdotes, para ejercer en el mundo el ministerio encontrar un obispo, benévolo receptor, que lo acepte como súbdito y le conceda cargos eclesiásticos.

A esta solución canónica acudió nuestro hombre, cuando creyó que las cosas no marchaban para él como debieran en la Orden a la que pertenecía, y a la que siempre, mientras viviera, le concedería evidentes pruebas y testimonios de afecto y reverencia. Fray Antonio José no es, pues, un renegado, ni un apóstata, ni un hereje, ni un exclaustado cualquiera: es un secularizado.

Desde ahora, será conocido con el nombre de don Antonio José Ruiz de Padrón.

10. Don Antonio Ruiz de Padrón viaja por Europa.

El hecho cierto de que, inmediatamente de obtenida la secularización, don Antonio Ruiz de Padrón haya emprendido su proyectado y anhelado viaje a Europa, parece indicar a las claras que, efectivamente, el último motivo serio que produjo su definitiva separación de la orden franciscana, fue la negativa que obtuvo de sus superiores para la realización del pretendido viaje.

Su carácter tenaz y decidido se refleja en esta su primera determinación, libre ya del voto de obediencia. Se puede apreciar que para él constituía un sueño bello asimilar, cuanto le permitiera su capacidad, la cultura europea, por lo que, sin detenerse apenas, atraviesa la frontera pirenaica y se interna en Francia; pasando luego a Italia, donde fijó su residencia. Este viaje tuvo dos años de duración, limitándose nuestros informadores a decir que en el extranjero trató a hombres eminentes en ciencias y letras, y que en Italia tuvo por profesor al abate Galli, catedrático de Economía Política, siendo un honor para Ruiz de Padrón que este eminente profesor le haya citado con encomios en sus cartas científicas. Los textos que hasta nosotros han llegado, coinciden en transmitirnos las noticias de este viaje en estos o parecidos términos: «Los acontecimientos políticos de 1808 le liberaron, y habiendo obtenido la secularización de Su Santidad, recorrió Francia e Italia y tuvo por profesor de Economía Política al abate Galli, que le cita en sus cartas científicas. Vuelve a España en 1810 y fijó su residencia en Galicia».¹

La cronología apuntada en el párrafo anterior hállase equivocada, como tendremos ocasión de demostrar más adelante; por lo que, desde ahora, podemos adelantar, en virtud de la rectificación que haremos de esas fechas, que el viaje efectuado por Ruiz de Padrón a Francia e Italia, inmediatamente después que alcanzara

¹ *Ibidem*, pág. 256.

su secularización, tuvo que haberse iniciado, cuando más tarde, el año 1800. Cerraríamos aquí la primera parte de esta biografía, por carencia de información respecto a su estancia en el extranjero, si no nos hubiesen salido al paso, obligándonos a detenernos un poco de tiempo más para exponerlos, ciertos indicios capaces de aportar alguna luz sobre nuestro personaje en relación con este viaje.

El primero de ellos se refiere al hecho de que, a su regreso de Europa, Ruiz de Padrón aparece investido con el título o grado de doctor que hasta entonces no se le había adjudicado; y no sólo lo designan así los demás, cosa que nos llevaría a considerarlo como una distinción, honrosa para su persona pero gratuita de parte de sus admiradores, sino que él mismo tiene especial cuidado de colocar dicho título en la antefirma de los documentos que tiene que avalar. Sospechamos que, de no tratarse de un grado académico efectivo, Ruiz de Padrón, dado su carácter, no lo hubiese empleado; aunque sigamos ignorando cuál fuera la disciplina en la que mereciera tal distinción y honor, y hasta el centro docente y localidad donde lo adquiriera. Para nosotros constituye esto una señal cierta de que el móvil principal que llevó a Ruiz de Padrón a viajar por el extranjero no fue otro que el estudio, al que se dedicó con toda intensidad, aprovechando el tiempo al máximo hasta llegar a especializarse en alguna disciplina del saber humano, en la que obtuvo el grado de Doctor.

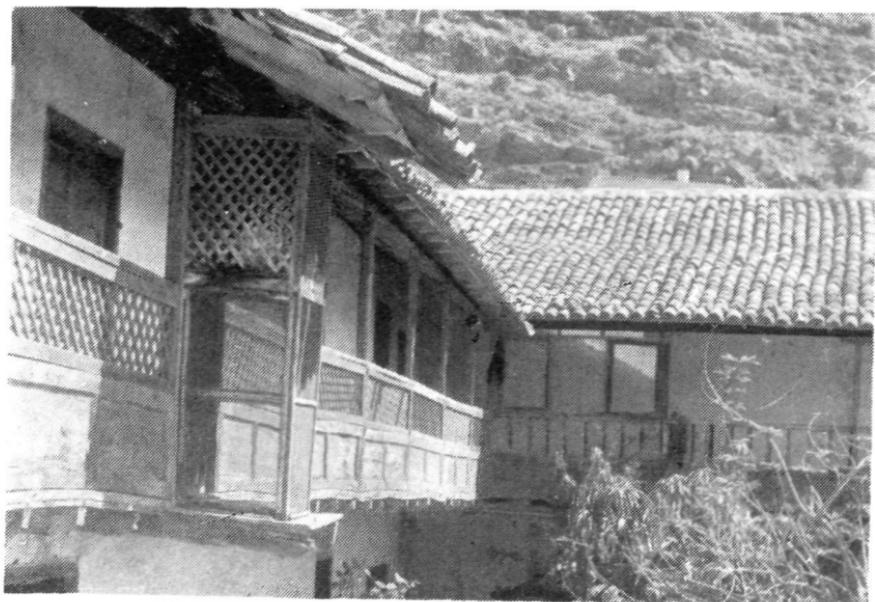
El otro particular que nos ha obligado a detenernos en estos comentarios, lo vamos a deducir de las circunstancias especialísimas por las que atravesaba Europa en el instante en que Ruiz de Padrón cruzara nuestras fronteras en dirección a Francia. El momento aquel es de lo más trascendental que, en el mundo de las ideas y en todos los órdenes de la actividad humana, nos puede ofrecer la historia de la humanidad. La constitución francesa de 1791, con todo su articulado, basado en la Declaración de los Derechos del Hombre, se encuentra en plena aplicación. Los cimientos tradicionales sobre los que venían descansando las es-

estructuras políticas, sociales, económicas, morales y religiosas de todas las naciones civilizadas del mundo, están siendo revisados al grito de libertad, igualdad, fraternidad. Las ideas de la Revolución francesa llegan a todas partes e invaden todas las inteligencias. Me limito, como se ve, a enunciar el hecho histórico para luego preguntar: ¿Podrá Ruiz de Padrón permanecer indiferente al influjo de estas apasionantes ideas, ignorándolas o desconociéndolas? ¿Hasta qué punto influirían en su mente y corazón en orden a determinar su futura conducta?

Abrigo la seguridad de que en las páginas siguientes podremos encontrar en términos claros las respuestas adecuadas a los interrogantes que acabo de consignar, deducidas de su comportamiento frente a los problemas que le irán saliendo al paso, tanto los del orden estrictamente espiritual como los provenientes del orden político, que reclamarán su intervención personal.

SEGUNDA PARTE

DON ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN,
PÁRROCO EN LA DIÓCESIS DE ASTORGA
(1800-1811)



Patio de la casa donde nació Ruiz de Padrón.
San Sebastián de La Gomera



Convento franciscano de La Laguna. Tenerife



Antigo Convento franciscano de
Santa Cruz de Tenerife



Portada del antiguo Palacio del
Senado. Madrid



San Francisco el Grande. Madrid

11. Don Antonio José Ruiz de Padrón, párroco de Quintanilla de la Somoza.

De regreso a España, don Antonio José Ruiz de Padrón aparece instalado en la parroquia de Quintanilla de la Somoza, de la diócesis de Astorga, desempeñando el cargo de cura de almas.

La diócesis de Astorga es una de las más antiguas de nuestra patria y se halla constituida por extensiones territoriales correspondientes a las provincias de León, Zamora y Orense, perteneciendo a esta última la parroquia de Quintanilla. Astorga fue capital de la república de los amacos y en el aspecto religioso-cristiano fue cabeza pastoral desde muy antiguo, ya que desde el siglo tercero hubo aquí bautizados, teniendo muy cerca la predicación de los Apóstoles. Ciudad de concilios, celebró el primero el año 446, el segundo en 842 y el tercero en 946, reinando Ramiro II. Esta diócesis fue primero sufragánea de la de Santiago y luego de la de Valladolid. Es muy extensa y dentro de ella existe más de un millar de parroquias.

Cuando Ruiz de Padrón acusa su presencia en ella, está regida por el obispo don Francisco Isidoro Gutiérrez Vigil, por lo que señalamos a este prelado —quien falleció el año 1805— como su benévolo receptor. Los otros obispos que rigieron esta diócesis mientras viviera Ruiz de Padrón, según el episcopologio diocesano, fueron los siguientes: don Manuel Vicente Martínez Jiménez,

sucesor del señor Gutiérrez Vigil, 1806-1816; don Santiago Bencomo, natural de La Laguna, isla de Tenerife, y hermano de don Cristóbal, arzobispo de Heraclea, y de don Pedro Bencomo, primer deán de la catedral de Tenerife. Este obispo tomó posesión de la diócesis por poder el 22 de enero de 1818 y falleció el 8 de marzo siguiente, sin que llegara a venir a Astorga. Por último, don Guillermo Martínez Riaguas, 1819-1824, que murió a los 39 años.

Una medida de acertada prudencia, generalmente puesta en práctica por los reverendísimos prelados de España al conceder cargos eclesiásticos en sus diócesis a sacerdotes secularizados, ordinariamente desconocidos, creemos fuera tenida en cuenta por el señor Gutiérrez Vigil al encomendar los servicios pastorales de Quintanilla de la Somoza a don Antonio José Ruiz de Padrón.

Debían estos sacerdotes ejercitarse hasta perfeccionarse en el ministerio de la cura de almas, al que realmente no estaban acostumbrados; manifestar sus aptitudes para el más eficaz desempeño de su cometido y acreditar su celo apostólico en el mismo. Para ello, empezaban por ser destinados a parroquias de reducido número de feligreses y un tanto apartadas, donde suelen vivir gentes estupidas, pero sencillas y de condición humilde, sin mayores pretensiones, fuera de las naturales exigencias económicas impuestas por la insustituible e irrenunciable necesidad de vivir. En medios tales se ejercitaban más fácilmente que en otros más complicados, a los que irían ascendiendo de acuerdo con los resultados de las primeras experiencias.

Digamos que en torno a la figura de Ruiz de Padrón, a su llegada a Astorga, se concitaron y se pusieron en juego todos los factores que hemos señalado. ¿Saldrá airoso de la prueba?

Quintanilla de Somoza es un pueblo situado en el corazón de la *maragatería*, de la que Astorga es su capital, inmortalizada por Concha Espina en su célebre novela titulada *Esfinge Maragata*; los maragatos fueron aquellas personas, descendientes de los berberiscos, que se quedaron en España en tiempo de Alfonso I, el Católico, las cuales eligieron para vivir una zona perteneciente a

la provincia de León, de unos 350 km. cuadrados, situada al oeste de Astorga. Fueron los importadores de las famosas mantecadas de Astorga, de la confección de mantas y cobertores de lana del país, que aprendieron en Palencia, y de la industria del chocolate.

El paisaje dentro del cual está situado el pueblo de Quintanilla es encantador. Acogido al amparo de la impresionante cordillera del Teleno, cuyas cumbres superiores hállanse coronadas de nieves perpetuas, el poblado está radicado en el llano. Inmensas extensiones de tierras llanas, dedicadas a pastizales y cereales, lo circundan. Su riqueza principal es la ganadería. En su aspecto externo y social es un pueblo que ha vivido y vive bajo el signo del subdesarrollo, como tantos otros esparcidos por nuestra geografía nacional y por la de todas las naciones del mundo, ya que la pobreza es un mal que afecta al individuo, al hombre, donde quiera se encuentre y a las colectividades que forme.

La Quintanilla actual presenta un aspecto no sólo de pobreza, sino de soledad y abandono. Casas cargadas de años, sin encalar o encaladas hace siglos, alineadas en estrechas y polvorientas calles, sin plazas, sin fondas y casi sin gente, pues sus habitantes, cansados de luchar con la naturaleza, se han marchado a trabajar a las ciudades, buscando los jornales de la construcción, de la industria y de los servicios, superiores a los que el campo les ofrece. Trátase del gran fenómeno del mundo moderno, en el que impera el éxodo incontenido del campo a la ciudad.

Aquí vivió Ruiz de Padrón cuando el siglo XIX empezaba a abrir sus puertas. Nosotros queremos parar un poco nuestra atención en la Quintanilla de esta época, la de Ruiz de Padrón, y consignar las diferencias que con respecto a la de hoy pudieran existir.

Creemos aquella, la de Ruiz de Padrón, más apartada, incomunicada y encerrada en sí misma, pero además sin apetencias a abandonar sus gentes el lugar, e incluso con miedo a trasplantarse en otros ambientes totalmente desconocidos. Es que, fuera de ellas, entonces tampoco existían fuertes incentivos o halagadores estímulos para el cambio, y ellos tenían centradas sus ilusiones en

su propio espacio vital y volcaban sus energías en el laboreo de sus tierras y en el pastoreo de sus animales, con lo que se creían contentos y conformes. Aquel ambiente, el clima de esta convivencia humana, era más familiar e intimista, más religioso y afectivo, más franco y generoso, más localista; razón por la que cuanto formaba parte del patrimonio común, iglesia, ayuntamiento, plaza, fuentes, el pueblo, en una palabra, era más amado y, por tanto, más acariciado. Las casas más blancas y atendidas, con más vida y alegría en las calles, la iglesia era más solemne y todo más exultante. Creemos fuera ésta la Quintanilla de Ruiz de Padrón.

Un paraje, entre tantos de la localidad, delata, como testigo mudo, la presencia de Ruiz de Padrón en ella: el complejo parroquial, formado con la casa rectoral, la extensa huerta dividida por muros de mampostería, el pórtico y la iglesia —frente a la casa parroquial, y separada de ella únicamente por una estrecha calle— sencilla, pequeña, con su espadaña. Los ligeros pasos de Ruiz de Padrón parecen oírse aún en él, solícito por conservarlo y mejorarlo, ya que consta que a todo él dedicó sus mayores desvelos y afanes. Sin embargo, las gentes de la Quintanilla actual ignoran hasta el nombre de Ruiz de Padrón.

Pero lo que todavía es más sorprendente es que su palabra, yo diría su voz, se encuentra encerrada aquí. Palabra escrita, pero viva, serena, insinuante. Dispongámonos a oírla.

«En 10 de junio de 1802 tomé posesión de este curato de Quintanilla, y asiento aquí las alhajas y demás obras que se vayan haciendo cada año respectivamente y el costo de la misma.— Dr. Antonio Jph Ruiz de Padrón». Rubricado.¹

Ruiz de Padrón ha señalado la fecha exacta de la toma de posesión de la parroquia de Quintanilla, por lo que es menester fijar la de su exclaustración dos años antes, que son los invertidos por

¹ Libro de las cuentas de la Fábrica parroquia de Quintanilla de la Somoza, 1767-1855, folio 64.

él en el extranjero inmediatamente después de salir del convento de San Francisco el Grande de Madrid y antes de figurar desempeñando el ministerio de cura de almas, según sostienen todos sus biógrafos.

Otro particular interesante que se deduce de la nota transcrita es la decisión y voluntad de servicio en pro de la parroquia que se le ha confiado, prometiendo consignar en aquel mismo libro «las alhajas y demás obras que se vayan haciendo cada año respectivamente y el costo de las mismas».

Nos encontramos en condiciones de adelantar al lector que del Libro de Fábrica, de donde acabamos de extraer la anterior noticia, se deducen testimonios que acreditan el cumplimiento exacto del compromiso contraído al respecto, puesto que durante los seis años de su permanencia en Quintanilla como párroco del lugar no omitió confeccionar, con esmero y detalladamente, las mencionadas cuentas cada año, empezando por las correspondientes al ejercicio de 1801-1802 y terminando con las de 1807-1808; las que, además, se hallan todas escritas y firmadas por el mismo Ruiz de Padrón. De la forma en que se encuentran redactadas se pone de manifiesto el carácter de un hombre atento que trabaja con satisfacción y alegría en un medio que le es grato, recibiendo de sus feligreses, gentes pobres, pero sencillas y buenas, afectuosos, una ayuda y colaboración desinteresada, los que han depositado en él toda su confianza.

Esta impresión que acabo de exponer sobre la personalidad de Ruiz de Padrón, deducida del Libro de la Fábrica parroquial de Quintanilla y que lo destaca como hombre preocupado en todo momento por el cumplimiento más estricto de cuanto su conciencia sacerdotal le dicta es su deber, queda confirmada con la aportación suministrada por los libros sacramentales de su época, cuyas partidas hállanse todas escritas y firmadas por él, sin que durante el tiempo de su permanencia al frente de la parroquia aparezca otro sacerdote administrando los Sacramentos por él, con lo que prueba su asiduidad y constante permanencia entre sus fe-

ligreses o parroquianos, atento a lo que más pudiera importarles, de acuerdo con la ley de la residencia parroquial.

Pasaré sin más a presentar al lector los testimonios que considero más importantes y que con mayor relevancia demuestran la eficaz labor y el celo de Ruiz de Padrón, extraídos de los libros de esta parroquia de Quintanilla, sin que sea mi intención la de trasladar aquí copia exacta de todo el material en ellos contenido.

Teniendo esto en cuenta, diré que en las cuentas de Fábrica correspondientes al ejercicio 1804-1805 aparece como una especie de resumen de lo ejecutado por él hasta entonces, expresado en los términos siguientes: «Hay un descargo que da el señor cura Ruiz de Padrón en el que consta que desde junio de 1802 ha hecho en esta parroquia de Quintanilla las siguientes inversiones: adquisición de un arca de plata para el monumento; un cáliz dorado; una piedra de ara; corporales finos; paño de cáliz de damasco blanco y felpudo, traído de Valladolid; una alfombra, traída de Madrid; refundir un cáliz en Madrid, con alguna plata, que se agregó; un farol de cristales para el Santísimo; unas vinajeras de peltre, de Madrid, y unas arañas de plata del bendito Cristo, que se hicieron en Madrid».

Otra referencia análoga a la transcrita, en la que aparecen nuevos objetos adquiridos por Ruiz de Padrón, necesarios para el culto de su parroquia, se encuentra al folio 64 de este libro de las Cuentas de Fábrica, y es del tenor siguiente: «Empleé 3507 reales en un arca de plata que colocar a Su Majestad el Jueves Santo; un cáliz de oro con su patena y una cucharilla; en una custodia o sagrario de madera dorada una piedra de ara de mármol de Génova y unos corporales finos para la custodia, colocada en el altar del bendito Cristo; una mesa que está al lado del Evangelio y que sirve para la Virgen del Rosario, San Antón y San Roque; unas andas doradas que sirven para San Antón, San Roque y San Antonio de Padua, si llegare el caso de sacarle en procesión; una alfombra para el altar mayor; varillas de hierro y vidrio para la ventana de la sacristía; un farol con cristales para el Santísimo; quiniento

diez reales para refundir un cáliz viejo, ya inhábil, que envié a Madrid donde se hizo de nuevo —me perdonaron cuatro reales en la hechura—; unas vinajeras de «pelexe» para el diario, hechas en Madrid; una arañita de plata para el bendito Cristo, hechas en Madrid, a donde envié unas viejas, ya rotas, que pesaron 20 onzas de plata de mala calidad, y las nuevas pesan 73 onzas; 3 albas finas con 6 amitos de lo mismo, con sus encajes correspondientes; otras tres albas y 6 amitos de lienzo ordinario y sus encajes a proporción; seis cingulos, seis fiadores para las albas, doce purificadores, ocho cintas finas para los amitos y cuatro paños de mano, todo hecho en Santiago».

Item, más; al folio 65 se consigna lo siguiente: «AÑO DE 1807.—Habiendo hallado muy indecente el viril de la parroquia y que además le faltaban algunas piezas, lo envié a Madrid con Jerónimo Criado, y según la relación de los contrastes de S. M. Dr. Antonio de Castroviejo y don Pedro Colomo, pesó trece marcos, seis onzas y cuatro ochavos de plata de mala calidad, que importaba 2154 reales y tres cuartillos de 11. Me resolví a hacer uno nuevo, de mejor gusto, que pesa, según los mismos contrastes 18 marcos, una onza y cuatro ochavos de buena plata, que, con hechura dorada, importó 6776 reales, que entregó por mí el mismo Jerónimo Criado, que lo trajo gratis como todo lo demás, por ser constante bienhechor de su Iglesia. Resulta, pues, que el nuevo vale más que el antiguo 4622 reales, cuyo coste suplí yo en favor y beneficio de mi parroquia [muy significativa e interesante esta expresión]; tiene pie ovalado, columna, sol hecho de ráfagas, cruz para remate, todo dorado; nubes grecas, hojas, atributos del Santísimo Sacramento sobrepuestos en blanco, labrados a trechos de hojas o orlas de granos entre grupos de Angeles, cordero y pelicano con sus polluelos; contiene 25 figuras. En lo último del pie, tiene este letrero: «Viril de Quintanilla de la Somoza». Fue su artífice don Vicente Aravaca, el mismo que me hizo el arca, cálices y arañas; todo con mucha equidad, 40.622.—Envié a Madrid un cáliz viejo, inservible, de mala plata, y unas vinajeras rotas, que

pesó todo, según la fe de los contrastes, 5 marcos, una onza y cinco ochavos, y me hizo el maestro don Vicente Aravaca un cáliz de plata, con pie y columna redonda, copa y sobrecopa, labrado todo a trecho, de hojas grecas y atributos, patena y cucharita, todo dorado: ítem, unas vinajeras iguales, redondas, con plato ovalado, y la del vino, dorada por decoro, con atributos por remate, y una campanilla, todo de plata: ítem, un portapaz, con figuras de retablo, labrado de hoja, cabeza, dos remates y cruz, y una medalla de la resurrección dorada. Estas obras pesan diez marcos, cuatro onzas y dos ochavos, cuyo coste, rebajada la plata que envié, asciende a 2711, y comprendiendo una arca muy arcada en que se custodian todas estas alhajas, pues el cáliz se hizo con el fin de custodiar a Su Majestad el Jueves Santo, dentro del arca de plata».

Por último, hemos llegado al año postrero de su estancia en Quintanilla. En las cuentas de este año todavía aparece la siguiente anotación: «AÑO DE 1808: Envié a Madrid el copón, porque estaba muy indecente y fue apreciado en 445 reales vellón, de mala plata, y con lo que se le añadió, se hizo uno nuevo, que pesa 31 onzas y cinco ochavos, y con el dorado importa todo 955 reales.—Se hicieron en Madrid dos casullas completas, para los días clásicos, una de canelo blanco, oro y matices, con galón de oro fino; otra de canutón carmesí, oro y matices y galón de oro fino.—Asimismo, una banda de otro canelo blanco, oro y matices y sarga carmesí fino, doble, con galón y fleco de oro fino, que todo importó 3240 reales con 21 maravedís».

¿No nos dicen nada estas confrontaciones, estas manifestaciones trascendidas de unción, de amor, de reverencia? Un sacerdote que así se comporta nunca puede ser un indiferente, ni un descuidado. Algo muy serio tiene alojado en su alma que le empuja y lo pone en movimiento para realizar un cometido de la naturaleza que estos datos nos están reflejando. A través de ellos, Ruiz de Padrón parece contestar a los que pudieran dudar de su vocación sacerdotal.

No están del todo agotados los testimonios que en este aspec-

to, que pudiéramos calificar de espiritualista, nos presentan estos libros sobre la personalidad de Ruiz de Padrón; pero los creemos suficientes, máxime al tener que presentar otra faceta importante de su actuación en Quintanilla, reflejada también en estos libros y que nos obliga a seguir extrayendo de ellos los testimonios de su comprobación.

No se limitó, ciertamente, Ruiz de Padrón en Quintanilla de la Somoza (observo que en los libros parroquiales se antepone el la a Somoza, cosa que ahora no se usa) a cuidar, dignificar y ennoblecer los objetos del culto que encontrara al llegar y a dotarla de cuantos consideró necesarios para realzar su esplendor, especialmente aquellos que decían relación con el Santísimo Sacramento, del que demuestra sentirse radicalmente fervoroso, sino que también se preocupó por conservar y acrecentar los inmuebles del patrimonio parroquial, incrementándolo con nuevas y útiles edificaciones. Trabajo éste, en efecto, de índole material pero asimismo necesario para una más eficiente labor espiritual en la parroquia y que nos va a suministrar un conocimiento completo de su espíritu hacedor, emprendedor, activo. Para ello, tenemos que volver a los libros.

En los pliegos de cargos y descargos consignados en las cuentas 1803-1804 aparecen ya cantidades para adquirir materiales de construcción para la iglesia y se especifican, especialmente las invertidas en cales. En las correspondientes a los años 1804-1805 hay un descargo con las siguientes inversiones: «para un carro de tejas, una silla de brazos para el altar mayor, componer el cepo de una campana, componer el portal, sacar piedras, conducir, y hacer el cerco de la huerta de la fuente y reparación de tejados; gavillas de hierro para la vidriera y vidrieras de las mismas ventanas». Se anotan las cantidades que corresponden a los distintos efectos.

Al folio 84 del Libro de Fábrica aparecen las cuentas «que rinde Ruiz de Padrón desde Junio de 1807», muy especificadas, por cierto, pero de las que sólo me voy a fijar en el siguiente apar-

tado: «*GASTOS DEL PÓRTICO Y EL PRETIL*: Un azadón, 249 carros de piedra para el pórtico y pretil, seis carros de yeso, siete tablas de roble para el campanario, dos carros de tejas, 71 reales en clavos, 134 reales en apuntar la herramienta, adquisición de ladrillos, tablas de chopos, vino para los gallegos que bajaron la campana y para los que acarrearón la piedra y para otros que ayudaron a subir la cornisa; 4011 reales al maestro José Lorenzo por la obra del pórtico y 482 reales para la obra del pretil; 492 reales en cal. —*DESCARGO*: Resta a deber según esta cuenta, 608 reales con... maravedís, la que entrego a don Francisco Pérez, vicario de esta Parroquia, quien los da por recibido, y lo firmo igualmente con el señor cura. Quintanilla de la Somoza y febrero 9 de 1808». Firmado, Antonio José Ruiz de Padrón. En esta fecha Ruiz de Padrón se ausenta definitivamente de Quintanilla. Sus cuentas han quedado rendidas, hasta en sus detalles más nimios, y completamente saldadas.

El pórtico a que alude el cargo y descargo anterior es un soportal de cinco arcos construido por Ruiz de Padrón para comodidad de los fieles, a fin de protegerlos de la nieve, el granizo, la lluvia y el viento en los días de invierno, con ocasión de tener que concurrir al lugar sagrado por motivos de las solemnidades religiosas. En la piedra central del primer arco existe una inscripción grabada a cincel y martillo, perfectamente legible desde abajo. Dice así: «AÑO DE 1807». Esta inscripción es menester elevarla a la categoría de monumento erigido para perpetuar la memoria del inspirador y constructor de dicha obra, ya que el año 1807 está todo él signado por la presencia al frente de esta parroquia de don Antonio José Ruiz de Padrón. Podrá la polilla hacer desaparecer los viejos libros y legajos que todavía existen en la parroquia de Quintanilla de Somoza, y entonces terminará por desaparecer también toda huella relativa a la presencia y labor de este sacerdote; pero mientras existan estas reliquias, serán ellas las que continúen pregonando la conducta seguida día a día, año tras año, por uno de los rectores de esta feligresía durante la primera déca-

da del siglo XIX; quien nacido en las Islas Canarias, Dios llevó allí para que figurara en la historia de la diócesis de Astorga entre los que se distinguieron con un gran celo apostólico en obras y palabras y con un entrañable amor al pueblo que le fue confiado, llamado don Antonio José Ruiz de Padrón.

12. Ruiz de Padrón oposita a la abadía de Villamartín de Valdeorras.

No hemos podido descubrir en los textos de los libros parroquiales de Quintanilla de Somoza ninguna alusión que pudiera indicarnos alguna inquietud por parte de don Antonio José, desazón o inconformismo, producido por su deseo de abandonar aquella feligresía para desempeñar otra de mayor rango. Al contrario, todo parece indicarnos que en Quintanilla había encontrado su felicidad. Sin embargo, él mismo nos puso en la pista de que había cesado como párroco de Quintanilla por haber sido trasladado por la superioridad a la abadía de Villamartín de Valdeorras, al consignar en la partida de bautismo practicado por él con fecha 6 de septiembre de 1807, lo siguiente: «Yo, el infrascrito cura de Quintanilla y Boixan *que he sido*, y ahora abad de Villamartín, con facultad del señor Provisor y Gobernador para ejercer las funciones parroquiales en este pueblo, puse el sagrado óleo... etc.» Esta nueva fórmula de redacción la continúa luego empleando en todas las actas siguientes hasta llegar al día 21 de febrero de 1808, fecha en la que aparece el nuevo párroco de la localidad, llamado el Dr. don Francisco Pérez y Pérez.

Evidentemente, algo ha tenido que acontecer para que se produzca este traslado de Ruiz de Padrón, cosa que, en verdad, debemos indagar desde ahora para que exista rigurosa continuidad en el proceso del estudio de su vida a que lo estamos sometiendo.

Ruiz de Padrón, efectivamente, durante su permanencia en

Quintanilla de Somoza participó en un concurso-oposición convocado por el señor obispo de la diócesis don Francisco Gutiérrez Vigil, el año 1805 —que es el mismo en que falleciera dicho prelado—, para cubrir la abadía de Villamartín de Valdeorras, vacante.

No se pasaba entonces, ni aún hoy, de una situación de interinidad, como era la de ecónomo, encargado, etc., que tal era la de Ruiz de Padrón en Quintanilla de Somoza, a la de cura propietario, párroco o abad, que es la ahora adquirida, sin someterse antes a la prueba de un examen que acreditara su capacidad intelectual, el cual examen se llamaba oposición o concurso oposición. La pieza eclesiástica adquirida por este procedimiento importaba un derecho de propiedad sobre el beneficio, de la que no podía ser desposeído sin previo expediente de responsabilidad.

El concilio de Trento había dispuesto que para la provisión de determinados cargos eclesiásticos, entre ellos los de cura de almas, curatos o parroquias en propiedad, se observasen ciertas normas; estableció la forma de concurso y anuló cualquier otro procedimiento, aunque estuviese fundado en privilegios. Estas son sus palabras: «Prueben los aspirantes su suficiencia ante el obispo o su vicario y otros tres examinadores por lo menos, exigiendo, además, en cumplimiento de lo dispuesto, convocatoria y término de solicitudes, documentos justificativos de méritos y servicios, etc.». En España se adoptó este sistema de provisión de cargos parroquiales desde el momento en que fue reconocido y admitido el concilio de Trento. Este método de concurso creemos fuera el seguido en Astorga el año 1805 para proveer de párroco propio a la abadía de Villamartín. Lo que sí ignoramos es si, en efecto, se hizo extensivo a la provisión de otras parroquias más de la diócesis, ya que las noticias que sobre este asunto hasta nosotros han llegado sólo se refieren a la de Villamartín de Valdeorras.

Añadiré que, después del concilio de Trento, se fueron introduciendo nuevas medidas respecto a la celebración de estos concursos, tendentes todas ellas a procurar que la provisión de parroquias se hiciese con la mayor equidad y la más estricta justicia,

tales como que el examen de todos los opositores versase sobre las mismas materias; que se les conceda a todos el mismo tiempo para resolverlas; que se incomuniquen; que se den por escrito las contestaciones; que cada uno firme la suya; que se tenga en cuenta la ciencia, la edad, las costumbres, los merecimientos y cuanto contribuya a formar el más exacto juicio sobre la aptitud e idoneidad para el desempeño del cargo; que los examinadores propongan al obispo los más idóneos, y que elija el obispo al más digno.

Ahora bien, la información que poseemos sobre el aludido concurso de Astorga no es otra que la proveniente de las manifestaciones que el propio Ruiz de Padrón confía a sus hermanos de La Gomera respecto a su participación en el mismo, algunas de sus incidencias y el resultado final, a las que nos vamos a ajustar por estimar que su valor informativo puede dignamente sustituir al del expediente no encontrado.

En la carta de Ruiz de Padrón a su hermano, el vicario de San Sebastián de La Gomera, fechada en Quintanilla el día 6 de octubre de 1807, ya por nosotros citada, le escribe: «Ya te dije que bajé al concurso, que duró dos años y medio, más por vanidad que por ambición, más por capricho que por necesidad, porque entraron en concurso los mayores hombres del reino, no solamente leoneses, sino también castellanos, gallegos, etc.; en todos 108».¹ La importancia del concurso, dado el número de asistentes al mismo y su categoría intelectual, se deduce claramente de este párrafo; pero para mi cuenta más la satisfacción, el agrado y alegría que parece experimentar al servicio de su parroquia de Quintanilla, reflejado en estas palabras: «Bajé más por capricho que por necesidad, más por vanidad que por ambición». Sí, en Quintanilla, apartado del mundo, viviendo entre gentes humildes, pobres, sintiendo sus problemas y procurando resolverlos a medida de sus posibilidades, no parece encontrarse a disgusto. A pesar de ello, bajó al concurso, por capricho, por vanidad.

¹ FRANCISCO J. DE MOYA JIMÉNEZ: *Los doceañistas canarios*, pág. 245.

La carta continúa así: «Yo entré el último día, cuatro de febrero del año pasado, día memorable para mí. Fuí a la calladita; mas, apenas se divulgó mi oposición, todo el infierno se levantó contra mí en este cabildo formidable. Hasta los que se daban por amigos, como el deán, el doctoral, el lectoral, hicieron la más cruda y sangrienta guerra. Escribieron al señor Tavira (que vivía entonces) para enterarse si nuestro obispado era cerrado, que no pudo negarlo. Llovieron representaciones a la Cámara y se estancó el asunto por algunos meses. Llegó el nuevo prelado con orden de apaciguar tantos debates escandalosos y, por desgracia, se arrió al partido contrario».

Cuando Ruiz de Padrón indica al principio de este párrafo transcrito que el día que apareció en Astorga a opositar fue para él memorable, parece referirse al desagrado grande que su participación en el concurso produjera en todos los círculos con él relacionados. Y preguntamos: ¿Por qué? El, un poco más adelante, pretende justificar esta hostilidad en razón de su cualidad de forastero, hombre proveniente de lejanas tierras. Nosotros nos inclinamos más a basarla en la fama que ya había adquirido en la diócesis de hombre científicamente mejor preparado que los demás concursantes.

Cuando dice: «escribieron al señor Tavira», alude ciertamente al obispo de Canarias, don Antonio Tavira y Almazán, promovido después para el obispado de Osma, Soria.

Ultimamente hace constar: «Llegó el nuevo prelado»; en efecto, habiendo fallecido en 1805 el obispo señor don Francisco Gutiérrez Vigil, le sucedió en el cargo don Manuel Vicente Martínez Jiménez, quien se posesionó de la diócesis de Astorga el año 1806, que es en el que se desarrolla el concurso oposición a la parroquia o abadía de Villamartín.¹

Luego, añade: «Año y medio justo ha durado este pleito, el

¹ Episcopologio de la diócesis de Astorga.

más ruidoso que se vió jamás en este país. A la verdad, yo estaba aburrido y fastidiado de ver tantos demonios contra mí, sin haberles hecho el menor mal, sino el que no podían sufrir que un aventurero, nacido más allá de los mares, les arrebatase la mejor pieza del país y, en algún modo, tenían razón».

Con entera claridad vemos ya que el ruidoso pleito y el malestar latente en Astorga con motivo de este concurso, responde exclusivamente a la participación en el mismo de nuestro biografiado. ¡Desagradable situación para nuestro personaje, sentirse solo, objeto de encono y hasta despreciado por sus compañeros! No lo oculta él, ciertamente, pues confiesa encontrarse aburrido y fastidiado, aunque inmediatamente después pretenda, por espíritu de caridad, justificar aquel clima de hostilidad contra él, con estas palabras: «y en algún modo, creo que tenían razón».

La carta concluye, refiriéndose concretamente a la abadía de Villamartín, con estos párrafos: «Hay en el término tres parroquias y una ayuda de parroquia, servidas por vicarios que nombra el abad, y que debe dotarlas. De intento no quise averiguar las rentas de la abadía, pero oí decir que los frutos mayores ascendieron este año a sesenta mil reales; de los menores, como castañas, maíz, etc., etc., no supe».

Concluidas las pruebas de suficiencia, Ruiz de Padrón se reintegró nuevamente a Quintanilla, para continuar desempeñando el curato con la misma asiduidad y celo que el que había empleado antes de concurrir al concurso oposición que hemos referido, según hemos demostrado con las referencias extraídas de los libros parroquiales; los que, además, nos dicen que Ruiz de Padrón permaneció en Quintanilla hasta el mes de febrero de 1808.

Pero el concurso, al fin, alcanzó su fallo, y el elegido para abad de Villamartín de Valdeorras, entre los 108 opositores, fue don Antonio José Ruiz de Padrón. ¡Serio motivo de reflexión para quienes, después de muerto, lo han calificado de hombre inculto, carente de preparación científica!

Sin embargo, por excelente que sea la preparación intelectual

de un aspirante a un cargo parroquial, si no va acompañada de un pliego de servicios meritorios, relevantes, no es suficiente para ser distinguido como el más digno de los concursantes. Como quiera que don Antonio José Ruiz de Padrón no puede presentar otros servicios parroquiales que los que durante cinco años ha prestado en la parroquia de Quintanilla de la Somoza, su primera y única parroquia hasta ahora, tenemos que concluir que, al ser declarado el más digno entre los 108 aspirantes, sus servicios en dicha parroquia eran altamente estimables y dignos de tenerse en cuenta a la hora de aquilatar méritos.

Por esto él pudo escribir nuevamente a su hermano el 6 de octubre de 1807 estas palabras: «Ya no soy cura de Quintanilla de la Somoza y de Boixán. El Rey, por R. C. de 4 de agosto me nombró para la abadía de Villamartín de Valdeorras, distante como 20 leguas de aquí, de que tomé posesión el 23 del mismo mes por medio del cura de San Martín del Bollo».

13. Derrumbamiento en Quintanilla de la obra de Ruiz de Padrón. La invasión napoleónica de España.

Nadie podrá demostrar, con algún fundamento digno de tenerse en cuenta, que la labor realizada por Ruiz de Padrón en Quintanilla de la Somoza fue inspirada en otros motivos que los religiosos y patrióticos. Trasciende en toda ella un espíritu de fervor cristiano que le incita a ofrendar a Dios y a su Iglesia lo mejor que sus posibilidades le permitan y a mostrar a sus parroquianos una preocupación por elevar el prestigio del pueblo, dignificando con obras de restauración y mejoramiento el patrimonio parroquial que le fuera confiado.

Cuando Ruiz de Padrón acude solícito a Madrid, a Valladolid, a Santiago de Compostela o a Astorga para proveerse de los objetos que han de contribuir a realzar el culto de su iglesia, especialmente aquellos que preferentemente ocuparon su atención, como

son los relacionados con la reverencia que se le debe al Dios vivo en el sacramento del altar, hemos de creerlo animado de los dos sentimientos que se han señalado; los que, a su vez, llevan aparejado un deseo de perdurabilidad a fin de que siempre proclamen la mayor honra y gloria de Dios y que puedan ser útiles y motivos de gozo a las generaciones venideras.

¿Cuál no sería el dolor que atenazara su alma y también la angustia padecida por el pueblo de Quintanilla al ver de que manera tan inesperada y con qué rapidez se derrumbaba una labor de años con tanto esmero y cariño efectuada?

Consérvase en este archivo parroquial de Quintanilla un documento escrito y firmado por el párroco sucesor de Ruiz de Padrón, Dr. don Francisco Pedro Pérez y Pérez, con fecha del mes de mayo de 1814, sin expresión de día, que nos da exacta cuenta de la impresionante tragedia padecida por Quintanilla durante el año de 1809, y que, para no impacientar más al lector, transcribo íntegramente. Dice así: «*PARA FUTURA MEMORIA.*—En el saqueo general que sufrió por el espacio de nueve días continuos este pueblo de Quintanilla de Somoza, en el mes de enero de 1809, lo fue igualmente la iglesia parroquial en el día 12 y 13 de dicho mes. Una partida de caballería acometió a la casa rectoral y, halladas cerradas sus puertas, descargó sus furias contra dicha iglesia. Después de franqueada la puerta de la derecha, avanzaron sobre el tabernáculo, hicieron pedazos la puerta y arrojaron las sagradas formas, unas en el suelo y otras en el altar al lado del Evangelio; pero el copón se halló recostado sobre el altar y credencia de la izquierda; intentaron también llevar la media luna de Ntra. Sra. del Rosario, que se halló inclinada enteramente hacia abajo, y lo mismo fue tocarla que separarse el espigo, pero llevaron dos cálices de plata dorados por dentro, el uno nuevo, y es el que reza al folio 81 vuelto de este libro [el que compró Ruiz de Padrón en Madrid], el otro a medio uso; el incensario, también de plata, lo dejaron sobre los cajones de la sacristía; la lámpara, igualmente de plata, de Ntra. Sra. del Rosario, era la más ruin de

las tres que tenía la iglesia. La bolsa y cajita de plata en que se llevaba el Señor a los enfermos. Hicieron pedazos y se llevaron las chapas de plata que tenía en su frontispicio la custodia del Jueves Santo; era una pieza bien acabada y se había hecho el año tres, folio 81. Despedazaron los archivos de las Ánimas y de los Santuarios, llevando cuanto tenían el de Ntra. Sra. y Santos Antónios se reguló en doscientos reales, lo que había en los demás, no se pudo saber. Mucha fue la cera que cayó en sus manos, no sólo la de la fábrica, sino también la de los santos y particulares que alumbran sobre las sepulturas de sus parientes y al Santísimo Sacramento. Fueron chasqueados con el relicario del Santísimo Cristo, que no era de plata, sino de hoja de lata. Se les vio ir cargados de ropa blanca y pudieron llevar algunas albas, tablas de manteles y toallas. Como todo lo dejaron trastornado y confundido, se recogió del modo que pudo ser lo que habían perdonado, y después acá no se ha podido saber con certidumbre lo que falta, a causa de no haberse hecho inventario hace años. De todo lo que es testigo casi todo el pueblo, unos porque fueron tristes espectadores del modo con que los satélites del tirano Napoleón ocupaban la casa del Señor; otros entraron luego, después de su salida, a recoger y poner en custodia lo que habían dejado; otros que hallaron muebles y alhajas y muebles esparcidos por las calles, y otros, en fin, algunos pedacitos de plata de la custodia en los caminos que guían a Astorga. Si no obstante que los gabachos de Bonaparte respetaron generalmente todas las iglesias de esta tierra, despojaron del modo que se deja ver las de este pueblo. ¿Cuánto tenía lugar el poderío en sus personas y bienes sólo en dichos nueve días? En el mismo que asaltaron la iglesia, vinieron tres diferentes partidas, y los unos se guardaban a los otros y se robaban mutuamente.—La bondad del Señor es infinita, infinita su misericordia. El Señor nos ha librado en unos días de todos los enemigos de la paz de Israel. En los primeros días del mes de abril fue despojado del trono el mal llamado Napoleón el Grande y desterrado a la isla de Elba. Llamado al trono de sus mayores

Luis XVIII, hermano del desgraciado Luis XVI. Nuestro Rey, el señor don Fernando VII, el Deseado, volvió a tomar el gobierno con toda la plenitud de sus años, y entró entre las más expresivas aclamaciones y regocijos en su Villa y Corte de Madrid el trece del corriente a las seis de la tarde. Alabado sea el Señor. Quintanilla y mayo de mil ochocientos catorce. Dr. don Francisco Pedro Pérez y Pérez». Rubricado.

¿Para qué entretenernos comentando este documento? Hágalo cada cual por sí mismo, según su talante, con sólo el ruego de que lo considere como un testimonio más, encontrado en un libro viejo del archivo parroquial de un humilde lugar de la maragatería, que nos habla elocuentemente de lo que fue y significó para España la invasión de su territorio por las tropas napoleónicas, y en el que todavía podemos llegar los españoles a aprender hasta la cara oculta de aquella historia. ¡Cuántas cosas cambiaron de signo y de rumbo en nuestra patria a partir de entonces!... Reconozcamos, por encima de todo, que un hecho transcendental, terriblemente sorprendente y desagradable para los españoles, acaba de registrarse en los anales de nuestra historia patria, del que nos habla con toda justeza y todo rigor este documento.

Lo que ya no me es tan fácil es el poder seguir adelante en mi relato ni marcharme de Quintanilla sin dar fe de la tremenda impresión que la lectura de este documento me produjera en cuanto dice íntima relación con nuestro biografiado. Acabo de oír, de labios del señor cura del lugar, una frase lacónica pero espontánea, que constata la sorpresa que le produjo el conocimiento de esta efemérides de su parroquia, recibida ahora por primera vez con el hallazgo y lectura de este testimonio: «Los franceses, dijo, vinieron por él». Su pensamiento y el mío fueron exactamente coincidentes. ¿Por qué los invasores respetaron todas las iglesias de los demás pueblos de la comarca y sólo descargaron sus furias y odios contra la de Quintanilla de Somoza? ¿Por qué fueron primeramente a la casa parroquial del pueblo y luego a la iglesia, al encontrar fuertemente cerradas las puertas de la habitación recto-

ral? ¿Por qué saquearon durante nueve días consecutivos esta localidad? Todo parece indicar que los franceses buscaban en Quintanilla a un hombre que les era adverso y que les urgía hacerlo desaparecer. ¿Habría sonado en el ámbito comarcal de la maragatería la voz enérgica, viril, fuerte y recia, como las montañas de su tierra nativa, de don Antonio José Ruiz de Padrón, pregonando como un cruzado su inquebrantable amor a España y señalándose como un valiente defensor de cuanto constituye el tesoro intransferible e inalienable del patrimonio nacional?...

El segundo pensamiento que me produjo el escrito fue el de poder interpretar la longitud y hondura de la herida, el terrible impacto diríamos ahora, que necesariamente hubo de producirse en el alma de Ruiz de Padrón al ser informado del vandalismo de que fuera objeto su amada parroquia de Quintanilla por parte de las tropas invasoras. El tremendo sacrilegio de las sagradas formas, el destrozo y expoliación de cuantas alhajas con tanto cariño y devoción había él reunido en torno al sagrario; ornamentos, cuanto de algún valor allí quedara al tiempo de su partida, todo destrozado, todo perdido, todo deshecho. ¡Con qué ímpetu, temblor y dolor latiría entonces su corazón! Valoremos el mundo de los sentimientos en el hombre, de los afectos, de la unción, del fervor y religiosidad que comportan sus producciones entrañables, apliquémoslo ahora a Ruiz de Padrón, y entonces podremos juzgar de su dolor ante el derrumbamiento total de su obra en Quintanilla de Somoza.

Todavía un tercer apartado. Fijémonos en la fecha en que se produjo la invasión y el saqueo de la parroquia de Quintanilla de Somoza. Dice el documento que en el mes de enero de 1809, que duró por espacio de nueve días continuos y que la iglesia fue saqueada durante los días 12 y 13 de dicho mes. Teniendo a la vista esta referencia, podemos nosotros asegurar que sólo han transcurrido once meses escasos desde el momento en que Ruiz de Padrón abandonó definitivamente la parroquia de Quintanilla para trasladarse a la de Villamartín de Valdeorras y el de la irrupción

devastadora de los franceses en la primera; y que durante este período ya España se encontraba en un latente estado revolucionario, presa de una inquietud y desasosiego producto de la exaltación de un sentimiento patriótico en vilo. Ya se había producido la gloriosa fecha del 2 de mayo en la capital de la nación.

La misma personalidad del actual abad de Villamartín parece estar envuelta en un entorno digno y elevado de hombre patriota, nada cobarde y de acción decidida frente a cualquier peligro o contingencia que pueda amenazar a España. En un clima así, ponderando ahora estas circunstancias, nosotros podemos hacernos estas preguntas: ¿Cómo va a desempeñar en Villamartín su ministerio sacerdotal? ¿Intimidado, permanecerá inoperante, oculto, huidizo? ¿Abandonará su grey; o, por el contrario, sabrá enfrentarse con la anómala situación, dará la cara sin temor alguno y arriesgará cuanto tenga por amor a España?

No podemos adelantar claras contestaciones a cuantos interrogantes hemos consignado. Sólo nos es permitido decir que con la ejecutoria brillante que ha dejado aquí en Quintanilla, demostración evidente de lo que es capaz de realizar como párroco al frente de cualquier feligresía que se le confíe, y de los antecedentes que de su carácter y temperamento hemos consignado ya en las páginas de esta biografía, se deduce claramente que Ruiz de Padrón sabrá en todo momento cumplir con lo que él estima ser su obligación. Ruiz de Padrón tiene un alto concepto del deber impuesto y de la responsabilidad frente a ese deber.

14. Ruiz de Padrón, abad de Villamartín de Valdeorras.

Dijimos que don Antonio José Ruiz de Padrón, habiendo ganado el concurso oposición para proveer de vicario propio la parroquia de Villamartín de Valdeorras, tomó posesión de la misma el día 23 de agosto de 1807, mediante poder otorgado al cura de San Martín del Bollo.



Ruiz de Padrón sustituye en la abadía a don Agustín Barrio, quien tuvo cuidado de consignar en la partida que extendiera con fecha 10 de septiembre del referido año, el siguiente encabezamiento: «Yo, el infrascrito vicario de dicha parroquia, por el señor don Antonio José Ruiz de Padrón, cura párroco de este lugar y sus anejos, y con su licencia, bauticé y puse el santo óleo»... etc. De esta forma queda comprobada la fecha de la posesión de la abadía por Ruiz de Padrón.

El señor Barrio continúa al frente de la parroquia, consignando en los asientos de las partidas, que actúa con licencia de don Antonio José Ruiz de Padrón, hasta el 6 de marzo de 1808,¹ fecha de la primera partida escrita y firmada por Ruiz de Padrón, comenzando desde entonces su residencia canónica dentro de la parroquia.

El título que utilizó siempre y consignó en sus escritos Ruiz de Padrón, mientras figuró al frente de la abadía de Villamartín, fue el de abad de Villamartín de Valdeorras, con el que lo designaron en las Cortes de Cádiz tanto sus admiradores como sus adversarios, con gran complacencia por su parte. Motivo de agradecimiento, muy de tener en cuenta, por la siempre digna, y por él tan querida, localidad de Villamartín.

A propósito de esto, y antes de seguir adelante, creo oportuno esclarecer el concepto de abad, ya que ha servido para suscitar en algunos escritores variadas interpretaciones. El nombre de abad se ha usado siempre para designar al superior a quien se ha encomendado el gobierno espiritual y temporal de una comunidad religiosa, y que por su edad, ciencia y virtud ocupa cerca de sus subordinados el lugar de padre. Con el sentido profundo de esta palabra, al correr de los siglos, se ha venido designando tanto a una dignidad de algunas iglesias catedrales, al presidente de las colegiatas, a superiores de cofradías y asociaciones piadosas, como a los curas párrocos de Francia y algunas provincias de Espa-

¹ Libro 111 de bautismos, folio 133 vto.

ña, como Galicia y Navarra, Villamartín de Valdeorras entre otras, cuya importancia estaba en el hecho de que su párroco ejercía jurisdicción sobre dos parroquias más y una ayuda de parroquia, las que debían de ser dotadas por el abad de Villamartín.

Dos clases de informaciones va a aportar a esta biografía de don Antonio José Ruiz de Padrón, la parroquia de Villamartín de Valdeorras: una oral y otra escrita. La primera, radicalmente negativa, corre a cargo del Rvdo. párroco actual. Su informe fue concreto y claro: «No encontrará V. en Villamartín nada que sea capaz de hablarnos de Ruiz de Padrón. El pueblo carece de un signo, de una huella suya que pueda delatar su presencia en la parroquia. Su memoria está totalmente olvidada y aunque su óbito parece haberse producido en esta parroquia, nadie sabe el lugar donde está sepultado. Cuando digo que su muerte parece tuvo lugar aquí, estoy aludiendo a una nota existente en el libro 3.º de bautizados de esta parroquia, consignada por uno de los párrocos que le sucedieron y que asegura haber visto su partida de defunción en el libro donde se escribían las actas de los fallecidos en tiempos de Ruiz de Padrón, hoy desaparecido de este archivo parroquial. Tampoco existen libros de la fábrica parroquial, ni expedientes o documentos que puedan acreditar su paso por Villamartín. Sólo perduran dos libros pertenecientes a su época: el de bautizados y el de los matrimonios».

¡Cuán extraño resulta todo esto!

Para nadie es un secreto que don Antonio José Ruiz de Padrón salió un día del mes de octubre de 1811, desde Villamartín de Valdeorras, a ocupar en las Cortes de Cádiz un puesto como diputado elegido por las Islas Canarias y que en ellas figuró con el preclaro nombre de abad de Villamartín de Valdeorras, motivo señero para que estuviera figurando entre los más conspicuos hombres que aparecen registrados en los anales de esta localidad. Pero aún en el supuesto de que esta circunstancia fuese fácilmente olvidada por la gente, no considero tan fácil poder olvidar el hecho cierto de haber sido nuevamente elegido diputado

por las Islas Canarias en 1820, votándolo también para dicho cargo el reino de Galicia, tal vez con el voto de la mayoría de sus feligreses de Villamartín; y que él, dando pruebas de reconocimiento y afecto a esta tierra y a las personas que en él se fijaron para elevarlo a tal dignidad, optó por la representación de esta región, figurando su nombre entre los diputados que Galicia mandara a aquellas Cortes. Creo que un velo de auténtico matiz político hállase tendido sobre este asunto, por lo que no podemos despejar la incógnita que encubre. Sin embargo, sospechamos que el hecho de haber sido elegido Ruiz de Padrón diputado para unas Cortes que empezaron entonces a llamarse liberales, dentro de cuyo grupo él figuró, provocaría la oposición de sus oponentes los absolutistas, y éstos tratarían de oscurecer en Villamartín de Valdeorras el nombre de su abad. Esta sospecha la hacemos extensiva hasta considerarla influyendo en la sistemática desaparición de cuántos documentos pudieran dar razón de sus desvelos específicamente sacerdotales en la localidad.

Existe una notoria diferencia entre el fervoroso mensaje de agradecimiento a su obra tributado por su primera parroquia, Quintanilla de Somoza, y el impenetrable silencio que respecto a su persona parece radicar en Villamartín. Allí, todo nos habla de una dedicación y constante entrega al servicio de sus parroquianos: la casa rectoral, el huerto, la iglesia, los objetos del culto, los libros parroquiales, etc. En Villamartín, sólo nos dan testimonio de su presencia y actuación durante tantos años al frente de la parroquia dos libros sacramentales por él manejados, que no se han atrevido a hacer desaparecer.

Podrá decirse que las circunstancias que le acompañaron en las dos localidades difieren absolutamente. Que arriba, en Quintanilla, vivió sosegado, plenamente entregado a una labor evangélica y pastoral, en intimidad entrañable con sus feligreses, sin que nada viniera a conturbar la paz del lugar; mientras que en Villamartín, desde su llegada, fue asaltado de una molestia e inquietud, desazonante en extremo, producida por la invasión de

nuestra patria por los soldados de Napoleón. Debido a ello se ve obligado a compartir sus actividades de índole espiritual para la mejor dirección de las almas, con otras de carácter patriótico, que le obligan a aceptar cargos de tipo político, en virtud de los cuales tiene que abandonar la parroquia por largos períodos; y aunque la dejara convenientemente asistida con vicarios que hicieran sus veces, no cabe duda de que su labor personal quedaba radicalmente suspendida en ella, por cuya razón no se encuentran testimonios tan terminantes de su ejecutoria como los que aparecen en Quintanilla.

Este razonamiento resultaría cierto si tratáramos de encontrar en Villamartín obras materiales, como edificación de iglesia, casa parroquial, colegio u hospital que perpetuara su memoria, ya que, realmente, careció de tiempo y de oportunidad para esta clase de servicios a la localidad; pero es inaceptable referido a la desaparición del archivo parroquial de aquellos documentos que pudieran darnos noticias completas de sus actividades en el ejercicio de su sagrado ministerio, tales como el libro de las cuentas de fábrica y el de defunciones, precisamente los de su época, que son los únicos que faltan.

La segunda información, o sea la escrita, hállase toda ella contenida en los dos libros sacramentales que hemos mencionado, de los que vamos a extraer cuantos datos consideremos interesantes para nuestro propósito.

Las noticias que hemos suministrado en relación con la toma de posesión de la abadía por el señor Ruiz de Padrón, de ellos las hemos extraído; e inmediatamente después de éstas, siguiendo un rigor cronológico, aparecen las siguientes: El 27 de mayo de 1808, a los dos meses y veintidos días de haber llegado a Villamartín, recibe la visita pastoral del obispo de la diócesis, don Manuel Vicente Martínez Jiménez, quien deja constancia de la misma con este decreto consignado en el libro de bautizados: «Visitados y reconocidos los anteriores asientos y partidas de bautizados, prosigase extendiéndolos en igual forma». En este mismo libro, Ruiz

de Padrón escribió los nombres de cuantas personas recibieron el sacramento de la confirmación entonces. El 10 de noviembre de este mismo año aparece consignada en el mencionado libro, al folio 136, la siguiente nota: «Aquí quedó por poner la partida de Victoria María de la O, por la invasión del enemigo». Más abajo queda aclarada esta nota con el siguiente texto: «el enemigo francés no permitió el poner esta partida en el folio correspondiente». El nerviosismo existente en todo el territorio de la abadía, por la presencia en ella de las tropas francesas, se manifiesta con meridiana claridad. El 10 de octubre de 1809, don Agustín Barrio, capellán de la abadía, es reemplazado en el cargo por don José María Robleda. Fácilmente he podido constatar, por algunas notas aparecidas en este libro, intercaladas entre las partidas de bautismo, que don Antonio José Ruiz de Padrón y su nuevo capellán don José María Robleda se llevaron bien, estableciéndose entre ambos una corriente de compenetración sincera, no sólo impuesta por la razón de compañerismo en el ministerio sacerdotal, sino también por afinidad de ideas políticas.

Desde luego, a nosotros nos da la impresión de que el señor Robleda es el hombre que más parece saber de la persona de Ruiz de Padrón en la comarca, y que, sin quererlo, o acaso, queriendo, dejó constancia en este libro de bautizados que revisamos de suficientes noticias para conocer día a día la vida de Ruiz de Padrón hasta el 20 de septiembre de 1814, fecha en la que cesó en el cargo de capellán; así como referencias precisas de algunas cualidades personales del abad, a impulsos, precisamente, del gran afecto que le profesara. Todas estas noticias, así como las que siguieron consignando los sucesivos capellanes de la abadía en relación con Ruiz de Padrón hasta su muerte, quedan diferidas para hacerlas aparecer oportunamente.

Pero sí juzgamos oportuno recordar ahora que Ruiz de Padrón tuvo que simultanear sus oficios ministeriales con meritorios servicios a la patria en Villamartín de Valdeorras, de alcance y trascendencia tal que bastarían ellos solos para que se le recordara aquí con gratitud y hasta con delectación.

Ruiz de Padrón amaba mucho a España, la llevaba siempre fija en su corazón, y cualquier contingencia, próspera o adversa, que la afectara, le hacía estremecerse de alegría o de dolor, de satisfacción o angustia.

Digamos que para enjuiciar debidamente las acciones del hombre, tanto las buenas como las malas, y para poder determinar con cierta justeza la categoría de su personalidad, hay que tener en cuenta las circunstancias que le rodean y dentro de las que necesariamente tiene que moverse. Las circunstancias son tan influyentes y decisivas que, muchas veces, son ellas las que hacen aflorar virtudes y vicios en el sujeto que sin tales no hubiesen aparecido. Sucede también que en muchas ocasiones solemos los hombres vernos repentinamente situados en circunstancias ingratas y conflictivas, sin que hayamos tomado parte para provocarlas; pero que, producidas, no las podemos eludir, sino que, sin remedio, hay que luchar, so pena de resignarse a morir; y entonces aparecen manifestaciones vigorosas de cualidades personales ignoradas o desconocidas. En una de esas encrucijadas fatales cayó inesperadamente don Antonio José Ruiz de Padrón, con ocasión de la invasión napoleónica de España, apenas estrenara su labor pastoral, sacerdotal, en la abadía de Villamartín de Valdeorras, viéndose obligado a simultanear esta acción de tipo espiritual con actos de positiva entrega y de gran riesgo personal, secundando esa otra imperiosa llamada que sonaba en lo más profundo de su alma con arrebatadora violencia: la llamada de la patria en instantes de verdadero dolor, en uno de esos instantes supremos en que se vio necesitada de acudir a todos sus hijos para que salieran a defender su integridad territorial y las instituciones fundamentales del reino, amenazadas como nunca lo fueran. En trance tal, Ruiz de Padrón no cerró sus oídos al dolor de España, sino que, sin dudarle ni un momento, se incorporó como un valiente, lanzándose al meandro de aquella revolución política, ideológica, social, patriótica; en fin, de aquella hora trágica de España, de la que el eximio don Marcelino Menéndez y Pelayo, con acentos lí-

ricos, nos transmite este cuadro exacto: «Nunca en el largo curso de la historia despertó nación alguna tan gloriosamente, después de tan torpe y pesado sueño, como España, en 1808. Sobre ella había pasado un siglo entero de miseria y relajamiento moral, de despotismo administrativo, sin grandeza ni gloria, de impiedad vergonzante, de paces desastrosas, de guerras en provecho de niños de la familia real... Pero, ¡qué despertar tan admirable! ¡Dichoso asunto en que ningún encarecimiento puede parecer retórico! ¡Bendecidos muros de Zaragoza y Gerona, sagrados más que los de Numancia! ¡Asperezas del Bruch, campos de Bailén!... ¡Benditos todos!...»¹

Nosotros ya hemos acusado la presencia dentro de la diócesis de Astorga de las tropas francesas, narrando lo acaecido en la parroquia de Quintanilla de Somoza en 1808, y anotando también algún reflejo de la influencia de los invasores en ese mismo año en esta otra de Villamartín. Nuestro biografiado con sus cartas se encargará de hacernos saber el grado de crudeza, las ruinas y devastaciones, los incendios y toda clase de atropellos cometidos por los extranjeros dentro de nuestro territorio patrio, pero especialmente dentro de esta región gallega y leonesa; y sabrá poner al vivo el derroche de valor, arriesgándolo todo, de sus gentes frente al enemigo, malogrando sus propósitos.

15. Ruiz de Padrón, director del hospital de Correjanos, vocal de la Junta de Guerra y Armamento y miembro de la comisión de partido en Villamartín.

Quiero empezar este tema copiando unos párrafos de un libro de reciente aparición, en el que se contiene una descripción detallada de lo que supuso para el valle valdeorrense la penetración de

¹ MARCELINO MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los Heterodoxos Españoles*.

los soldados de Napoleón en la guerra de la Independencia. Las muchas citas extraídas de este libro se justifican por la cantidad de luz que sobre el tema proyectan.

Dice el autor: «Los sucesos acaecidos en Valdeorras durante la guerra de la Independencia, merecen bien un capítulo entero de este libro. Ya dije antes que, terminados los días de la edad media, es ésta en realidad la oportunidad única en que todas las comarcas españolas —y Valdeorras no podía ser menos— recobran su personalidad para levantarse en modalidades específicas contra el invasor. Hay que notar, sin embargo, ya desde el principio, que esta época para Valdeorras se reduce a un espacio brevísimo de tiempo. En realidad la guerra por aquí no pasó de una duración de medio año: lo que va desde primeros de enero de 1809 hasta el mes de junio de ese mismo año. En la primera fecha indicada llegan a Valdeorras, persiguiendo al ejército inglés, que se retiraba, las huestes napoleónicas. En la segunda, el general Ney, que se creyó traicionado por Soult, dejó estos parajes, retirándose hacia Astorga y Zamora, perdiendo de este modo los franceses a Galicia. Seis meses, pues, y no más de guerra. Pero seis meses densos de vida, de incidencias, de lucha a brazo partido, de incontenido patriotismo, que hizo del territorio de Valdeorras lugar de lucha sin cuartel ni tregua en el que el pueblo entero —hombres, mujeres, sacerdotes— se enfrentaran valiente y decididamente al enemigo, que, ni por un solo instante pudo considerarse pacífico poseedor de estos parajes».¹

El autor de este libro fija con toda exactitud la fecha precisa en que comenzó en Valdeorras la guerra, diciendo: «La guerra penetró en Valdeorras en los días primeros del mes de enero de 1809. Los ingleses se retiraban cobardemente en una acción que el marqués de La Romana califica de «conducta criminalísima».

¹ AUGUSTO QUINTANA PRIETO: *Valdeorras, el Barco y el Nazareno*, 1969, pág. 233.

Iban cediendo terreno a las tropas invasoras, que les perseguían de cerca. Es este general español el que, desde el Bierzo, «después de ser informado de varios caminos, mucho más cortos, que conducen desde Villafranca y sus inmediaciones a los pueblos de Borrenes, el Barco y la Rúa», dispuso que «todas las tropas se dirigieran a cubrir la entrada de Galicia por el valle de Orres, antes de que el enemigo lo verifique». Era exactamente el día 3 de enero de 1809». ¹

Tampoco omite el detalle de hacernos conocer el día en que terminaron las operaciones bélicas en Valdeorras, para lo cual expresa en los siguientes términos: «La última fecha nos la da el libro de don Toribio Trincado, en sus folios finales, que fueron añadidos posteriormente por una persona a la que no podemos identificar. Dice así: “El día 17 de junio de este año (1809) llegaron a acamparse los franceses en Pedrazais, viniendo en retirada hacia Castilla desde lo último de Galicia —hasta donde habían entrado— por no poder subsistir, por la alarma general de los paisanos“. Y, lo mismo que antes, al lado de la noticia de la fecha, relatos de desmanes y represalias cometidos sin piedad por las tropas odiadas: «vinieron —continúa— quemando pueblos: sólo en Petín, 43 casas, y en Seadur también algunas, y en la Rúa, la del cura». Más adelante, el autor que seguimos añade: «El odio mortal de los valdeorreses contra el ejército francés tenía dos causas fundamentales e irreversibles: el patriotismo ultrajado de todos los españoles y los desórdenes sin cuento de las tropas de allende los Pirineos, cometidos sin piedad donde quiera que penetraban. Ni una cosa ni otra podían perdonar los españoles de aquella hora». ²

La última cita que, por ahora, me voy a permitir hacer del libro del canónigo archivero de la catedral de Astorga, don Augusto

¹ *Ibidem*, pág. 234.

² *Ibidem*, pág. 235.

Quintana Prieto, libro por demás interesantísimo para mí por cuanto contribuye de una manera irrefutable a verificar los pasajes de las cartas de Ruiz de Padrón que luego consignaré, es lo que dice respecto a algunos hombres de Valdeorras, «que encarnaban y alentaban el valor nunca desmentido ni vencido de nuestras gentes».

«He aquí —dice— unos nombres tan gloriosos como casi olvidados: Don José Quiroga y Uria, párroco —abad se les llamaba entonces por aquí— de Casoyo. Don Diego Núñez, que ocupaba ese mismo cargo en el pueblo de Millaroso. Estos son los hombres máximos de aquella resistencia obstinada y tenaz contra el invasor. Y, al lado de ellos, el de un seglar —don Juan Bernardo Quiroga y Uria— que era hermano del abad de Casoyo. Ellos, ante sí y por sí, llevados únicamente de su afán patriótico y de sus intuiciones personales, se echaron las armas al hombro y la mochila a las espaldas; se proveyeron de unos adictos incondicionales, que secundaban ciegamente sus iniciativas, y alentaron ferozmente la guerra a los intrusos. ¿Qué falta hacen autoridad, nombramientos ni grados de milicia, cuando el alma alienta, valiente y profundamente un ideal altísimo? No necesitaron —escribe acertadamente el señor Hervella— los valdeorreses de tropas que les protegiesen contra las tropelías que venía cometiendo el ejército francés. El abad de Casoyo, don José Quiroga y Uria, y don Diego Núñez, que lo era del pueblo de Millaroso, fueron los primeros en lanzarse al campo y, armando cada uno de ellos una partida de paisanos, emprendieron la persecución del ejército francés ya desde el puente de Domingo Florez, causándole numerosas bajas».¹

Al lado de esta nómina preclara de hombres, a quienes hay que recordar siempre como gloriosos, por la excelsitud de su patriotismo, debió haberse estampado también el de don Antonio José Ruiz de Padrón; pero ya sabemos la espesa niebla que como

¹ *Ibidem*, pág. 237.

cortina de impresionante silencio ha caído sobre la memoria de este hombre en Villamartín. Este silencio es precisamente la causa de que el autor del libro que venimos consultando diga de él lo siguiente: «Otro personaje quiero recordar, que vivía en Valdeorras cuando todos estos sucesos tenían lugar, aunque nunca se destacó —que sepamos— por su lucha contra el enemigo. Su celebridad vino un poco más tarde. Me refiero al abad de Villamartín, don Antonio José Ruiz de Padrón».¹ Reconozco que el autor de este libro es sincero, pues en nota marginal dice: «No se ha estudiado bien la vida de Ruiz de Padrón».

Después de haber consignado estos valiosos testimonios por los que hemos llegado a obtener un claro conocimiento del desarrollo de la guerra contra los invasores dentro del valle de Valdeorras, me incumbe a mí demostrar, con las noticias aparecidas en las cartas del mismo Ruiz de Padrón a su hermano, que de antemano declaro coincidentes en todo con lo consignado en su libro por el señor canónigo archivero de la catedral de Astorga, que también mí biografiado figuró, con la misma dignidad que todos aquellos buenos españoles, en aquel movimiento patriótico desarrollado en la región valdeorrense. Le tocó vivir esta hora amarga de España allí, y no la soslayó, la aceptó valientemente, entregándose de lleno a defenderla por los medios a su alcance y sin menoscabo del ejercicio de su ministerio sacerdotal.

La primera carta que nosotros conocemos, dirigida a su hermano desde Villamartín, tiene fecha de 8 de noviembre de 1809, dentro del año señalado por el autor que he citado, quien asegura que la guerra en Valdeorras contra los franceses se desarrolló dentro de los seis primeros meses del mismo. Ruiz de Padrón confirma la noticia, pues empieza su carta hablando del vandalismo de los franceses en la región; y añade: «a quienes castigamos duro aquí los días uno y dos de febrero, por lo que en junio entraron

¹ *Ibidem*, pág. 245.

ellos a sangre y fuego. Mi casa quedó destruida». También el autor citado señala para el mes de junio el incendio de la casa del cura de la Rúa. ¿Viviría entonces en este lugar, tan próximo a Villamartín, el señor Ruiz de Padrón, y coincidirán ambos informantes en señalar el mismo inmueble destruido?...

Sigue luego relatando con todo género de detalles el señor Ruiz de Padrón los tremendos castigos que han infligido a los franceses en León, Orense y Portugal; y, luego, añade: «El 18 del pasado ganamos la batalla de Tamames, con pérdida de dos mil franceses, que evacuaron a Salamanca, donde entraron los nuestros. Nuevos intentos enemigos intentan invadir Galicia. El Corso tirano quiere usurparlo todo. Lleva perdidos en España más de 300 mil hombres, pero aún le quedan fuerzas inmensas, no obstante su lucha con el Austria. Nuestra guerra es la más espantosa de que habla la historia de los siglos. Jamás encontró la Francia tan terrible resistencia. Ya van diez y ocho meses que resistimos. Dios nos saque en paz».¹

Pero el asunto que ocupa mayor espacio en la carta que estamos comentando, es el provocado por una anécdota pintoresca que, a cargo de su persona, considerándolo como guerrillero destacado de Valdeorras, corrió en Santa Cruz de Tenerife, precisamente el año 1809, y que él aclara con acotaciones precisas para explicar a su hermano lo verdaderamente sucedido. Resultan, además, estas anotaciones interesantes por cuanto habla de sí mismo empleando el pronombre yo, cuando casi siempre rehusa hacerlo amparándose en el plural nosotros, y porque determina y precisa algunos de los cargos que ostenta en calidad de defensor de la Patria.

Parece ser que el periódico «El Correo de Tenerife», del 1.º de junio de 1809, dio la noticia de que el célebre abad de Valdeorras estaba a la cabeza de siete u ocho mil gallegos sobre Tuy,

¹ Carta de Ruiz de Padrón, inserta en *Los doceañistas Canarios*: MOYA, pág. 246.

y añadía: «tenemos la satisfacción de asegurar al público que este abad es don Antonio Ruiz de Armas, natural de la isla de La Gomera, que fue religioso de San Francisco y lector de Arte del convento de esta capital, el cual, habiéndose secularizado, obtuvo dicha abadía por oposición en concurrencia de 108 opositores».

«No hubo tal famoso abad de Valdeorras, —dice el señor Ruiz de Padrón en su carta— que saliera con 8.000 hombres. Las gacetas y periódicos han estampado mil patrañas por falta de comunicaciones. He aquí lo que dio motivo a la fábula: Yo era vocal de esta Junta de Guerra y Armamento, y viendo las continuas discordias y debates, como sucedía en todas las Juntas, sin comunicación con la Central, propuse que fuera un diputado a Sevilla, a dar cuenta del estado de la provincia, invadida por 60.000 enemigos. Nadie se atrevió hasta que se ofreció el abad del Barco, a quien franquearon 7 mil reales para el viaje. Éste había servido en la tropa; no llega a 40 años; estaba recién nombrado, pues actualmente no tiene ningunas órdenes, ni sé cuando se ordenará. Salí el 21 de marzo con un compañero y, aunque llevó credenciales, pasó mil trabajos en Portugal, mirado como espía. Lo tuvieron preso y tres veces estuvo atado y a pique de morir. Por fin, llegó a la Central. La Central lo hizo comandante de una guerrilla de 60 caballos, con destino a interceptar la comunicación de los franceses de Galicia con los de Castilla, y veintidós mil reales de gratificación, que tenía bien merecidos; nos llegó aquí al fin de junio, cuando por fortuna acababan de abandonar el país los enemigos. Yo me reí cuando lo ví transformado en militar, con sable, pistolas, etc. Se fue a unir con nuestro ejército de Extremadura. Hoy, precisamente, ha llegado al Valle, de paso, a ver a su tío que es amigo mío, y va con comisión a La Coruña».

Entre los cargos de dirección y responsabilidad que Ruiz de Padrón ostentara con ocasión de la guerra de la Independencia, además del de vocal de la Junta de Armamentos y de Defensa de la provincia, que él menciona, sus biógrafos le señalan el de Director del Hospital Militar de Correjanos, establecido en el con-

vento de trinitarios descalzos; situado, efectivamente, tras una alta montaña perfectamente visible desde Cima de Vila, cuyo convento, hoy abandonado, se encuentra en estado ruinoso; y miembro de la Comisión de Partido. Ruiz de Padrón, por tanto, fue uno de los cerebros organizadores de la resistencia contra la invasión francesa presentada con tanto heroísmo como gallardía por la región gallega. Nada de particular, por tanto, que llegado el año 1820 figure su nombre entre los diputados que Galicia mandó a las Cortes.

Como colofón de este apartado, me voy a permitir transcribir del libro que vengo citando una página alusiva al heroico abad del Barco de Valdeorras, citado por Ruiz de Padrón en el anterior escrito, y que sirvió de enlace entre la Junta Provincial de Orense y la Central de Sevilla, por coincidir los dos testimonios en idéntica persona y porque de alguna manera evidencia la veracidad del relato de mi biografiado. Dice así:

«A estos hombres que hemos dado a conocer, habría que añadir el del cura del Barco. No era en realidad abad o párroco. La parroquia estaba vacante y se hallaba al frente de la misma un vicario llamado don José Antonio de Neyra. Y de él conocemos alguna acción bélica, que pasamos a reseñar... don José Antonio de Neyra, el vicario del Barco, no parece que actuara como guerrillero, según lo hicieron sus colegas de Millaroso y de Casoyo. Pero, llegada la ocasión, supo colocarse al frente de sus feligreses y actuar como un valiente y como un auténtico patriota. He aquí lo que sabemos de él: Un día veía como pasaba por aquí un importante convoy, custodiado nada menos que por 108 dragones enemigos. La calidad de la guardia puede dar idea de la importancia que tenía lo que se transportaba. Al ver los vecinos del Barco, llevando al frente a su abad, transitar por su territorio — escribe Rodríguez Solís— los inmensos equipajes de los generales franceses, compuestos de objetos robados en su mayor parte, se reúnen, atacan al destacamento que lo custodia y que se compone de 108 dragones, matan a 89, hacen prisioneros a los 19 restantes y se

apoderan del convoy. Hermosa página, escrita por los vecinos del Barco, con su cura por delante».

Indudablemente, con el bosquejo biográfico que nos suministra Ruiz de Padrón sobre el vicario del Barco y el aportado acerca del mismo personaje por nuestro autor consultado, su heroísmo, valentía y patriotismo quedan tan de manifiesto que se hace acreedor de figurar al lado de sus colegas, los vicarios de Millaroso y de Casoyo. Ahora, pregunto: ¿no podría figurar junto a los tres también el abad de Villamartín, don Antonio José Ruiz de Padrón?

La guerra contra Francia se convirtió en obsesión de todos los españoles durante mucho tiempo, quienes llegaron a concretar todos sus afanes y ambiciones en desalojar del suelo patrio a los invasores extranjeros a fin de poder restaurar la monarquía tradicional.

Cuatro cartas más de Ruiz de Padrón, dirigidas a su hermano José desde Villamartín de Valdeorras, escritas con el mismo patriótico frenesí que la que hemos comentado ya, nos van a ser útiles en este alegato de ahora. Las cuatro corresponden al año 1811 y nos dan a entender claramente que su adhesión a la noble causa de la salvación de la patria, empezada hace tiempo, no ha sufrido enfriamiento ni desaliento alguno en su ánimo, fuerte y bien templado, pues él puede certificar que, al menos ellos, los hombres de la región donde mora, no conocen otro género de preocupaciones que las suscitadas por las operaciones militares dirigidas a echar a los franceses de España. En este interesante quehacer se encuentran todos y promete no abandonarlo hasta el triunfo definitivo. Trasciende en estas cuatro misivas el espíritu patriótico de Ruiz de Padrón. Cuanto tiene, cuanto vale, generosamente lo ofrenda para que sea quemado como en holocausto, inspirado en el puro ideal de su amor a España.

La primera de estas cartas tiene fecha 3 de febrero, la segunda 16 de marzo, la tercera 16 de abril y la cuarta y última, 16 de mayo.

En la primera empieza dando detalles minuciosos sobre el

desarrollo de la contienda, mostrando una especial satisfacción cuando registra algún hecho glorioso de nuestras armas sobre los franceses. Se entretiene en hacer hincapié en las pérdidas francesas. Dice que Bonaparte sigue enviando fuerzas sobre España y anuncia «que luego vendrá él mismo con 150 mil hombres, pero nosotros no nos amilanamos y estamos dispuestos a morir antes que servir de esclavos del Culebrón de Córcega.» Da a entender que la lucha es bastante desigual, pues mientras los franceses presentan huestes adiestradas en la guerra y perfectamente armadas, los españoles tienen que conformarse con lo poco que poseen para estas clases de operaciones, pero que la deficiencia la suplen con el coraje. Así se expresa: «Nosotros, con menores fuerzas, vamos resistiendo y arrollando con pelotones de paisanos mal vestidos y peor armados, a enormes huestes veteranas; las que conquistaron a Europa, han caído en la Península.»

En las tres restantes continúa esta minuciosa información sobre la guerra de la Independencia, pero ahora habla de nuestros desastres, de nuestras desgracias, como él dice. «El dos de enero se perdió la plaza de Tortosa y queda desamparada Cataluña, Aragón y descubierta el reino de Valencia». Entre los muertos ilustres cita al marqués de La Romana, «que falleció de pulmonía en Portugal, con lo que se llenó de luto toda España».

El marqués de La Romana fue nombrado miembro de la Junta Central establecida en Sevilla el 18 de junio de 1809. Agobiada esta Junta por los desastres padecidos por nuestras fuerzas, fue él quien pidió a los ingleses que operaban en Extremadura vinieran a ayudar a las tropas de Andalucía; pero los ingleses exigieron el mando para un general inglés, a lo que no accede el marqués de La Romana. La Junta llegó a sentirse atacada hasta por algunos de sus miembros. Entonces el marqués de La Romana puso en duda la legalidad de sus poderes y, en un manifiesto que dirige a la nación, reclamó la formación de un Consejo de Regencia y una convocación de las Cortes del reino. La Junta se conformó, convocó las cortes y señaló para el 1.º de septiembre de 1810 su inau-

guración. Este es el hombre cuya pérdida lamenta tan amargamente, en su carta del 16 de marzo de 1811, Ruiz de Padrón.

Remataré esta fase sentimentalmente patriótica que viene presentando nuestro biografiado en lucha denodada frente al enemigo extranjero con una lapidaria frase, propia de un espartano, de un numantino o saguntino, de un ibérico pura raza, en fin, que dejó consignada en una de estas cartas que venimos comentando y que a él lo definen de una forma exacta en su verdadera dimensión españolista. Es una réplica dirigida a su hermano José, quien, en vista de los grandes peligros en que se encontraba, parece le insinuó la conveniencia de abandonar el país. A esto, malhumorado, pero con dignidad y energía, contesta: «Sea cual fuere la suerte que Dios depare a la nación, no me vuelvas a proponer que abandone a la España, porque no lo haré; jamás abandonaré a la Madre Patria; sufriré la suerte que Dios la depare y sabré sepultarme bajo sus ruinas y escombros, si así está decretado».¹

Para no ser prolijos, suspendemos aquí el relato de incidencias sobre esta guerra contenidas todavía en sus cartas; pero, a fuer de sinceros, proclamamos estas noticias, confiadas por nuestro personaje a un epistolario familiar, confidencial, sin sospechar siquiera que algún día iba a constituir fuente de información, y que por su propio carácter de intimidad estaban destinadas a permanecer siempre ocultas, absolutamente sinceras y por tanto verdídicas, por lo que ellas solas constituyen un panegírico excelente de su arraigado patriotismo, además de un testimonio irrecusable de su participación activa en la defensa de la patria mezclado con los heroicos hombres del Valle, por lo que estimo de justicia hacer revivir en él su figura venerable.

¹ FRANCISCO J. MOYA: *Op. c.*, pág. 249.

TERCERA PARTE

DON ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN,
DIPUTADO A CORTES
(1811-1820)

16. Las Cortes Generales de Cádiz. Presencia en ellas de Ruiz de Padrón como Diputado por Canarias.

Aunque no sea este momento oportuno para presentar un cuadro completo de los acontecimientos que tuvieron lugar en España durante los dos primeros decenios del siglo XIX, cosa que podemos seguir a través de cualquier manual de historia patria, si creo conveniente, a fin de airear, ambientar, el tablado nuevo donde va a proyectarse la figura de don Antonio José Ruiz de Padrón, ofrecer un apretado esquema del estado político de la nación a causa de la invasión de nuestro suelo por tropas francesas, decretado por Napoleón Bonaparte.

Todos los españoles, como un solo hombre, con ardimiento y pasión, arriesgan sus vidas por salvar el honor de la patria ultrajada. Recordemos algunos hechos notables: los motines del Escorial y Aranjuez, el alzamiento del 2 de mayo, con su secuela de mártires, las humillantes escenas de nuestros Reyes, Carlos IV y Fernando VII en Bayona, sus abdicaciones ante el coloso de Europa, la designación de José Bonaparte para rey de los españoles, por decreto imperial de su hermano. Citemos a continuación algunos nombres: Castaños, Cuesta, José Palafox, el alcalde de Móstoles. Refiramos algunos lugares: los del Bruch en Cataluña, Zaragoza, Vitoria, Gerona, San Marcial, Bailén y, por último Cádiz, baluarte de la Independencia. Fijemos nuestra atención en esos movimientos de un valor patriótico admirable, producido por el

levantamiento general y casi unánime de esas Juntas Provinciales, autodenominadas Supremas, declarando cada una por su cuenta la guerra al intruso invasor; y paremos mientes en la inquietud y preocupación demostrada por la Junta Suprema General Gubernativa del Reino, encauzando las energías desplegadas por los españoles radicados en todas las provincias, para desembocar, por fin, en la constitución de las Cortes Generales Extraordinarias, que son las que definitivamente asumen la representación auténtica de la nación para la defensa de todos los intereses patrios.

Cautivos en Bayona nuestros monarcas, Napoleón Bonaparte nombró por rey de España a su hermano José, y el 9 de julio de 1809 entra en la península el rey intruso. Un regimiento de caballería polaca y otro de infantería francesa le dan escolta. Napoleón lo acompaña hasta el puente de Bidasoa. Cien coches transportan a la comitiva regia. Los pueblos del tránsito no están engalanados, ni las autoridades salen a su encuentro. Las gentes se esconden o miran con ojos amenazadores. El Rey desconfía e interpreta lo difícil de su situación, pero sigue avanzando hacia Madrid, a donde llega el 20 de julio.

La Junta Central o Suprema, desde Aranjuez, se fue corriendo hacia el sur y pasando por Talavera y Trujillo y vino a instalarse en Sevilla. Desde esta plaza, y en vista del avance de las tropas invasoras, dio un decreto con fecha 14 de enero de 1810, anunciando su traslado a Cádiz para el día 1.º de febrero siguiente, a fin de reunir allí las Cortes.

En efecto, la Junta Suprema de Sevilla pasó a la isla de León, que se llamó después San Fernando, donde transmitió su autoridad a un Consejo de Regencia, el cual quedó constituido en la forma siguiente: presidente, el obispo de Orense, don Pedro de Quevedo y Quintana; don Francisco de Saavedra, don Francisco Javier Castaños, don Antonio Escaño y don Esteban Fernández de León. Este Consejo de Regencia fue constituido el 29 de enero y el 31 del mismo mes publicó una instrucción sobre el modo de convocar y celebrar las Cortes.

El señor Calvo de Rozas fue el primero que propuso que las Cortes debían ser constituyentes; pero los miembros de la Regencia se oponen y piden Cortes legislativas con las dos Cámaras, como era tradicional. Hubo enconadas discusiones, hasta que al fin acordaron consultar al Consejo de España e Indias; el cual contestó afirmando que la salvación de España estaba en unas Cortes Constituyentes y no en el sistema antiguo. De esta forma, en lugar de Cortes se proclama una Asamblea Constituyente, encarnación de la soberanía nacional. La regencia, con miedo de que fuera a resultar en España lo que había acontecido en Francia, siguió resistiendo.

Celébranse entonces en España las elecciones de diputados por el sistema democrático, casi universal, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Regencia, teniendo lugar la inauguración de las Cortes el día 24 de septiembre de 1810.

Detengámonos breves momentos en describir la ceremonia de la inauguración. Estamos en la isla gaditana de León, San Fernando. Desde las casas consistoriales salen de dos en dos los diputados, seguidos del Consejo de Regencia. Las tropas rinden honores de ordenanza; todos se dirigen a la iglesia mayor de la ciudad; celebra la santa misa el arzobispo de Toledo y, después de haber prestado el juramento todos los diputados de mantener la religión católica, la integridad de la patria y su independencia, se trasladaron a un modesto teatro-cómico, donde quedaron instaladas las Cortes. El Consejo de Regencia se retiró entonces del local, sin dejarles una pauta o reglamento para que la asamblea pudiera iniciar su labor.

No por ello se arredraron las Cortes. Don Diego Muñoz Torrero, sacerdote, es el primero que hace uso de la palabra para explicar el principio de la soberanía nacional. Quedan definidas las Cortes como Cortes Generales Extraordinarias de España. Se formuló un decreto en el que se sostiene que la soberanía nacional reside esencialmente en la nación y que no es patrimonio de ninguna persona ni familia. Lo firman los 117 diputados. Disgustó

mucho este decreto a la Regencia y a los partidarios del inmovilismo político, quienes, contrariados, empezaron a conspirar contra las Cortes, pero no eran secundados ni por el pueblo ni por el ejército.

Continuaron las Cortes su labor y en días sucesivos fueron apareciendo nuevas disposiciones en relación con la libertad de imprenta, la reforma del sistema judicial, del administrativo y político, sobre la incorporación a la nación de los señoríos jurisdiccionales, con lo que se daba fin al señor de horca y cuchillo y al derecho de pernada, etc.

En el mes de febrero de 1811 las Cortes abandonan la isla de León y se instalan en Cádiz, baluarte fuertemente defendido por tropas españolas, portuguesas e inglesas. El lugar de sus reuniones es la iglesia oratorio de San Felipe Neri. Aquí dio comienzo la elaboración de un proyecto de constitución bajo la acción del fuego enemigo, lo que no fue obstáculo para que se trabajara con pausa y serenamente todo su articulado. Los primeros 240 artículos del proyecto pudieron leerse el 18 de agosto del mismo año. Los siguientes, hasta completar el 306, se leyeron el 6 de noviembre, y el 26 de este mismo mes los restantes hasta el 384, último.

El 13 de diciembre fue aprobado por las Cortes el proyecto de la ley constitucional. El verdadero autor del texto fue el presidente de la comisión don Diego Muñoz Torrero. El discurso preliminar fue escrito por don Agustín Argüelles el 23 de enero de 1812 y el 19 de marzo fue promulgada con júbilo grande por parte del pueblo gaditano. El número de votos favorables a la Constitución fue de 184 contra 24. Fue nombrada entonces nueva Regencia, a la que se vinculó el poder ejecutivo reconocido por las Cortes y a éstas el legislativo. El artículo tercero, que expone que la soberanía nacional es de la exclusiva pertenencia de la nación, no lo aceptaron los absolutistas, teniendo que ser extrañado de España por su oposición al mismo el que fuera presidente de la Regencia, el obispo de Orense.

Precisamente el 13 de diciembre de 1811, día en que fue

aprobado por las Cortes el proyecto constitucional, penetró en la iglesia de San Felipe Neri de Cádiz, procedente de Galicia, un sacerdote. Era el abad de Villamartín de Valdeorras, en calidad de diputado a Cortes, representante de cuatro de las islas del Archipiélago Canario: Lanzarote, Fuerteventura, Gomera e Hierro. Tomó posesión de su cargo y firmó el proyecto constitucional. Un carisma nuevo signa desde ahora la personalidad de Ruiz de Padrón: el político, el cual no perderá ya hasta su muerte.

Repentinamente se ha producido el tránsito, pero con todo y ser esto sorprendente, no lo es en tanto grado como lo fue su prontitud en definirse políticamente. En la nueva frontera encontrada, llena de matices y contrastes, cuajada de pasiones y odios, fomentados por ideologías dispares y hasta irreconciliables, Ruiz de Padrón no ha hecho sino entrar y declarar sin titubeos cual va a ser en ella su posición y a la que ajustará su actuación. Acaba de firmar un proyecto de constitución, elaborado por las Cortes, en el que no ha podido intervenir y lo ha hecho con el mismo entusiasmo que si hubiese sido redactado por él, sin un reparo, sin una enmienda. Podemos asegurar que frente a él se encuentran ocupando sus escaños unos hombres, diputados, como representantes de la nación, los cuales no están conformes con el texto constitucional que él acaba de firmar. Desde este instante, Ruiz de Padrón se ha granjeado amigos y enemigos, pero unos y otros lo serán por sentimiento e ideologías políticas. No le auguramos ciertamente a Ruiz de Padrón, dentro del nuevo campo en que le vemos desplegar sus valiosas actividades, ni éxitos rotundos, ni días de felicidad.

A fin de que el lector no dude ni por un instante sobre la filiación política de Ruiz de Padrón y anticipadamente juzgue cuál va a ser en lo sucesivo el sentido de sus desahogos dialécticos dentro del campo de sus intervenciones públicas, parlamentarias o no, transcribo un párrafo de su carta a su hermano José, escrita en Cádiz el 4 de mayo de 1812, referente a la Constitución, que considero definitoria y concluyente al respecto.

Se expresa de la siguiente manera: «Ya salió la famosa Constitución, monumento de la sabiduría de los hombres y lo más perfecto que puede hacer el ingenio humano y que nos restituirá nuestra libertad política. Hasta aquí no hemos sido nación, sino un rebaño de bestias, gobernados por déspotas y tiranos. Ya está sancionada, publicada y jurada solemnemente por todas las clases de Estado y por la tropa, con una pompa y solemnidad no vista. Ya todos somos iguales delante de la ley. Por allá irá. Ya nada se llama real, sino nacional. Ejército, armada, audiencia... todo es nacional. Sólo los palacios que la nación ha dado al rey, son reales. Todo cuanto dices de escuelas, médicos, etc., etc., todo se ha tratado en las Cortes, y todo se arreglará poco a poco. Todos esos despotillas de que me hablas, caerán delante de la Constitución y de la ley. Prepara con tiempo al pueblo para que el día que se publique ahí la Constitución, la celebren hasta con locura de mojigangas, repiques, fuegos, iluminación, danzas, etc., etc., pero tú por la mañana hay una solemne función de iglesia, a que asistirá la comunidad, S. M. patente, con sermón en que dirás y repetirás al pueblo a gritos: «Que ya somos españoles libres por la Constitución; que tenemos patria, que hasta aquí no era más que un nombre vano, etc., etc., y siempre que prediques, repite lo mismo».¹

A mí me parece que ese profundo respeto y veneración que Ruiz de Padrón demuestra tener por la novísima Constitución española lo aprendió en los Estados Unidos de América. Pero lo que ciertamente es innegable es que él consideró dicho documento en su aspecto religioso absolutamente confesional y, por tanto, que la iglesia española nunca podría considerarlo hostil para ella. Su admiración por la Constitución de Cádiz, que aparece reflejada en la carta dirigida a su hermano, se encuentra en la misma línea e inspirada en idéntico fervor que el que demuestra tener por

¹ *Ibidem*, pág. 253.

dicho documento don Luis Sánchez Agesta, historiador del constitucionalismo español, de quien es el pasaje siguiente: «Menéndez y Pelayo, que en su *Historia de los Heterodoxos* se expresa con violenta acritud contra los reformadores de Cádiz, reconoce con su habitual espíritu de justicia, que la obra de aquellas Cortes fue más digna de censura por sus efectos que por lo que hicieron o consintieron. Y el mismo Fernández Almagro que presume, apoyándose en una expresión de Argüelles, animosidad de algunos constituyentes a la religión católica, ha de limitarse a esta observación reticente. Lo cierto es que los constituyentes de Cádiz pusieron su obra bajo el nombre de Dios como supremo legislador; que en sesión del 28 de agosto de 1811 al iniciar su tarea constituyente, ordenaron rogativas públicas a Dios como Padre de todas las luces y a la Virgen como Patrona de España, para que dieran al congreso las necesarias para realizar su obra; que en el artículo 12 de la Constitución proclamaron que «la religión de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera», obligándose la nación a protegerla y prohibiendo el ejercicio de cualquier otra. Y aún cuando aceptamos que esta declaración fue reticente, y como dice Argüelles y recuerda Fernández Almagro, se hizo con dolor de muchos, también deberá recordarse que es uno de los pocos artículos con declaraciones fundamentales que se aprobó por unanimidad, limitándose la discusión a recoger las observaciones de uno de los diputados menos populares en el grupo liberal, Inguanzo, que había de ser cardenal arzobispo de Toledo con Fernando VII».¹

Evidentemente, era este respeto y veneración para nuestra religión católica, alentado por las Cortes que formularon la ley constitucional, con garantía de seguridad en el futuro de la patria, el hondo motivo de satisfacción que experimentaba Ruiz de Padrón al encomiarle y urgirle a su hermano su más fervorosa adhesión

¹ LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español*, pag. 105.

a la ley fundamental que él había votado. Es esta apreciación que acabo de consignar digna de tenerse en cuenta para cuando el concepto de liberalismo, aplicado a Ruiz de Padrón, sea enjuiciado.

17. Ruiz de Padrón, diputado por Canarias. Panorama político de las islas.

Parece razonable que el lector, una vez que ha visto a Ruiz de Padrón penetrar en las Cortes de Cádiz y ocupar en ellas un escaño como representante de las cuatro islas menores del Archipiélago Canario, pretenda indagar las causas que motivaron tal designación, sobre todo por la sorpresa que tiene que haberle producido verlo transplantado repentinamente de sus funciones ministeriales, —y circunstancialmente de otras patrióticas militares— dentro de su gran feligresía de la abadía de Villamartín, a un ambiente de tipo decididamente político-parlamentario.

Fueron las Islas Canarias, en efecto, las que lo elevaron a tal rango, más que a petición propia, a causa de su fama y bien cimentado prestigio de hombre de acción, decidido, batallador, de carácter abierto, sincero y bien preparado intelectualmente para una eficiente gestión parlamentaria. Su fama, trascendida, había llegado hasta estas islas del Atlántico; las que, por otra parte, necesitaban, en aquellos momentos históricos, de hombres así preparados para poder encauzar adecuadamente, con arreglo a las exigencias de aquel momento, su vida político-administrativa.

No hemos encontrado indicio alguno que nos pueda demostrar que al interesado le haya disgustado la investidura parlamentaria que desde estas Islas le enviaban a la Península sus hermanos regionales; pues aunque tardó nada menos que seis meses para posesionarse del cargo, hay que atribuir esta demora a la distancia entre Canarias y Galicia, con las precarias comunicaciones de entonces; a tener que traspasar en personas de confianza los cargos que entonces desempeñaba; acaso por motivos de salud;

pero nunca podemos creer que dicha dilación haya sido producida por desafecto al cargo que tan generosamente se le confiaba.

Ahora bien, creemos que jamás podrá el lector darse perfecta cuenta de la oportunidad y necesidad de esta elección por parte del Archipiélago Canario, si antes no viene en conocimiento del panorama que en el aspecto político presentaba entonces esta región, y mucho menos podrá comprender las razones de fondo, inspiradoras de las verdaderas polémicas que muchas veces tuvieron los representantes de estas Islas que plantear en las Cortes en defensa de sus intereses, si no le suministramos algunos antecedentes relacionados con las vivencias localistas, insulares, llenas de acritud las más de las veces, en las que se movían nuestros hombres de entonces. Estas inquietudes insulares fueron trasladadas a las Cortes de Cádiz por los representantes canarios con toda la carga de sus rivalidades y apasionamientos, y es por ello por lo que considero una necesidad pasar de inmediato a bosquejar la situación política del Archipiélago entonces, en aras de una mayor claridad.

Partiremos de una fecha concreta, la del 3 de julio de 1808, que fue cuando llegó a Tenerife la noticia de haberse erigido en toda la Península juntas patrióticas en nombre y defensa del rey Fernando VII, detenido en Bayona, para resistir al usurpador Bonaparte, teniendo dichas Juntas autoridad soberana. Era entonces comandante general de Canarias el marqués de Casa Cagigal, quien acudió al Cabildo o Ayuntamiento de La Laguna para que convocase inmediatamente al Cabildo General de la Isla, a fin de que tomara las medidas más adecuadas y oportunas al respecto.

En efecto, el 11 del mismo mes y año se reunieron en las casas capitulares de La Laguna los diputados de la isla con el Cabildo lagunero. La Laguna era todavía la capital de Tenerife. Un historiador canario contemporáneo apostilla este acontecimiento en estos términos: «Quizás ningún paso más desacertado pudo meditar Cagigal que la convocación de tal Cabildo en los términos en que lo hizo, porque de esto seguramente provinieron las escisiones entre las islas y las rivalidades de los pueblos. ¡Cuánto más

político hubiera sido el que la reunión convocada fuese de representantes de cada pueblo, o de cada partido, o de cada Isla, y eso no en La Laguna, capital entonces de Tenerife y nada más, sino en Santa Cruz, residencia del Comandante General, que no podía despertar celos ni rivalidades!»¹ Con motivo de este suceso se abrió en las Canarias un verdadero cisma político. Tenerife y la Gran Canaria empiezan a distanciarse y a enfrentarse. El acuerdo tomado por el Cabildo de La Laguna con los representantes de la isla de Tenerife fue el de la creación en el Archipiélago, con sede en La Laguna, de una Junta Suprema, siendo designado presidente de la misma el marqués de Villanueva del Prado y secretario el sacerdote gomero, don Antonio Porlier, a quien la Junta dio comisión para que se trasladase a Sevilla, para que sirviera de mensajero y encargado de los negocios de esta Junta ante la Central, radicada en aquella población.² El señor Porlier desempeñó con habilidad y maestría cuantos encargos la Junta le confiara, pues era hombre de felices disposiciones y distinguido humanista, aunque se le tacha de haber atendido al mismo tiempo a su propio adelantamiento, ya que regresó a las islas provisto de una prebenda en la catedral de Canarias. Bien pronto se dio cuenta la Junta de Canarias de la necesidad de tener en la Junta Central un representante permanente y se apresuró a designar para este cargo a don José Murphy, joven vecino de Santa Cruz y adornado de una brillante formación intelectual.³

¹ FRANCISCO MARÍA DE LEÓN, *Historia de las Islas Canarias*, pág. 74.

² Don Antonio Porlier y Acosta, que nació en Hermigua en 1770 y falleció en La Laguna el 25 de abril de 1840, era doctor en Cánones de la Universidad de Osuna y profesor de latín en La Laguna (1793), secretario de la Junta Suprema de Tenerife (16 de enero de 1809) y comisionado por ésta a la de Sevilla (9 de abril de 1809); fue después prebendado de la catedral de Las Palmas (1809) y su canónigo magistral (1814) y arcediano de La Palma en la catedral de La Laguna. FRANCISCO MARÍA DE LEÓN: *Op. c.*, pág. 83.

³ MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *José Murphy y su obra impresa*, en «El Museo Canario», 1964.

Hemos de consignar que la Junta Central de Sevilla aprobó la Junta de Canarias, concediéndole jurisdicción en todo el Archipiélago, hasta que Fernando VII fuese restituído a su trono. Le otorgó facultad para que se titulase Junta Suprema de las Islas Canarias, e indicó la conveniencia de que en lugar de uno fueran dos los diputados que representaran a la Junta Provincial en la Central, cosa que se efectuó inmediatamente, recayendo esta designación en el marqués de Villanueva del Prado y en don José Murphy, quien se encontraba ya en Sevilla desempeñando ese cargo.

Los gran canarios no sólo no reconocieron la Junta Suprema de La Laguna, sino que, frente a ella, crearon en Las Palmas un Cabildo Permanente de Canaria, con lo que se demuestra que cada día se distanciaban más y más políticamente las dos islas, Tenerife y Gran Canaria.

Todas las otras islas, La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, sin embargo, reconocieron sin dificultad a la Junta de La Laguna e instalaron en cada una de ellas Juntas de Gobierno, según había dispuesto la Central, dependientes de la Junta Provincial.

Quiero ocuparme algo más *in extenso* de la Junta creada en La Gomera por su Cabildo, por cuanto considero hállase en ella implicada la promoción del abad de Villamartín de Valdeorras como candidato a la investidura de diputado a Cortes por la circunscripción territorial canaria, según podrá apreciar el lector con cuanto voy a referir en relación con dicha Junta.

Siguiendo las recomendaciones dadas por la Junta Central de Sevilla, para que crearan a su vez otras Juntas particulares en cada una de las islas, el Cabildo de La Gomera procedió inmediatamente a la formación de su Junta, dependiente de la de La Laguna, a la que reconoció sin dificultades, como hemos indicado. Las formaciones de estas Juntas en las islas parece que, además del movimiento político que inspiró la aparición de las Juntas Supremas Provinciales, llevaba aparejado otro de índole administrativo

o de buen gobierno, cual era el organizar en todas y cada una de ellas un cuerpo de milicia urbana, para lo que hacía falta la aprobación de los respectivos Cabildos insulares.

La Junta de La Gomera quedó así constituida: presidente, don José Ruiz y Armas, venerable vicario de la villa de San Sebastián. Resaltamos aquí la personalidad del presidente de esta Junta, ya que se trata del hermano de don Antonio José Ruiz de Padrón, a quien éste dirigía las cartas patrióticas que conocemos, precisamente en esta misma época, y que juzgamos prudentemente serían comentadas en San Sebastián y, sobre todo, entre los miembros de la Junta, quiénes harían valer en Tenerife el prestigio que por su destacada actuación gozaba en la Península el abad de Villamartín de Valdeorras, presentándolo como futuro candidato para las elecciones que ya se consideraban próximas. Esto, aparte del conocimiento que de nuestro personaje tuviera en forma directa la misma Junta de La Laguna.

Algún lector podrá extrañarse de que en el apasionante juego político de esta época en Canarias, predominantemente interviene el elemento eclesiástico; cosa que nos la explica uno de nuestros historiadores, refiriéndose a la constitución de la Junta Suprema de La Laguna, cuando dice: «La Junta se llenó de eclesiásticos y regulares, tal era el ascendiente de las órdenes religiosas y de los párrocos. Como un honor se adoptaron lazos rojos en los brazos y viéronse sobre sotanas y sobre el sayal franciscano estos emblemas de orgullo y de distinción».¹

Los otros miembros o vocales de la Junta de La Gomera fueron los siguientes señores: Don Ramón Dávila, don Pablo Ascario, don Antonio Morales Salazar, don Domingo Mora, don Domingo García Medina, don Antonio Fernández Alvarez, don José Rafael Rodríguez y don Antonio Cabrera Padilla, que actúa como secretario de la misma. Esta Junta designó como su representante

¹ FRANCISCO MARÍA DE LEÓN: *Op. c.*, pág. 86.

en la Suprema de La Laguna a don Ramón Dávila Echeverría. Tenemos, pues, en las Islas Canarias dos instituciones enfrentadas en una despiadada rivalidad: La Junta Suprema de La Laguna, en Tenerife, y el Cabildo Permanente, en Las Palmas de la Gran Canaria. La lucha sostenida por estos dos cuerpos fue cruel persiguiendo ambos a sus desafectos y llenando los castillos de presos. En consecuencia, enterada de ello la Junta Central, envió a Canarias dos comisiones para que informasen de la actuación en las Islas, viéndose precisada, en virtud del informe presentado, a expedir, con fecha 6 de junio de 1809, una R. O., firmada por el marqués de Astorga, suprimiendo las dos instituciones canarias, y que se volviera a reconocer la autoridad de la Audiencia, la del Comandante General y las otras autoridades. Asimismo dispuso que, para que la provincia canaria tuviera un representante en la Junta Central, se le concedía derecho a nombrar dos electores a las islas de Tenerife y de la Gran Canaria, y uno a cada una de las otras islas, quiénes debían verificar el nombramiento del representante para la Central, bajo la presidencia de don Manuel Avalle, a quien venía cometido el cumplimiento de dicha R. O.¹

Pero también le tocó a la Junta Suprema Central el turno de su desaparición, cosa que se conoció en Tenerife el 24 de marzo de 1810, siendo sustituida por un Consejo de Regencia; con lo que la población de estas islas se regocijó mucho, ya que concibió la esperanza de que con la instalación de las Cortes, que ya había ofrecido la Central en la R. O. de 3 de junio de 1809, las Islas Canarias encontrarían su tranquilidad.

En efecto; el Consejo de Regencia, establecido en la isla de León, dio el 14 de febrero de 1810 una Instrucción para la elección de los diputados a Cortes en las provincias; pero con relación a la de Canarias aparece una Instrucción especial por la que le concede al Archipiélago derecho a elegir dos diputados y dos su-

¹ *Ibidem*, pág. 98.

plentes, en lugar de tres diputados y un suplente que venía señalado en la Instrucción General. Observemos que es la primera vez que las Islas Canarias van a participar, con representantes aquí elegidos, en unas Cortes españolas; pues las antiguas Cortes nunca les habían reconocido este derecho.

Otros antecedentes aclaratorios tenemos que añadir a los hasta ahora expuestos. El primero se contrae a decir cuál debió haber sido, a nuestro juicio, la conducta a seguir en las Cortes por nuestros representantes parlamentarios, atendiendo a la situación de abandono, de «aislamiento», en que se encontraban las Islas Canarias en relación con la metrópoli. Creemos que debió de haber sonado una voz armónica, de conjunto, solicitando para el Archipiélago lo que mejor le conviniera para su progreso, adelantamiento y perfeccionamiento general. No fue así, ciertamente. Nuestros representantes no pudieron eludir, ni desde aquí les fue permitido lo hicieran, la carga de rencillas, diferencias y odios existentes en las islas, dando allá testimonio, con sus particulares intervenciones, de que solamente les interesaba defender los contrapuestos puntos de vista e intereses de las dos islas mayores, la de Tenerife y la de Gran Canaria, con lo que trasladaron a las Cortes el estado pasional latente en el Archipiélago.

Otro aspecto queríamos señalar, con el que pretendemos aclarar el panorama político de las Canarias entonces, el cual surge al considerar la escisión existente en la misma Isla de Tenerife, dividida en dos bandos también irreconciliables: los formados por los defensores de los antiguos derechos de La Laguna, capital de la Isla, y los que se alinean junto a Santa Cruz de Tenerife. Por lo que podemos adelantar que entre estos tres sectores, La Laguna, Santa Cruz y Las Palmas de Gran Canaria va a estar el juego parlamentario de nuestros representantes en las Cortes de Cádiz.

Señalaremos, por último, para noticia del lector no impuesto en estas lides históricas, que Santa Cruz de Tenerife, a partir de la victoria de la Isla sobre Nelson, empezó a adquirir hegemonía política a costa de La Laguna, que venía ostentándola sobre toda la

Isla desde la conquista. Fue Carlos IV quien, por su R. C. de 28 de agosto de 1803, concedió al puerto de Santa Cruz de Santiago, el tratamiento de muy Noble, Leal e Invicta Villa, con territorio de jurisdicción exenta y separada, con ayuntamiento propio, con seis regidores perpetuos más los cuatro del común o de abastos, síndico personero, alcalde real ordinario de elección popular, y concediéndosele además por armas, la cruz de Santiago en campo azul con orla de castillos y leones, y la facultad de ponerla en los edificios públicos y en sus banderas y pendones. «Mas no por eso entró Santa Cruz sin oposición en el goce de los nuevos honores a que era elevada. Opúsose el antiguo Cabildo de La Laguna, protestó e hizo esfuerzos por conservar su antigua supremacía, y consiguió sólo hacer más visible la justicia de la Real Gracia».¹

18. Presentación de los cuatro diputados canarios doceañistas.

Momento oportuno éste para sacar al estrado público a los cuatro hombres que van a representar al Archipiélago Canario en las Cortes Constituyentes de Cádiz, con los que éstas completarán el número 303 de los miembros que les fueran señalados. Sus nombres, atendiendo al orden o prioridad en la elección, son: Don Pedro Gordillo y Ramos, don Santiago Key y Muñoz, don Fernando de Llarena y Franchy y don Antonio José Ruiz de Padrón, conocidos luego con el calificativo de «Diputados doceañistas». Tres de ellos son eclesiásticos y uno seglar. El señor Alvarez Rixo, comentando la elección de estos cuatro hombres para el cargo de diputados en Cortes, escribió: «Los comisionados o electores de todos los pueblos de la isla de Tenerife para elegir los diputados que han de representarla en Cortes Generales, casi todos

¹ *Ibidem*, pág. 50.

son curas o beneficiados; de manera que esto más bien indica una sínodo diocesana... Parece que los vecindarios no tienen personas más capaces ni de mayor confianza». Y, ciertamente, juzgo muy atinada y puesta en razón esta apreciación impuesta por la realidad. También las Cortes Extraordinarias se nutrieron de un porcentaje bastante elevado de clérigos, provenientes de todas las provincias españolas.

No todos fueron elegidos el mismo día, por lo que tampoco se posesionarán del cargo en idéntica fecha. El primero de los cuatro fue don Pedro Gordillo y Ramos, elegido diputado en Cortes «por la ciudad de Las Palmas, isla de Canaria», el 11 de octubre de 1810, el cual se posesionó del cargo el 4 de diciembre del mismo año.

Aportaremos algunos de sus datos biográficos. Nació en Guía de Gran Canaria el 6 de mayo de 1773, y falleció en La Habana, siendo maestrescuela de esta catedral, el día 10 de febrero de 1844. Fue protegido de Viera y Clavijo, con quién vivió algún tiempo, ordenándose de presbítero. En abril de 1807 ganó por oposición el curato del sagrario catedral de Canarias. Fue quién impugnó la creación de la Junta Suprema de La Laguna, obteniendo fama y prestigio con sus destacadas interpelaciones en el Cabildo Permanente creado por los gran canarios. Como comisionado de este Organismo, junto con don Lorenzo Montesdeoca, canónigo de la catedral de Las Palmas, vino a La Laguna para elegir representante de la provincia para la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino, y fue miembro destacado en las conspiraciones y luchas entre el Cabildo Permanente y la Audiencia de Las Palmas. Después que el señor Gordillo se posesionó del cargo, la Secretaría de Gracia y Justicia comunicó que no hacía falta nombrar el diputado suplente a que tenía derecho la provincia Canaria.¹

¹ MARCOS GUIMERA PERAZA: *Los Diputados doceañistas canarios*, pág. 14. Los datos biográficos de los dos diputados siguientes están también tomados de la citada obra de este autor.

Don Santiago Key y Muñoz y don Fernando de Llarena y Franchy fueron designados representantes de Tenerife y La Palma, respectivamente, el día 5 de enero de 1811. Enterado de ello el ayuntamiento de Santa Cruz, hizo una protesta para que se anulasen dichos nombramientos, por haberse efectuado sin contar con las villas de Santa Cruz y La Orotava ni con la ciudad de Santa Cruz de La Palma. Atendida esta reclamación, se repitió la designación, esta vez con las debidas formalidades, el 9 de junio de 1811, correspondiéndole al señor Key y Muñoz representar a la isla de Tenerife, y al señor Llarena y Franchy a la de La Palma, extensiva a Tenerife.

Don Santiago Key y Muñoz nació en Icod de los Vinos de Tenerife el 24 de julio de 1772, falleciendo en Sevilla el 16 de julio de 1821. Estudió la carrera eclesiástica, ordenándose sacerdote. Fue catedrático de Historia eclesiástica de la Universidad de Sevilla y canónigo doctoral de la catedral del Salvador de la misma Sevilla, abogado de los Reales Consejos, ministro oficial del Santo Oficio, absolutista. Se posesionó del cargo el 8 de septiembre de 1811.

Don Fernando Llarena y Franchy nació en La Laguna el 5 de julio de 1779. Fue funcionario del Crédito público, en el que obtuvo el cargo de intendente honorario de provincia, y en Cádiz desempeñó el cargo de oficial de la Contaduría General. Es autor de la *Estadística sobre las Islas Canarias*. De ideas liberales según unos, y, según otros, absolutista. Falleció en La Laguna el 26 de febrero de 1861. Tomó posesión del cargo de diputado en la sesión de Cortes del 8 de septiembre de 1811.

Estos tres diputados canarios acudieron a las Cortes Generales antes que nuestro biografiado el señor Ruiz de Padrón, los cuales se destacaron con sus intervenciones parlamentarias relacionadas con asuntos que afectaban al Archipiélago, entre las que queremos destacar las siguientes:

Don Pedro Gordillo, en la sesión del 15 de marzo de 1811, expuso a la consideración de la asamblea que el inspector general y el ministro de la Guerra no proveían las vacantes de los cuerpos canarios con oficiales naturales de las Islas, según la ordenanza; y

con fecha 17 del mismo mes pidió se erigiese en Canarias una Junta Provincial que fuese una corporación intermedia entre el pueblo y el gobierno y que el poder absoluto que siempre habían demostrado tener las autoridades superiores en todos los ramos, fuese más benigno y templado.

El 4 de abril reclamó contra la contribución extraordinaria de guerra, por cuanto suponía en las Islas Canarias una verdadera ruina.

Acaso la más importante de las propuestas e intervenciones parlamentarias del señor don Pedro Gordillo fuese la presentada por él con fecha 24 de abril de 1811. Comprende nueve proposiciones relativas a la vida administrativa de Canarias, calificadas por los mismos parlamentarios de transcendentales. Tratan dichas proposiciones de la habilitación de puertos, de la libertad de construir salinas, reparto de los terrenos baldíos, de la creación en la Audiencia canaria de una nueva sala, del acceso de los naturales canarios a los empleos y magistraturas en su provincia, de la provisión de curatos por parte del señor obispo y, por último, de la extinción en Canarias del régimen territorial con la abolición de los señoríos. Pide que las Cortes consideren incompatible con la constitución monárquica que los Reyes enajenen parte de la soberanía nacional, instituyendo feudos en algunos puntos de la nación y, señaladamente, en las Islas Canarias, especialmente en sus cuatro islas menores que, desde la conquista, están tenidas por islas de señorío. Solicita, además, de las Cortes, en relación con este importante asunto, que al revocar semejantes regalías, fijen las cantidades con las que los habitantes de las Islas deban contribuir para redimir el dominio que presumen tener sobre los predios cuya posesión detentan en la actualidad.

Efectivamente, todavía en esta época las islas menores de Gomera y Hierro eran de Señorío, ostentando dicha propiedad el marqués de Bélgida, quien tenía por apoderado a don Baltasar de Valcárcel. En la isla de la Gran Canaria se encontraba bajo el régimen de señorío la villa de Agüimes; y en la de Tenerife, la villa

de Adeje y el Valle de Santiago. La abolición de estos señoríos se consiguió, en efecto, en virtud de la propuesta del señor Gordillo. La Regencia, previa la aprobación de las Cortes, el día 6 de agosto de 1811, expidió un decreto suprimiendo el régimen señorial en Canarias.

Por su parte, don Santiago Key, en la sesión del 9 de octubre de este año, pidió que el decreto sobre creación, dotación y provisión de curatos del 18 de mayo, conseguido por el señor Gordillo sólo para la Gran Canaria, se extendiese también a todas las islas del Archipiélago.

También el señor Larena, diputado por la isla de La Palma, intervino en la sesión del 22 de noviembre de este año 1811, solicitando de las Cortes se restableciesen en Tenerife los antiguos jueces de las cuatro causas, estimándose esta proposición como la base del proyecto de división del obispado. Asimismo, solicitó que se estableciese la Intendencia en Canarias, obteniéndose por R. O. del 15 de enero de 1812.

Creemos suficientemente presentados, con los datos expuestos, los tres primeros diputados que ostentaron representación del Archipiélago Canario en unas Cortes Nacionales, con lo que nuevamente se nos deja el sendero expedito para continuar nuestro relato sobre el cuarto diputado canario doceañista, nuestro biografiado, don Antonio José Ruiz de Padrón.

El señor Ruiz de Padrón fue designado diputado por las islas Canarias en el mes de julio de 1811, obteniendo la representación de las cuatro islas menores: Fuerteventura, Lanzarote, Gomera e Hierro. Hemos consignado ya la fecha de su toma de posesión del cargo y que lo primero que realizó el mismo día de su posesión fue estampar su firma en el proyecto de la nueva Constitución española elaborado por las Cortes, por lo que nos consideramos relevados de la obligación de repetirlo aquí.

Ahora bien, si para completar esta rápida presentación que acabo de hacer de estos cuatro hombres canarios, investidos ya con la dignidad de diputados del Archipiélago, se me pidiera un

juicio anticipado sobre la actuación parlamentaria de los mismos, bajo la responsabilidad de quien acaso supo estudiar a los cuatro más atentamente y con mayor profundidad que yo, consignaré el que transmitiera a la posteridad, que dice así: «Ruiz de Padrón descolló por su erudición y profundo saber, siendo uno de los atletas principales que lucharon con el monstruo colosal de la Inquisición, a quien vencieron; Gordillo manifestó también en mil discusiones sus ideas exactas y juiciosas; los otros dos diputados no llegaron a igualarlos ni pasaron por lo regular de la clase de meros votantes, si bien la peor parte cúpole a don Santiago Key...»¹

Dignos y merecedores son los cuatro de nuestra efusiva recordación y de nuestro más profundo agradecimiento, pues fueron ellos los primeros canarios que supieron elevar su voz en unas Cortes españolas, logrando desde allí sacudir la modorra en que yacía el Archipiélago Canario desde que fue conquistado, incorporándolo, en cuanto les fue permitido, a las estructuras nacionales. Los cuatro aparecen en la historia con absoluta dignidad.

Si alguno quisiera apreciar deficiencias, poca brillantez o escasos resultados en sus intervenciones personales, con mengua de su reputación y prestigio, debe pensar antes de formar ese juicio, que eran unos hombres a quienes las circunstancias político-administrativas de todo el Archipiélago limitaban sus actuaciones públicas, circunscribiéndolas simplemente a trabajar por adquirir algunas instituciones o centros básicos, al objeto de incorporar las Canarias a las coordenadas nacionales.

Debemos darnos cuenta de que si estos hombres llevaron a la Península las internas diferencias insulares, defendiendo unos a una Isla y otros a otra, al objeto de poder fijar, cada cual en la de su preferencia, los organismos que al Archipiélago le hacían falta, fue porque así se les impuso desde aquí, sin posibilidad de evasión.

Hemos de recordar ahora lo que ya dejamos consignado en

¹ FRANCISCO M.^a DE LEÓN: *Op. c.*, pág. 128.

relación con el panorama político que entonces ofrecía el Archipiélago, fraccionado en tres sectores o núcleos de presión, capaces de influir en el ánimo de los señores diputados para obtener cada uno para sí las mayores ventajas posibles, con lo que seriamente se limitaba y frenaba la libertad en sus intervenciones personales, por lo que se hace preciso que señalemos hacia dónde dirigieron éstos sus simpatías.

De acuerdo con la impresión recogida de cuantos autores hemos consultado, los señores diputados de la circunscripción canaria de las Cortes de Cádiz quedan encasillados al respecto en la forma siguiente: Don Santiago Key y Muñoz y don Fernando Lla-rena Franchy, adictos a La Laguna; don Pedro Gordillo y Ramos, defensor de las pretensiones de Las Palmas de la Gran Canaria, y don Antonio José Ruiz de Padrón, inclinado a dar satisfacción a las aspiraciones de Santa Cruz de Tenerife. En relación con este último, considero definitivo el juicio emitido por uno de sus biógrafos, para demostrar el grado de confianza que el ayuntamiento de Santa Cruz depositó entonces en Ruiz de Padrón. Dice así: «...el ilustre abad de Valdeorras, Ruiz de Padrón, personaje importante en el Congreso por su valer como por sus numerosas amistades, gomero de origen y sin compromisos especiales para con las islas competidoras, podía adquirirse sus simpatías entrando de lleno en sus ideas y poniendo bajo su protección los intereses de Santa Cruz... El municipio informó de sus aspiraciones a los diputados de Tenerife, pero las peticiones que se hicieron a Ruiz de Padrón fueron confidenciales y secretas».¹

Ciertamente así es, pero Ruiz de Padrón supo colocar su actuación política respecto a los asuntos canarios dentro de una honestidad digna de admiración. Apoyado firmemente en amplios criterios de justicia, defendió siempre para el Archipiélago lo que estimó le convenía para su promoción política, administrativa,

¹ DESIRÉ DUGOUR: *Op. c.*, pág. 230.

cultural y religiosa, urgiendo la creación de organismos idóneos y propugnando su instalación en los lugares más útiles y provechosos para todas las islas, según su honrado e imparcial criterio.

Hoy podemos enjuiciar con mayor serenidad que entonces, sin aquellos partidismos y apasionamientos, todas sus públicas actuaciones políticas, tanto en las Cortes como fuera de ellas, en pro de las Canarias, de lo que nos vamos a ocupar seguidamente; y si el lector, libre de prejuicios, penetra en el espíritu y recta intención que las animó, verá entonces proyectarse en la historia la personalidad de Ruiz de Padrón como la de un hombre amante de toda la región canaria, a la que en todo momento quiso ser útil, sirviéndola.

19. Clima político de las Cortes. Asuntos relativos a las Islas Canarias. La capitalidad de la Provincia.

Con la presencia en el oratorio de S. Felipe Neri de Cádiz del diputado canario, don Antonio José Ruiz de Padrón, el día 13 de diciembre de 1811, la representación parlamentaria del archipiélago acabó de incorporarse a las Cortes extraordinarias Constitucionales del reino al objeto de participar a escala nacional en la labor legislativa de la patria con todos los derechos anejos al cargo.

El diputado canario Ruiz de Padrón ha llegado a Cádiz procedente de Villamartín de Valdeorras; y en el archivo de esta parroquia hemos descubierto, intercalada entre partidas sacramentales, una nota en la que se menciona el momento en que Ruiz de Padrón se ausenta de la parroquia para trasladarse a Cádiz, con algunas incidencias del viaje. Dice así: «El día veintitres del mes de octubre del año de mil ochocientos y once, el señor don Antonio José Ruiz de Padrón, abad de esta feligresía, natural de las Islas Canarias, por sus sobresalientes méritos y vastos conocimientos, salió para la ciudad de Cádiz de diputado en las actuales Cortes Generales y Extraordinarias, con motivo de tener los ejércitos

franceses ocupadas todas las provincias de nuestra España, excepto ésta, por la ambición de su infame jefe Napoleón. Tuvo el dicho señor abad que hacer un penoso y largo viaje, tanto por el mal tiempo cuando su salida, cuanto por lo mucho que rodeó; pues, desde su casa fue a Orense, Vigo, Oporto, Lisboa y derecho a embarcarse a Ayamonte. Fue el principal vocal para que se aboliese el voto supuesto de Santiago, e hizo tal sacrificio de su quebrantada salud, que estándose convaleciendo de una enfermedad de cuatro meses largos, luego que le avisaron de que se iba a discutir, a la media noche salió para Cádiz para hallarse presente al día siguiente y, en efecto, vio cumplidos sus deseos como buen español».

Carece de firma esta nota, pero no se necesita ser muy sagaz para descubrir que su autor es don José María Robleda, vicario, amigo y confidente de Ruiz de Padrón, de acuerdo con la presentación que de él hemos hecho al lector. Este sacerdote continuó al frente de la parroquia de Villamartín mientras duró la ausencia del abad, y lo hace constar al redactar los documentos oficiales con el siguiente encabezamiento: «Yo, don José María Robleda, vicario por el abad don Antonio José Ruiz de Padrón, diputado a cortes en la ciudad de Cádiz». Si de la nota transcrita tuviéramos que destacar algún particular de los en ella contenidos, nos fijaríamos preferentemente en lo que dice respecto a la salud de Ruiz de Padrón. Se trata de un hombre ya enfermo, de *salud quebrantada*, que apenas llega a Cádiz, tiene que abandonar la capital andaluza por espacio de cuatro meses para poder convalecer. De todas formas, el hecho cierto es que desde el 13 de diciembre de 1811 don Antonio José Ruiz de Padrón se ha incorporado a la cámara gaditana, en la que todavía entonces latía como nota dominante el dolor acuciante de España en una de las horas más trágicas de su historia. El territorio nacional invadido por un ejército extranjero; usurpado el trono por un advenedizo; la mayor parte de sus hijos dando sus vidas en los campos de batalla y otros, atrincherados en Cádiz tratando con todas sus fuerzas de salvar el

honor de España, alentados por la esperanza del triunfo. Es innegable que el sentimiento patriótico constituía el primer elemento de unidad entre todos los hombres de aquel parlamento, por lo que aseguramos que cuantos allí se habían dado cita eran unos españoles excelentes, defensores de la patria tanto como los que afuera morían por ella.

El otro sentimiento que allí dentro dominaba era el religioso. Todos aquellos hombres salieron de hogares católicos, y llevaban en sus almas las esencias cristianas seculares. Los tres postulados tradicionales, Dios, Patria, Rey, los unían en apretado haz.

Pero también hemos de reconocer que no siempre fue así. Aquella unidad de propósitos fue debilitándose y perdiendo su vigor originario con la aparición de formas y teorías nuevas acerca del concepto de patria y de religión. Vino entonces la confusión y, rota la unidad, aparecieron los grupos políticos, los que bien pronto quedaron aglutinados en dos partidos políticos, el de los absolutistas y el de los liberales.

El primero representaba al conservadurismo, la tradición, el feudo. Agrupaba a los que miraban con ojos de espanto las modernas corrientes ideológicas y se oponían a cualquier cambio de estructuras, acaso porque les costaba mucho renunciar a algunos de sus privilegios. El segundo deseaba la ruptura de las estructuras tradicionales y defendía la apertura hacia el exterior. Los aires europeizantes que han llegado a España tras la revolución francesa, les agrada. Quieren innovaciones en las finanzas, comunicaciones, compañías ultramarinas; quieren más, que esa revolución de tipo social, latente ya en la calle, se encauce, que no se soslaye. Los absolutistas condenan la Constitución elaborada y aprobada por las Cortes, tachándola de perseguidora de la Iglesia, de la unidad nacional y de los valores eternos de la raza. Los liberales defienden la Constitución y la dicen defensora de la religión, de la unidad de la patria y de nuestras esencias vivas y puras.

La atmósfera política del parlamento de Cádiz, con las dos corrientes antagónicas de los partidos, adquirió tal grado de ten-

sión que para sus componentes se hizo poco menos que imposible permanecer neutrales o indiferentes en el campo de las ideas, teniendo que definirse por uno u otro bando. Nuestros diputados canarios quedaron políticamente así clasificados: absolutista, don Santiago Key y Muñoz; liberales, don Antonio José Ruiz de Padrón y don Pedro Gordillo y Ramos; don Fernando Llarena Franchy, según unos liberal, según otros, absolutista. La representación canaria no actuó a impulsos de sus criterios políticos en los asuntos que interesaron al Archipiélago, reservando sus criterios partidistas para aquellos de un orden más elevado, o sea, los que constituían la alta política nacional.

Como quiera que creemos, con lo dicho anteriormente, esclarecido el escenario donde va a actuar nuestro biografiado y convenientemente destacada la tribuna desde la que con toda responsabilidad se va a dirigir a la nación, sólo nos resta adelantar que, por cuanto los asuntos parlamentarios en los que tuvo el honor de intervenir el señor Ruiz de Padrón aparecen entremezclados respecto al tiempo, ocupando unos mayor extensión que otros, para mejor claridad nosotros los hemos agrupado en dos apartados principales: asuntos relativos a las Islas Canarias y asuntos de ámbito nacional. El primero de aquellos es el de la capitalidad de la provincia.

Anteriormente dejamos consignado que el diputado don Pedro Gordillo, con fecha 17 de marzo de 1811, había pedido a la Cámara la erección en las Islas Canarias de una Junta Provincial o Diputación Provincial, que sirviera de intermediaria entre el pueblo y el gobierno. La Cámara, en efecto, aceptó la propuesta del señor Gordillo y nombró una comisión que estudiara todo lo concerniente a la instalación de dicha Junta Provincial en territorio canario.

El 12 de noviembre de 1812, el Congreso puso a discusión de los señores diputados la cuestión del lugar donde debía instalarse dicha junta dentro de las Canarias, pues urgía para que en ellas se pudieran elegir los diputados de las futuras Cortes ordinarias, dan-

do cuenta al mismo tiempo del informe que había presentado la comisión designada, en el que, entre otras cosas, se decía: «Que oídos a los diputados por las Islas Canarias acerca de la residencia de la Diputación Provincial, éstos no se han puesto de acuerdo». Uno de nuestros comentaristas dice: «Todos comprendían que el punto que se designase para la residencia de la Diputación Provincial, fijaría decididamente la capital del Archipiélago, por lo que cada localidad hizo los mayores esfuerzos para alcanzar de las Cortes la decisión a su favor».¹ Disputábase, en efecto a La Laguna, Santa Cruz y Las Palmas.

El informe de la comisión continúa diciendo que «aunque los diputados por Tenerife presenten conveniencias y particularidades aprovechables que aconsejan la instalación de dicha Diputación en esta isla, también lo hace para la suya el representante de la Gran Canaria, por lo que la comisión no se considera suficientemente ilustrada en el asunto». Con toda claridad, se ve la labor desarrollada en Cádiz por nuestros representantes y el grado de presión a que han sometido a la comisión para llevarse cada uno a la localidad de sus mayores afectos la mencionada Diputación.

Por último, la comisión da su dictamen sobre esta cuestión, diciendo: «que luego que se nombre la Diputación Provincial, que ésta informe sobre el lugar más conveniente para fijar la residencia de la misma».

Fue don Pedro Gordillo el primero en hablar para solicitar que el jefe político que se nombrara —hoy llamado gobernador— fijara su residencia en Las Palmas de la Gran Canaria. Inmediatamente después de esta intervención, fue el señor Ruiz de Padrón quien presentó una contraproposición, la que fue tomada en consideración por la Cámara antes que la del señor Gordillo, recla-

¹ DESIRÉ DUGOUR: *Apuntes para la Historia de Santa Cruz de Tenerife*, pág. 230.

mando para Santa Cruz de Tenerife dicha residencia del jefe político, pero añadía a continuación, que, en el caso de que la Diputación Provincial residiera en Las Palmas, que sólo sea por ahora y hasta que se oigan a los ayuntamientos constitucionales. Sabía el señor Ruiz de Padrón que la mayor parte de los ayuntamientos de las Canarias eran adictos a Tenerife, con lo que consultados éstos ganaría el pleito para Santa Cruz en forma democrática. Todavía pidió más, esto es, que en caso de que se instalase la diputación en Las Palmas se le dispensara al intendente de Tenerife salir de esta isla para asistir a la Diputación, por los perjuicios que ello podía ocasionar a la Hacienda pública, y que la comisión de las Cortes suspendiera ahora toda resolución hasta que el Gobierno pida a los ayuntamientos el informe pertinente.

El señor Gordillo, tenaz y sin paliativos, impugna la propuesta de Ruiz de Padrón y solicita nuevamente que de una vez se formalice la junta preparatoria, que se instale la Diputación en Las Palmas y que los ayuntamientos informen dentro del término que les señale la Regencia.

Ruiz de Padrón, infatigable, vuelve a hacer uso de la palabra para impugnar la nueva propuesta del señor Gordillo, pero a pesar de su interés por echarla abajo, prosperó la de don Pedro Gordillo, aprobándola las Cortes.

No se desanimó con todo el señor Ruiz de Padrón, pues volvió a solicitar del Congreso, obteniéndolo, que aplazara la resolución definitiva.

Ruiz de Padrón, en unión de los otros dos diputados por Tenerife, ante un posible triunfo del señor Gordillo, informa urgentemente al ayuntamiento de Santa Cruz y le intima, como solución la más viable y efectiva, la creación inmediata, sin esperar más, de dicha Junta, presentándola a las Cortes como un hecho consumado.¹

¹ *Ibidem*, pág. 234.

Era a la sazón comandante general de Canarias don Pedro Rodríguez La Buria, el cual se apresuró a instalar la Junta preparatoria, por su cuenta y riesgo, en Santa Cruz de Tenerife, donde él residía, la preside el mismo y comunica inmediatamente al Congreso su resolución de dotar a la provincia de su Diputación Provincial, sin perjuicio de lo que las Cortes en su día dispongan. Acontecía esto el 5 de diciembre de 1812.

Llegó a las Cortes la noticia y el señor Gordillo inmediatamente impugnó la constitución de esta Diputación Provincial verificada sin autoridad de las Cortes por el Comandante General de Canarias. Le contestó el diputado por Tenerife, señor Key, pidiendo al Congreso que aceptara el hecho consumado, con lo que de inmediato se beneficiaría todo el Archipiélago. El Congreso acepta la solución que le presentaban en asunto tan intrincado, y aprueba la propuesta del señor Key. Uno de nuestros escritores apostilla este acontecimiento con estas palabras: «Este triunfo ha tenido todo el éxito que le profetizara el diputado Ruiz de Padrón, pues contribuyó poderosamente a que se fijara en la misma población el primer jefe político de la provincia, quedando desde entonces asegurada a Santa Cruz la debatida cuestión de capitalidad».¹ Ruiz de Padrón es calificado desde entonces como el paladín de la capitalidad para Santa Cruz de Tenerife.²

Agrada a las gentes conocer los nombres de las personas que de alguna manera se han interesado por la prosperidad de sus localidades, y creen pagar sus servicios con una recordación afectuosa y la veneración a sus personas, cuyos sentimientos de sincera gratitud suelen conservar en el santuario de sus recuerdos. Por ello, me considero obligado a recordar a los hijos de Santa Cruz de Tenerife que entre todos los que han contribuido a través de los años a promocionar en categoría a esta ciudad, merece un

¹ *Ibidem*, pág. 235.

² MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *La Capitalidad*, pág. 10.

puesto destacado, por su desinteresada y generosa entrega a esta labor, el ilustre hijo de la isla de La Gomera, don Antonio José Ruiz de Padrón.

Atendamos ahora a los inmediatos efectos que se siguieron a la creación de aquella Junta Provincial en Santa Cruz de Tenerife, solicitada con tanto interés por el señor Ruiz de Padrón, y secundado por valiente determinación del comandante general La Buría. Procedió sin demora a hacer la división de los partidos electorales en todo el territorio canario, señalándole cuatro a Tenerife: Santa Cruz, La Laguna, la Orotava e Icod; tres a la Gran Canaria: Las Palmas, Guía y Telde; dos a La Palma: Santa Cruz y Los Llanos; y uno en cada una de las otras islas. El 25 de septiembre de 1813 se reúnen en Santa Cruz de Tenerife los diputados electores de estos partidos y procedieron a designar los dos diputados y un suplente que debían representar a la Provincia en las futuras Cortes. Este último año de 1813 fue designado el primer jefe político, hoy llamado gobernador civil de la provincia, recayendo tal designación en la persona de don Angel José de Soverón, asumiendo el mando político y la presidencia de la Diputación Provincial, con lo que quedó la comandancia general despojada de su más brillante y preciado adorno.

Se instala también la Diputación Provincial en Santa Cruz, la cual celebró su primera sesión el 30 de mayo de este año y verificó las elecciones para los diputados de las Cortes ordinarias.

Fue así como «Santa Cruz, en lucha declarada con Las Palmas y encubierta con La Laguna, se alza con la capitalidad».¹

20. Ruiz de Padrón, frente a otras instituciones canarias. División de la Audiencia Territorial en dos salas. La Universidad. El Obispado.

Ruiz de Padrón propugnó con todo interés la idea de dividir la Audiencia Territorial de Las Palmas, allí creada por cédula real

¹ MARCOS GUIMERÀ PERAZA: *Op. c.*, pág. 11.

expedida en Granada el 7 de diciembre de 1526 y firmada por el emperador Carlos V y la reina doña Juana, con el objeto de que permaneciera una sala en Las Palmas y dotar a Santa Cruz de Tenerife de la otra.

A tal fin, tres diputados de la representación canaria, Ruiz de Padrón, Llarena y Key, presentan a las Cortes, en la sesión del 23 de marzo de 1812, una exposición, que pasó a la comisión encargada del arreglo de las Audiencias, en la que se consignaban los siguientes particulares, entre otros: Que la Audiencia territorial de Las Palmas fue, en efecto, creada por Carlos V, en 1526 en aquella isla, pero que al hacerlo así era por el tiempo de su voluntad, y que si por algún respeto particular conviniera mudarla a otra isla, que se hiciera. Que así se realizó en 1532 y 1548, trasladándose dicha Audiencia a la isla de Tenerife, por desavenencias con los habitantes de Canaria, aunque volvió a restituirse a esta isla. Que la misma Audiencia en 1603, en 1772 y en otros años posteriores, expresó al gobierno la necesidad de su traslación a Tenerife, por ser esta isla el centro de todas, la más poblada, la más rica, la de mayor comercio y dependencias, la que ocupa más al tribunal con sus pleitos; que, además, era la residencia del comandante general, presidente de la Audiencia, y que, haciéndolo así, serían grandes las ventajas que se seguiría a toda la provincia. Que Tenerife ha venido reclamando este derecho a través del tiempo, sin que todavía se haya podido realizar. Que tampoco consideran político emprenderlo hoy, por lo que, conciliando los extremos, sólo aspiran en beneficio de los habitantes de Canarias, ya que es indispensable el aumento de ministros en dicha Audiencia, que se cree una sala, como parte de aquella, que resida en Tenerife y entienda en los pleitos de esta isla, Palma, Gomera y Hierro, y la sala de Canaria en los de dicha isla, Lanzarote y Fuerteventura, que no forman ambas más que un tribunal, y las apelaciones sean recíprocas, «interín se verifica en aquellas islas la necesaria división de

la provincia en dos». «Parece ser que el autor de tal exposición fue el gomero Ruiz de Padrón».¹

A pesar de las razones expuestas, que no cabe duda iban inspiradas por el deseo de facilitar a los habitantes de las Islas la administración de la justicia, no prosperó la propuesta de los diputados tinerfeños. El asunto entraba en los que constituían la esencia del pleito entre las dos islas mayores, y el señor Gordillo se encargó de ahogarlo de raíz.

Tuvo también intervención directa nuestro biografiado en procurar la erección de la Universidad de Canarias en La Laguna, juntamente con los otros dos diputados por Tenerife, señor Key y el señor Llarena.

Según manifiesta don Emilio Hardisson, el ayuntamiento de Tenerife comisionó a sus diputados los señores Ruiz de Padrón, Key y Llarena, en febrero de 1812, para que informasen a las Cortes y pidieran la rápida instalación de la Universidad en La Laguna.

Para conocer el origen de la Universidad que solicitan nuestros representantes en Cortes, tenemos que remontarnos al año 1744, 18 de junio, fecha en la que el rey Felipe V, concedió pase a las bulas pontificias obtenidas por los PP. agustinos de La Laguna a favor de su convento del Espíritu Santo, autorizándoles para que pudieran extender títulos superiores de bachiller y licenciado, doctorado y magisterio a los que aprendiesen en sus aulas. Fernando VI suprimió luego esta Universidad por su decreto de 4 de diciembre de 1747. El 11 de marzo de 1792, Carlos IV manda establecer en La Laguna, capital de Tenerife, una Universidad literaria, radicada en el colegio de los PP. jesuitas, ya expulsados. El asunto de la Universidad debía llevarlo el obispo de Canarias don Antonio Távira y Almazán, a quien solicitaron informara sobre la necesidad o conveniencia de este centro docente en Canarias. Según parece, el señor obispo no era partidario de una universidad destinada a las facultades llamadas mayores, por considerarla

¹ MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *Los Diputados Doceañistas*, pág. 28.

desproporcionada para la región canaria, sino de un centro adecuado a las necesidades de ilustración en que se encontraban las islas, por lo que aplazó su informe hasta hablar con el ministro personalmente, al ir a posesionarse del obispado de Osma, para el que estaba promovido.¹

Así continuó el asunto de la Universidad hasta el momento en que le fue encomendado por el ayuntamiento de Tenerife a sus diputados, según dejamos dicho, que promovieran en las Cortes su inmediata erección.

En efecto, así lo hicieron de consuno los tres, en la sesión del 23 de octubre de 1812. La intervención corrió a cargo del diputado señor Key y Muñoz, quien reclamó un expediente que se hallaba en la Comisión Eclesiástica especial, entablado por el ayuntamiento de Canaria, para que las Cortes revocasen la R. O. de 1792, por la que se mandó establecer una Universidad Literaria en La Laguna, y que pasara a la Comisión de Justicia. Las Cortes acceden a lo solicitado por el señor Key.

Ello no obstante, don Pedro Gordillo, en la sesión siguiente, intervino nuevamente sobre el tema, defendiendo las pretensiones del ayuntamiento de Las Palmas, encaminadas, como se sabe, a que dicho centro docente fuese instalado en la Gran Canaria, rogando a la Cámara que el expediente instruido al efecto pasara al Consejo de Regencia. Las Cortes acceden ahora a la solicitud del señor Gordillo.

Como puede preverse, continuaron luego las Cortes, en sesiones sucesivas, escuchando los mismos argumentos de los representantes canarios sobre el lugar más conveniente para radicar en él la pretendida universidad. Hasta el mismo día 11 de septiembre de 1813, el señor Gordillo reprodujo en la Cámara su solicitud abogando porque la Universidad fuera instalada en Las Palmas.

Como consecuencia de esta empeñada y prolongada disputa, sin que hubiese forma de concordar las opiniones de nuestros re-

¹ FRANCISCO MARÍA DE LEÓN: *Op. c.*, pág. 144.

presentantes parlamentarios en asunto de tanta transcendencia para la región canaria, las Cortes no pudieron tomar en él una resolución definitiva, por cuanto fueron clausuradas tres días después de la intervención de don Pedro Gordillo, quedando para ser dictaminado en mejor ocasión.

Desde La Laguna, el marqués de Villanueva del Prado, don Alonso de Nava Grimón, continuó gestionando el establecimiento en esta ciudad de la tan debatida Universidad. No lo consiguió, sin embargo. Le estaba reservado este honor al ilustre hijo de La Laguna don Cristóbal Bencomo, al ser promovido al cargo de confesor del rey Fernando VII. Este obtuvo del rey una real cédula, fechada el 10 de noviembre de 1816, por la que creaba la Universidad de San Fernando de Canarias en La Laguna, dando para ello comisión, amplia y oportuna, para su establecimiento, a don Pedro Bencomo, chantre de la catedral de Canarias, y al marqués de Villanueva del Prado.

La erección de un obispado en Tenerife, segregando su territorio del único obispado que tenían las Canarias, era una apremiante necesidad para las Islas occidentales, larga y pacientemente por ellas sufrida.

Nuestros representantes en las Cortes de Cádiz recogieron la aspiración de dichas Islas y en la sesión del día 6 de septiembre de 1813 presentaron una moción sobre la creación de la diócesis Nivariense. Recogemos la siguiente referencia alusiva al acto de la presentación de la moción en las Cortes: «El señor Ruiz de Padrón, el 6 de septiembre del citado año de 1813, hizo, en unión de los demás diputados por Tenerife, una moción con objeto de que se acordase lo conveniente para llevar a efecto el expediente, que siguió todos los trámites usuales».¹

Señálanse en el escrito elevado a las Cortes los incalculables perjuicios padecidos por los habitantes de las islas de Tenerife,

¹ *Obras de Ruiz de Padrón*: (Sigt. 10-3-30. Biblioteca Municipal Sta. Cruz), pág. 6.

Palma, Gomera e Hierro, sujetas a la de Gran Canaria en lo espiritual. A continuación enumera los siguientes males padecidos por estas gentes: La santa visita pastoral apenas se verifica en ellas cada diez o doce años. Ninguno de los prelados que la han emprendido, la han concluído en todas sus partes; hay pueblos que jamás han visto un obispo, los que, por lo general, no pasan de las capitales; los asuntos de curia, recursos y pleitos importantes se retrasan y entorpecen; es menester sufrir muchas incomodidades y dispendios cuantiosos para poder llegar a la Gran Canaria; sólo Tenerife cuenta con la tercera parte de la población de toda la provincia; por otra parte, existe todo lo suficiente para la dotación de otro obispo, como ha hecho V. M. en muchas partes de América. Concreta luego la petición diciendo que ésta no es otra sino que, dejando al obispado de Canaria agregadas las islas de Fuerteventura y Lanzarote, mande erigir otra silla episcopal, que se denominará de Tenerife, con agregación de las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, destinando la ciudad de La Laguna, capital de Tenerife, para asiento o metrópoli de la nueva silla, y que esto se realice al fallecer el actual obispo de Canarias, pero que desde ahora se determine la dicha división de aquella única diócesis de conformidad con los sagrados Cánones. El escrito aparece firmado por los diputados Antonio José Ruiz de Padrón, Fernando Llarena y Franchy y Santiago Key y Muñoz.

El diputado por Las Palmas se opuso inmediatamente a que se accediera a lo solicitado por los señores diputados de Tenerife, y las Cortes acordaron en la sesión del 8 del mismo mes, pasara la moción presentada a informe del Gobierno, quien, a su vez, solicitó del Consejo de Estado su dictamen o parecer sobre este asunto. El Consejo de Estado informó al Gobierno en términos favorables para la creación de la diócesis Nivariense, considerando la división de la diócesis como una verdadera necesidad. Esta contestación tuvo lugar el 27 de octubre de 1813, cuando las Cortes ya habían sido disueltas.

El asunto continuó elaborándose, después de disueltas las

Cortes Constituyentes, pues sabemos que el 1.º de abril de 1815, el Supremo Consejo de Cámara pidió informe al cabildo catedral de Canarias sobre la necesidad de la división, pronunciándose dicho cabildo favorable a la división el 15 de julio de 1815, pero este acuerdo fue rectificado luego en junio de 1816.

Fallecido el obispo de Canarias, don Manuel Verdugo y Alburturria, el 27 de septiembre de 1816, y consultadas la Audiencia y la Real Cámara de Castilla, cuyos pareceres fueron en todo favorables a la creación de la nueva diócesis, con fecha 10 de octubre de 1817, S. M. elevó a la Santa Sede las preces para establecer en Canarias una nueva silla episcopal, sufragánea de la de Sevilla, con sede en La Laguna, elevando a la categoría de catedral la iglesia de Santa María de los Remedios de dicha ciudad.

El Papa accedió a lo solicitado por su bula de 1.º de febrero de 1818; y por R. D. del 31 de agosto de este mismo año se nombraron las dignidades de la nueva catedral.

Si no es correcto silenciar la labor de nuestros diputados «doceañistas» desarrollada en las Cortes de Cádiz, tanto para la erección en La Laguna de su universidad como también en pro de la creación de la diócesis Nivariense, sería injusto absolutamente al llegar aquí no evocar el recuerdo emocionado y agradecido del ilustre hijo de La Laguna, don Cristóbal Bencomo Rodríguez, que fue quien logró, con sus valiosas gestiones e influencias, sacar adelante ambas instituciones. «No fue, sin duda, una de las últimas —dice un historiador— sino antes al contrario, de las primeras determinaciones del rey (Fernando VII al volver a España) el escogerse un confesor, llamando para desempeñar esta plaza a don Cristóbal Bencomo, que había sido su maestro de latinidad y que residía en La Laguna, su patria, desde las pasadas turbaciones en la Península. Encontrándose, pues, Bencomo, con la real orden de su nombramiento y con que un buque de la real Armada venía exclusivamente encargado de conducirlo. Embarcóse por el puerto de Santa Cruz y, llegado a Madrid, ocupó no sólo la plaza de confesor del monarca, sino que por algunos años fue su valido

y el hombre más influyente de la nación... que le sirvió y que sirvió a las Canarias para establecer la Universidad y para la erección del nuevo obispado.¹

21. Dictámenes de Ruiz de Padrón sobre asuntos de ámbito nacional. El voto de Santiago.

Acabamos de precisar el criterio sustentado por Ruiz de Padrón en relación con la problemática del Archipiélago canario y hemos concretado sus intervenciones al respecto en las Cortes de Cádiz, dejando de manifiesto la estimación, respeto y generosa dedicación que les prestara, con lo que evidenció su amor a la tierra que lo vio nacer. Sus gestiones en el terreno particular en pro de los intereses canarios, ante personas de su amistad a las que fácilmente podía acceder, de las que tenemos referencias, fueron igualmente preocupantes, desinteresadas y eficaces.

No agotó en tales lides todas sus fuerzas, sino que le sobraron arrestos para seguir tratando en las Cortes otros asuntos de mayor ambición y transcendencia, a escala nacional, los cuales fueron los que lo destacaron como hombre ilustrado, de ideas claras, activo y decidido. Digamos seguidamente que discutido también, pues con estas intervenciones concitó en torno a su persona la crítica más apasionada entre los dos partidos políticos existentes en la Cámara, recibiendo de uno de ellos un laudo general de asentimiento y, del otro, una despiadada repulsa. Este contraste de pareceres ha servido para fijarlo en la historia como hombre político y encasillado en uno de aquellos dos partidos, pese a la ostentación que muchas veces hiciera de querer permanecer independiente.

Su condición de sacerdote católico y la misma naturaleza de los asuntos por él tratados contribuyeron en gran medida a hacer-

¹ FRANCISCO MARÍA DE LEÓN: *Historia de las Islas Canarias*, pág. 141.

lo famoso. Los principales de estos asuntos, al menos los de mayor resonancia y los que levantaron mayor expectación, pertenecen al sistema externo y disciplinar de la Iglesia española en sus relaciones con el Estado, o sea, con la potestad civil, de un orden estrictamente temporal. Estas cuestiones han sido siempre objeto de criterios dispares entre los españoles, por lo que podemos adelantar que, en el fondo, trátase de asuntos auténticamente políticos. Pero el hecho de haber Ruiz de Padrón, sacerdote, adoptado una postura totalmente opuesta a la que venía siendo tradicional en España, respecto a determinadas cuestiones de acentuado matiz religioso, contribuyó a hacerlas más relevantes y a destacar la personalidad del protagonista.

Nosotros, absolutamente objetivos, pretendemos trasladar a nuestros lectores los hechos tal como nos aseguran acontecieron, por lo que procuraremos ajustarnos al texto y contexto de los dictámenes presentados a las Cortes por Ruiz de Padrón, objeto de nuestro estudio; para lo que seguiremos el mismo orden cronológico con que fueron apareciendo. Juzgamos por ello fácil nuestra labor y, sobre todo, porque Ruiz de Padrón, por encima de todo, se nos presenta aquí como un hombre sin zonas opacas, sino moviéndose en espacios francamente transparentes, aunque conflictivos y polémicos.

El voto de Santiago.—El 1.º de marzo de 1812, treinta y seis diputados, entre los que se encontraban ocho sacerdotes con Ruiz de Padrón, piden a las Cortes la supresión del llamado *voto de Santiago*.

Hasta el 1.º de octubre de dicho año, las Cortes no se ocupan del asunto. Se opuso a la abolición el sacerdote Simón López. El señor Villanueva la pide por considerarlo privilegio apócrifo. El 12 de dicho mes de octubre ocupa la tribuna el diputado Díaz Caneja para dar lectura a un discurso que contra el voto de Santiago había escrito Ruiz de Padrón, y que tenía fecha 3 de abril, ausente este de Cádiz por enfermedad, la que le retuvo fuera de sus actividades parlamentarias por tiempo de cuatro meses. Díaz Caneja hace también suyo el discurso de Ruiz de Padrón.

Por nuestra parte, para mayor claridad en este asunto, queremos adelantar al lector algunos pormenores suministrados por la historia de España sobre el voto de Santiago, objeto de la intervención de Ruiz de Padrón en las Cortes.

Tenemos que remontarnos al siglo noveno de nuestra era y traer a colación la célebre batalla de Clavijo, sobre la que todavía los críticos no se han puesto de acuerdo respecto al lugar, tiempo y otras circunstancias que vienen acompañando el hecho, ni siquiera si efectivamente aconteció, para que se vaya viendo con claridad la finalidad estricta que Ruiz de Padrón persiguiera con su intervención sobre esta cuestión. El primero que relata el episodio es el obispo de Toledo, don Rodrigo Jiménez, historiador del siglo XII, quien la tomó de un diploma existente en la Iglesia compostelana sobre la concesión del privilegio llamado voto de Santiago. Dice que el año 834 de nuestra era, Abderramán, emir de Córdoba, reclamó a Ramiro I, rey de León, el tributo de las cien doncellas que desde Mauregato se les pagaba a los árabes. El de León reunió a los arzobispos, obispos y magnates del reino, quienes decidieron acabar con el infamante tributo. Por tierras de la Rioja penetran las tropas del rey de León, las que se encuentran con la de los árabes en Clavijo, cerca de Logroño. El rey Ramiro, la noche antes de la batalla, vio en sueños al apóstol Santiago, montado en un caballo blanco con una bandera del mismo color en su mano derecha, asegurándole el apóstol que así se presentaría al día siguiente a luchar junto a los cristianos. ¡Santiago, y cierra España! fue el grito de guerra de éstos al día siguiente, apareciendo el apóstol en el fragor de la lucha, dejando setenta mil musulmanes muertos en el campo. El rey Ramiro hizo en Calahorra voto perpetuo de entregar a la Iglesia de Santiago de Compostela las primicias de todas las cosechas y vendimias. El voto está expresado así: «que se pagase todos los años de tributo anual al apóstol Santiago, media fanega de grano de sus cosechas y de la misma media arroba de vino por yunta de labor». Don Marce-

lino Menéndez Pelayo lo designa como «el tributo de la mejor medida, del mejor pan y del mejor vino».

La crítica parece haber demostrado que el dicho diploma de Ramiro I fue falsificado, pues el voto que él hiciera no era obligatorio, sino voluntario. De todas formas sabemos, que el mencionado voto se introdujo en el siglo X y en tiempo de Ramiro II, en cuyo reinado se registra una aparición de Santiago, no desmentida por los críticos.

Tal es la cuestión sobre la que va a definirse Ruiz de Padrón en el parlamento. Puntualicemos todavía, antes de oírlo, algunos particulares para la más exacta interpretación de su pensamiento. Sabemos todos que, cuando Ruiz de Padrón hace su aparición en las Cortes de Cádiz, viene del norte de la Península, de tierras gallegas y leonesas, en las que desde hace algunos años ha desempeñado su ministerio sacerdotal, en íntimo contacto con aquella masa de campesinos, minifundistas y subdesarrollados, dispuestos en todo momento a la emigración a las Américas para poder subvenir a sus necesidades vitales, que tal era el panorama en lo económico de la mayor parte de nuestras provincias en aquellos momentos nada felices por los que atravesaba la patria. Conoce, por tanto, muy de cerca las reacciones de sus feligreses y ha escuchado sus opiniones respecto a la tributación que desde antaño les viene siendo impuesta con el título de voto de Santiago. Sabe positivamente que les incomoda, les inquieta y llega a desesperarlos, y entonces decide ser el portavoz en las Cortes, aprovechando su cargo de diputado, para denunciar tal estado de cosas en beneficio de los demás, solicitando un remedio radical que no concibe pudiera ser otro sino la abolición total del tributo.

El segundo aspecto que debemos tener en cuenta para enjuiciar a Ruiz de Padrón en esta cuestión, se refiere al espíritu y alcance que él mismo diera a su dictamen. El pensamiento de Ruiz de Padrón no va dirigido contra el culto de los santos, ni contra la devoción popular a los mismos, ni siquiera contra la penitencia y el sacrificio que la Iglesia exhorta y ordena practiquen sus hijos,

de acuerdo con los textos del Evangelio. La ortodoxia de su doctrina sobre estos particulares queda en pie, manteniéndola en toda su pureza. Su pensamiento se dirige, sencillamente, a impugnar la vigencia de un tributo de índole espiritual, que considera oneroso, impuesto por la fuerza y exigido por medios violentos, con menoscabo y desdoro de la devoción popular al Santo Patrono de España.

Pasemos ya, tras este planteamiento elemental, a considerar las manifestaciones de Ruiz de Padrón en su discurso sobre el voto de Santiago.

De entrada calificó este voto de «fabulosa gabela que trae su origen de una ficción la más absurda y extravagante que presenta la historia de los siglos». Lo considera como voto y como contribución; pero que, bajo ambos aspectos, dice, pertenece su conocimiento y decisión al Rey.

Como voto fue exigido por la santa Iglesia de Santiago a los labradores de una gran parte de las provincias de Castilla, y trae su origen del pretendido privilegio falsamente atribuido al rey don Ramiro I.

Se trata de «una fábula sostenida por el interés de algunos, por la ignorancia y credulidad de muchos y a costa del trabajo y sudor de los labradores». A la luz de la cronología, dice, jamás nadie ha podido presentar el pergamino auténtico o autógrafo del regio diploma, en el que, además, campea un latín de superior calidad al de la época en que se supone escrito. Respecto al tributo de las cien doncellas, lo estima «como uno de los borrones más feos que han manchado nuestra historia»; y lo considera «como un oprobio e ignominia irrogada injustamente a nuestros padres».

Cree que el autor del voto fuera un impostor con pretexto de falsa piedad y devoción, el cual, valiéndose de la oscuridad de aquellos tiempos, tuvo la osadía y habilidad para inventar y sembrar esta patraña, pero exime totalmente del fraude al respetable y religioso cabildo de aquella iglesia compostelana.

Sostiene que jamás se pagó ni en Navarra, ni en Aragón, ni

en Portugal, pese a las frases, «per omnem Hispaniam, et in universis partibus Hispaniarum», consignadas en el c anon frumentario.

Los esfuerzos de los reyes queri ndolo imponer, tropezaron siempre con la resistencia de los pueblos, hasta que los Reyes Cat olicos, para finales del siglo XV, expidieron un decreto desde Granada y lo confirmaron el a o de 1497, fecha en que dio principio su exacci n. Se extra a de que estos «c elebres pr ncipes, cuyos nombres se leer n siempre con afecto de gratitud y veneraci n en los anales de la monarqu a espa ola», se dejaran sorprender, sabiendo positivamente que dicho privilegio no hab a tenido uso ni en Castilla ni en Arag n. Pero, desde entonces, se intent  cobrar en toda Espa a. Tanto en Galicia como en Le n, en Granada, Toledo, Andaluc a, Extremadura, Valladolid, Burgos, Palencia, Osma, Sig enza, etc., fueron incontables los pleitos, disgustos y recursos que dicho impuesto suscit . «El a o 1592 —dice— la Chanciller a de Valladolid declar  por bien probadas las excepciones, y fueron absueltos enteramente los pueblos. Este fue el primer litigio de la falsedad del privilegio».

Al conceder luego Felipe III al Cabildo de Santiago jurisdicci n privativa para hacer la cobranza por medio de jueces que  l nombrase, los pueblos se alarmaron y el Consejo de Castilla, en 1628, fall  el recurso que hasta  l hab an elevado cinco obispos a favor de los mismos, como lo hab a hecho anteriormente la Chanciller a de Valladolid, «declarando libres a los pueblos y labradores de pagar cosa alguna por raz n del voto».

Contin a haciendo historia y afirma que despu s del fallo del Consejo de Castilla, el cabildo de Santiago volvi  a pedir el voto, pero ahora en forma y con t tulo de limosna voluntaria; pero que, andando el tiempo, «volvi  a hacerse violenta, como lo es actualmente». La gloria de nuestra naci n en venerar por su Patr n al Ap stol Santiago, no debe mancharse con esta f bula supersticiosa. Lo que yo he expuesto, h llase afianzado por la verdad de los hechos.

Reacciona inesperadamente en contrario, y dice: supongamos la hipótesis de que el voto fuera cierto; entonces, «Señor, este voto sería nulo, ilegítimo e injusto». Nulo, porque es personal y no debe caer sobre los pueblos; ilegítimo, porque los que lo hicieron no podían disponer de la propiedad de los labradores, e injusto, porque según reza la ley 31 del título 18 de la partida 3.^a «un privilegio se dirá dado contra derecho natural, cuando por él se diesen las cosas de un home a otro».

Señala como causa final del voto la alimentación de los canónigos (*ad victum canonicorum*), pero resulta que la Iglesia de Santiago está bien dotada con varios censos fiscales y otros tributos concedidos por la generosidad de nuestros reyes y otros personajes. Los donatarios son ricos y pobres los donantes, razón por la cual cesa la causa final del voto. «Arrancar a un pobre su alimento y el de su familia para pagar un voto que no hizo, es necio y absurdo».

Sabe que lo tratarán de hombre poco devoto y de impiedad, y alega en su defensa que no hay que confundir la verdadera piedad con la superstición, ni la sana devoción con el interés. Respecto al rezo litúrgico de la aparición del santo Patrono Santiago, aprobado por la Iglesia, en cuyo himno se dice «per te redemptae virgines», aludiendo a las cien doncellas, con lo que alguno pudiera salir replicándole, expone la doctrina de que en este caso, como en otros semejantes, la Iglesia no pretende aseverar y garantizar el hecho histórico referido en las preces, sino que siempre pone condiciones como ésta, «si ita est», o ésta, «si preces veritates nitantur». Con ello lo que, ciertamente, quiere decir es que el rezo aprobado no se opone a los dogmas de nuestra fe, ni a las tradiciones divinas y apostólicas, ni a las buenas costumbres. Tal acontece con el rezo de S. Bartolomé Apóstol, de S. Dionisio y de S. Marcelino, entre otros.

A partir de este momento, entra a considerar el voto como si se tratara de una contribución, y dice que en la Constitución aprobada por las Cortes, artículo 338, se ha fijado el tipo de contribu-

ciones de la nación, ya sean directas o indirectas, generales, provinciales o municipales. El voto es una contribución la más dura, enorme y gravosa que puede sufrir un Estado, perteneciendo a una corporación particular; no sirve para sobrellevar las cargas públicas de la Nación; ella sola monta más que las contribuciones generales y cae sobre los agricultores, con lo que se daña la agricultura del país, y sin agricultura no pueden existir ni artes ni industrias ni comercio, ni el mismo Estado, pues son los agricultores los que llevan el peso de la guerra contra los franceses invasores.

Excita el sentimentalismo de las Cortes presentando el cuadro triste que ofrece el laborioso e infeliz bracero, o su viuda, rodeada de tiernos huérfanos, dice, que ha sembrado su sementera con un azadón prestado, y luego, si llega a recoger 18 cuarteles de grano, tiene que abandonar uno para cumplir con el pergamino, otros para pagar el cánon del arriendo, otros para los diezmos y primicias. «Sólo le quedan ojos para derramar lágrimas por su triste suerte, sin poder llevar a su casa ni aún la simiente que arrojó a la tierra». Nada digamos de la forma grave y altanera con que los arrendatarios del Cabildo reclaman el voto a los labradores. Son hombres crueles. Informados en las tabernas de la porción de frutos recogidos por cada uno, exigen con todo rigor de justicia el voto por medio de ministros y, entonces, vienen los embargos, las almonedas, las costas y otros arbitrios, recayendo todo sobre los trapos y la cama del infeliz, sobre la caldera del pote de la triste viuda. ¡Se me cae la pluma de la mano al considerar los daños y perjuicios que acarrea a la nación el pergamino!

Ruiz de Padrón está en todo, por lo que ahora sale al paso de aquellos que estarán diciendo o que dirán que no le tocaba a un eclesiástico y un cura impugnar tan abiertamente un privilegio tan famoso, y después de lamentarse de no tener la suficiente erudición para poder desengañar a los que presumen que se ataca a una venerable tradición, o a los que creen oler la impiedad en la impugnación de estos abusos, dice con énfasis: «En cuanto a mí, por lo mismo que soy eclesiástico y cura, quisiera derribar de un

golpe el ídolo desde sus cimientos. Como eclesiástico, porque debo despreciar todo acontecimiento religioso que no se halle apoyado con la autoridad y decisión de la Santa Madre Iglesia, que es la columna y firmamento de la verdad, y como cura, para aliviar las lágrimas de mis feligreses, que todos los años acuden a mí con sus lamentos a llorar los atropellos de los arrendatarios y el despojo del único alimento de sus familias. Sería un timbre glorioso e inmortal para la Santa Iglesia de Santiago y el actual respetable Cabildo que la compone, desprenderse generosamente de esta gabela formidable, que tanto pesa sobre los pobres labradores, pero será más glorioso para V. M. dar esta nueva prueba de su beneficencia a la porción más benemérita del Estado».

Después de algunas consideraciones más, exclamó: «Causa finita esta». Aquí, en el santuario de la legislación es donde debe quedar confundido y sepultado para siempre este pergamino apócrifo. «Dígnese V. M. dar su soberana resolución, y desaparecerán los litigios que han costado a una gran parte de la nación más de tres siglos de lágrimas».

Cádiz y abril 3 de 1812.—Don Antonio José Ruiz de Padrón.

Este discurso de Ruiz de Padrón fue oído con admiración y respeto por la mayor parte de los miembros de la asamblea, quienes, desde luego, le prestaron su absoluta conformidad y adhesión. Ruiz de Padrón ha empezado a ser en las Cortes de Cádiz admirado y respetado. La doctrina que acaba de exponer ha sido instructiva y reveladora respecto al voto de Santiago para un gran número de diputados. El señor Artola, historiador de las Cortes de Cádiz, afirmó que Ruiz de Padrón «fue el único en dar noticias de la índole del tributo, muy variable en su percepción según los lugares». El señor Toreno, «elogió los sabios discursos de Villanueva (otro diputado que impugnó el voto) y de Ruiz de Padrón». El señor Capmany, dice que suscribe una vez el discurso de Villanueva y dos veces el de Ruiz de Padrón. Por último, el señor Argüelles, después de elogiar las exposiciones de los diputados que se opusieron al voto, hizo expresa alusión a la de Ruiz de Padrón,

calificándola de «patética pero fiel exposición». Todavía quiero añadir un testimonio sobre la intervención de Ruiz de Padrón en esta memorable ocasión, el que ha dejado consignado el señor Vergara, que dice así: «En aquel memorable discurso se presentó Ruiz de Padrón como hombre docto, gran escritor y amante de la verdad, que no vacilaba en decir las cosas según las sentía, demostrando su carácter íntegro e independiente que le acarreó tantos disgustos y sinsabores». Por nuestra parte, creemos que Ruiz de Padrón se ha movido en este asunto dentro de unas coordenadas inspiradas por la lógica.

El 14 de octubre de 1813, las Cortes expiden a la Regencia del reino el siguiente Decreto: «Las Cortes generales y extraordinarias, en uso de su suprema autoridad, han decretado y decretan la abolición de la carga conocida en varias provincias de la España europea con el nombre de voto de Santiago. Lo tendrá entendido la Regencia del reino y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular».

Más que el éxito personal de Ruiz de Padrón con este discurso, e incluso por encima de la alegría por el alivio que con su resultado llevaría a cuantas familias estaban obligadas a la satisfacción del tributo, la mayor importancia de esta intervención radica para mí concepto en el aspecto profundamente humano y cristiano que comporta, sin que pueda decirse que Ruiz de Padrón en esta ocasión atacó o de alguna manera ofendió a la Iglesia o al Estado. Enfrentado con un problema latente en el pueblo español, que era menester resolver con urgencia, Ruiz de Padrón se decidió a hacerlo con claridad y valentía. Nunca de ello habría luego de arrepentirse, mereciendo la gratitud de la gente campesina y de las generaciones futuras.

22. Dictamen o discurso de Ruiz de Padrón sobre el tribunal de la Inquisición.

La cuestión más trascendente, la más importante debatida en las Cortes Constituyentes, la más apasionada por los fuertes ma-

tices o gruesas aristas que con sus argumentos dejaron allí impresas los muchos oradores que intervinieron, fue la promovida con la discusión del dictamen sobre la pervivencia o abolición del Santo Oficio o tribunal de la Inquisición. No hubo en él medias tintas o neutralidades, sino que todos los componentes de la Cámara tuvieron que definirse con el sí o el no categórico. Ruiz de Padrón tomó en este debate parte activa con un largo discurso, y sin ningún género de dudas podemos asegurar que fue este discurso el que consolidó su fama de hombre ilustrado en las Cortes y fuera de ellas, mereciendo desde entonces de todos la consideración de ser oído con respeto.

Nos vamos a ocupar inmediatamente de este discurso, pero antes estableceremos los siguientes prenotandos.

Creemos saber que la génesis u origen de este debate tan conflictivo en las Cortes arranca de un discurso pronunciado en el mes de abril de 1812 por el diputado don Francisco Riesco, inquisidor de Llerena, quien defendió calurosamente al Santo Oficio de España, produciendo con dicha intervención un tremendo alboroto por motivo de los aplausos que le tributaron los muchos frailes de distintas órdenes religiosas a quienes se les había permitido la entrada en el salón de sesiones.¹ De las Cortes saltó a la calle la disparidad de criterios, dando lugar a una gran asonada. Más tarde, la Comisión de Constitución de las Cortes tomó un acuerdo al respecto, concretamente el 4 de junio siguiente a la intervención del señor Riesco, por el que declaraba al Santo Oficio incompatible con el nuevo régimen constitucional. Este acuerdo no se hizo público entonces, pero el 8 de diciembre del mismo año, esta misma Comisión presentó en las Cortes un dictamen sobre los tribunales de fe, haciendo público el acuerdo del 4 de junio.² Según el autor citado, los señores que redactaron este dictamen fueron Mu-

¹ VILLALBA HERVÁS: *Ruiz de Padrón y su tiempo*, pág. 37.

² MARCELINO MENÉNDEZ Y PELAYO, *Heterodoxos españoles*.

fioz Torrero, Argüelles y dos clérigos que titula jansenistas, Espiga y Oliveros. De este modo quedó abierto el debate sobre el tribunal de la Inquisición.

Respecto a la intervención de Ruiz de Padrón quiero también manifestar que nada que ya no sea conocido del lector sobre su criterio personal acerca del tribunal de la Inquisición nos va ahora a revelar. Es el mismo que expuso en Filadelfia en su juventud y que nosotros conocemos. Lo mantiene íntegramente también en esta ocasión. Lo único que cambia se reduce al tono que ahora emplea y al fin que ahora persigue. No olvidemos que se encuentra en España, su patria, y que es diputado de unas Cortes Constituyentes. El tono que ahora da a sus palabras es más claro y rotundo, sin eufemismos ni paliativos; resulta crudo. El fin que se ha propuesto es ver de derribar para siempre de España el tribunal de la Inquisición.

Por último, digamos que en las Cortes, con motivo de este dictamen, se abrieron dos turnos, uno a favor del mismo y otro en contra. Los discursos en contra del dictamen, o sea, defendiendo la permanencia del tribunal de la Inquisición, los pronunciaron don Blas de Ostolaza, don Benito Hermida y don Pedro Inguanzo y Rivero, arzobispo de Toledo, «canonista egregio». Se manifestaron por la abolición del tribunal los señores Villanueva, Espiga, Oliveros y Ruiz de Padrón.

Empieza diciendo don Antonio José Ruiz de Padrón que la finalidad de su discurso, sea cual fuere la resolución del Congreso, tiene como fin primordial que su opinión se transmita y llegue a las futuras generaciones. Considera muy delicado el asunto y expone que va a tratarlo a la luz del Evangelio, basado también en los fundamentos del derecho público y de la sana filosofía. Sostiene la necesidad de que haya en las Cortes autoridades encargadas de conservar en toda su integridad la pureza de la religión católica, apostólica, romana, única verdadera y la única que se reconoce y protege como tal por la ley fundamental del Estado.

Dicho lo que antecede, presenta tres proposiciones y declara

su intención de tratarlas por separado, formulándolas de la siguiente manera: 1.^a El tribunal de la Inquisición es enteramente inútil en la Iglesia de Dios; 2.^a Es diametralmente opuesto a la sabia y religiosa Constitución; y 3.^a Es perjudicial a la prosperidad del Estado y contraria al espíritu evangélico que trata de defender.

En relación con la primera, inicia la prueba con un canto de fe en la persona de Jesucristo, «siendo hombre por su caridad, Dios por su poder, el Verbo del Padre, lleno de gracia y de verdad». Lo proclama fundador y legislador de su santa Iglesia, el cual desplegó entre los hombres el divino carácter de profeta en obras y en palabras. A esta Iglesia por él fundada la declaró única depositaria de su espíritu, de su doctrina y virtudes, la enriquece con las dotes de unidad, de paz, de mansedumbre y caridad, le promete su asistencia hasta el fin de los siglos y también el advenimiento del Espíritu Santo para confirmarlos en las palabras de vida eterna que les había enseñado. El Espíritu Consolador que derramará su gracia en los corazones de los fieles para confirmarlos en la fe, que es un don que no puede adquirirse con las fuerzas naturales, y que los vigorizará en el cumplimiento de las virtudes que prometieron.

El Señor no omitió nada de cuanto consideró necesario para el establecimiento, conservación y perpetuidad de su Iglesia, «ciudad de Dios colocada sobre los montes santos»: la dotó de legítimos ministros, elegidos por Él personalmente. Como dice San Pablo a los de Éfeso, constituyó a unos apóstoles, a otros profetas, evangelistas, pastores, doctores, para atendimiento de la perfección de los fieles y conservación del cuerpo místico de la Iglesia. Son los pastores de primero y segundo orden, obispos y párrocos. En este plan del Señor no veo entre para nada este tribunal, llamado de la Santa Inquisición, siendo evidente, por otro lado, que el depósito de la fe fue exclusivamente confiado por el Señor a los obispos. *Depositum custodi*, dijo S. Pablo tanto a Timoteo, obispo de Éfeso, como a Tito, obispo de Creta.

Pasa ahora a apoyar su argumentación en la tradición cristia-

na, y dice: En el Concilio de Jerusalén no hay sino obispos y presbíteros, *Apostoli et seniores*. Habló Pedro en primer lugar, en calidad de primado y cabeza de la Iglesia, luego Santiago, obispo territorial. Señores, no veo en el Concilio de Jerusalén un lugar donde poder colocar siquiera un sólo inquisidor.

La conducta seguida por la Iglesia a través del tiempo para corregir a los rebeldes y contumaces que abandonan la religión que profesaron, no ha sido otra que la de emplear para ello los castigos consignados por su divino Fundador. Así vemos que los primeros pontífices y padres usaron como legítimo e intransferible derecho el dar ellos las *definiciones de fe y la forma de practicar la corrección y castigos en los cristianos delincuentes*. Al principio del siglo IV, aparece Arrio, que niega la generación eterna del Verbo y afirma que el Hijo no era igual a su Padre, sino su criatura predilecta. Los Padres de Nicea son los que castigan al impío Arrio y ellos son los que lo separan de la comunión de los fieles, siempre utilizando las armas que recibieran de Jesucristo. Tardó mucho, e incluso con los godos llegó a nuestra España, pero el arrianismo se disipó sin necesidad de la Inquisición. Lo mismo aconteció con los nestorianos, eutiquianos, macedonianos, pelagianos, etc., etc.; sin necesidad de la Inquisición, desaparecieron como el humo.

Circulan por ahí folletos que aseguran que si en España faltara la Inquisición, peligraría nuestra fe. Los que así hablan injurian el carácter religioso de los españoles y nuestra piedad, pretendiendo sostener el trastorno que padeció la disciplina de la Iglesia en el siglo XIII, iniciación de este terrible y hasta entonces desconocido tribunal. Siglo fecundo en sucesos funestos y de enfrentamiento al sacerdocio y al imperio, en el que se hizo el despojo a los obispos de su divinas prerrogativas y tembló el trono de los reyes. En 1200, bajo Inocencio III, nació este tribunal para uzgar y acabar con los albigenses, estableciéndose en Tolo sa, junto al Garona en Francia, para aplastar la herejía y luego, como los ríos, fue creciendo en atribuciones, entendiéndose en las blasfemias, brujerías, hechicerías, vana observancia, etc. Tribunal con mixta

jurisdicción, la espiritual, delegada del Sumo Pontífice, y la temporal, del rey, se considera poco menos que exento de error y llega a creer los mayores absurdos.

Desde Tolosa pasó a Aragón, como una nube opaca dispuesta a descargar sus rayos en nuestro suelo. Por el hecho de venir de Francia, nuestras provincias debieron detestarlo y, de hecho, así lo hicieron. Pero por convenirle a la política de Fernando el Católico, a fines del siglo XV, tomó asiento en Castilla, siendo su primer inquisidor Fr. Tomás de Torquemada, O. P., quien le dio el primer código a la Inquisición española. Nuestra historia jamás olvidará este nombre.

Presenta luego el caso de ocho obispos españoles que abandonan sus diócesis y se refugian en Mallorca, solicitando de S. M. que se restablezca la Inquisición para que ampare sus derechos, pues se vieron en la necesidad «de abandonar sus diócesis por no exponer el honor de su carácter» y alegan «que son sucesores de los apóstoles» y que tienen «abandonados a sus hijos y en peligro de perderse». Ruiz de Padrón replica diciendo que el obispo de Roma, primado y cabeza de la Iglesia, S. S. Pío VII, digno de eterna memoria, arrojó el poder del tirano, sin temer ni las cárceles ni el destierro; sólo abandonó sus ovejas cuando fue obligado por la coacción y la tiranía. «Perezca la historia si no sirve para transmitir a la posteridad más remota la constancia del primer Vicario de Cristo». Recuerda a los mencionados obispos, que, ya que se determinaron a marcharse, que imiten a S. Pablo con respecto a los fieles de Roma, de Corinto, de Tesalónica, de Filipo, etc., utilizando pastorales llenas de energía y de unción apostólica, y rebate la parte de su solicitud al monarca cuando afirman que «en cuanto al conocimiento de los hechos que dicen relación con las verdades eternas, no hay repugnancia que otros jueces, autorizados por legítima potestad, puedan conocer en semejantes materias». No hay en la Iglesia, y en doce siglos no se conocieron, otros jueces en asuntos de fe que los obispos, que son los defensores natos de la misma, puestos por Jesucristo, sin que

exista potestad humana que pueda despojarlos de esta prerrogativa, que además es irrenunciable. El pueblo cristiano, que no reconoce otros jueces, así lo exige. En el tribunal de la Inquisición los obispos o sus vicarios ocupan el último lugar, lo que no deja de constituir una vergüenza. Más valiera que no tuvieran ninguno. V. M. que es protector de nuestra santa religión, no debe permitir un tribunal intruso e inútil en la Iglesia de Dios vivo.

Entra seguidamente a aducir las pruebas relativas a la segunda proposición sobre incompatibilidad del tribunal de la Inquisición con la Constitución que han votado las Cortes.

La Constitución, en materia judicial a favor de la delincuencia, tiene establecidos principios humanos basados en la dignidad personal del delincuente, que contradicen el modo arbitrario empleado por el tribunal de la Inquisición en la administración de la justicia, con un código tenebroso y duro como sus propios calabozos, «más propio para buscar reos que para averiguar delitos», con desprecio, incluso, de las órdenes justas y sabias emanadas de la misma autoridad del emperador Carlos V. En este tribunal es el juramento la base fundamental de toda la estructura, prodigándose la fórmula juratoria hasta el infinito, lo que supone una irreverencia para el santo nombre de Dios por su constante repetición. El artículo 29 de nuestra Constitución, por el contrario, ordena que «la declaración del arrestado será sin juramento, que a nadie ha de tomarse en materias criminales sobre hechos propios». En la Constitución se establece que la religión católica, apostólica, romana, que es exclusivamente la verdadera, es la religión del Estado español y a la que la nación protege con leyes sabias y justas, por lo que ningún español podrá atacarla ni por palabras ni por escritos, ni directa ni indirectamente, sin pasar por impío y rebelde, haciéndose inmediatamente reo, no sólo de las penas canónicas impuestas por la autoridad eclesiástica, sino de las civiles que nuestros tribunales sabrán imponer. El pueblo español no ha jurado ni jurará jamás sostener la Inquisición, pero el pueblo español sí ha jurado su Constitución, por lo que, al

juar la Constitución, ha pedido la abolición de este odioso tribunal.

Ataca ahora a la Inquisición considerándola contraria al Evangelio, con lo que entra de lleno en su tercera proposición.

De una devoción ilustrada, dice, apoyada en la Sagrada Escritura y la tradición, desde que se estableció la Inquisición en España, vino esta nación a parar en una agradable superstición con mengua de las ciencias, de las artes, de la industria, del comercio, y fue entonces cuando España empezó a despoblarse. Un terror pánico se apoderó del espíritu dócil y piadoso de los españoles, impuesto por el increíble influjo de autoridad y preponderante poder que fue adquiriendo la Inquisición, que enervó totalmente todos los entusiasmos. La unción y energía de las obras inmortales de Fr. Luis de León, de Fr. Luis de Granada, de Sta. Teresa de Jesús, se eclipsan, pues dos de éstos fueron a parar a los calabozos del tribunal. ¿Quién no se intimida con los golpes maestros de la política inquisitorial? También en España fueron víctimas de la Inquisición S. Francisco de Borja y S. José de Calasanz, Antonio de Nebrija, Fr. Juan de Villagarcía, Fr. José de Sigüenza, Alfonso de Zamora, Cantalapiedra, Diego de Zúñiga, Francisco Sánchez de las Bruzas, Arias Montano y otros ilustres hombres de saber. La Inquisición en Italia, en el siglo XVII, metió en sus calabozos a Galileo, y Pico de la Mirándula, y Pedro Barrios, etc.

Hace luego un parangón entre la Ley Antigua y la Ley Nueva, aquélla tremenda y dura, cual convenía a un pueblo de dura cerviz, sometido a la esclavitud de Egipto y peregrino por el desierto; ésta, la del Señor, la del Mesías, cargada de mansedumbre, de caridad, de paz. Cita episodios y pasajes del Evangelio, parábolas, milagros, discursos del Señor. Los apóstoles lo vieron, lo oyeron, recogieron este precioso caudal que brotara del Corazón de Jesús, y lo pusieron en práctica. «El que no imite estos modelos, ni será buen ministro ni será buen cristiano».

Toda sociedad bien organizada necesita establecer premios y castigos para poder progresar y conservarse. También el Señor los

estableció en su Iglesia: «Si pecare tu hermano... y si no escucha a la Iglesia, repútalo por un gentil y publicano», dice el Evangelio. Esta es la excomunión. Este es el castigo impuesto por Cristo. A él se acogieron los padres de la Iglesia, como los Hilarios, Crisóstomos, Ireneos. La tradición cristiana así educó al mundo; por eso el mundo se ha extrañado con esta novedad de la Inquisición, tan contraria al espíritu de la Iglesia.

Desde que se estableció la Inquisición, los obispos quedaron privados de calificar la doctrina de la fe, y muchos se quedaron tranquilos. Ahora resulta que muchos pecados se escapan a la jurisdicción de los obispos, en los que no pueden entender ni absolver. ¡Qué vergüenza en la Iglesia de Dios! «La Iglesia de España, tan recomendable en todo el orbe cristiano por su santidad, por la pureza de su doctrina, por el rigor de su disciplina, establecida y conservada en tantos concilios nacionales, ha sido vulnerada en sus más legítimos derechos». Ahí está el señor obispo de Osmá, señor Tavira, quien se quejó al rey de los abusos y atentados de la Inquisición, que lo ha tratado «con humillación y envilecimiento de su dignidad, y que a todo el cuerpo de obispos del reino ya no les queda más que una vana sombra de autoridad». Cita muchos casos de obispos perseguidos y enumera muchos de los castigos que inflige, entre los cuales se encuentra el tormento del brasero. La Roma pagana se horrorizaba del suplicio de la hoguera, pero el Santo Oficio, no. Si era judío, fatalmente era quemado. «Dámelo judío, dártelo he quemado», era un aforismo inquisitorial. También los cadáveres eran desenterrados para pasarlos por las llamas.

Se refiere despectivamente a los autos y autillos de fe; los ridiculiza y expone, con riqueza de detalle, el celebrado en Madrid, ante Carlos II, el año 1680. Un tablado en la Plaza Mayor, un elevado solio para el Inquisidor; jaulas con verjas para encerrar a los reos; procesión con la real familia a la cabeza, guardias y la cámara regia, ministros, grandes y títulos; la Junta Suprema con inquisidores de las provincias; enorme concurso de espectadores; cien-

to veinte entre hombres y mujeres, eran las víctimas, con sogas y mordazas. Roma hizo lo mismo, pero a Júpiter Capitolino; la Inquisición, al Dios de las misericordias. Yo tuve ocasión de leer, hace unos años, en la biblioteca de S. Isidro de Madrid, un trozo del sermón que se predicó en esta ocasión. No tuve paciencia para leerlo todo. Los elogios al rey y a la Inquisición fueron de una procacidad irresistible: «Toda hermosa eres, amiga mía, como las tiendas de Cedar, como las pieles de Salomón». Es un saludo místico de las Sagradas Letras a la Virgen, a la Iglesia, al alma de los justos, aplicado aquí a la Inquisición. No consta haya sido castigado este orador pedante.

A continuación pide se le admita una confesión ingenua e imparcial, y refiere toda su peripecia por tierras americanas, extendiéndose en los puntos doctrinales que sobre la Inquisición en España consignara en su célebre sermón de Filadelfia, titulado *La tolerancia religiosa*, y sobre los abundantes y maravillosos resultados prácticos que de él se derivaron para el catolicismo en Norteamérica.

Invita luego a sus contrarios a que le respondan, pero empleando el lenguaje de la urbanidad, de la política y de la religión, que es el por mí empleado, tratándolos como ciudadanos, como hermanos, no como enemigos. «Convencido de que hago un servicio a mi patria, ataco al tribunal, pero respeto y amo a sus miembros».

Con machacona insistencia vuelve sobre el tema, diciendo: «Esos pliegos de firmas que han llegado desde provincias pidiendo el Santo Oficio, son una mentira. La Junta de Galicia también ha remitido el suyo, como si unos cuantos individuos, entre millón y medio de habitantes con que cuenta, llevaran la voz del pueblo en religión. La Coruña así acaba de demostrarlo con un escrito que vino desde allá.

«La Inquisición está representaba con la estatua de Nabuco, con cabeza de oro brillante, el pecho y los brazos de plata, el vientre y los muslos de cobre, las piernas de hierro, pero la mitad de sus pies son de barro, por lo que es fácil derribarla. *Omnis*

plantatio quam non plantavit Pater meus coelestis, eradicabitur. (Mathei, cap. XV).

«¿Y va a quedar la nación sin un tribunal de fe? España, nación católica, debe tener no un tribunal de fe, sino un tribunal en cada obispado. Que sean ellos, los obispos o sus vicarios o gobernadores, quienes entiendan exclusivamente en todos los asuntos de religión; que sean ellos los que instruyan las causas y declaren herejes o impíos o apóstatas a los delincuentes en la fe, permitiéndoles su defensa; que sean ellos los que declaren separados de la Santa Madre Iglesia a los contumaces, que para ello están facultados y es fácil su ejecución guardando los cánones. La verdad no se aviene con las tinieblas. Los que públicamente pecaron, públicamente deben ser corregidos y castigados, pero según las leyes de la Iglesia. Cualquier otra medida es ilegal, injusta, arbitraria, violenta. Si un pecador se arrepiente, se le debe perdonar; pero si es rebelde y contumaz, envíe el prelado el expediente al tribunal secular, para que se le aplique el art. 12 de la Constitución que V. M. ha sancionado. Ambas potestades, la eclesiástica y la civil, deben auxiliarse mutuamente, y cada una guardar sus límites. Esto se vio en España hasta el siglo XIII en que apareció la Inquisición; esto vieron nuestros padres y las Leyes de Partidas así lo previnieron». Cita la Ley 11, título 26, partida 7.

«Nada debe detener a V. M. para dar su resolución. La posteridad es la que más aplaudirá la abolición del Santo Oficio».

No terminó, con todo, Ruiz de Padrón su intervención en la Cortes de Cádiz respecto al espinoso asunto del tribunal de la Inquisición con la lectura de este dictamen firmado por él, sino que luego, dentro del debate suscitado en los turnos en pro y en contra del proyecto de las Cortes, se vio compelido a intervenir de nuevo, y ahora con un discurso por él mismo pronunciado que, junto con el anterior dictamen, mereció el honor de ser impreso y difundido, por mandato de las mismas Cortes, con el título de *Apéndice al dictamen del Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón sobre el tribunal de la Inquisición*, el cual vamos a extractar.



Confiesa de entrada que su nueva intervención en este asunto sobre el tribunal de la Inquisición obedece al hecho de haberse propagado en el Congreso varias especies pertenecientes a teología dogmática y derecho canónico, que nada tienen que ver con este asunto. Se ha dicho también que el tribunal hasta ahora no ha sido atacado directamente, sino por medios indirectos y como por rodeos. «Yo no ataco al tribunal por medios indirectos sino cara a cara, frente a frente, con toda la franqueza de mi carácter y con la libertad de un diputado, hasta exigir su total desaparición, por haberlo así creído necesario para desengaño de los pueblos.» Reconoce que, efectivamente, usó de moderación en sus juicios sobre el tribunal en el anterior dictamen, evitando presentar el cuadro horrible y espantoso de su auténtica realidad con el que se hubiese estremecido la humanidad entera. «Con lo dicho por mí, y con lo que otros dirán, será bastante para derribarlo.»

Considera incomprensible existan escritores y gentes que llamándolo *baluarte* y *columna de la fe*, reclamen su conservación; o no lo conocen, o le temen. Todavía es peor la conducta de los que allí mismo tratan de defenderlo; defender a un tribunal que ha reunido a un tiempo la inviolabilidad, el secreto, el despotismo, la ferocidad y la tiranía, es indignante. Y le llaman Santo y garantía de nuestra fe; será por ironía. La santidad no la veo y la pureza de nuestra fe es obra de la gracia, no de la Inquisición. El depósito de nuestra fe fue entregado por Cristo a los obispos, no a la Inquisición. Que nos respondan a esto los defensores, no con calumnias, llamándonos francmasones y jansenistas y otros dictorios. La Comisión tiene presentado un proyecto para establecer tribunales protectores de la religión católica, apostólica, romana, única verdadera y a la que se protege como religión del Estado con leyes sabias y justas.

Aquí dentro se ha dicho que el Congreso se ha convertido en una academia teológica o en un concilio nacional, y se ha citado por dos veces la carta del gran Osio de Córdoba al emperador Constancio, queriéndonos probar la primacía del obispo de Ro-

ma, por derecho divino, en toda la Iglesia. ¿Quién lo ha negado? Exalta, al mismo tiempo que historia, la enérgica carta de Osio al emperador impío Constancio, que no merece ser hijo, dice, de un padre tan creyente, de la que dijo Tillemont que no hay cosa más grande ni más digna de un obispo, reprendiendo a un emperador por creerse éste autorizado para definir puntos de fe y recomendar su creencia en todo el Imperio. Todo esto es digno de elogio, pero ¿qué conexión tiene con el caso presente?

¿Es que V. M. va a suplantar o a definir algún artículo o dogma de fe?

Toma de aquí pie para hablar del primado de Pedro y dice que éste puede examinarse bajo cuatro aspectos: como obispo de Roma, como metropolitano de las iglesias suburbanas, como patriarca de Occidente, y como primado y cabeza de la Iglesia universal en calidad de sucesor de S. Pedro. La confesión de Pedro en el camino de Cesarea reconociendo la divinidad de Cristo con aquellas palabras: «Tu eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo», le mereció esta eminente prerrogativa. Así, arrancando de esta frase, va desgranando toda la dogmática de la Iglesia, con argumentos de las Sagradas Escrituras, de los Santos Padres, de la tradición y de la razón, todos dentro de la más depurada ortodoxia, hasta dejar probados los cuatro miembros de la tesis que sobre el primado de Pedro presentara. Hasta tal punto se extendió en ello que, de pronto, dijo: «Señor, sentiré que se me acuse de pedantería; pero la imperiosa necesidad de contestar a mis compañeros que se acogen al primado del Papa para hacer revivir la moribunda Inquisición, me obliga a explicarme con tan fastidiosa profusión». Y continúa: «Escaparé yo con ello de ser notado de francmasón o jansenista, como han sido tachados mis dignos y sabios amigos y compañeros? Déjense de esos hediondos dictérios y calumnias con los que quieren defender el tribunal. ¿Qué me pueden decir de este dogma católico, que yo aprendí en las escuelas; que ha sido y será siempre mi firme creencia, y que fue la religión de mis padres?»

Se entusiasma nuevamente con la primacía del obispo de Roma, y le tributa estos líricos elogios: «Él solo reúne la primacía de Abel, la autoridad de Moisés, la judicatura de Samuel, la dignidad de Aarón, el sacerdocio de Melquisedec».

Luego, recriminando a sus contradictores y oponentes, dice que han pretendido demostrar a las Cortes que somos cismáticos cuantos impugnamos el tribunal de la Inquisición, con este gracioso y estupendo silogismo: «La Inquisición viene del papa; es así que el que se opone al papa es cismático; luego, los que se oponen a la Inquisición son cismáticos». Aplican a sus pretensiones lo que ciertamente es propio de las verdades de fe y de los principios de moral, y llegan hasta deducir que la potestad civil no puede abolir la Inquisición, porque esta viene del papa. Muchos de nuestros teólogos han llegado a concederle al Romano Pontífice privilegios que no les concedió el Señor, cuyo reino no es de este mundo, y autoridad para invadir los derechos legítimos de las naciones, destronar reyes y disponer de sus coronas. El obispo de Roma es ciertamente el sucesor de San Pedro, pero no de Constantino y Teodosio. No es un monarca, sino el padre común de todos los fieles; no es un déspota, sino que debe consultar con sus hermanos los obispos. Él no puede despojar a los obispos de sus derechos divinos para investir con ellos a los inquisidores, y prueba su aseveración con algunos ejemplos sacados de la historia eclesiástica.

Se ha dicho también aquí que los pueblos no están dotados aún de la ilustración competente para poder quitarles la Inquisición. Pero yo digo que la causa de esta ignorancia del pueblo se halla en la misma Inquisición. ¿Qué permite leer a los españoles? Si yo mismo, para poder leer la Biblia, traducida por el eminente P. Sacy, tenía que esconderme, por temor.

Hubo quien dijera que la Inquisición había comenzado con el nacimiento de la Iglesia. Se quedó corto, porque el inquisidor Luis de Páramo, la hizo nacer en el centro del Paraíso, siendo por tanto, coetánea de Adán.

Otro afirmó que el tribunal de la Inquisición es diametralmente opuesto a nuestra Constitución, pero que podía reformarse y conciliarse con ella. Como si pudieran conciliarse la luz y las tinieblas, la libertad política con el despotismo, el error con la verdad. La Inquisición es irreformable por su esencia, carácter y constitución.

Diputados catalanes han sostenido que en sus provincias todos están por la Inquisición y que antes de votar, debían de ser aquellos consultados. ¿Y dónde va a parar nuestra representación nacional si para esto hay que consultar? ¿No trajisteis, como nosotros, poderes amplios e ilimitados? En otros muchos asuntos, todos los diputados podíamos pedir lo mismo y, entonces, ¡adiós las Cortes! ¿Cuándo y cómo llegaría la consulta a los catalanes, cuando sus provincias están ocupadas por los enemigos? También dijeron aquí que a los catalanes no les iba a gustar la supresión de los privilegios del dominio feudal, y ¿quiénes aplaudieron con mayor entusiasmo luego que se suprimieron, que los catalanes? Ahora sucederá lo mismo con la supresión de la Inquisición, pues la fuerte y heroica Cataluña está íntimamente adherida al Congreso, de lo que ha dado muchas pruebas.

Algunos seguramente me replicarán que muchos Rvdos. obispos la reclaman. Con todo mi respeto para el carácter y dignidad de los supremos pastores de la Iglesia, yo he de decirles, sin que con ello ofenda su respeto, que si tal hacen es porque no conocen a la Inquisición, porque no han tenido oportunidad de conocerla. Un inquisidor general, el P. Abad y la Sierra, me dijo en cierta ocasión que no la había conocido hasta que fue inquisidor. Esta conversación se produjo en la casa del señor nuncio, Hipólito Vincenti, cuando fui a tratar de la silla episcopal que debía establecerse en los Estados Unidos de América.

Yo diría: ¿Qué obispo renunciaría a entrar en la plenitud de sus derechos, con todo el rigor de su significación, siendo como son los auténticos jueces de nuestra fe, si se les ofreciera? Y si alguno así lo hiciera, que renuncie a su dignidad de obispo.

Denuncia la situación actual de la Inquisición, diciendo que el inquisidor general, señor Ares se ha pasado al enemigo y que no se encuentra la bula que concede a la Junta Suprema las mismas facultades que al jefe, si éste faltara. Nada hay que impida a V. M. el derecho a extinguir este tribunal, como lo ha hecho el rey de Sicilia y está a punto de hacerlo el príncipe regente de Portugal.

Estoy viendo salir pasquines contra mis opiniones. Debo creer que se están ya preparando tornillos para torcer mis expresiones ortodoxas y declararlas heréticas y jansenistas, sin que los que tal hacen sepan ni entiendan lo que es eso.

Después de otras impugnaciones, Ruiz de Padrón concluye con este párrafo patético, que podemos considerar como precedente de la oratoria sonora y brillante que, dentro de este mismo siglo, habría de sublimar el gran tribuno don Emilio Castelar, por lo que se la conoce con su propio nombre:

«Yo entro en los magníficos palacios de la Inquisición; me acerco a las puertas de bronce de sus horribles y hediondos calabozos; tiro de los pesados y ásperos cerrojos; desciendo y me paro a media escalera; un aire fétido y corrompido entorpece mis sentidos; pensamientos lúgubres afligen mi espíritu; tristes y lamentables gritos despedazan mi corazón... Allí veo a un sacerdote del Señor padeciendo por una atroz calumnia en la mansión del crimen; aquí a un padre anciano, ciudadano honrado y virtuoso, por una intriga doméstica; acullá a una infeliz joven que acaso no tendría más delito que su hermosura y su pudor... Aquí enmudezco, porque un nudo en la garganta no me permite articular, porque la debilidad de mi pecho no me deja proseguir. Las generaciones futuras se llenarán de espanto y admiración. La Historia confirmará algún día lo que he dicho, descubrirá lo oculto, publicará lo que callo. ¿Qué tarda, pues, V. M. en libertar a la nación de un establecimiento tan monstruoso. Basta. Antonio José Ruiz de Padrón.

Terminado el discurso, ocupó la tribuna el diputado García Herreros y empezó su intervención con estas palabras: «Señor, pa-

rece temeridad tomar la palabra en este asunto después de leído el voto del señor Ruíz de Padrón, en que con tanta sabiduría y elocuencia ha sostenido el dictamen de la Comisión. Su discurso es suficiente para fijar la atención del Congreso». La discusión sobre el dictamen de la Comisión acerca del Santo Oficio se cerró el cinco de febrero de 1813. La primera votación fue ganada por 100 votos contra 49 y la segunda, que fue la definitiva, y tuvo lugar el 22 de febrero del mismo año, por 90 contra 60. «La primera polémica pública sobre el pasado de España», según frase de Vicens Vives, sostenida en las Cortes de Cádiz, ha dado como resultado final la abolición del Santo Oficio o del tribunal de la Inquisición, en cuya resolución intervino en gran medida el diputado canario, Antonio José Ruiz de Padrón. También votaron la abolición los diputados Gordillo y Llarena; pero votó en contra Key, sin que ninguno de los tres interviniera en el debate.

23. Ruiz de Padrón atacado de heterodoxo en las mismas Cortes.

Por decreto de 22 de febrero de 1813 el tribunal de la Inquisición fue declarado por las Cortes de Cádiz incompatible con la Constitución por ellas aprobada. Añadamos seguidamente que los mismos diputados que votaron la incompatibilidad no tuvieron inconveniente en restablecer en su primitivo vigor la ley alfonsina de la 7.^a partida, que dejaba expedita las facultades de los señores obispos y de sus vicarios para conocer las causas de fe con arreglo a los sagrados cánones y derecho común, así como la de los jueces seculares, para declarar e imponer a los herejes las penas que los obispos señalen o señalaren. La tesis sustentada por Ruiz de Padrón triunfó, obteniendo la mayoría de los votos de la Cámara.

Parécenos estar oyendo todavía junto a las adhesiones fervorosas, junto con los aplausos que un importante sector de la Cámara tributara a Ruiz de Padrón por su intervención, las voces ai-

radas y los gritos de protestas del otro; pero creemos que el ardimiento pasional de este coro disonante contribuyó en gran medida a exaltar su personalidad. Desde entonces, Ruiz de Padrón empezó a ser famoso. Él se presenta ante la historia como triunfador en esta ocasión, pero también es evidente que lo que ha triunfado es su criterio o ideología personalísima. Con suma facilidad puede demostrar a las gentes que su dictamen a las Cortes, solicitando la abolición del tribunal de la Inquisición, no fue impuesto por nadie, sino que fue producto de un antiguo convencimiento doctrinal, sustentado y defendido por él siempre. Antes que existiera el partido liberal, que ahora le aplaude, ya que el liberalismo político empieza a organizarse en España en las Cortes de Cádiz; antes que las circunstancias de la vida le hubiesen llevado a actuar en temas de tipo político, ya él había propugnado públicamente la misma tesis que ahora acaba de defender. No se trata, pues, de un arribista, ni de un negociador, ni de un comprometido con ideologías modernas a las que, con miras egoístas, quiere ahora prestar un servicio. Lo que sí aparece claro es que Ruiz de Padrón es un ideólogo que actúa por convencimiento íntimo, seguro de que la doctrina por él expuesta era su verdad.

Esto no es óbice, sin embargo, para que desde entonces lo veamos, tanto en las Cortes como fuera de ellas, dentro de un contexto político determinado, con fervorosos admiradores que le aplauden y detractores furiosos que le vilipendian; razón por la cual su persona viene discurrendo en la estimación o apreciación de muchas gentes, sin perfiles claros y bien definidos, sino confusa y desdibujada.

Nuestro comentario de ahora se va a circunscribir, sin salir de las Cortes, a relatar el efecto que en ellas produjera su dictamen, apuntando principalmente a los ataques que tuvo que soportar allí de sus adversarios políticos.

Si el pleito relativo al tribunal de la Inquisición se hubiese discutido, en lugar de en una Asamblea Constituyente, donde el choque de las pasiones, ideologías o pareceres de sus miembros

fácilmente alcanza un grado de tensión que los ciega e incapacita para la ponderada reflexión, en torno a una mesa de negociaciones, por ejemplo, utilizando la vía diplomática secreta, creo yo que la perspectiva histórica que hubiese alcanzado este asunto diferiría totalmente de la que obtuvo en las Cortes de Cádiz, respecto al enjuiciamiento de conductas de los hombres que en él tomaron parte.

En este caso hubiésemos asistido al espectáculo ofrecido por un grupo de católicos españoles que, por cuanto aman profundamente a su religión y a su patria, se reúnen para discutir, dialogar diríamos hoy, sobre lo que estiman más conveniente para ambas instituciones. Llegado el turno a la cuestión sobre el tribunal de la Inquisición, Ruiz de Padrón sostendría sin duda alguna que dicho tribunal no le gustaba ni le merecía muchos respetos, por cuanto entendía que servía sólo para desfigurar no tanto el rostro como el alma misma de la Iglesia y de la patria, por lo que pedía que desapareciera. ¿Hubiese sido calificado por ello entonces de heterodoxo y de mal español? Sin embargo, así lo entendieron muchos diputados de las Cortes de Cádiz, los cuales fulminaron contra él tales anatemas y tan crueles que salió de allí desacreditado y hasta la fecha sin posibilidad de reparación en orden a su religiosidad.

Acusó él seriamente estos golpes de sus detractores en la Cámara, como parece nos los da a entender en su segunda intervención para ratificar cuanto había expuesto en su dictamen. Se manifiesta ahora en un tono más agresivo e injuriante, más desenfadado e hiriente que en el dictamen anterior, y ello, sólo por el hecho de considerarse injuriado por sus oponentes con dicerios que no tolera, tales como los de francmasón y jansenista, y nosotros hemos intentado calar con ánimo sereno en esta debatida cuestión sobre el tribunal de la Inquisición española en el Parlamento gaditano, y nos hemos convencido de que sí, efectivamente, se la señala como el asunto más importante de los tratados en aquellas Cortes fue por haber sido convertido en bandera política de los dos partidos operantes en la cámara, por lo que considero de todo punto acerta-

da la opinión de un prestigioso comentarista de estas Cortes, quien opina sobre esta cuestión de la siguiente manera:

«La victoria de las Cortes fue en cierto modo pírrica, pues contribuyó a aumentar la consistencia del partido absolutista, al que se le vino a las manos un argumento lleno de posibilidades, al permitirle identificar a los liberales con los enemigos de la religión. Lucha tan espectacular no sirvió sino los intereses políticos de estos últimos, dado que la Inquisición estaba herida de muerte desde mucho tiempo atrás, como lo demuestra el hecho de que el propio Fernando VII se negase en 1825 a restablecer el Santo Oficio, nuevamente disuelto en el segundo período constitucional».¹ Ruiz de Padrón, simplemente por ser liberal, fue identificado como enemigo de la religión.

Reconozcamos con la mayor sinceridad que en las Cortes de Cádiz hubo efectivamente un grupo de sacerdotes de ideas liberales e ilustrados, los que, en unión de algunos seglares competentes, fueron los que llevaron el peso de las intervenciones parlamentarias, exponiendo sus ideas, defendiendo los dictámenes o propuestas de los de su fracción y rechazando las de sus contrarios, razón por la cual merecieron los mayores reproches, siendo distinguidos con los calificativos más fuertes. Ruiz de Padrón se alinea entre éstos en forma destacada, por lo que es injuriado con los apóstrofes de jansenista, cismático y hereje, que no alcanzan a otros sacerdotes, aunque como él hayan votado la supresión del tribunal de la Inquisición. La composición de la Cámara, con sus dos partidos rivales y agresivos, no podemos ignorarla en ningún momento, si no queremos perdernos en nuestros juicios. «Para los absolutistas, nos dicen, todo allí era herejía, para los liberales, todo confusión; los absolutistas se rasgaban las vestiduras por la impiedad creciente, por la libertad de imprenta, los otros no hacían

¹ MIGUEL ARTOLA: Edición y estudio preliminar a las *Memorias de tiempos de Fernando VII*, T. 4.^a, págs. XII y ss.

sino pedir reformas y restauración de la primitiva disciplina. No hubo el menor intento de entendimiento y como resultado la guerra civil esbozada en 1814, 1820 y 1823, latente hasta 1833.¹

Fue en este ambiente en el que se yergue Ruiz de Padrón empleándose a fondo con una acerada dialéctica al objeto de acabar para siempre con el tribunal de la Inquisición. El espíritu y la letra, cuanto de énfasis y agresividad podemos encontrar en su discurso, hállase ordenado a conseguir que las Cortes declaren incompatible al tribunal de la Inquisición con la nueva Constitución. Esto es innegable; pero también es innegable que, de acuerdo con la dignidad y libertad de su condición de diputado, formuló y estructuró toda su argumentación al respecto en dos principios básicos: primero, que la Iglesia no reconoció dicho tribunal hasta el siglo XIII, por lo que no es una institución a ella substancial; y, segundo, que los delitos contra la fe, pertenece a los obispos el juzgarlos, siendo de su exclusiva competencia resolverlos, sin intervención de la potestad civil. Esto es todo y por esto fue calificado de jansenista y hereje.

La figura tanto política como religiosa de Ruiz de Padrón adquiere su verdadera dimensión en esta cuestión, la más trascendental de las debatidas en las Cortes, según hemos dicho.

24. El dictamen de Ruiz de Padrón sobre la Inquisición, origina controversias en la calle.

El dictamen de Ruiz de Padrón fue objeto de disputas acaloradas no sólo en las Cortes, sino en la calle. Considero natural que así haya sucedido, ya que el autor del mismo no pretendió convencer con sus argumentos a cuantos defensores del tribunal y de su permanencia existían en España. El asunto de la Inquisi-

¹ ARTOLA: *Ops. cit.*

ción, desde que se inició en las Cortes, pasó a ser fundamentalmente un tema político, que impugnaban los liberales y defendían los absolutistas, tanto dentro como fuera del parlamento.

Según mis conocimientos, el primer libro que se escribió en España defendiendo el tribunal de la Inquisición y atacando a Ruiz de Padrón, precisamente por su dictamen, se debe a la pluma de don José Ferrer de Orgá, quien lo tituló así: *Ruiz de Padrón, (Dr. don Antonio José), ministro calificado del Santo Oficio, abad de Villamartín de Valdeorras y diputado a Cortes por las Islas Canarias, sobre varios puntos de su dictamen en orden al tribunal de la Inquisición, leído en la sesión pública de 18 de enero del año corriente de 1813*. Fue publicado en Valencia el año 1814.¹

En realidad, todo el texto del libro en cuestión lo constituyen dos cartas que su autor dirige a Ruiz de Padrón con motivo de su dictamen, rogándole, en términos correctos, que amplíe más la información y precise con más exactitud cuantos puntos o argumentos dejara consignados en él. La primera de estas cartas, de una extensión de 144 páginas en un formato de 16 x 6, está toda ella dedicada a dudar, negándole veracidad, a lo que llama «una historia peregrina», que no es otra sino la exposición que sobre el sermón de la tolerancia predicara en Filadelfia Ruiz de Padrón y que dejara consignada en su dictamen. El espíritu polemista que anima al autor del libro y la intención que se propone conseguir con sus dos cartas, puede advertirlas el lector con la lectura de estas frases expuestas en la «advertencia» que precede a la publicación de las mismas: «Como el señor abad en su defensa de la Iglesia romana, según lo explica en su dictamen, ha tomado un rumbo al parecer más extraordinario que sólido; como su narración puede inducir a dudas, perplejidades y consecuencias muy perniciosas, se ha creído útil implorar en la carta siguiente sus luces, para que se sirva ilustrar al público sobre materia tan grave».

¹ *Colección documental del Fraile*, del Estado Mayor del Ejército, Vol. 930.

Luego, en el texto, hay expresiones como estas: «Vmd. tiró al papel su narración, de manera que por diminuta, toca en la raya de increíble o declina mucho a perjudicial. Está Vmd. en tiempo de suplir lo que falta a su historia, y su mismo honor intercede para que la complete de forma que, ni con los contemporáneos ni con los venideros padezca Vmd. como literato, como teólogo, ni como veraz».

La segunda carta, con 215 páginas, está dedicada a contradecir a Ruiz de Padrón en todo lo concerniente al resto del dictamen con cuantos argumentos los propugnadores de la Inquisición acumularon a lo largo de su historia, pero con marcada tendencia a justificarlo en todo cuanto dice relación con el aparato externo de que se halla revestido. Promete escribir otra carta dedicada especialmente a examinar a la Inquisición por dentro, con ánimo de continuar su oposición dialéctica a cuanto en este aspecto manifestara Ruiz de Padrón. La fecha de la publicación del libro es la de enero de 1814 y se cierra con esta nota: «La segunda carta se acabó de escribir antes de los primeros rumores de la venida posible de nuestro rey, cautivo en Francia, y su impresión se acercaba al fin cuando partió de Valençay. En el día que se escribe esta nota, corre la noticia de que S. M. camina con buena salud de Zaragoza a Valencia».

Como más adelante tendremos ocasión de exponer, Fernando VII, a su retorno del destierro, restauró nuevamente el tribunal de la Inquisición. No aseguro que estas dos cartas influyeran en esta determinación de la voluntad de S. M., pero que contenían el pensamiento del absolutismo español, es innegable. Al fin y a la postre, problema político.

Desde entonces acá, de vez en cuando han venido apareciendo escritos de autores católicos expresando profunda aversión hacia Ruiz de Padrón, inspirados en la misma línea política y pasional que los absolutistas de las Cortes de Cádiz y los de fuera de ellas. Agresivos e injuriantes lo han tratado de hereje, antiespañol e inculto. Carecen de base sólida y están cuajados de insultos.

No pueden producir el efecto que persiguen por fáciles, livianos y mordaces. El lector tiene que sentirse más cerca del injuriado, por la tanta humillación a que lo quieren someter que de estos escritores precisamente por su descomedimiento y agresividad.

Ahora bien, lo que sí ha resultado un serio obstáculo para la reputación y reivindicación de la memoria de Ruiz de Padrón, no cabe la menor duda que ha sido la opinión de un hombre insigne, preclaro en las letras, de fe católica acrisolada, de decisiva influencia en el pensamiento español y universal, al que todos respetamos y consideramos como maestro insuperable. Duro handicap éste, en verdad, y de difícil superación, atendiendo a ese enorme crédito que en pos de sí arrastra don Marcelino Menéndez y Pelayo en la opinión pública española, pero que, con todos mis respetos y admiración hacia el polígrafo montañés, debo intentar esclarecer en aras del deber que me he impuesto de que aparezca e impere la verdad en cuestión tan importante como para mí es la ortodoxia y prestigio religioso de Ruiz de Padrón.

Lo de menos es la impresión que el dictamen de Ruiz de Padrón sobre el tribunal de la Inquisición, enjuiciándolo como pieza oratoria, le mereciera a don Marcelino, que lo califica de «huecas pasmarotadas, dignas de sermón gerundiano».¹ Esta frase la repiten los detractores de Ruiz de Padrón, como si de suyo fuese definitiva para eliminarlo de escena.

Claramente se echa de ver que no fue ésa su intención porque don Marcelino no injuria; expone hechos, deduce consecuencias, opina, pero siempre dentro de una caballerosa corrección para con la persona, a la que trata con un sentido humano y, sobre todo, con un sentido cristiano digno de ser imitado. Su voz es autorizada por ponderada, reflexiva, seria y documentada. Tiene autoridad para hacerse seguir de los hombres y, casi siempre,

¹ MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los Heterodoxos*, 11,824, ed. de la BAC, 1956.

es seguro. Ciertamente, esta solvencia intelectual, este prestigio y categoría de Menéndez y Pelayo ha constituido el mayor obstáculo para que la rehabilitación de Ruiz de Padrón, repito, haya tardado en aparecer en su aspecto religioso, ya que los detractores de éste, arriba aludidos, se han apoyado en la autoridad de aquel para, sin mayores esfuerzos en averiguar la verdad, a priori, condenarlo irremisiblemente como heterodoxo.

Nuestro cometido, colocado en esta tesitura, parece no ser otro sino tratar de fijar en sus justas proporciones el alcance de las palabras escritas por don Marcelino, para enjuiciar la actuación de Ruiz de Padrón en las Cortes Constituyentes, con lo que, además de garantizarlas y velar por la autoridad y dignidad del polígrafo, auxiliamos a cuantos en lo sucesivo en él quieran apoyar sus opiniones, se atenga a lo que verdaderamente dijo y no aduzcan en su nombre otras razones más allá de las consignadas por él.

En efecto, don Marcelino cita a cuatro sacerdotes de la fracción liberal, Villanueva, Espiga, Oliveros y Ruiz de Padrón y los incluye en la parcialidad llamada jansenista. No afirma ni asegura que los cuatro sean jansenistas, sino que todos son de la parcialidad llamada jansenista. ¿Llamada por quién? Ya aquí parece entrar en acción un ardid político. Entonces, si son los absolutistas los que de ellos tal cosa aseguran, como hemos visto, la expresión puede responder a la realidad o no, es decir, la «llamada parcialidad jansenista» puede estar bien o mal llamada, cosa en la que no entra don Marcelino, aunque lo suponemos inclinado a aceptarla como bien llamada. Estas son sus palabras: «Otro género de argumentos y mayor solidez y fondo de doctrina mostraron los eclesiásticos Villanueva, Espiga, Oliveros, Ruiz de Padrón, todos de la parcialidad llamada jansenista. No venían intonso como los legos antes referidos, sino preparados por el largo aprendizaje cismático del siglo XVIII, y sabían lo que se decían, aunque estuviesen en lo falso».¹ Los califica doctos pero preparados por el apren-

¹ MENÉNDEZ Y PELAYO: *Heterodoxo españoles*, Edic. BAC. Libro VII Cap. 2.

dizaje cismático del siglo XVIII, que no es lo mismo que declararlos cismáticos a los cuatro y, por último, asegura que estaban equivocados. He aquí lo difícil que es y el riesgo que se corre al sentar proposiciones generales o universales con objeto de aplicarlas después a individualidades, porque yo no niego ni afirmo que alguno de los cuatro fuera teórica o especulativamente cismático jansenista, pero sin las pruebas suficientes no aventuro un juicio afirmativo de ninguno de ellos en particular. Tampoco don Marcelino lo hizo de Ruiz de Padrón al ocuparse de él en exclusiva, aunque de otros lo hiciera sin embozo.

Don Marcelino se limitó a decir de Ruiz de Padrón, a quien por cierto llama «eclesiástico gallego de la misma cuerda»,¹ acaso atendiendo más a su cargo de cura de Galicia que al lugar exacto donde naciera, que había viajado mucho por América y conocido en Filadelfia a Franklin. Luego, sin otro comentario, ni adverso ni favorable, consigna en larga página un extracto de su discurso en las Cortes contra el tribunal de la Inquisición, entresacando las frases más ásperas por él pronunciadas.

En verdad podemos decir que don Marcelino no exageró. Fue sinceramente objetivo, realista, verídico; expuso con exactitud el pensamiento de Ruiz de Padrón. ¿Pero dónde se lee que don Marcelino haya fulminado juicio condenatorio contra Ruiz de Padrón, declarándolo cismático, jansenista o hereje? Don Marcelino, prudentemente, cautelosamente, no emitió juicio alguno al respecto, ni afirmativo ni negativo, aunque sepamos que el alegato de Ruiz de Padrón ni le convenció ni fue de su agrado.

Algo no andaba muy bien en el tribunal de la Inquisición, incluso para don Marcelino, cuando el ilustre montañés, más adelante, se vio precisado a negar el valor histórico del mismo, y admitir sólo su valor actual. Así nos lo asegura un comentarista quien se expresa en los siguientes términos: «Es curioso advertir que el

¹ MENÉNDEZ Y PELAYO. *Ibidem*, *Abolición del Santo Oficio*, pág. 860.

mismo don Marcelino aparece, setenta años después, contagiado de esa pasión, y parece defender el valor actual, no el valor histórico de la Inquisición; arrebató puramente ocasional en don Marcelino, que en el mismo volumen escribe una sentida página para lamentar el último suplicio impuesto por una Junta de Fe... incluso su relato del debate no es enteramente fidedigno, pues pone en labios de Argüelles y Calatrava expresiones que no corresponden al texto literal de sus discursos.¹

Aunque sabemos la posición personal de don Marcelino en orden de las ideas, y lo consideramos más próximo de los absolutistas que de los liberales de aquella época, lo cierto es que, al ocuparse de enjuiciar a Ruiz de Padrón, no lo señaló ni como jansenista, ni como cismático, ni como hereje, mostrando con esta conducta un respeto a la verdad y a la persona objeto de su examen. Si don Marcelino hubiese encontrado en la doctrina expuesta por Ruiz de Padrón suficientes elementos para acusarlo de heterodoxo, lo hubiese ciertamente manifestado. Así hizo con Villanueva, de quien dijo que efectivamente fue toda su vida partidario del jansenismo regalista, propio de muchos ilustrados de la época. «Villanueva jansenizó siempre, pero no fue liberal hasta las Cortes de Cádiz», dijo.² Las frases y pensamientos de Ruiz de Padrón, aún las más fuertes que salieron de sus labios, fueron puntos discutibles, controvertidos entre los escolásticos de las distintas escuelas, sin que por ello fueran sus defensores tenidos por cismáticos herejes. Esto lo conocía perfectamente don Marcelino.

Los dos asuntos debatidos en las Cortes de Cádiz con intervención personal de Ruiz de Padrón, el Voto de Santiago y el tribunal de la Inquisición, pertenecen al orden puramente temporal en el que se mueve la Iglesia en el mundo, en el cual no hay dogmas, pues, como ha dicho un eclesiástico ilustre de nuestro tiem-

¹ LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español*, pag. 108.

² MENÉNDEZ Y PELAYO: *Ibidem*, pág. 223.

po, «no va de acuerdo con la dignidad de los hombres el intentar fijar unas verdades absolutas en cuestiones donde por fuerza cada uno ha de contemplar las cosas desde su punto de vista, según sus intereses particulares, sus preferencias culturales y su propia experiencia peculiar. Pretender imponer dogmas en lo temporal conduce, inevitablemente, a forzar las conciencias de los demás, a no respetar al prójimo. No olvidemos que Dios, que nos da la seguridad de la fe, no nos ha revelado el sentido de todos los acontecimientos humanos. Junto con las cosas que para el cristiano están totalmente claras y seguras, hay otras, muchísimas, en las que sólo cabe la opinión, es decir, un cierto conocimiento de lo que puede ser verdadero y oportuno, pero que no se puede afirmar de un modo incontrovertible.¹

Dentro del esquema que acabo de apuntar, coloquemos estas frases del mismo Ruiz de Padrón y, después de leídas, digamos si nos sentimos con fuerzas para tirarle piedras de herejía o de desafección para con la Iglesia: «La Inquisición es un tribunal de establecimiento puramente humano en que no sólo tuvo parte la Curia de Roma, sino la política de los Reyes. Confesé sus enormes abusos, su dominio despótico, contrario al espíritu del Evangelio. Dije que eran defectos de hombres que no podían perjudicar a la pureza de la doctrina, a la santidad y primacía de la Iglesia Romana, madre y maestra de todas las Iglesias».²

Todavía más, don Marcelino tiene formulado un esquema para conocer con certeza a los hombres dotados del espíritu jansenista, aplicado por él a los canonistas diociesanos, padres y maestros de los que actuaron en las Cortes de Cádiz después, el cual hállase concebido en estos términos: «Llamarlos jansenistas no es del todo inexacto, porque se parecían a los solitarios de Port Royal en la afectación de la nimia austeridad y de celo por

¹ Monseñor Escrivá, fundador del Opus Dei: «ABC», 4-XI-69.

² RUIZ DE PADRÓN: *Discurso sobre el tribunal de la Inquisición*. Cádiz.

la pureza de la antigua disciplina; en el odio mal disimulado a la soberanía pontificia; en las eternas declaraciones contra los abusos de la Curia Romana; en las sofisticas distinciones y rodeos de que se valían para eludir las condenaciones y decretos apostólicos; en el espíritu cismático que acariciaba la idea de iglesias nacionales y, finalmente, en el aborrecimiento a la Compañía de Jesús.¹

¿Quién es capaz de identificar con estos elementos definidores de jansenismo, dados por don Marcelino, el espíritu y la vida entera de don Antonio José Ruiz de Padrón? ¿Dónde está su inquina contra el Romano Pontífice, su exagerada austeridad, su deseo de reducir a la Iglesia a su simple condición espiritual, su hipócrita afectación, sus sofisticas distinciones y rodeos para eludir los decretos apostólicos, sus trabajos para establecer una iglesia nacional en España, etc?

De todos los apartados arriba señalados por Menéndez y Pelayo, conozco sólo uno en el que pudiera estar incurso Ruiz de Padrón: en su poco afecto hacia la Compañía de Jesús. Por una carta suya, escrita un año antes de su muerte, me entero de esta su desafección para con los jesuitas, a los que trata en términos duros, si bien parece lo hace por motivos políticos, considerándolos como los más firmes puntales del absolutismo español.²

La poca simpatía que muestra tener hacia los componentes de la Compañía de Jesús es muy posible provenga también de divergencias de criterios sobre determinados puntos de doctrina, de los controvertidos en las escuelas; pues aludió a los jesuitas en las Cortes cuando expuso la conducta de San Cipriano, obispo en Cartago, que continuó la práctica de la rebautización que había implantado en aquella Iglesia su antecesor, el obispo Agripino, creyéndola necesaria, por lo que el papa San Esteban, en calidad de primado de la Iglesia universal, llamó al orden a San Cipriano,

¹ MENÉNDEZ Y PELAYO: *Ibidem*, pág. 111.

² Carta de Ruiz de Padrón a su hermana Liberata, 29-12-1822. Inserta en Moya.

entablándose entre los dos santos la más célebre disputa de la antigüedad. San Esteban defendía la verdad, San Cipriano, un error; pero de buena fe. San Esteban no entregó a San Cipriano a ningún tribunal de la Inquisición, sino que dijo con autoridad: «*Nihil innovetur nisi quod traditum est*». Ruiz de Padrón dijo entonces: «No se me oculta que algunos teólogos ultramontanos, particularmente jesuítas, han satirizado a San Cipriano por su firmeza para con San Esteban».

25. Ruiz de Padrón propone a las Cortes para regente a la infanta doña Carlota de Borbón.

Aún no se habían clausurado las Cortes cuando el señor Ruiz de Padrón presentó a las mismas un nuevo dictamen proponiendo para regente del Reino a la serenísima señora doña Carlota Joaquina de Borbón, princesa del Brasil e infanta de las Españas. Lo entregó sin fechar a don José María Couto, secretario de las Cortes, para que le diese lectura oportunamente. Transcurridos cuatro días sin que se leyese, Ruiz de Padrón creyó lo más prudente retirarlo. Sucedió esto el 21 de marzo.

No era, ciertamente, este asunto grato para la mayor parte de los señores diputados de la Cámara, ya que cada vez que surgió en ella el tema de colocar como regente del Reino a doña Carlota de Borbón, se habían producido acalorados debates debido a que dicha persona no inspiraba la suficiente confianza ni a los absolutistas, que veían en ella una gran dificultad para la restauración de Fernando VII, ni a la mayor parte de los liberales, quienes creían poner con ello en grave riesgo las libertades que ya se habían introducido en el país. No obstante y, a pesar del ambiente hostil de la Cámara conocido por el autor del dictamen, éste mantuvo firmemente su criterio, estimando la propuesta como el medio más idóneo y eficaz para asegurar a la nación un fuerte vínculo de unidad política mientras durara el secuestro del rey. En uso, pues, de

su derecho, sin tener en cuenta la oposición que su dictamen iba a suscitar en la Cámara, lo redactó y presentó.

¿Por qué Ruiz de Padrón retira su dictamen sin ser leído en las Cortes? Oigamos lo que nos refiere al respecto uno de sus biógrafos: «Después de sufrir serios disgustos y de sostener muchas discusiones, convencido de que era inútil continuar adelante en su propósito, Ruiz de Padrón se vio en la necesidad de retirarlo, accediendo gustosísimo al deseo expresado por un editor amigo suyo de que fuese publicado íntegramente lo que aconteció en efecto, el año 1814».¹

Examinemos ya el texto del discurso de Ruiz de Padrón; empieza diciendo, que al reformar las Cortes el reglamento para la regencia del Reino, asunto que estima gravísimo, importante y trascendental, pues de él depende la salvación o la ruina de la patria, quiere expresar su opinión sobre el mismo.

Con arreglo al artículo 192 de la Constitución, las Cortes han nombrado una regencia provisional, reservándose confiar el poder ejecutivo a sus tres miembros, o a otros que puede designar para ello. Se pregunta a continuación: «¿Se salva con ello la espantosa crisis del Estado y llenaría esto la esperanza de la nación?»

Dice que hace cinco años España está empeñada en la lucha más terrible y asombrosa de que no hay ejemplo en sus fastos. Se han sucedido gobiernos y nuestra suerte no ha mejorado. Esto sólo reconoce por causa la debilidad de tales gobiernos por el fatal sistema de impunidad que han venido siguiendo, por falta de unión y energía y por el choque continuo de las pasiones. Y tenemos una Constitución capaz de hacer feliz a una nación hasta las más remotas generaciones, por estar fundada en principios de justicia universal, admiración de los siglos, monumento eterno de prudencia y sabiduría del Congreso, acompañada de otras leyes

¹ Biblioteca Municipal de Sta. Cruz de Tenerife. Sigl. 10-3-30, pág. 5.

sabias y justas que harían la felicidad de los pueblos si una mano fuerte las hubiese hecho respetar desde el principio.

Luego, describe un cuadro desolador de realidades con que han tenido que enfrentarse, pese al sagrado Código y otras leyes introducidas: reclamaciones en las Cortes contra las constantes infracciones de la Constitución; funcionarios que no han querido someterse a sus decretos, amparados en una impunidad manifiesta; indiferencia, egoísmo, rapacidad, arbitrariedad, choque de pasiones y despotismo, tanto político como militar; las provincias asoladas y los pueblos arruinados, no tanto por la ferocidad de nuestros enemigos como por la conducta irregular de nuestros ejércitos y el vandalismo de los partidos, que se amparan en un falso patriotismo para aniquilarlos, satisfacer sus codicias y cubrir sus detestables crímenes; un general que rehusa abiertamente obedecer al gobierno, otro que desprecia las órdenes que se le intiman, otro que las elude, todos amparados en la impunidad; todo es desorden, confusión, espanto, infracción, desobediencia y anarquía. «¿Cuándo tendrán término tantos males?»

«Después de tantos gobiernos débiles, incapaces, ineptos, estúpidos, que hemos tenido, ¿dónde encontrar hombres a propósito para dar un impulso firme a la máquina del Estado? Nosotros los españoles estamos acostumbrados al esplendor del trono, y por costumbre y educación miramos con indiferencia y con frialdad a toda persona que ya sea por su rango o por su calidad no se distinga de las otras clases. España es una monarquía que preside y gobierna un rey constitucional y no nos avenimos fácilmente los españoles con que el mando lo ostenten simples particulares. Yo no encuentro hoy en España otra persona adornada y ostentando legítimamente estas cualidades exigidas por los españoles que la señora infanta de las Españas doña Carlota Joaquina de Borbón, a quien V. M. declaró solemnemente sus derechos eventuales al trono».

Dice a continuación que desde su advenimiento al Congreso Nacional, ha sustentado esta misma opinión que hoy defiende, y

que si persiste no lo hace ni por capricho, ni por terquedad, ni siquiera por espíritu de partido, ya que he sido siempre en el Congreso imparcial, procurando no adherirme a ninguna clase, permaneciendo libre enteramente a todo espíritu de partido, por lo que he atacado abusos donde quiera los he encontrado.

Si el año pasado accedí al deseo de las Cortes que juzgó no era conveniente entonces poner al frente del gobierno a ninguna persona real, yo voté con las Cortes por temor a estar engañado en mi opinión, y quise experimentar por cuarta vez si, efectivamente, la nueva regencia llenaba los deseos del pueblo. No ha sucedido así. Después de trece meses, nunca se vio mayor insuficiencia, más debilidad, más ineptitud. Con la princesa a la cabeza de la nación, no hubiese así acontecido, y lo sostengo porque no he dejado de observar el curso de los sucesos y por la experiencia que me da el conocimiento del carácter nacional. Todos, tanto los funcionarios públicos, como los militares, la hubiesen obedecido por el carácter y jerarquía de su persona, centro legítimo de la unidad política que tanto necesita la nación.

El tirano que nos invadió alevosamente sabía lo que hacía, extrayendo de España a todos los miembros de la familia real, y consumó su obra dejándonos sin rey, sin príncipes, sin gobierno, sin unión. La nave del Estado se ha sostenido por sí misma, pero siempre expuesta a naufragar.

Si el nieto de Felipe V ha podido ocupar el primer lugar del gobierno designado por las Cortes, ¿no lo podrá la nieta de Carlos III, heredera presuntiva de la Corona, después de sus hermanos?

Luego se dedica a refutar las «razones» aparecidas en los folletos, y a los que afirman que la infanta es extranjera, les contesta que es nacida y educada en Madrid; a los que dicen que no ha sufrido como nosotros las penalidades de la invasión, les dice que ha tenido que abandonar Lisboa por causa del tirano, y lleva ya cinco años expatriada de su reino; a los que dicen que por ser mujer, es inepta para gobernar, les replica que es absurda esta proposición.

Toma pie de la acusación contra la mujer, declarándola inepta para gobernar y la defiende y elogia como poseedora de estas bellas cualidades, citando multitud de ejemplos en un recorrido por las Cortes europeas. Cita a María Teresa en Austria, a Catalina I, sentada en el solio de Pedro el Grande; en nuestros tiempos, dice, Catalina II de Rusia es la que recoge el cetro que se le caía de las manos del estúpido Pedro, y sin detenerse más, como quien está acuciado por el gran ejemplo que tenemos en España con nuestra Isabel de Castilla, escribe esta hermosa página a ella dedicada: «En España, la incomparable Isabel de Castilla. ¿Quién será capaz de elogiar dignamente las virtudes políticas y morales de esta mujer fuerte? Respóndanme con razones sólidas y convincentes los contrarios, y señálenme un sólo monarca a quien deba más la nación que a esta ilustre heroína. Prudente, sagaz, religiosa, literata, piadosa, magnánima, guerrera, fue un perfecto modelo de reyes y de conquistadores. Ella libertó a la España de las pasadas cadenas del mahometismo, que no habían podido, o no habían querido romper los príncipes, sus progenitores. Gran política y gran reina, protegió al inmortal Colón para el descubrimiento del Nuevo Mundo, y fijó las bases de la prosperidad nacional del mejor modo que permitieron los desgraciados tiempos en que reinó. Desde entonces empezó a declinar la prepotencia de los magnates, y no se vieron en Castilla las turbulencias que causaron en otro tiempo las poderosas casas de Haro y de Lara en la minoridad de los Reyes, y con prudente sagacidad supo humillar la altivez del temible arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo, sin faltar al decoro debido a su dignidad. Todos saben la repugnancia con que admitió en sus estados el temible y espantoso tribunal de la Inquisición, porque su penetración le hizo prever lo que debía ser algún día, y si consintió en su establecimiento fue por repetidas instigaciones de su marido el político y astuto Fernando. La memoria de Isabel debe ser eterna entre nosotros, si no queremos ser ingratos, y su nombre augusto se recordará siempre con afectos de veneración y gratitud en los anales de la monarquía española».

Cita luego a la ilustre doctora de las Sagradas Escrituras, la mujer fuerte que por orden del Señor gobernaba los pueblos, y concluye diciendo: «¿Qué dirán a esto los que opinan que las mujeres no son hábiles para el gobierno?»

Nuestros modernos políticos padecen una grosera equivocación al estimar que por ser mujer la infanta no es apta para gobernar. Desciende por línea recta de más de sesenta reyes y, nacida para el trono, sabe más de gobierno que unos simples particulares. Bien educada al lado de su abuelo y junto a una reina virtuosa, que hizo las delicias de Portugal, no es culpable de la corrupción que con Carlos IV se introdujo en España.

Entra a continuación a refutar algunas objeciones como éstas: ¿Sostener una Corte con palacios y ser gobernados por los antiguos mayores? Nadie me puede aventajar en amor a la libertad civil del ciudadano, fundada en las leyes, por lo que detesto hasta el nombre de vasallaje en una nación que ha sabido sacrificarse por su honor e independencia, por lo que afirmo que la nación no debe retrogradar un paso en la carrera emprendida. Ahora bien, si un millón de reales costaba la Regencia anterior, esto mismo debe bastar a la señora Infanta.

«¿Se ajustará ella a nuestra Constitución y a las nuevas leyes?» He aquí la gran cuestión y lo que debe constituir el principal objeto de nuestro examen. La Regencia anterior fue echada porque no sostenía con vigor y firmeza la Constitución y las leyes. Si yo sospechara de la Princesa algo parecido, sería el primero en votar en contra. ¿Pero en qué se fundan estos temores? En el Brasil, en medio de tribulaciones, ella ha conocido nuestra Constitución y sabe que constituye el apoyo firme del trono. Sabe también que ella se debe al pueblo, a quien ha dado pruebas de adhesión. No ignora que ha sido el pueblo quien ha conservado el trono de sus padres. ¿Por qué no creerla sincera, franca, magnánima en sus ideas y sentimientos? Una princesa que jura sobre los Evangelios la observancia de la Constitución es digna de ser creída en su palabra.

Seremos gobernado por la Corte del Brasil. Esta objeción es ridícula. La Princesa ha dado pruebas de ser una verdadera española.

Que es posible pueda levantarse con la monarquía de su hermano, rey adorado y cautivo que reina con el afecto, más que otro, en el corazón de los españoles. Es una infame y atroz injuria suponer de ella tal cosa.

Tras enumerar la cantidad de ventajas, tanto en el orden nacional como en el internacional de tal designación, termina su informe con estas dos proposiciones: Primera, que se nombre por única regente del Reino a la infanta doña Carlota Joaquina de Borbón; segunda, que mientras viene desde el Brasil a posesionarse de la regencia, continúe la actual.

26. Sistema de gobierno que Ruiz de Padrón propugna para España.

Cuando se pretenda hablar de ideario político de Ruiz de Padrón, es menester consultar las páginas de su discurso anterior, proponiendo a las Cortes de Cádiz a la infanta doña Carlota de Borbón para ocupar la regencia del Reino, el cual discurso no ha sido tan aireado y, por tanto, resulta menos conocido que sus dictámenes sobre el voto de Santiago y el de la supresión del tribunal de la Inquisición. Su pensamiento político es en este discurso donde se encuentra claramente reflejado.

Nos interesa, además, hacer constar, para que se tenga en cuenta, que el hecho de que Ruiz de Padrón accediera a publicar dicho discurso al año siguiente de ser presentado en las Cortes, cuando ya se había producido la restauración de Fernando VII y, por consiguiente, la doctrina en él expuesta carecía en absoluto de oportunidad, me lleva a sospechar que decididamente quiso dejar constancia para la posteridad de su manera de pensar en el terreno político, como si presagiara el confucionismo que en torno

a su persona habría de levantarse después de su fallecimiento y quisiera ser él quien, con mayor autoridad que otro alguno, confundiera a los que lo fueran a interpretar torcidamente.

Téngase en cuenta de entrada, que el dicho discurso originó, entre los grupos de presión y los arribistas pescadores en ríos revueltos radicados en Cádiz, profundo malestar y disgusto, llegando a producirse en las calles de la capital gaditana algarabías, motines y serios disturbios; que Ruiz de Padrón fue seriamente amenazado y declarado sin consideración alguna por los iracundos revoltosos, de reaccionario y servil; y que, no satisfechos con esto, asaltaron el Congreso e intimidaron a los diputados a fin de que no votaran dicha propuesta.

Por otra parte, sabemos que entre los mismos diputados fue tan crecido el número de los que en ambos partidos políticos se opusieron al dictamen de Ruiz de Padrón, que éste, en evitación de males mayores, se vio en la necesidad de retirarlo, sin que el secretario de la Asamblea le hubiese dado lectura, después de tenerlo cuatro días en su poder. Es decir, que a Ruiz de Padrón, aquellas mismas Cortes Extraordinarias de Cádiz, que tan frenéticamente aplaudieron y votaron sus dictámenes sobre el voto de Santiago y contra el Santo Oficio, ahora, cuando presenta un escrito o proyecto de gobierno de un orden meramente político, le vuelven las espaldas, dejándolo solo, refugiado únicamente al lado de una minoría liberal selecta, desairado y silencioso. ¿Por qué? Sencillamente, porque de acuerdo con las constantes de toda su vida, que no ha renunciado ni quiere renunciar, ha expuesto su pensamiento político, con los ojos puestos en el bien de su patria, inspirado en principios conservadores, tradicionales, cristianos, de disciplina, en una palabra, los que parecen desagradar a la mayor parte de los componentes de la Cámara. No se leyó, efectivamente, el discurso en las Cortes, pero Ruiz de Padrón quiere que se publique para conocimiento de las futuras generaciones.

Este discurso vio la luz precedido de un sincero preámbulo del mismo editor, quien con palabras que revelan tener del autor

un gran conocimiento y un alto concepto, lo presenta a los lectores, justifica y defiende como a un hombre honrado, cuya conducta es coherente en todo momento con las palabras que utiliza para la exposición de sus pensamientos.

Es el editor del discurso el primero que sale a la palestra para apoyar la postura noble y valiente, adoptada por Ruiz de Padrón en esta ocasión, y para adherirse sin vacilaciones a la doctrina que acaba de exponer. La mayor importancia de este testimonio radica en que corresponde al instante mismo en el que Ruiz de Padrón presentó su dictamen en las Cortes. Ruiz de Padrón, empieza diciendo el preámbulo, es un diputado nada sospechoso de servilismo ni enemigo de las reformas útiles y saludables de las que puedan derivarse consecuencias beneficiosas para el pueblo. Su voz es sincera y está inspirada en motivos de actualidad que, emanados de la debilidad de nuestro gobierno conducen a la patria a su desolación y al caos. Cita a continuación estos tristes motivos: debilidad, apatía, ambición y descontento en los funcionarios públicos; hambre y desamparo en las tropas españolas; debilidad e impunidad por parte de los gobiernos durante los cinco últimos años; ladrones en los caminos y en las ciudades; extrañamientos injustos, como el del nuncio de su Santidad.

Ruiz de Padrón salió en defensa del nuncio de su Santidad, Gravina, hermano del héroe de Trafalgar, expulsado por el gobierno por «haberse permitido representar contra los excesos de las Cortes y se declaró sospechoso de ocultos manejos contra la seguridad del Estado, enemigo de la nación española, defensor de las máximas ultramontanas e instrumento del tirano que nos oprime y que quiere precipitarnos en la anarquía religiosa». Ruiz de Padrón valientemente protesta contra esta resolución del gobierno por considerarla injusta y maliciosamente intencionada y, a la vez, lo recrimina por cuanto, debido a su lenidad, muchos señores obispos españoles han tenido que abandonar sus diócesis por la inseguridad que encuentran en ellas. Entre éstos figura el de su diócesis, Astorga.

Continúa luego señalando otras causas, tales como vulneraciones constantes a la Constitución; provincias asoladas y pueblos arruinados; indisciplina militar; desorden, confusión, espanto y anarquía por todas partes; revolución e inseguridad en América; desconfianza en nuestras relaciones con las otras potencias, etc.

No se trata de un demagogo, dice, ni de un revolucionario, ni de un hombre con apetencias al poder o en solicitud de adeptos para erigirse en líder de un partido de oposición; su voz es la de un gran español que no sólo no le gusta la España que está viviendo, sino que le duele profundamente por la situación tan lastimosa a que la han llevado gobiernos nefastos, débiles, incapaces e ineptos. «No son sólo los tachados de serviles los que desean a su Alteza. Ruiz de Padrón no es de los serviles, y por su dictamen vemos como opinaba. El dictamen es de un diputado no sospechoso de servilismo, ni es enemigo de las reformas útiles y saludables. Lo enseñó y consultó con sujetos sabios y de probidad que existen en las Cortes... Nada ha sido añadido; todo corresponde a su original».

Otra circunstancia para poder determinar el pensamiento político de Ruiz de Padrón, la constituye la plataforma, no exenta de arrogancia pero indudablemente digna, desde la que lanzara su tremenda catilinaria contra el gobierno.

El mismo se auto-define declarándose hombre libre e independiente de todo espíritu de partido, cuando afirma: «he sido siempre en el Congreso imparcial, procurando no adherirme a ninguna clase, por lo que he podido atacar abusos donde quiera los he encontrado».

Esta confesión, hecha unos cuantos meses nada más antes de clausurarse las Cortes, por arriesgada, es valiente pero sincera, por lo que tenemos que concluir asegurando que los criterios con los que Ruiz de Padrón actuaba políticamente, eran personalísimos y desligados de compromisos de partidos. Con esos criterios juzgó al tribunal de la Inquisición, al voto de Santiago y, ahora, al gobierno que rige los destinos de España.

En verdad no ataca con espíritu destructivo, sino que aporta

soluciones para remediar la penosa situación de España en aquellos momentos y con proyección de futuro. ¡Ojalá hubiese sido escuchado entonces, con lo que se hubiera ahorrado España algo más de un siglo de luchas intestinas, con revueltas, pronunciamientos, motines, reyes destronados, repúblicas que aparecen para enseguida volver a caer, etc! Su propuesta iba encaminada a evitar todos esos males, pero no fue escuchado y España fue precipitándose por el abismo de su decadencia hasta desembocar en la guerra civil del primer tercio del siglo XX, en la que perdió un millón de hombres.

Como fundamento de su pensamiento político tenemos que colocar su inquebrantable adhesión a la monarquía española. En el mismo hogar donde se incubaron sus sentimientos y fervores religiosos, nació y creció hasta hacerse planta airosa su admiración por el régimen monárquico, sin que pudiera comprender, como le acontecía a la generalidad de los españoles de su época, que el gobierno, el mando y la dirección de los destinos de la patria lo pudiera ostentar dignamente una persona no vinculada a la realeza o colocada muy próxima a ella, pero distinguiéndose de las demás clases de la sociedad.

Su acendrado monarquismo le lleva en este discurso a cantar la glorias de España en la persona egregia e inmortal de la reina de Castilla, Isabel la Católica, y le mantiene firmemente adherido a su rey, Fernando VII, entonces en cautiverio. De todo el escrito trasciende un hervor monárquico contagioso, fuertemente ligado a su entrañable concepto de patria, y es el que le empuja a proponer para la regencia del Reino a una persona por cuyas venas circula sangre de reyes. «Si el infante don Carlos, dice, estuviese en libertad, debiera ser él; pero como no está, esta persona no es otra que la infanta doña Carlota, y cuando venga nuestro amado rey Fernando VII, la señora infanta abandonará la presidencia del gobierno y se irá a su Corte o a donde crea más conveniente».

27. Gratitude de Ruiz de Padrón a la ciudad de Cádiz. Clausura de las Cortes.

Otro trabajo preparó don Antonio José Ruiz de Padrón antes de ser clausuradas las Cortes de Cádiz, dedicado a esta bella ciudad andaluza, y que se tituló: *Manuscrito de gratitud al pueblo de Cádiz con motivo de disolverse las Cortes Generales y Extraordinarias*. La fecha de la terminación de este trabajo es la del 8 de septiembre de 1813, seis días antes de la disolución de las Cortes, siendo publicado a expensas de un amigo suyo, dentro del mismo año 1813.

Es un sentido canto patriótico dedicado a hacer resaltar la importancia que a través de la historia ha tenido siempre la ciudad gaditana, honra y prez dentro de las que figuran con timbres de inmarcesible gloria, con el que pone una vez más de manifiesto su exaltado patriotismo, patentizado con estrofas líricas de subidos quilates. Expresa además en dicho trabajo, su profunda gratitud a la bella Cádiz, por haber sido el lugar que acogiera a las Cortes Generales y Extraordinarias, desde el 24 de septiembre de 1810, en la Isla de León, y trasladadas a la misma ciudad de Cádiz el 24 de febrero de 1811, así como por el excelente comportamiento de sus hijos frente a los solemnes acontecimientos de esta hora angustiosa de España.

Cádiz, empieza diciendo, se presenta en la historia nacional como una de las ciudades más beneméritas de la monarquía, y sus habitantes serán objeto de nuestra veneración, de nuestro reconocimiento y de nuestra gratitud.

Su fundación se remonta a los tiempos nebulosos de la fábula, siete siglos antes que empezara a sonar el nombre de Roma, antes que Cartago y Marsella. Los fenicios, después de fundar a Tiro y a Sidón, se corrieron hasta aquí, donde se establecieron en medio de dos mares. Gadír llamaron a la nueva colonia. Uno de los Hércules de la mitología, el egipcio, el cretense o el tebano, fue su fundador. Le erigieron el templo a Hércules cuyas colum-

nas se abren en tiempo de los romanos. Su escudo reza: «Hércules fundador Cádiz, dominatorque».

Los cartagineses la invaden y tiranizan después, desplazan a los fenicios y Cádiz aparece como un pueblo fiero y conquistador, árbitro de los destinos del mundo conocido. Se le enfrentó a Roma, que aspiraba al dominio universal, sosteniendo terribles luchas con los generales romanos. Julio César estuvo en Cádiz dos veces, como guerrero y como pretor. Al fin, Roma dominó y se hizo fuerte allí.

Cádiz decae luego en la edad media; cayó con el Imperio por causa de las guerras civiles del Triunvirato, la invasión de los vándalos y la de los sarracenos.

Seguidamente, después de otras muchas consideraciones sobre el devenir histórico de la ciudad, se refiere al momento señalado por la invasión napoleónica y dice que Cádiz ha jugado en ella un papel decisivo y distinguido. Ataca la revolución francesa y la petulancia de los franceses que, pregoneros de las libertades humanas, han venido a parar en la más dura esclavitud.

El descendiente de más de cuarenta reyes, Luis XVI, y María Antonieta fueron sacrificados atrocemente en la guillotina. La sangre augusta de sus personas, derramada por una facción de tigres, sólo ha servido para dar paso al hijo de la tía Leticia, confederándose con el Corso.

Se extiende luego considerando los males que el Corso trajo a España hasta reducirnos a meros esclavos, y ataca duramente a Godoy, «el más estólido y voluptuoso ministro, sin modelo en la historia de las naciones». Recorre la historia española desde Carlos III hasta que la Junta Central convocó estas Cortes, y con gran entusiasmo pondera las excelencias de nuestras antiguas Cortes nacionales, asegurando que la palabra Cortes siempre ha electrizado a los pueblos en ambos mundos, porque eran el antiguo establecimiento de la dignidad, majestad y soberanía de la nación.

Se ocupa luego de la excelente y copiosa labor de estas Cortes y de sus leyes y decretos, todos inspirados en el bien y el pro-

vecho de la nación. Hace un balance de todo lo establecido en firme por el Congreso, ocupándose nuevamente, con bastante extensión, del extinguido tribunal de la Inquisición, no para rectificar, sino para ratificar todo cuanto expuso en su dictamen.

Presenta a continuación el heroico ejemplo de los señores diputados, quienes, junto con los discursos, oían sentados en sus sillas curules con compostura y dignidad propia de su carácter los estruendos de las bombas y granadas que caían en la población. Elogia la serenidad de la población gaditana y el enorme entusiasmo con que acogiera la nueva Constitución. En este momento dirige un apóstrofe al Monarca cautivo en tierras francesas, que no queremos omitir: «¡Oh, Fernando! Si el eco de nuestros himnos, si la noble expresión de nuestros sentimientos hubieran podido llegar a vuestros oídos en la dura prisión en que os tiene el alevoso tirano, no podríais ser insensible al tierno afecto que os profesan vuestros españoles. Jamás reinó un monarca en el corazón de sus súbditos con más entusiasmo que reináis vos desde vuestro cautiverio de Valencey. Toda la nación dirige sus votos al cielo por vuestra conservación para que seáis algún día sus delicias y su gloria».

Inserta a continuación una nueva alusión a la ciudad de Cádiz, y cita al Salón de S. Felipe, teatro glorioso de las discusiones del Soberano Congreso y cuna de una nueva nación, los monumentos erigidos a la Constitución y a los héroes de la patria. Alude luego a sus sentimientos personales en relación con la ciudad, y le dice: «Recibe este monumento de gratitud de parte de un español que ha observado de cerca tus relevantes méritos para con la patria y los emigrados que se han acogido bajo tu amparo y protección. Nacido más allá de las columnas, ni la vil adulación, ni la lisonja, ni la odiosa y despreciable ambición han tenido la menor parte en este árido y pequeño escrito. Su corazón es quien ha dictado en él su palabra, y puede su autor levantar la voz con tanto más desinterés y libertad cuanto que ha procurado vivir en el silencio, en la obscuridad y en el retiro». Termina su trabajo

diciendo que será labor de los hombres sabios, encargados de escribir la historia de esta revolución, la obligación de señalar la grandeza de los hechos realizados por la ciudad, así como las recompensas a que se ha hecho acreedora por parte de las futuras generaciones. La ciudad de Cádiz, reconocida, honró la memoria de Ruiz de Padrón con una placa en el Oratorio de S. Felipe Neri.

Todo cuenta a la hora de determinar méritos y de profundizar en los sentimientos que suelen inspirar las acciones de los hombres. Con este escrito, Ruiz de Padrón, una vez más, se manifiesta profundamente afectivo y agradecido, y ello en virtud del exaltado valor que el concepto de patria lleva alojado en su alma. Ama a España, aunque sea con amor torturado, porque la quiere mejor, y es ese amor el que ha movido su pluma ahora, de la misma manera que lo viene haciendo en todos los momentos de su agitada existencia.

Ruiz de Padrón asiste a la clausura de las Cortes Constituyentes Generales y Extraordinarias de Cádiz el día 14 de septiembre de 1813, cuyo acontecimiento alcanzó caracteres de verdadera solemnidad. En la catedral, con asistencia de autoridades y de los señores diputados, se entonó un Te Deum en acción de gracias, trasladándose luego la comitiva al Oratorio de S. Felipe Neri donde se celebró la sesión de clausura con un discurso a cargo del presidente de la Asamblea, señor Godea, que versó sobre la «Vida administrativa de las Cortes», terminado el cual se procedió a la lectura del decreto de disolución, quedando así definitivamente cerradas.

Entre los diputados que después de clausuradas las Cortes continuaron algún tiempo más en Cádiz, algunos por tener sus provincias ocupadas por el invasor, figura Ruiz de Padrón. Dos motivos podemos señalar para justificar su permanencia en la ciudad andaluza entonces: el pretender la publicación de su escrito de gratitud a Cádiz, aparecido efectivamente antes de finalizar 1813, o por causa de enfermedad. Todos sabemos ya que Ruiz de Padrón es un hombre de delicada salud. Aquella primera noticia

al respecto que nos transmitiera el señor Robleda, su vicario en Villamartín, fue luego confirmada por el mismo secretario de la Cámara, señor Caneja, quien empezó la lectura del dictamen de Ruiz de Padrón sobre el voto de Santiago, con estas palabras: «El discurso que voy a leer es del señor Ruiz de Padrón, quien, antes de ausentarse con licencia temporal, me lo dejó para que lo leyese cuando se tratase este asunto en el Congreso, lo que voy a verificar, haciendo presente que este voto es también el mío».¹

Asimismo, cuando se produce la lectura de su dictamen sobre el tribunal de la Inquisición Ruiz de Padrón sufre enfermedad, y cuando las Cortes se clausuran, también nos aseguran que se encontraba enfermo, en estos términos: «Concluidas sus tareas como diputado, y todavía en Cádiz, le atacó una enfermedad penosa y lenta, dolencia de pecho, y se fue a Madrid a buscar alivio, donde se postró en cama por unos meses».²

Son tan frecuentes las alusiones acerca de la misma naturaleza del mal que padece hechas por los comentaristas, que cualquiera, aún sin ser médico, puede diagnosticar su enfermedad. Ruiz de Padrón sería hoy calificado como un enfermo del pulmón, pues todos aluden a dolencias del pecho.

¿Cuándo se produjo el traslado de Ruiz de Padrón desde Cádiz a Madrid? También poseemos una fecha clara para contestar este interrogante. En el libro 111 de bautizados de Villamartín de Valdeorras, el señor Robleda encabeza la partida correspondiente al dos de febrero de 1814, de esta forma: «Yo, el infrascrito vicario del señor don Antonio José Ruiz de Padrón, ausente en Madrid, con su licencia, bauticé»... Advertimos que la partida del día 12 de diciembre último, o sea, de 1813, todavía acusa la presencia en Cádiz del señor Ruiz de Padrón, pues se consignan estas palabras en ella: «Ausente en la ciudad de Cádiz», por lo que tenemos que

¹ ENRIQUE TIerno GALVÁN: *Actas de las Cortes de Cádiz*. Antología. T. 11, pág. 904.

² Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Op. Sgt. 10-3-30.

colocar su traslado a Madrid entre el 12 de diciembre de 1813 al 2 de febrero de 1814.

Podemos ahora afirmar que Ruiz de Padrón se encontraba en Cádiz cuando las nuevas Cortes Ordinarias se instalaron en el Oratorio de San Felipe Neri el 25 de septiembre de 1813, once días después de clausuradas las Constituyentes. Sus diputados fueron elegidos en el mes de mayo precedente, de acuerdo con los distritos o demarcaciones electorales acordadas por las Cortes Generales. La representación canaria la ostentaron don Manuel Echeverría y Domenech, hijo también de La Gomera, y don José de Lugo y Molina, como titulares, y en calidad de suplente, don Antonio Cabrera y Ayala. Desde Cádiz se trasladaron estas Cortes a la Isla de León, el 4 de octubre, por causa de la fiebre amarilla, y el 29 de noviembre acordaron su traslado a Madrid, quedando instaladas en el que fuera luego palacio del Senado el 5 de enero de 1814.

28. Permanencia de Ruiz de Padrón en Madrid.

Desde la capital de España Ruiz de Padrón va a seguir los acontecimientos nacionales producidos con motivo de la restauración monárquica. Su corazón, como los de la inmensa mayoría de españoles de entonces, se ensanchará de alegría con el regreso de Fernando VII a España tras su prolongado cautiverio de Valencay. Todas las jornadas del rey, desde que el día 22 de marzo de 1814 pisó nuevamente tierra española hasta su llegada a Valencia, donde fue recibido por el cardenal Borbón, presidente de la Regencia, constituyeron para Ruiz de Padrón motivos de verdadero orgullo y satisfacción. No podemos dudarle de un hombre que acaba de dejar clara constancia de fidelidad a la monarquía y de inquebrantable adhesión a la persona de Fernando VII en las Cortes Constituyentes. Su gozo, sin embargo, se convirtió en dolor acerbo cuando el día 4 de mayo el rey publica en la ciudad del Turia su Decreto anulando la constitución liberal y todo el régi-

men representativo elaborado por las Cortes de Cádiz, accediendo a la petición que le hicieran 69 representantes de la nación, llamados los *persas* luego, por ser ésta una de las primeras palabras del documento entregado a S. M. Ruiz de Padrón, como cuantos otros votaron la Constitución con la ilusión de haber consignado en ella cuanto estimaron necesario para afianzar la monarquía en España y sus instituciones fundamentales, quedó profundamente abatido con tan duro golpe y desconcertado, ante el giro repentino que han tomado los asuntos políticos de la patria.

El triunfo absolutista fue rotundo y rápido.

El Rey sale de Valencia el 5 de mayo después de firmar una R. O. mandando al cardenal de Borbón, que se retirase a su diócesis de Toledo, y a don José Luyando, que ocupase su puesto de marino en el departamento de Cartagena. Los pueblos le recibían con entusiasmo y regocijo, y a su paso eran derribadas las lápidas que habían erigido con el título de «Plaza de la Constitución». En la Mancha el Rey no quiso recibir una diputación de las Cortes presidida por el obispo de Urgel, don Francisco de la Dueña y Cisneros. Fue nombrado capitán general de Castilla la Nueva el general don Francisco Eguía, quien en la noche del 10 al 11 de mayo envió el manifiesto y decreto del Rey fechado en Valencia el 4 de mayo al presidente de las Cortes, don Antonio Joaquín Pérez, en el que declaraba que el rey no solamente no juraba la Constitución, ni decreto alguno de ambas Cortes que fueran depresivos a las prerrogativas de su soberanía, sino que los declaraba nulos y sin valor, como si no hubiesen existido; que cesaran las sesiones de las Cortes y que sus actas y otros documentos se archivaran en el ayuntamiento de Madrid. Ordenes que fueron cumplimentadas aquella misma noche.

Ordenó el señor Eguía la detención de los liberales más señalados. Fueron encarcelados don Pedro Agar y don Gabriel Cisneros, ex regentes, los ministros don Juan Alvarez Guerra y don Manuel García Herreros, y muchos diputados, entre los que se en-

cuentran don Diego Muñoz Torrero, don Agustín Argüelles, don Francisco Martínez de la Rosa, don Antonio Oliveros.

El 13 de mayo hizo su entrada en Madrid el rey Fernando VII, dirigiéndose la comitiva al convento de Sto. Tomás para venerar a la imagen de Ntra. Sra. de Atocha, y desde aquí al palacio real, donde penetró después de seis años de ausencia.

Fernando VII ha optado por el gobierno absoluto asistido por sus incondicionales, pero evidentemente con el disgusto de los partidarios de las nuevas ideas políticas que, durante su ausencia, se habían elaborado en España. Colocado en la posición de fuerza que estimó necesarias para regir y gobernar, extendió por toda la nación un clima de escepticismo y desconfianza dentro del cual no es posible coexistir en paz.

Sabemos que el día 13 de mayo, cuando el rey entró en Madrid, Ruiz de Padrón permanece todavía en la capital de la nación, de donde no se ha movido desde el 2 de febrero en que, proveniente de Cádiz, lo dejamos aquí radicado. Algo se ha pretendido especular sobre esta dilatada estancia de Ruiz de Padrón en Madrid. Hasta la curia diocesana de Astorga ha llegado a considerarlo conspirando entonces contra la religión y el trono, pese a que las circunstancias aquellas no eran las más aconsejables para que cualquiera pusiera en riesgo su propia vida inutilmente. Otros nos aseguran que Ruiz de Padrón no ha podido moverse de Madrid a causa de una grave enfermedad padecida entonces o recrudescida, la que también le retuvo en Cádiz, de la que no convalció plenamente. ¿Contribuirían, acaso, los infortunados acontecimientos políticos que han venido sucediéndose a agravar su ya precario estado de salud?

Conozcamos uno de los testimonios que nos hablan de la enfermedad de Ruiz de Padrón en Madrid, señalándola como causa única de su permanencia en la capital: «Nada en Ruiz de Padrón es oscuro. Terminadas las Cortes, pasó a Madrid en compañía del secretario de la Legión Portuguesa y de otros sujetos nada sospechosos, y después de estar unos días en la fonda del Angel, para-

dero de rúbrica para los que iban con pretensiones a la Corte, se estableció en la calle de los Tintes, en casa de la viuda de Alday, señora reconocida por su piedad, a la que el rigor de los tiempos había obligado establecer un modesto hospedaje, como el más modesto medio de vida. Allí sufrió grave enfermedad del pecho, que le impidió pasar a Orense con la prontitud de su deseo, no avisando a su prelado, cuyo paradero ignoraba, entreteniéndole el curso de la dolencia y la confianza en la benevolencia del obispo, a quien tanto había servido, hasta el mes de mayo en que pudo incorporarse a su curato».¹

Algunos otros particulares, además de la enfermedad, señala la noticia anterior en relación con la estancia de Ruiz de Padrón en Madrid, que debemos apostillar. Fija, por ejemplo, el lugar exacto de su residencia en la calle de los Tintes, hoy de Tintoreros, la que efectivamente está situada cerca de la catedral de S. Isidro, entre «Toledo» y «Puerta Cerrada». Es una pequeña calle que lleva el nombre de los artesanos del gremio de tintes que allí se instaló en la edad media. En el plano de Texeira esta pequeña calle no tiene nombre, y en el de Espinosa se llama de los Tintes. No necesita otra explicación el nombre, ya que se sabe que allí estaban muchos talleres de tintoreros.²

El autor de la referencia que comentamos señala el mes de mayo para determinar el momento del retorno de Ruiz de Padrón a la abadía de Villamartín de Valdeorras. Nosotros añadiremos que la primera partida que aparece firmada por él tras su retorno a la parroquia es la del 9 de junio de este año de 1814, estando la anterior a ésta, fechada el día 29 de mayo, autorizada por el señor Robleda únicamente.

Otra alusión interesante se encuentra en la nota de referencia, la que se contrae a manifestar que Ruiz de Padrón no avisó a

¹ FRANCISCO J. DE MOYA: *Los doceañistas canarios*, pág. 35.

² JUAN ANTONIO CABEZAS: *Diccionario de Madrid*, pág. 465.

su prelado, por ignorar su paradero, de la causa que le impedía reintegrarse con toda prontitud a su parroquia. Pensamos que, en efecto, Ruiz de Padrón debió solicitar de su curia diocesana el permiso para permanecer fuera de su abadía desde el momento en que cesó en sus funciones como diputado de las Cortes Constituyentes, en virtud de la ley canónica que obliga a todo clérigo incardinado en una diócesis a solicitar el oportuno permiso para continuar ausente de ella, o por lo menos, elevar a su conocimiento la necesidad en que se encontraba de tener que permanecer ausente por causa de enfermedad. ¿Es que realmente la dolencia le entretuvo hasta tal punto de imposibilitarlo para dar de ella conocimiento a sus superiores? ¿Es que consideró que estando convenientemente asistida en lo espiritual la abadía, como en efecto así era, podía prolongar fuera de ella el tiempo que necesitase para obtener su curación, como si se tratase de una prolongación de la que legalmente disfrutara durante su mandato como diputado a Cortes? ¿Es que el hecho de no encontrarse tampoco en la diócesis su obispo de Astorga era motivo suficiente para que guardara silencio no acudiendo a la curia diocesana? Nunca sabremos el verdadero motivo en el que inspirara su conducta, lo que sí sabemos es que este silencio, este modo de proceder, fue la causa ocasional, el leit motiv, que se tuvo en cuenta en Astorga para iniciar contra él un proceso, cuya tramitación, con todas sus consecuencias, duró por espacio de cuatro años, según vamos a ver inmediatamente.

Queremos, por último, señalar anticipadamente el día 20 de septiembre, tres meses y once días después de reintegrarse a sus funciones parroquiales en Villamartín el señor Ruiz de Padrón, como fecha histórica. Efectivamente, el 20 de septiembre de 1814 el Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón ha caído de su pedestal con la pérdida del cargo de abad de Villamartín, y su vicario, don José María Robleda ha sido suspendido del ejercicio del suyo en la abadía, siendo sustituidos por don Agustín Barrio y Núñez Balge, al que ya conocemos, quien, desde dicho día firma solo los do-

cumentos parroquiales, haciendo constar lo hace en calidad de vicario, nombrado por el obispo de Astorga.

29. Ruiz de Padrón procesado por el tribunal eclesiástico de Astorga.

Si acabamos de decir que Ruiz de Padrón se reintegró a Villamartín de Valdeorras el día nueve de junio de 1814, ahora tenemos que añadir que el día veinte de septiembre del mismo año, tres meses once y días después, aparece removido de su cargo de abad de aquella parroquia, por disposición de la autoridad eclesiástica de Astorga. El hecho así expuesto nos demuestra que Ruiz de Padrón, durante este tiempo, no gozó en Villamartín de un clima de tranquilidad y sosiego, evidenciándose, por otra parte, que tanto en Villamartín como en el resto de la diócesis existían entre sus habitantes los dos bandos o partidos políticos a que venimos aludiendo, con las mismas características que en el resto de la nación, razón por la cual declaramos a uno de esos grupos partidario de Ruiz de Padrón, por afinidad política, y al otro opuesto al mismo, por discrepancia política.

Tampoco podemos considerar a la clerecía de esta región permaneciendo indiferente a la agitación que dominaba en toda España con motivo del retorno a la patria del rey Fernando VII. Escritores de aquella época aseguran que el mismo obispo de Astorga, Excmo. señor don Manuel Vicente Martínez y Jiménez, era protegido del Rey, cuyo decreto, el que diera S. M. en Valencia el 4 de mayo último, por el que anulaba la Constitución y el régimen representativo elaborado por las Cortes de Cádiz con el voto de Ruiz de Padrón, fue por el prelado calurosamente aplaudido. Estos escritores añaden que fue uno de los señores obispos que se negó a firmar la Constitución votada por las Cortes, motivo por el cual se vio en la necesidad de abandonar su diócesis, exiliándose con algunos otros prelados en Portugal. Recordemos que el

mismo Ruiz de Padrón recriminó al gobierno de la Regencia, acusándolo de impunidad, por no saber garantizar el pacífico ejercicio pastoral de los señores obispos en sus diócesis. Fernando VII, en septiembre de 1816, promovió al señor Martínez Jiménez al arzobispado de Zaragoza.

Digamos también que en esta ciudad de Zaragoza sorprendió al señor arzobispo el alzamiento de los liberales del año 1820, quienes, durante los primeros días de gobierno lo trataron con dureza, ensañándose contra su persona de forma tan irrespetuosa y violenta que se vio precisado a publicar un manifiesto, firmado en su palacio el día 19 de mayo del referido año 1820, en el que denunció la persecución de que era objeto por parte del gobierno, que lo ha declarado sospechoso de infidencia en relación con el régimen constitucional. En dicho manifiesto puntualiza el señor arzobispo que ha sufrido vejaciones y atropellos en su persona por espacio de cinco días consecutivos, agraviando su probidad y honor, pero que por ser propio de su carácter bondadoso, olvida y perdona todas estas injurias; que le tabicaron una alcantarilla y todas las puertas de su palacio que dan a la ribera del Ebro; que no sabe a qué potestad debe reclamar la protección de las leyes constitucionales, tan escandalosamente infringidas en su persona; que él procuró siempre que su clero contribuyera a que el pueblo respetara y obedeciera las legítimas potestades.

Estos mismos autores declaran, sin embargo, que el señor obispo don Manuel Vicente Martínez Jiménez era una persona excelente y buena, de trato afable y acogedor, y que más de una vez dio pruebas de prudencia, moderación y de acendrada piedad; pero, no obstante tan buenas cualidades personales, no pudo eludir el caer en el torbellino despiadado que suele producirse dentro de los movimientos pendulares de los partidos políticos. La Iglesia en España estuvo siempre estrechamente unida a la Corona, alcanzando entonces nuestra patria su más alto grado de esplendor, por lo que tenemos que reconocer que esa vinculación de los dos poderes respondía entonces a una necesidad de la que se deriva-

ron tantos y tan grandes beneficios. El mundo moderno tiende, sin embargo, a independizar las dos potestades, porque entiende que, dadas las nuevas circunstancias producidas con los sorprendentes y rápidos avances de la técnica, de las ciencias, del humano saber en todas sus facetas, ambas sociedades pueden hoy obtener sus fines específicos mejor separadas que unidas, siempre que continúen ordenadas hacia el bien común. Evidentemente, los tiempos actuales difieren de aquéllos en los que estamos viendo moverse a nuestros personajes, y que no pueden ser por nosotros soslayados ni eludidos.

Veamos, por tanto, al señor obispo de Astorga, don Manuel Vicente Martínez Jiménez, abandonar su exilio de Portugal y reintegrarse a su obispado una vez restaurada la monarquía española en la persona de Fernando VII. Casi es coincidente la fecha del regreso del señor obispo con la de Ruiz de Padrón a su abadía. Como es natural, el prelado se informaría del estado actual de su diócesis, consultando a sus ministros y asesores. De este informe dependerá en gran parte el alcance de las inmediatas disposiciones de la jerarquía. Dentro del informe general de la diócesis hállese incluido el relativo al abad de Villamartín de Valdeorras. Creemos que dicho informe fue objetivo, realista y de acuerdo con los dictados de la conciencia de los señores que le emitieron, pero que sin ofender el honor y la dignidad de los mismos, podemos también creerlo influenciado de partidismo político, por lo que resultó nada benevolente para el señor abad. Del documento que insertaremos luego deducimos esta afirmación, pues se afirma en él, que don Antonio José Ruiz de Padrón, párroco de Villamartín de Valdeorras, no había solicitado el correspondiente permiso para prolongar su estancia fuera de la abadía, permaneciendo residente desde el mes de septiembre en que se clausuraron las Cortes de Cádiz, hasta finales de mayo o principio de junio en que regresó a la parroquia; que desde que concluyeron las Cortes hasta su llegada a Villamartín permaneció en Madrid con objeto de llevar a efecto proyectos contra la religión y el trono; que en

las Cortes aludidas fue siempre del partido liberal, que es lo mismo que decir contrario al Rey y a la santidad de nuestra religión; que manifiesta un ciego empeño en sostener la llamada Constitución de la monarquía española, sin ningún respeto para la Iglesia, nuestra madre; que desprecia la autoridad de los papas, de los concilios generales y particulares, calumniando como anticatólicas sus medidas y resoluciones.

Ante un informe de esta naturaleza, un obispo no puede permanecer inoperante sin incurrir en lenidad por incumplimiento de su sagrado deber. Por ello, el señor obispo de Astorga tomó la determinación de procesar al abad de Villamartín, dando para ello comisión a su fiscal a fin de que pueda pedir en el tribunal de Justicia del obispado cuantas pruebas y diligencias estime convenientes hasta la averiguación total de los hechos, para en su vista poder determinar lo que fuere más conforme a derecho. Ruiz de Padrón ha sido sometido a juicio.

Hasta aquí todo se ha desarrollado normalmente y dentro de las atribuciones ordinarias concedidas por las leyes eclesiásticas a los señores obispos para el mejor y más provechoso ejercicio de su ministerio pastoral en su diócesis. No se puede hablar de atropellos ni de injusticias, sino simplemente de que ha empezado la tramitación de un proceso judicial para averiguar la veracidad o el grado de culpabilidad en que ha podido incurrir un clérigo, denunciado ante un tribunal eclesiástico.

Como medida de buen gobierno, el señor obispo de Astorga ordenó por medio de su fiscal que, mientras no se sustancie el proceso, sea recluído el señor Ruiz de Padrón en el seminario de Astorga, por cuanto se ocasionaría grave escándalo entre los feligreses del abad de Villamartín el hecho de que, habiendo sido procesado, continuara ejerciendo la gobernación de la parroquia; razón por la cual extiende nombramiento de un nuevo vicario de la parroquia en sustitución de Ruiz de Padrón.

No es menester dramatizar ni rasgarse las vestiduras, como han hecho algunos comentaristas describiendo estas escenas. El

mismo Ruiz de Padrón las aceptó, no de grado, ciertamente, pero con una gran resignación. No sabemos que se haya rebelado o resistido de alguna manera a esta decisión de la superioridad, pasando recluso, con pérdida de la libertad, al seminario de Astorga, en donde fue tratado, estamos seguros de ello, con arreglo a su gran dignidad de sacerdote de Cristo.

Dejemos ahora que hablen los documentos: «Habiendo sabido con el mayor dolor y amargura, dice el señor obispo de Astorga, a los pocos días de nuestra llegada a esta ciudad, libre por la justificada piedad de nuestro Rey (que Dios guarde) de la expatriación con que quisieron doblegar nuestra constancia los enemigos de la religión y del Estado, que nuestro abad de Villamartín, don Antonio José Ruiz de Padrón, diputado que fue a las Cortes llamadas extraordinarias, que concluyeron en el septiembre del año pasado, no había vuelto a la parroquia hasta fines del presente mayo, sin tener nuestra licencia ni de nuestro provisor, ni aún haberla pedido para tan larga ausencia, y haber oído que durante las Cortes fue siempre del partido liberal, que, en sentido común quiere decir contrario a la soberanía del Rey nuestro Señor y opuesto a la santidad de nuestra religión, como así también que en todo este tiempo, después de concluidas las Cortes extraordinarias, ha permanecido en Madrid, sospechamos haya sido con el objeto con que vinieron y han estado allí los de su partido, de promover y llevar a efecto los proyectos formados en Cádiz contra la Religión y el Trono, y que estas sospechas se fortifican y hacen más probables por su ciego empeño en sostener la llamada Constitución de la monarquía española, violando los derechos de nuestro soberano y amado monarca, y por su ningún respeto a la Iglesia nuestra Madre, despreciando la autoridad de los papas, los concilios generales y particulares de los obispos y reyes más católicos y religiosos; atreviéndose con criminal imprudencia a calumniar como anticatólicas sus más bien meditadas y repetidas resoluciones, como se deja ver en su escrito titulado: *Dictamen del señor don Antonio José Ruiz de Padrón, ministro calificador del*

Santo Oficio, abad de Villamartín de Valdeorras y diputado a Cortes por las Islas Canarias, que se leyó en la sesión pública del 18 de enero sobre el tribunal de la Inquisición; y que en consecuencia de todo lo expuesto, de ser general el escándalo en todo el obispado, y que sería todavía mucho mayor si, desentendiéndonos de la difamación en que ha caído este párroco, le permitiésemos gobernar pacíficamente su parroquia, sin averiguar y asegurarnos antes de esta voz común y pública contra su conducta y escritos; hemos determinado que nuestro fiscal pida en el tribunal de justicia lo que tenga por conveniente hasta la averiguación de estos y demás particulares, para en su vista determinar lo que fuere más conforme a derecho. Lo decretó y firmó S. S. I. el obispo mi señor, en la ciudad de Astorga, a 12 días del mes de julio de 1814, de que certifico.==Manuel Vicente, obispo de Astorga.==Por mandato de S. S. I. el obispo mi señor.==Dr. don José Bellido».

La marcha del proceso fue lenta, como suele acontecer en esta clase de asuntos sometidos a muchos trámites. Este de Ruiz de Padrón tardó en resolverse casi cuatro años. No es mi propósito detenerme en sus pormenores, sino que tan sólo quiero limitarme a consignar sus incidencias principales.

La curia de Astorga elevó el proceso allí incoado al tribunal de la Inquisición de Valladolid, pues ya sabemos que una de las medidas de Fernando VII adoptadas en Valencia al retornar a España, fue la de restablecer el Santo Oficio en toda la nación. El tribunal de la Inquisición de Valladolid, previo examen de las diligencias practicadas en Astorga y de los escritos de Ruiz de Padrón, devuelve las diligencias al tribunal de Astorga con un decreto prohibiendo la circulación de los discursos de Ruiz de Padrón en las Cortes sobre el tribunal de la Inquisición, pero sin tocar para nada la personalidad de su autor. Algo empezó en Astorga a funcionar mal o desorbitarse desde el momento de la recepción del decreto del Santo Oficio, al que dieron un alcance superior al que en realidad tenía, fijándose sólo en la prohibición de la circulación de los escritos de Ruiz de Padrón sin atender para nada a

la exoneración de culpabilidad del autor. En su virtud, el tribunal diocesano de Astorga fulminó sentencia definitiva en el proceso seguido a Ruiz de Padrón condenándolo como culpable a destierro perpetuo, pasando entonces detenido desde el seminario diocesano, donde había permanecido algo más de un año, al convento de Cabeza de Alba, Bierzo, situado en el desierto.¹

Esta sentencia, datada el 2 de noviembre de 1815, fue apelada por Ruiz de Padrón ante la Audiencia de Valladolid, apreciándose desde este momento cierto nerviosismo en el tribunal de Astorga, quien envía el proceso, en lugar de a la Audiencia, nuevamente al tribunal de la Inquisición. Este tribunal lo devuelve a Astorga, alegando que no lo había solicitado. Por su parte, la Audiencia de Valladolid, empleando el recurso de fuerza que entonces estaba admitido, solicita, por tres veces consecutivas, por la tardanza en llegar, los autos de referencia. A pesar de todo, la curia de Astorga los envía al metropolitano en lugar de a la Audiencia.

El 7 de mayo de 1816, la chancillería metropolitana de Valla-

¹ «Convento de Nuestra Señora de Cabeza de Alba».—«En la cima de unos montes, que sirven de corona a las riberas fértiles de Corullón, (cerca de Villafranca), pusieron su solitario nido dos Venerables Varones de la Orden Tercera de Penitencia, llamados Diego García y Fernando Pérez. En esta soledad propia para la contemplación vivían haciendo vida de penitencia. Construyeron ermita, dedicada a Ntra. Sra., año de 1423. Ya en 1441 amenazaba ruina la ermita, y los ermitaños no tenían con que reedificarla. Creyeron que sería profanado este lugar y que desaparecería totalmente la ermita. Quiso Dios despertar devoción al hábito franciscano a don Pedro Ossorio, señor de Cabrerías, Corullón y Riberas, ascendiente de los marqueses de Villafranca, quien obtuvo de Eugenio IV. Bula, el año 1441, para edificar en este monte, y cerca de la ermita, un Convento para Religiosos observantes, con el título de Ntra. Sra. de Cabeza de Alba. Don Pedro Ossorio se comprometió a hacer toda la obra y fábrica a su costa, fundándose luego el Convento, de acuerdo con el P. abad de Carracedo, don Lope de Castro». Arbol Cronológico de Santiago: P. J. de Castro.—V. IV. Cap. XXV. Pág. 209.

En este convento, hoy arruinado, pues se cerraron sus puertas con las leyes de exclaustación españolas, pasó sus años de destierro don Antonio José Ruiz de Padrón.

dolid ordenó al señor provisor de la diócesis de Astorga que restituyera otra vez al seminario al señor Ruiz de Padrón, sacándolo del conventículo de Cabeza de Alva. Cumplimentado el auto, el señor Ruiz de Padrón negóse a salir de su retiro sin que se lo comunicase el mismo metropolitano. «Mandólo, en efecto, y el 23 del pasado salí del conventículo sin compañía de satélites», dice el mismo Ruiz de Padrón.¹

Don Manuel Prudencio de Vidarte, juez del tribunal metropolitano de Valladolid, con fecha 5 de agosto de 1817 según unos, o la del 12 de febrero de 1818 según otros, dictó sentencia definitiva en la causa criminal seguida por la curia diocesana de Astorga contra el sacerdote don Antonio José Ruiz de Padrón, en los términos siguientes:

«Sentencia dada en Salamanca en el pleito del señor Ruiz de Padrón, a 12 de febrero de 1818.

En el pleito y causa criminal que ante nos y este Tribunal Metropolitano ha pendido y pende en grado de apelación y segunda instancia entre partes, de la una apelante, el Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón, presbítero, abad cura párroco de la feligresía de Villamartín de Valdeorras, y de la otra apelada, el R. fiscal de la diócesis de Astorga, y por su no comparecencia el R. fiscal de este tribunal, Andrés Pérez, procurador de aquél, sobre la conducta religiosa y política del citado abad.

VISTOS = Christi nomine invocato = FALLAMOS, atento a los autos, lo que de ellos resulta y sus méritos a que en lo necesario nos referimos, que debemos revocar como revocamos el auto definitivo dado en esta causa en

¹ Carta de Ruiz de Padrón a su hermano José. 7-11-1816. MOYA, pág. 259.

la ciudad de Astorga, a los diez días del mes de noviembre de mil ochocientos y quince años, por el licenciado don Miguel Atanasio del Peral, presbítero, juez en comisión de ella, por ser intempestivo, fuera del estado de la causa, injusto, desarreglado y no conforme a derecho ni al decreto del Iltrmo. reverendo obispo de aquella diócesis, pues deseando aquel celoso e ilustre prelado averiguar la certeza o falsedad de algunas noticias que había oído contra dicho párroco, relativas a su conducta y doctrina parroquial, nada más conforme a este decreto, cabeza del proceso, que seguir la causa por todos los trámites de derecho que sabiamente están prescritos para la averiguación de los delitos, manifestándose en el seguimiento de ella que respecto a la doctrina se ha conocido de una materia reservada al santo tribunal de la Inquisición, cuya sabiduría y prudencia y celo infatigable en su instituto hubiera tomado las providencias oportunas si lo hubiese creído necesario; que se notan en ella dilaciones, algunas cerca de medio año, sin que en este tiempo aparezca diligencia alguna, conducta ajena de lo que exigía la naturaleza del proceso.

En su consecuencia, debemos de declarar como declaramos que don Antonio José Ruiz de Padrón ha probado su inocencia, y que como tal no debe perjudicársele en su buena fama y opinión esta causa, y que se tenga por ningún valor ni efecto, ante se le repute por buen vasallo de S. M. (Q. D. G.) y por párroco exacto en el cumplimiento de sus deberes; se le ponga en plena libertad y en el disfrute de su ministerio y goce de sus rentas, y entregándosele todas las secuestradas; y considerando que el citado auto ha dado margen a esta segunda instancia, se previene al expresado juez en comisión, que en lo sucesivo no se aparte en el seguimiento de ellas, de lo prescrito por derecho, ni ponga en ejecución una sentencia apelada y admitida en ambos efectos, pues por un acto de benignidad no se le

imponen las costas, y deseando que dicho párroco pueda continuar con aprovechamiento de sus feligreses en su santo ministerio, a lo que podría oponerse alguna prevención de resultado de esta causa, para evitar este inconveniente, hágase saber esta nuestra sentencia a los ayuntamientos de la feligresía de don Antonio José Ruiz de Padrón. Y para que esta sentencia tenga debido cumplimiento y ejecución, que cometemos al ordinario de aquella diócesis, se libren y den los correspondientes despachos, pues así definitivamente juzgando lo declaramos, mandamos y firmamos, sin hacer especial condenación de costas.—Dr. don Manuel Prudencio de Vidarte».¹

Don Antonio José Ruiz de Padrón ha pasado por la prueba del fuego y pocos lo han sido como él. Pudo en ella haber caído desacreditado para siempre, pero salió resplandeciente. Continuar por el camino de la difamación con respecto a este hombre supone una gran terquedad no exenta de malicia.

Dejé consignado que el vicario nombrado por el señor obispo de Astorga para sustituir en Villamartín de Valdeorras a Ruiz de Padrón, el 2 de mayo de 1818, escribió en una partida de bautismos de este día el siguiente dato: «Yo, vicario por el señor don Antonio José Ruiz de Padrón, abad de dicho Villamartín y sus anejos, ausente en Astorga, y con su licencia, etc.» Habiendo resplandecido la justicia, las cosas vuelven a su verdadero orden también en la abadía de Villamartín. Sin embargo, Ruiz de Padrón empieza a estampar su nombre en los libros sacramentales de su parroquia el 10 de agosto de 1818, después de cuatro años de ausencia.

¹ MOYA, *Op. c.*, pág. 259.

30. Ruiz de Padrón, diputado por Galicia en las Cortes de 1820.

A partir de este día, 10 de agosto de 1818, Ruiz de Padrón permanece al frente de su parroquia, según los libros parroquiales, hasta el 2 de Junio de 1820, en que figura sustituido por don Pedro Pablo Fan, quien actúa con licencia del señor abad, Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón, en ausencia del mismo, hasta el 30 de junio de 1822, en que hace constar que lo hace como vicario nombrado por el señor obispo. En la partida de bautismo del día 3 de agosto siguiente se declara vacante la abadía de Villamartín de Valdeorras. No se echa a ver, de la lectura de estos libros, que Ruiz de Padrón haya regresado a Villamartín durante este período, por lo que es evidente que la vacante de la abadía se produjo durante su ausencia de la misma. Lo que aconteciera entre tanto, constituye el objeto de los apartados siguientes.

Esta ausencia de Ruiz de Padrón de su parroquia obedece al hecho de haber sido elegido diputado por el reino de Galicia en las elecciones que fueron convocadas en la nación después del 9 de marzo de 1820, fecha en la que S. M. el rey Fernando VII prometiera firmar la Constitución y convocar Cortes. Entre los señores diputados que el reino de Galicia diera a estas Cortes, figura el nombre de don Antonio José Ruiz de Padrón. He aquí la lista: don Antonio Quiroga, general; don Juan Andrés Temes, catedrático; don Antonio José Ruiz de Padrón, cura párroco; don José Alonso y López; don Ramón Novoa, comandante; don Estanislao Peñafiel, marqués de Valladar; don José María Moscoso; don Antonio Pérez Costa, cura párroco; don Pedro Ruiz Vadía; don Joaquín Fondevila; don José Manuel Becerra; don Manuel Lorenzana; don Ramón Losada, brigadier; don Agustín Baamonde.

Suplentes: don José Rodríguez Casal, cura párroco; don Juan Osorio; don José Lamas Pardo; don Luis Aquilino Pulleiro, médico; y don José Gabriel Somosa.

Por el reino de León figuran los siguientes señores: don An-

tonio Valcárcel; don Felipe Sierra Pambley; y don Benito Lobato, deán. Suplente, don Joaquín Magar.¹

La designación de don Antonio José Ruiz de Padrón como diputado por Galicia, dentro de cuyo territorio ejercita su ministerio sacerdotal, expresa un reconocimiento *de facto* de su prestigio y valimiento, adquirido con una actuación personal destacada entre sus feligreses, la cual ha trascendido por toda la región. Demuestra, asimismo, que no está solo en medio de sus feligreses, cosa que seguramente hubiese acontecido si sus actuaciones estuvieran signadas por el despotismo, la arbitrariedad o por un afán de lucro o conveniencias meramente personales. En torno a él se congrega una cantidad de personas que lo aplauden, lo veneran y admiran, siendo este veredicto popular de adhesión fervorosa quien lo ha llevado a figurar entre las destacadas personas que Galicia ha designado para que representen a la región en las nuevas Cortes.

Como contrapartida, pues tal es la maraña que suele presentar la política de partidos, tenemos que decir que en la misma medida que subía Ruiz de Padrón en la estimación y afecto de sus seguidores se producían el odio y el desprecio para su persona en sus oponentes o contrarios. Este contrapunto político es conocido por todo el mundo, por lo que no es arbitrario suponer a Ruiz de Padrón siendo juguete del mismo. Ello no obstante, él no ignoraba la ruindad que comportan estas sucias reglas del juego de los partidos, aceptándolas valientemente con todas sus consecuencias.

Habla de él muy alto, respecto a su vinculación a la región que acaba de nombrarlo su representante en las Cortes, y dice mucho sobre su amor, compenetración y reconocimiento a sus hombres e instituciones, el hecho de que habiendo podido volver a representar en el parlamento de la nación a su propia tierra na-

¹ Archivo H. Militar. *Colección Documental del Fraile*. Estado Mayor Central del Ejército, vol. Sig. 806, pág. 189.

tal, privilegio nada frecuente en lides electoreras, decididamente optara por la representación de la región gallega antes que por la de las Canarias. Uno de sus biógrafos da conocimiento de este hecho en estos términos: «Convocadas las Cortes, tanto Galicia como Canarias otorgan a Ruiz de Padrón sus votos. La indecisión de Ruiz de Padrón fue al fin vencida por el agradecimiento que le vinculaba a Galicia, por las múltiples atenciones que de ellos recibiera en sus días angustiosos».¹ Otro añade: «El reino de Galicia, para reparar estos ultrajes, en 1820 lo eligió diputado y también Canarias, optando, agradecido, por Galicia, y tomó de nuevo asiento en las Cortes».² Lo que ciertamente no previó Ruiz de Padrón fue que el odio de sus contrarios políticos se extendiera más allá de su muerte, hasta llegar a conseguir sea hoy ignorado el sitio dentro de Villamartín de Valdeorras donde reposan sus restos mortales.

Es obvio que hasta ahora me haya dedicado a explicar el motivo por el cual don Antonio José Ruiz de Padrón se vio obligado a abandonar nuevamente sus tareas pastorales en Villamartín de Valdeorras, ausentándose de entre sus feligreses en los primeros días del mes de junio de 1820. Mas, como quiera que el motivo expuesto hállese íntimamente conectado con la situación política de la nación, causa determinante de aquél, interesa mucho conocer la evolución política del país desde el instante de la restauración de Fernando VII, que dejamos señalado, hasta el momento en que se celebran estas nuevas elecciones generales; con lo que, además de formarnos conciencia exacta de la trayectoria seguida por los acontecimientos acaecidos en el territorio nacional, nos impondremos mejor del ambiente dentro del cual va a actuar nuestro personaje.

¹ JOSÉ DÉsirÉ DUGOUR: *Apuntes para la Historia de Santa Cruz de Tenerife*, pág. 20.

² Biblioteca municipal de Sta. Cruz de Tenerife. Op. Sgt. 10-3-30, pág. 6.

España, desde el advenimiento de Fernando VII, hállase en un estado de incertidumbre por la desorientación política imperante en el país, sin posibilidad de solución. Las ideas de la revolución francesa van penetrando y arraigando, y con ellas la influencia de la masonería y de otras fuerzas secretas, concitadas para apoderarse del poder. El Rey y sus hombres de gobierno no saben emplear otros medios para ahogar la insubordinación latente en la calle que la fuerza. Entre tanto, la precaria situación económica del país se va agravando, pues nada se hace para mejorar su industria, para fomentar su agricultura, para abrir nuevas fuentes de riquezas. El pueblo padece miseria y la irritabilidad de las masas, azuzadas por la subversión, se pone de manifiesto en motines e insurrecciones por doquiera.

El mismo año 1814 hubo serios conatos tendentes a restablecer la Constitución por golpes de fuerza; prosiguieron luego durante todo el año 1815, en el que, además, se intentó asesinar al Rey. Porlier se alzó en Galicia, siendo ahorcado. En 1817, don Luis Lacy, general, proclamó la Constitución en Cataluña, muriendo en Mallorca fusilado el 5 de junio. Luchan y conspiran luego con el mismo propósito de restablecer la Constitución Javier Istúriz, Alcalá Galiano, San Miguel, Juan Alvarez de Mendizábal y el conde de La Bisbal, don Enrique O'Donnell. En enero de 1819 se subleva en Valencia el coronel Vidal, quien muere ahorcado el 22 del mismo mes. El 1.º de enero de 1820, las fuerzas militares acantonadas en Cádiz con destino a las Américas para aplastar allí la sublevación de aquellas colonias, se niegan a salir de España. El grito de «Libertad y Constitución» fue dado entonces en Cabezas de San Juan, pequeña localidad andaluza, por los capitanes don Rafael de Riego y don Antonio Quiroga, jefes del batallón expedicionario de Asturias, grito que fue secundado por las tropas de Cádiz. Corrió la noticia con rapidez por todas las provincias españolas, incorporándose al movimiento sus guarniciones. Don Rafael de Riego entra en Madrid aclamado por la multitud, capitulando el monarca y las fuerzas reales. El pueblo se apodera de la Inqui-

sición y quema sus archivos, pereciendo algunos absolutistas; se abren las cárceles y se ponen en libertad los presos liberales; se canta el «¡trágala, trágala, perro!». Confusión, espanto, desolación.

El Rey, atemorizado, promete hacer grandes reformas en beneficio del pueblo y asegura que tan pronto se normalice la situación convocaría Cortes. Se le intima a que jure la Constitución votada por las Cortes de Cádiz. El 9 de marzo, en efecto, el Rey promete jurar la Constitución, firmando un manifiesto en el que aparecen estas palabras: «Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional».

Don Agustín de Argüelles viene a presidir el nuevo ministerio desde el presidio y los expatriados retornan a sus hogares. Ha comenzado un nuevo período de gobierno liberal. Entre las muchas felicitaciones dirigidas al monarca por su decisión de jurar la Constitución y convocar elecciones merece citarse la de la Universidad Literaria de Sevilla, firmada por su rector, el Dr. don Santiago Key y Muñoz, nuestro diputado de las Cortes de Cádiz.

Dice que España fue mirada por Europa como una nación de héroes en los días en que sostuvo el trono de S. M., en que rompió sus cadenas y arrancó de manos odiadas el cetro y lo volvió al legítimo rey. España tomó por escudo la Constitución sancionada por las Cortes Generales de Cádiz. Tan grande como la nación se ha mostrado su rey ante los ojos del mundo entero al firmar el inmortal decreto de 7 de marzo de este año, en que determina jurar la Constitución, cerrando la entrada en el reino a una guerra intestina, desarmando a logreros y egoístas que sólo siguen sus intereses particulares. Con él demostró S. M. que deseaba amarla más que dominarla y ser amado más que ser temido. Con él formó cadenas de rosas a los corazones y se hizo dueño de las almas que le adoran y de los labios que le bendicen. Con ello S. M. ha llegado al grado mayor de heroísmo que cabe en un rey y la nación al colmo de su futura política. Por ello esta Universidad Literaria de Sevilla da a V. M. mil y mil plácemes por sus nuevas glorias, que lo immortalizan, y mil y mil gracias por sus obras en favor de

los afortunados españoles. Tales son los votos de esta Universidad en la efusión de su corazón agradecido. Sevilla, 12 de abril de 1820. En nombre y por acuerdo de la Universidad, Dr. Santiago Key y Muñoz, rector. Dr. Juan Moreno Baquenzo, secretario, y cuatro consiliarios más.¹

Convocadas las elecciones generales, todas las provincias, después de establecer las mismas demarcaciones o distritos electorales que habían regido anteriormente, procedieron a designar sus diputados representantes parlamentarios. Don Antonio José Ruiz de Padrón, como ya saben mis lectores, mereció el honor de ser elegido por dos circunscripciones de la nación, por las de Canarias y Galicia, así como también les consta que su decisión definitiva fue la de representar a la región gallega.

Ello no obstante, me voy a permitir desviar por unos instantes la atención de mis lectores hacia las Islas Canarias, a fin de que estén impuestos del desarrollo y resultado que allí tuvieron estas elecciones.

La noticia del reconocimiento de la Constitución por Fernando VII, llegó a Santa Cruz de Tenerife el 29 de abril de 1820. El jefe político, don Angel Soverón, convocó inmediatamente a la Junta electoral de la provincia, la que eligió el 30 de junio a los representantes en Cortes. Estos fueron: Don Manuel Echeverría y Domenech, que ya lo había desempeñado en 1813, y don Bernabé García Carrasco, ambos titulares propietarios, y en calidad de suplente, don José Cabeza. Los tres son nacidos en la isla de La Gomera, la cual tuvo el honor y la satisfacción de ver a cuatro de sus hijos ocupando sillones parlamentarios en las Cortes españolas de 1820.

La explicación de esta distinción para La Gomera la he encontrado en una carta dirigida desde Santa Cruz de Tenerife a don Francisco Martínez de Escobar por don Manuel Fierro, fecha-

¹ Archivo H. Militar, *Colección Documental del Fraile*. Vol. Sig. 806, pág. 194.

da el 2 de agosto de 1820. En ella se lee: «Voy a hablar sobre el asunto de la elección de diputados a Cortes... Todo ha sido obra de intrigas y querer cada uno obrar a su fin, reservando la intención de nombrar de diputado a Cortes a don José Murphy; este pensamiento alarmó a los de las demás islas... y el resultado fue reunirlos y que trataran de evitar esto, nombrando a los gomeros Echeverría, García Carrasco y Cabeza Mora».¹ Como se puede ver fácilmente, todo fue obra de intrigas: los electores de las Islas, con tal de que no saliese diputado el señor Murphy, se ponen de acuerdo para elegir a tres señores de una isla menor, recayendo tal designación en tres gomeros.

He aquí unos rasgos biográficos de los tres: Don Manuel Echeverría llevaba más de treinta y cinco años fuera del Archipiélago, y hacía veinte que venía ejerciendo en la Península un cargo en «Oficios de Justicia». Don Bernabé García era oficial sexto de la Secretaría de Hacienda. Don José Cabeza, oficial de la Secretaría de Gobernación, pasando luego al despacho de Gracia y Justicia, llevaba diez y ocho de ausencia de estas Islas, y fue miembro de la Real Academia de Sagrados Cánones.

Estas Cortes se instalaron en la villa de Madrid y en el lugar que ya conocemos: en la iglesia del convento de doña María de Aragón, mujer de Felipe II, que lo fundó en 1590, convertido en palacio del Senado después y hoy, sede del Consejo Nacional del Movimiento. De los cuatro diputados hijos de La Gomera, el primero en posesionarse del cargo fue don Antonio José Ruiz de Padrón, quien acudió, junto con don Felipe de Sierra Pambley, diputado por León, a la sesión preparatoria, precedente a la apertura de las Cortes. Esta sesión preparatoria tuvo lugar el 26 de junio de 1820, y la apertura oficial de las Cortes el 9 de julio siguiente. El 25 de septiembre lo hicieron los señores Echeverría y García, y el 26 de enero de 1821 el señor Cabeza, suplente, por

¹ *Museo Canario*. Núms. 89-92, pág. 45.

haber fallecido para esta fecha don Bernabé García. Estas Cortes sólo tendrán un año de duración, por lo que serán reemplazadas por otras ordinarias en el mes de noviembre de 1821, a las que ya no pertenecerá don Antonio José Ruiz de Padrón.

Cuando se inicia la etapa parlamentaria que vamos a historiar, Ruiz de Padrón es ya un hombre en cierta manera agotado, pues ha alcanzado la edad de sesenta y tres años; ha sufrido mucho en el cuerpo y en el alma; ha sido procesado y privado de libertad; ha desplegado durante toda su vida una actividad constante; motivaciones todas que nos inducen a suponerlo con ánimo debilitado para poder seguir luchando con los bríos a que nos tiene acostumbrados. Sin embargo, como si sobreponiéndose quisiera demostrarnos que un espíritu recio como el suyo sólo la muerte es capaz de reducirlo al silencio, nos ha legado un nuevo discurso suyo, escrito con la misma garra, con el mismo corte parlamentario que los dos anteriores, diferenciándose de ellos en que el de ahora no es conflictivo ni polémico, no intenta derribar en esta ocasión ninguna institución secular en España, sino por el contrario, de mantener vigente y en toda su pureza una contra la que se alzan los diputados de estas Cortes, con lo que a la vez continúa demostrándonos ser un hombre de firmes principios, y que, como siempre, sus actuaciones están inspiradas en ideales profundamente humanos y cristianos.

Parece ser que esta actitud de Ruiz de Padrón disgustó a sus correligionarios y simpatizantes de otrora; él, sin embargo, la mantuvo con firmeza hasta el final.

Estoy aludiendo al dictamen que con fecha 8 de agosto de 1820 presentó en las Cortes a favor de los diezmos. Ciertamente no hubo lugar de leerlo el día que se debatió esta cuestión, pero también fue su voluntad que se imprimiera, lo que se llevó a efecto en la villa de Madrid el año 1821. Digamos que con este trabajo, don Antonio José Ruiz de Padrón ha dado fin a su vida parlamentaria, en el sentido de que no conocemos haya intervenido ni presentado a las Cortes ninguno otro con posterioridad a aquél. Su

labor, mientras el parlamento permaneció abierto, se redujo a activar en las distintas comisiones y entre sus amistades cuantos asuntos fueron elevados a su consideración en solicitud de que les prestara su atención y valiosísimo apoyo.

Pasemos a exponer el pensamiento de Ruiz de Padrón expresado en su discurso sobre los diezmos.

31. Discurso de Ruiz de Padrón sobre los diezmos.

Al mes exacto de la apertura oficial de las Cortes, 8 de agosto de 1820, Ruiz de Padrón presentó a las mismas su dictamen sobre los diezmos, del que nos vamos a permitir extractar sus pensamientos principales.

Empieza diciendo que al tratar las Cortes de abolir la respetable y antigua contribución llamada diezmos, desea dar su opinión sobre esta materia, la cual comprende dos puntos principales: primero, que las Cortes no tienen por sí solas facultades para abolir los diezmos y, segundo, que aunque las tuviera, no es este el tiempo oportuno ni el más a propósito para ponerlo en ejecución.

Sentada las dos proposiciones, se pregunta: ¿Qué son los diezmos? Responde a continuación: los diezmos son una antigua contribución para el culto divino, alimento del clero, socorro de los pobres, a la que muchas familias tienen derecho por servicios prestados a la Iglesia y al Estado, careciendo las Cortes de facultades para privarlas de este legítimo disfrute.

Evidentemente no fueron los diezmos establecidos por Jesucristo, pues si así hubiese sido, nada tendríamos nosotros que discutir aquí. Tampoco queremos acudir al Antiguo Testamento, en el que la tribu de Leví aparece dotada por el pueblo como precepto legal que obligaba a los hijos de Israel. Este precepto quedó, en efecto, abolido con la Ley de Gracia. Ni Jesucristo, pues, ni los apóstoles, impusieron los diezmos en la Iglesia, pero ello no es obstáculo para que su origen sea de una antigüedad que data de los mismos comienzos del cristianismo.

El Concilio de Macón, en 585, ordena la contribución de los diezmos y, según Montesquieu, ya se pagaban muchos años antes. Luego varios concilios generales se ocuparon de ellos ordenándolos reiteradamente, de los que podemos destacar al Concilio de Trento.

Nuestras antiguas Cortes reconocieron la obligación de diezmar todos los frutos de la tierra; y nuestros reyes, tan magnánimos como religiosos, tales como Juan 1.º, Juan 2.º, el rey don Pedro, los piadosísimos Reyes Católicos, Fernando e Isabel, sin hablar del sapientísimo autor de las Partidas, los ordenaron e intimaron. Con todo lo expuesto he pretendido demostrar la antigüedad, origen y obligación de los diezmos, sin que exista otra obligación mejor fundada y con mayores derechos.

Llama luego la atención del Congreso, de quien, dice, está pendiente el mundo entero, para que trate este asunto no ligeramente, sino con meditación y reflexión serias, y piensen todos que no es de sus atribuciones el abolir esta contribución, so pena de ser tachados de ligeros, livianos, despóticos e injustos, teniendo mucho cuidado de medir el alcance de sus decretos.

Tanto el clero secular como las corporaciones religiosas, y hasta próceres del Estado, tienen derechos adquiridos con títulos de posesión sobre sus diezmos, y en esa posesión afianzan sus subsistencias y la de todas sus familias. Trátase de un título sagrado, considerado como tal por todos los tribunales en todos los tiempos y en todas las naciones. Es un derecho inviolable, perteneciente al derecho público de los pueblos civilizados que los consideran como el vínculo más estrecho de la sociedad. Nuestra Constitución dice al respecto: «La nación está obligada a conservar y proteger, por leyes sabias y justas... la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen».

Se dice: «en Francia, nuestra vecina, se abolieron los diezmos». Ciertamente, pero ¿cuándo se abolieron? En tiempos del mayor desorden, por unos furiosos y encarnizados demagogos, por hombres que atropellaron las leyes civiles y religiosas, sin respe-

tar ni la religión, ni la propiedad, ni sus reyes, para usurpar ellos mismos las rentas del Estado, siendo de todos execrados. El religiosísimo Luis XVIII, de la misma sangre de nuestros reyes, ha dotado otra vez a los curas y el culto de las parroquias para comodidad de los fieles. Inglaterra, sin embargo, los conserva, a pesar de haberse separado lastimosamente de la comunión romana.

Se dice también: «No queremos un clero rico, opulento, fastuoso, que viva con pompa y esplendor a costa de la sangre de los pueblos». Ello es, en verdad, contrario al espíritu del sagrado Evangelio y de la moral cristiana, y yo tampoco lo quiero. Pero tampoco es necesario que los ministros del santuario vivan pobres, arrastrados, despreciados, mendigos. Ese desprecio a los ministros, cae sobre la misma religión.

Ahora bien; ¿dónde está ese clero opulento y fastuoso a costa de los diezmos? Ciertamente, algunos con sus pingües rentas eclesiásticas, viven con fausto y opulencia. En todas las clases y corporaciones hay abusos que remediar, y el Congreso debe remediar los escándalos, pero con pulso y medida, con meditación y prudencia. ¿Qué significan cien o doscientos o trescientos escasos sacerdotes que pueden vivir en España con tren fastuoso? Esta odiosidad sólo puede recaer en algunos canónigos de tal o cual catedral, particularmente en las dignidades. Pero adviértase que no todos los canónigos que ostentan opulencia la sacan de los diezmos. Hay algunos que la tienen por patrimonios o herencia de sus padres. Quizá algún cura se halle en igual caso, pero el desorden debe ser corregido donde quiera se encuentre.

¿Y los millares de curas y vicarios que apenas tienen lo preciso para su congrua sustentación, sepultados en un abismo de abandono y de miseria? Sin los diezmos sería horrible y lastimosa la situación de infinitos curas. En muchos lugares de la fértil y hermosa Galicia, en Asturias, montañas de Santander y en los Cameros, se ven obligados muchos curas a pastorear ganados y piaras de cerdos para alimentarse con estrechez. Pobres, mendigos, sucios, andrajosos, son objeto del escarnio de los pueblos, y en

lugar de conciliarse el respeto y consideración de sus feligreses éstos los miran con indiferencia, con desdoro de la misma religión y vergüenza del Estado. ¡Clero rico y opulento el de España!

Yo sé que, en parte, de esta vergonzosa mendicidad tiene la culpa la distribución de las rentas, sobre todo en los pueblos de encomiendas, donde todo se lo llevan los comendadores y donde viven los curas incóngruos, los feligreses abandonados, la juventud sin escuelas ni educación, las iglesias sin dotación, sin ornamentos, sin aseo, y el Santo de los Santos sin la debida reverencia que exige tan tremenda y adorable Majestad, pues, ni siquiera los comendadores se acordaron de dotar la lámpara del Stmo. Sacramento.

¿Y de los templos vivos, de los enfermos, qué diré? Sus únicos recursos son la caridad de los curas, testigos de su orfandad e indigencia. El cura más duro no resiste el espectáculo de un infeliz que se muere en los brazos de la miseria y, entonces, le da su propio y escaso alimento. Justicia que hago con gusto a la piedad de nuestro religioso clero español. En los años estériles el cura es el proveedor, sin usura, del grano para sus siembras. No exagero, digo la verdad.

Algunos diputados han pedido dotar a los curas para que vivan con decoro, cual corresponde a su carácter, sacando su dotación de los que poseen pingües rentas a la sombra de la apatía y tolerancia de los antiguos gobiernos. Nada más justo y razonable. Pero no se crea por esto que todos los canónigos nadan en la abundancia. En algunas catedrales sólo disfrutan de lo preciso, y algunos carecen de lo indispensable. Consúltese a las catedrales de Astorga, Palencia, Coria, Jaca, Teruel, Albarracín, etc., y se demostrará esta verdad. Se ha ponderado y exagerado con sobrada ligereza la riqueza, la opulencia y el pretendido fausto del clero español. Los pueblos ven lo que entra en las casas de los curas, pero no ven lo que sale.

Alude, luego, a la contribución del clero, y dice que se halla suficientemente probado que el clero español contribuye al Esta-

do con la suma del sesenta por ciento, cosa que desconocen los pueblos, y que es esta la contribución más limpia, puntual y segura que tiene el erario nacional.

Por todo ello, yo tengo que decir que no pueden las Cortes por sí solas abolir los diezmos. Entonces, se dirá: los labradores estarán condenados para siempre a pagar tan enorme y desmedida contribución. No; no es eso lo que digo, sino que las Cortes por sí solas no tienen facultad para abolir los diezmos, y que, aunque la tuvieran, no es éste el tiempo oportuno para ponerlo en ejecución. Antes de destruir es necesario edificar. Es necesario arreglar y consolidar fondos seguros y suficientes para subvenir al clero, e indemnizar a los señores que perciben diezmos y que en ellos han afianzado su subsistencia, pues no es de justicia despojarlos de sus derechos sin antes preparar los medios seguros de indemnización. Hay que cubrir el vacío que deja la supresión de los diezmos antes de llegar a esto último. Nada de promesas al clero, para después engañarlo. José Bonaparte engañó al monarquismo ofreciendo a sus individuos pensión vitalicia, para luego resultar incógruos.

Este proceder es indigno de un gobierno y lo será mucho más para la majestad de unas Cortes. Vergonzoso, ignominioso, injusto sería para un gobierno que los Rvdos. señores arzobispos y obispos, curas y ministros todos del santuario acudieran por su dotación y se les dijera: no hay dinero. ¿Cuál sería entonces la confusión y el desorden en la clase más responsable del Estado? Sin alimentos los ministros del altar se quedarían los pueblos sin pasto espiritual, sin sacramentos, sin sacrificio, sin instrucción, sin educación, sin religión, sin culto y sin moral, bases sólidas y permanentes de toda sociedad civil. Estos mismos inconvenientes se presentan para indemnizar a los grandes y señores del reino con derecho a percibir diezmos. No sólo la benemérita clase de trabajadores y labradores paga diezmos, también lo hacen los propietarios de los bienes, los dueños de las tierras. Será un mal, pero por ahora, un mal necesario, y hay que sufrir unos males para evitar otros mayores.

Pero he de decir más: a una gran parte de nuestros cosecheros y labradores les será perjudicial el no pagar los diezmos. ¿Paradoja o verdad demostrable? Es una verdad. Muchísimos labradores son arrendatarios que, al tiempo del arriendo, rebajaron, en atención a los diezmos, el canon del trigo y del vino. Abolido éste, el arrendador sube el arriendo, incluyendo a su favor el importe de los diezmos. Al mismo tiempo, el cura se verá que tampoco puede satisfacer al erario público por lo que disfrute por diezmos. El labrador queda entonces obligado a pagar todo en dinero efectivo y en plazos señalados. ¿En dónde encontrarían el dinero para pagar a su debido tiempo esa contribución, sin malbaratar sus frutos? ¿En qué apuros no se verían entonces los pobres labradores? Tengo de ello, por desgracia, sobrada experiencia.

El déficit que la supresión de los diezmos dejaría en el erario público sería enorme. Más de cien millones paga el clero en contribuciones a la hacienda, cantidad que sale de los mezquinos ahorros del clero como una especie de prodigio. ¿De dónde van a sacar los señores que defienden la abolición de los diezmos el dinero para enjugar este déficit? Piénsese con serenidad y mesura.

Mi idea, continúa diciendo, ha sido la de exponer al Congreso que, por ahora es peligrosa la abolición de los diezmos. Reconozco que el pueblo, poco ilustrado, aplaudiría de entrada la abolición, porque no se hace cargo de que por otros procedimientos, con nuevas cargas que lo agobiarán más, tendrá que enjugar el déficit.

Desde que las Cortes empezaron a tratar de abolirlos, las gentes se resisten a pagarlos y, sin embargo, se pretende que el clero continúe pagando sus contribuciones. Esto es irregular y es absurdo. El gobierno debe mandar, bajo severas medidas, que se paguen los diezmos mientras las Cortes no decreten su supresión de acuerdo con el mismo clero, representado en concilio nacional, que es la manera más razonable, expeditiva, saludable, más conforme a la razón y a la justicia.

Un concilio nacional, sí, en que el sacerdocio y el Imperio,

caminando a la par en las reformas de las costumbres, que se hallan harto estragadas, será el medio más adecuado e idóneo para que todo ceda en honor de la santa Iglesia, de la religión de nuestros padres, que es la única que admite nuestra Constitución, y para felicidad y alivio de los pueblos, que tanto lo necesitan. Mediante un acuerdo de ambas potestades es como realmente y dignamente ha de producirse la supresión de los diezmos en nuestra nación. Tras algunos pocos conceptos más, el señor Ruiz de Padrón finaliza su discurso con un sincero acto de fidelidad a las Cortes, a las que ruega y suplica marche por la senda segura de la razón y de la justicia, a fin de que nuestros enemigos, que son muchos y astutos, no puedan decir que nos hemos reunido para destruir y no para edificar.

Para el lector que atentamente reflexione sobre el contenido doctrinal de este escrito, le resultará fácil interpretar, no sólo la excelencia de la dialéctica empleada por su autor, sino hasta el profundo sentido humano que encierra, hijo de una experiencia personal vivida prolongadamente en el ambiente rural español, en el que pudo sorprender situaciones verdaderamente angustiosas de sus gentes, sobre las que ahora vierte el gran caudal de su caridad. Su no a la abolición de los diezmos, contrario a la aspiración de las Cortes de las que es uno de sus miembros, le ha brotado espontáneamente de lo más íntimo de su corazón, pretendiendo ahorrar lágrimas, miseria y dolor a sus semejantes. Lo ha hecho con libertad y valentía, sin buscar el aplauso de la galería, antes por el contrario, sabiendo que la mayor parte de los componentes del Congreso sustentaban opiniones opuestas totalmente a las que ha expuesto. Buscó un poco más de bienestar para los pueblos y la paz y la concordia entre las dos supremas potestades, la Religión y el Imperio.

Particularmente, yo he de manifestar que la lectura de este dictamen me ha servido para afianzar el alto concepto que me inspira la personalidad de su autor, pues como constantes de su carácter aparecen en el discurso, además de las notas de seriedad,

honradez, rectitud de intención, valentía y decisión, el profundo sentido humano con que suele enfocar las cuestiones arduas y espinosas, un respeto para lo que es auténticamente tradicional español, una veneración a ultranza por nuestra monarquía, a la que exalta cada vez que tiene ocasión, y su invulnerable sentimiento cristiano, producto de la gran fe de su alma, puesto de manifiesto cuando expresa el dolor que siente al ver al Santo de los Santos sin la debida reverencia que exige tan tremenda Majestad, sin una lámpara de aceite ardiendo ante el Santísimo Sacramento. El que estas cosas dice es el mismo que contemplamos preocupado por tributar culto espléndido a Jesús Sacramentado en el apartado silencio de la iglesia de Quintanilla de la Somoza.

Algunos comentaristas han comparado luego este discurso de Ruiz de Padrón con los otros dos de naturaleza religiosa que presentara en las Cortes de Cádiz y, decepcionados o sorprendidos al ver cómo el implacable impugnador del voto de Santiago y del tribunal de la Inquisición adopta ahora una postura conciliadora, correcta y tranquilizante, lo suponen algo así como desertor de unas posiciones en las que lo creían fuertemente afianzado.

Es posible que los muchos años, la enfermedad y los contratiempos sufridos, como hemos dicho, hayan podido minar su vigor físico y hasta el intelectual y que aparezcan ahora señales de cansancio o agotamiento, razón por la que algunos no ven en este discurso el nervio o entidad de aquellos otros; pero que Ruiz de Padrón haya claudicado de su primitiva posición lo considero una gratuita apreciación, ya que lo que acaba de confirmar con esta notable intervención es la firmeza de su criterio religioso, evidenciando además la fortaleza de su carácter.

Obsérvese que las Cortes de 1820 empiezan por ser diferentes a las Constituyentes de Cádiz, lo mismo en el aspecto político que en el religioso. Existe ahora una inquietud más revolucionaria que anteriormente, debido a que una juventud progresista, trabajada ya intensamente por las ideas innovadoras, se ha alzado en la Cámara y enfrentado con los antiguos liberales. Ruiz de Padrón

observa cómo se ataca ahora a la religión de nuestros mayores, se atenta contra sagradas instituciones y se denigra a sus ministros, pretendiendo condenarlos al ostracismo mediante la miseria. En estas circunstancias, un hombre de carácter más débil y, sobre todo, menos convencido de la verdad contenida en la doctrina que va a exponer, hubiese callado; pero su conciencia cristiana no le permite tal pasividad y, sin temor alguno, el antiguo debelador de injusticias, habla con la misma libertad que siempre lo hiciera.

No se necesita profundizar mucho para poder descubrir los principios fundamentales sobre los que estructuró Ruiz de Padrón toda la argumentación de su discurso sobre los diezmos, pues con una simple lectura del mismo nos damos enseguida cuenta de que los considera casi de institución apostólica, pues hállanse enraizados en la predicación y práctica de la primitiva Iglesia, y los aprecia como un derecho legítimo y natural que asiste a los ministros del altar a exigir lo necesario para su decorosa sustentación, de acuerdo con el pensamiento de San Pablo, expuesto en la primera carta a los Corintios. Fueron instituidos, legalizados y sancionados exclusivamente por la Iglesia, independientemente de toda autoridad civil, pues pertenecen al régimen interno de la misma, que los impuso como obligación general en todos los pueblos católicos. Por último, asegura que los poderes públicos no son árbitros de disponer nada en esta materia, sin el consentimiento de los poderes eclesiásticos, ni aún aquellos gobiernos que los aceptaron en sus territorios, pueden variar ni suprimir esta dotación sin consultar antes a la Iglesia, porque el derecho del diezmo no expira ni caduca por sola la ley civil.

La limpieza y nitidez de estos principios básicos Ruiz de Padrón no la encontró cuando tuvo ocasión de tratar las cuestiones del voto de Santiago y el tribunal de la Inquisición, razón por la cual les opuso su no categórico. En cambio, el asunto de los diezmos, aunque como aquéllos de naturaleza religiosa, está tan íntimamente ligado a la vida interior de la Iglesia, a su divina constitución y a su desarrollo en el mundo, que no tiene inconvenien-

te en declarar temerario en la fe a todo aquél que se oponga al cumplimiento de esta ley auténticamente eclesial, pronunciando un rotundo sí a favor de la misma, sin que haya cambiado la línea ortodoxa de su pensamiento.

Por ello pudo enfrentarse con la Cámara de diputados y decirle que no tenía atribuciones para legislar en esta materia, manteniendo firmemente el principio de la Iglesia, que asegura que la ley civil no puede, sin previo convenio y sanción de la autoridad eclesiástica, quitar o modificar el derecho de percibir los diezmos de que gozan los ministros del altar, ni librar a los fieles de la obligación de pagarlos, pues los seglares, cualquiera sea la dignidad en que se encuentren constituidos, no tienen autoridad alguna para mandar en los bienes y personas eclesiásticas.

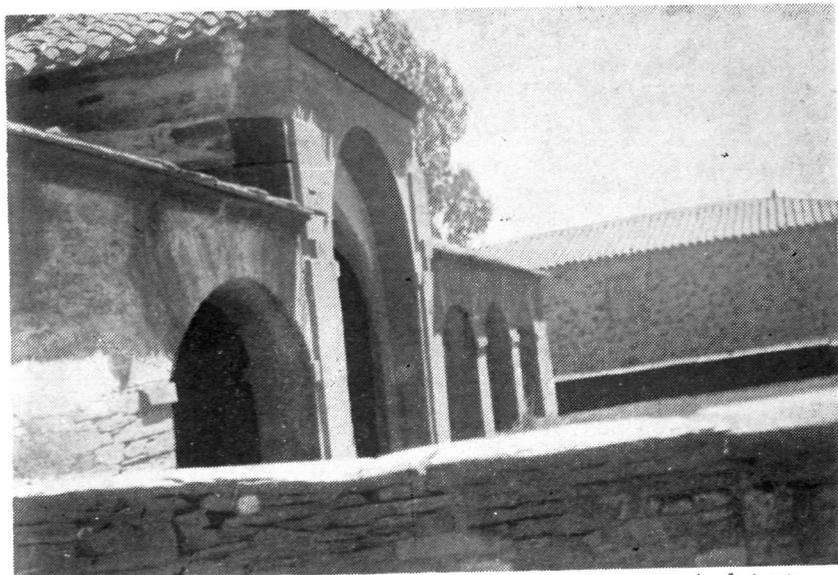
Contra los que pretenden justificar la supresión de los diezmos como una medida económica muy útil y provechosa para los intereses de todos, o como un correctivo para los abusos que en su distribución pudieran existir, asegura sobre lo primero, que se trata de una apreciación engañosa, pues los que abogan por su desaparición ahora, bien pronto se arrepentirían de ello, desengañados de haber sido peor el remedio que la enfermedad; y con relación a lo segundo, dice que los diezmos se aplican con estricta sujeción a las disposiciones canónicas; que parte de ellos se dedican a la provisión de ornamentos sagrados y demás objetos necesarios al culto, parte a reparaciones de iglesias, parte como porción congrua de los párrocos y otras personas, y el resto a obras de caridad y beneficencia.

Se hace eco de frases que cree injuriosas para el clero, pronunciadas en las Cortes, del estilo de éstas: «no queremos un clero rico, opulento, fastuoso, que viva con pompa y esplendor a costa de la sangre de los pueblos», y toma a su cargo la defensa de sus compañeros en el sacerdocio para exclamar enérgicamente contra lo que estima un desafuero y evidentemente una falsedad, diciendo: «¿Dónde está ese clero español, opulento y fastuoso a costa de los diezmos?» Junto con la sinceridad de sus palabras en este cometi-

do digno y valiente que decididamente ha asumido en pro del clero español, se llega a apreciar hasta la ternura de su corazón ante sus propias experiencias cuando dice: «En muchos lugares de la fértil y hermosa Galicia, en Asturias, montañas de Santander y en los Cameros se ven obligados muchos curas a pastorear ganados y piaras de cerdos para alimentarse con estrechez». Y añade: «Pobres, mendigos, sucios, andrajosos, son objeto del escarnio de los pueblos y en lugar de conciliarse el respeto y consideración de sus feligreses, con desdoro de la misma religión y vergüenza del Estado. ¡Clero rico y opulento el de España!»

Con todo, Ruiz de Padrón no obtuvo con este dictamen el éxito que alcanzara otrora con el del voto de Santiago y el del tribunal de la Inquisición. Ni siquiera llegó a leerse en la Cámara, aunque fue conocido por todos los diputados. Mereció, sin embargo, los honores de la publicidad, para perpetua memoria, según, sus propios deseos.

Sabemos que, por decreto de aquellas Cortes de 1821, todas las cuotas decimales quedaron reducidas a la mitad, y que luego, por la ley de 29 de julio de 1837 fueron definitivamente suprimidas mediante una compensación por parte del Estado, a cuyo poder pasaron los bienes eclesiásticos; para lo que se dictaron algunas disposiciones que en su mayor parte no se cumplieron, quedando el clero en una deplorable y angustiosa situación, hasta que por el Concordato de 1851 se remedió un tanto esta penuria padecida por la Iglesia española y sus ministros.



Iglesia parroquial de Quintanilla de la Somoza (Diócesis de Astorga, Provincia de León). Pórtico construido por Ruiz de Padrón



Una calle de Villamartín de Valdeorras. (Orense, Diócesis de Astorga)



Calle de Tintoreros. Madrid



Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios (hoy Catedral) en el siglo XIX. Pintura conservada en la Real Sociedad Económica. La Laguna. Tenerife

CUARTA PARTE

DON ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN,
MAESTRESCUELA DE LA CATEDRAL DE MÁLAGA
(1820-1823)

32. Don Antonio José Ruiz de Padrón, maestrescuela de la catedral de Málaga.

Pocos días tuvieron que haber transcurrido desde la presentación que Ruiz de Padrón hiciera a las Cortes de su escrito sobre los diezmos, objeto de nuestro anterior comentario, al momento aquel en que S. M. elevara a la dignidad de maestrescuela de la catedral de Málaga al autor del mismo.

La primera noticia que nosotros tuvimos de esta designación nos llegó con la lectura de un acuerdo adoptado por el Cabildo de la catedral de Tenerife el 16 de septiembre de 1820, treinta y ocho días después de la presentación del repetido dictamen, en el que la corporación tinerfeña hizo constar su satisfacción por tal designación y que se enviara al señor Ruiz de Padrón su más sincera felicitación por tan merecido cargo. Consta que este acuerdo fue tomado por unanimidad, «nemine discrepante».¹ Por tanto, a falta de otra fecha que precise exactamente el día del nombramiento, ajustándonos a lo que ahora conocemos, tenemos que colocarlo entre el 8 de agosto, fecha de la presentación del dictamen sobre los diezmos a las Cortes, y el 16 de septiembre consignada en el documento del Cabildo Catedral de Tenerife.

¹ Libro 1.º de Actas. Cabildo Catedral de Tenerife, pág. 167.

Si la curiosidad nos llevase a indagar la base para la justificación de la dicha dignidad aceptada por el señor Ruiz de Padrón, atendiendo a que la concesión de estas prebendas suele comportar un premio a la virtud y al trabajo, lo primero que tenemos que hacer concurrir es el capítulo de méritos personales del prebendado, y entonces necesariamente tuvieron que tenerse en cuenta sus servicios a la Iglesia, a la patria, a la monarquía y a la sociedad. Jugaría también un importante papel la edad y el precario estado de salud del señor Ruiz de Padrón, quién, según señalan sus biógrafos, tuvo que soportar durante su destierro varias recaídas de bastante gravedad, por lo que, vacante en Málaga la canonjía de maestrescuela, en prueba de reconocimiento, lo envían a esta ciudad andaluza, donde evidentemente encontraría un clima más benigno para el merecido descanso, que el que pudiera ofrecerle su residencia habitual de Villamartín de Valdeorras, en Orense.

Tampoco nos consta el momento exacto en el que hiciera conocer la noticia de su ascenso a sus hermanos, ya que sólo manejamos las pocas cartas que de él se han recogido y han podido publicarse. En una de ellas, en la correspondiente al 8 de marzo de 1821, dirigida a su hermano José desde Madrid, le comunica que sale para Málaga a tomar posesión de la dignidad de maestrescuela de aquella S. I. C., como ya había hecho por poder el 1.º de enero anterior, fecha en la que, añade, «dejé de ser abad de Valdeorras».¹ Estos datos nos han servido para fijar la toma de posesión de la canonjía, mediante poderes, el 1.º de enero de 1821 y, a la vez, su posible traslado a Málaga a partir del 8 de marzo del mismo año.

Si en efecto llegó a realizar este viaje, no lo sabemos, pero, en caso afirmativo, creemos muy corta su estancia en la capital andaluza, por cuanto el día 14 de abril de este mismo año escribe desde Madrid a don José Soverón, jefe político de la provincia canaria.²

¹ FRANCISCO J. DE MOYA JIMÉNEZ, *Los doceañistas canarios*, pág. 255.

² Carta de Ruiz de Padrón, a don José Soverón. 14-4-1821. Convento franciscano de La Laguna. Véase documento n.º 7.

Ninguna deducción clara podemos sacar de este rápido regreso a Madrid de Ruiz de Padrón desde Málaga, dada su condición de diputado a Cortes, cargo que no ha renunciado y que, por otra parte, era compatible con el del beneficio eclesiástico que ahora disfrutaba, por lo que únicamente podemos adelantar que dicho retorno a la capital de la nación fue debido o a exigencias del cargo político, o al hecho de haber comprobado que el clima aquel no le iba bien para su salud.

Si bien es cierto lo que Ruiz de Padrón le participó a su hermano en la carta aludida de que desde el 1.º de enero de 1821 dejó de ser abad de Villamartín, porque desde entonces era maestrescuela de Málaga, y dos cargos eclesiásticos en propiedad no pueden ser disfrutados por una misma persona, según las leyes canónicas, sin embargo, tardó mucho tiempo en llegar a la abadía la noticia de su promoción al cargo de maestrescuela de Málaga, ya que hasta el 3 de agosto de 1822 no aparece de una manera oficial la vacante de la abadía y el señor Ruiz de Padrón figuró como abad de aquella parroquia hasta el 30 de junio de este mismo año.

De todas formas es evidente que, siguiendo a Ruiz de Padrón y de acuerdo con las noticias que transmitiera a su hermano José en relación con la toma de posesión de la canonjía de Málaga, nuestro biografiado cesó como abad de Villamartín el 1.º de enero de 1821, quedando desde entonces libre de todo vínculo oficial capaz de obligarle en justicia en relación con la dicha abadía y, por tanto, sin deberes ni responsabilidad ministerial para aquellos que hasta entonces fueron sus feligreses. Permanece en él, eso sí, el gran afecto que siempre les tuvo y la misma disposición, franca y generosa, que les demostró durante los largos años de inquietudes, luchas y zozobras que junto con ellos tuvo que compartir por su inquebrantable adhesión a Dios, al Rey y a la Patria. Esta disposición de entrega, de servicio, ungida de un entrañable amor a toda aquella región en la que Dios quiso colocarlo durante el ciclo más largo e importante de su vida, la

sabr  mantener hasta el fin. Su gran patriotismo h llase signado por dos amores entra iables actuando dentro del  mbito geogr fico del territorio nacional: el que siempre tuvo a las Islas Canarias y el que supo tributar a la regi n gallega donde ejercit  su ministerio sacerdotal.

Ahora bien; si hemos de ser sinceros, todav a tenemos que hacer alusi n a dos referencias m s de Ruiz de Padr n en relaci n con su canonj a de M laga, encontradas en otra carta suya del 28 de septiembre de 1822, dirigida desde Carabanchel a su hermana Liberata. Contr ese la primera noticia a manifestarle que est  indeciso respecto al lugar para  l pasar el invierno, si Madrid o la abad a, pa s  ste m s templado; rematando esta noticia con estas palabras: «con licencia de mi cabildo de M laga». En la otra, informa a su hermana de la pobreza en que se encuentra: «mi dignidad, dice, que val a antes de 50 a 60 mil reales, est  reducida hoy a 6   7 mil, seg n me escriben de M laga». Con estas dos noticias agotamos nosotros cuantos recursos consider bamos al alcance de nuestra informaci n respecto al nombramiento y toma de posesi n de la prebenda de maestrescuela de M laga por parte de don Antonio Jos  Ruiz de Padr n.

Algunas irregularidades, ciertamente, hab amos observado respecto a este asunto que no acert bamos a esclarecer con la informaci n que ten amos. As , nos parec an en cierta forma embarulladas las expresiones de su carta anunciando su viaje desde Madrid a M laga a partir del 8 de marzo para la posesi n de la canonj a, no obstante haber asegurado que lo hab a hecho por poderes el 1.  de enero anterior; tampoco estaba claro el motivo de su r pido regreso a Madrid; ni la inseguridad que muestra tener respecto a la retribuci n de su prebenda, como si no la hubiese hecho efectiva; la misma tardanza en producirse la vacante de la abad a de Villamart n nos desconcertaba, y el haber leido en el libro de don Augusto Quintana Prieto, *Valdeorras el Barco, y el Nazareno*, hablando de la muerte del se or Ruiz de Padr n, esta frase: «Ya no era p rroco de aqu , sino maestrescuela de M laga,

pero no llegó a posesionarse de aquella prebenda», acabó por inquietarme de tal manera que juzgué no ya oportuno, sino indispensable acudir a la fuente verdadera para poder poner en claro todos estos puntos oscuros, decidiéndome a solicitar del Cabildo catedral de Málaga copia del acta de la toma de la posesión de la dignidad del maestrescuela de aquella S. I. C. el 1.º de enero de 1821 del señor Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón.

No me llegó, ciertamente, el acta de la toma de posesión de la canonjía que había solicitado, pero sí una excelente información extraída de los testimonios contenidos en los libros de actas de aquel Cabildo catedral en torno al asunto de la prebenda del señor Ruiz de Padrón, la que inmediatamente voy a trasladar a estas páginas por cuanto de su lectura podremos deducir la verdad de una cuestión de suyo sencilla y que los hombres se empeñaron en oscurecer y complicar. Dice así:

«M. I. Señor don Antonio José Ruiz de Padrón, maestrescuela electo de Málaga».

1) No hay acta de toma de posesión. Del 30 de diciembre del 20 al 9 de enero del 1821 no hubo reunión capitular ninguna de la que haya constancia.

2) En sesión capitular del 14 de diciembre de 1821 se vio una real orden del 30 de noviembre por la que S. M. le dispensaba: de presentar el título de presbítero y la partida de bautismo para tomar posesión; de la obligación de hacer la primera residencia, y se le daban tres meses de prórroga *para la toma de posesión*.

3) En cabildo de 7 de marzo del año 1822 se le dan cuatro meses de licencia para pasar a Galicia a tomar baños termales.

4) El día 19 de junio de 1822 se le conceden seis meses de licencia. Se lee una R. O. por la que S. M. manda se le den las rentas desde 1.º de marzo, en que dejó de percibir las dietas de diputado a Cortes en la legislatura anterior.

5) En 20 de agosto de 1823 se le concede una nueva prórroga de seis meses.

6) En 8 de mayo de 1826 se ven y aprueban los documentos del señor Buelga Solís, lectoral, presentado por real cédula de 14 de abril para la dignidad de maestrescuela, vacante por fallecimiento de don Antonio (sic) Ruiz Padrón, su último poseedor.

Observaciones: Ciertamente no vino a posesionarse de la canonjía. Es muy probable que quisiera tomar posesión por procurador y, precisamente un 1.º de enero, para poder percibir las rentas del año. Ciertamente no hubo, o al menos no consta tal posesión. No debió darse, como se ve por la R. O. de 14 de diciembre del mismo año 1821. Siempre se acuerda por el Cabildo el cumplimiento de lo que se le manda por disposición del Rey, pero nunca consta que se le dieran de hecho las rentas».

Hasta aquí la información recibida desde Málaga.

Con esta transcripción podría sin más cerrar yo este capítulo, dejándole al lector avisado la facultad de ponerle los puntos suspensivos que considere convenientes. Con todo, quiero insistir en un extremo solamente, por considerarlo el más interesante para mi propósito y acaso también el que despierte mayor curiosidad en el lector. Es éste: ¿fue solamente maestrescuela electo de la catedral de Málaga don Antonio José Ruiz de Padrón, o efectivo? Nosotros aseguramos que ostentó dicha prebenda como titular efectivo de la misma, aunque no aparezca el acta de la toma de posesión de ella en los libros capitulares de aquella catedral.

Sin tener para nada en cuenta la seguridad que el mismo Ruiz de Padrón manifiesta poseer en asunto de tanta transcendencia para él, admitiéndolo como un hecho consumado y haciendo gala del título de su dignidad canonical, nosotros apoyamos nuestra aseveración en la seguridad histórica que entrañan los siguientes hechos: fue exaltado al rango de maestrescuela de Málaga por el rey Fernando VII, quien, surgidas al parecer en el Cabildo de Málaga dificultades para posesionarlo de la canonjía, reitera su orden, dispensando al prebendado de la presentación y cumplimiento de algunos requisitos legales; no aparece, en efecto, el acta de la posesión, pero el Cabildo catedral de Málaga concede a Ruiz

de Padrón, como si efectivamente fuera uno de sus miembros capitulares, por tres veces, permiso para trasladarse a Galicia a tomar baños termales; nuevamente interviene el rey a favor de Ruiz de Padrón, esta vez para que se le paguen sus rentas como maestrescuela de Málaga desde el día que dejó de percibir sus dietas como diputado a Cortes, aunque tampoco conste en las actas que se le hicieran o no efectivas dichas rentas; fallecido Ruiz de Padrón, le sucede en el cargo de maestrescuela de la catedral de Málaga el señor Buelga Solís, lectoral, consignándose en las actas estas palabras: «vacante por fallecimiento de don Antonio Ruiz de Padrón»; también se produce la vacante de la abadía de Villamartín de Valdeorras por haber ascendido a maestrescuela de Málaga su titular señor Ruiz de Padrón, siendo igualmente sustituido en dicho cargo por un nuevo vicario o abad el 4 de agosto de 1822. No; es demasiado serio lo que está aquí en juego en relación con el honor y dignidad personal de don Antonio José Ruiz de Padrón, para que podamos seguir creyendo que sólo fue maestrescuela electo de Málaga y no efectivo y, por tanto, desposeído, sin causa ni expediente alguno, de todo beneficio eclesiástico. Ningún derecho, ni el canónico ni el civil, en ningún tiempo, han podido amparar una situación tan anómala y arbitraria y tan falta de respeto para la dignidad humana.

Digamos mejor que, aunque también por Málaga hayan podido aparecer los mismos recelos y obstáculos, la misma atmósfera adversa que en todas partes rodeó a don Antonio José Ruiz de Padrón después de las Cortes de Cádiz, y que él nunca logró superar, su talón de Aquiles hacia donde le dirigían todos los tiros sus oponentes políticos, en Málaga se sobrepuso la cordura y el buen sentido, terminando aquel ilustre Cabildo por aceptar en su seno al Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón.

El autor de este libro tiene que lamentar que el Cabildo catedralicio de Málaga no haya tenido oportunidad de tratar personalmente a su maestrescuela, con lo que, ciertamente, hubiese llegado a un conocimiento exacto de sus cualidades y al convencimien-

to de que aquel sacerdote, tan insistentemente propuesto para formar parte de la ilustre corporación eclesiástica malagueña por S. M. Fernando VII, rey absoluto, no era tan fiero león como lo pintaban y la corporación creía, sino un vasallo fiel de S. M. y de la monarquía española, a pesar de sus ideas sobre la base y origen de la soberanía nacional, sobre el voto de Santiago y sobre el tribunal de la Inquisición.

33. Ruiz de Padrón, diputado por Galicia, interviene en los asuntos canarios.

Pero nosotros estamos ciertos de una cosa: de que don Antonio José Ruiz de Padrón se encuentra radicado en Madrid a partir del mes de abril de 1821, tras el regreso de su probable viaje a Málaga, ocupado en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo de diputado de la nación, en representación de la región gallega.

Nada más honroso para mí en este momento, ni nada pudiera producirme mayor satisfacción, que el poder llevar ahora a conocimiento de mis lectores una información detallada de las actividades de Ruiz de Padrón desplegadas en pro de los intereses de la región que tiene el honor de representar en las Cortes españolas; pero me veo en la precisión de confesar sinceramente que, no obstante haberlos solicitado y buscado con todo interés, no he tenido la suerte de que llegara hasta mí dato alguno, ni referencia, ni nada específico de aquella región con que poder demostrar su intervención a favor de la misma. Otra vez el silencio más absoluto se cierne sobre nuestro hombre respecto a su actuación como diputado por Galicia. Una laguna más y un vacío tanto más sensible cuanto que pudiera inducir a alguna persona a suponerlo despreocupado o indiferente respecto a los asuntos de aquella región. Abrigo la certidumbre de que, sin embargo, nadie que conozca su carácter, el concepto de responsabilidad y el grado de

honor y dignidad con que suele acompañar todas sus actuaciones, pueda ser capaz de creerlo así sin que agravie su memoria. En las mismas actas de las asociaciones gallegas o instituciones oficiales de su tiempo, en los mismos periódicos y revistas en las que se hayan consignado las actuaciones de los otros señores diputados que con él fueron los portavoces de esta región en aquellas Cortes, aparecerán sus intervenciones, asistiéndome la seguridad de que, encontradas, no desentonarán del garbo, interés y espíritu de entrega a que nos tiene acostumbrados en sus actuaciones conocidas.

Me desazona y desconcierta más esta carencia de información respecto a su entrega en pro de Galicia en el período de los diez y seis meses de duración de las Cortes del veinte, al tener necesariamente que dedicarme a presentarlo, casi en exclusiva, volcado en defensa de los intereses canarios en todo este tiempo, por razón de haber encontrado aquí en las Canarias, una abundante fuente de información que lo acredita activo y diligente en atender la problemática del Archipiélago, demostrando con ello una vez más que nunca olvidó a su patria chica.

Con la seguridad de que el benévolo lector queda impuesto, con lo que dejo consignado, de mi situación al llegar este momento, y que es la realidad de los hechos la que se impone, paso sin más a historiar las intervenciones del señor Ruiz de Padrón, durante las Cortes del veinte, en favor de las Islas Canarias.

El primer asunto y, sin duda, el más importante y destacado en el que se emplea en esta etapa parlamentaria es en defender la continuidad del obispado de Tenerife, recientemente creado, según dimos oportunamente cuenta. Volvamos a coger el hilo de la historia.

Al sobrevenir los acontecimientos del 7 de marzo de 1820, que también hemos dejado reseñados, se inició en España una nueva etapa de dominio liberal, ocasión que fue aprovechada por el Cabildo de la catedral de la Gran Canaria para enviar a Madrid un comisionado o representante del Cuerpo con el exclusivo cometido de defender a todo trance la integridad del antiguo obis-

pado de Canarias, procurando dejar sin efecto todo lo hasta ahora realizado en relación con la erección del de Tenerife.

Fue designado para desempeñar este cometido el señor magistral de aquella catedral, don Juan Bautista Casañas de Frías, hombre dotado de preclara inteligencia y fervoroso defensor de la causa encomendada, a la que se aplicó con el mayor de los celos desde su llegada a la capital de España, extremo comprobado con la carta que remitió a su Cabildo con fecha 19 de junio de 1820, en la que da cuenta de sus primeras gestiones y del resultado de las mismas. Obsérvese que esta carta fue escrita cuarenta días antes de la apertura de las Cortes, pues como hemos dicho, éstas fueron inauguradas el 9 de julio siguiente.¹

Es curioso que en la mencionada carta el magistral de Canarias señale ya a don Antonio José Ruiz de Padrón como su principal oponente en sus pretensiones de anular todo lo ejecutado hasta entonces en relación con el obispado de Tenerife, razón por la que sugiere la idea de encaminar sus gestiones a conseguir la conversión de la diócesis canaria en archidiócesis; pero expone que es de todo punto necesario que el Cabildo nombre una comisión con la que él pueda entenderse directamente.

Queremos recordar, en apretada síntesis, lo que en las páginas de este libro he dejado consignado respecto al proceso seguido en la erección del nuevo obispado de Tenerife. Iniciado éste en las Cortes de Cádiz, el día 6 de septiembre de 1813, con la petición que hicieran los representantes de las Canarias, por mediación de Ruiz de Padrón, para que se instruyera el expediente de erección de la nueva diócesis tinerfeña, expuesta la oposición que hiciera a esta petición el señor Gordillo, representante de la Gran Canaria, el asunto se silenció. Luego, don Cristóbal Bencomo Rodríguez obtuvo del rey, Fernando VII la gracia de elevar a la San-

¹ Archivo diocesano de Canarias. Expediente sobre creación de una nueva diócesis en Tenerife.

ta Sede, con fecha 10 de octubre de 1817, las preces para establecer en Canarias una nueva sede episcopal, accediendo a ello el papa Pío VII, por su bula de 1.º de febrero de 1818. Creada la diócesis y señalada la sede episcopal en la iglesia de los Remedios de La Laguna, sin embargo, no se nombra para regir esta diócesis ningún obispo titular de la misma. Así se encuentran las cosas hasta este momento en que el señor Frías, comisionado por su Cabildo de Las Palmas en Madrid, solicita la anulación de cuanto se ha hecho hasta entonces en relación con la diócesis de Tenerife o, caso de que esto no sea posible, elevar a la categoría de archidiócesis la antigua diócesis de Canarias.

El ruego formulado por el señor Frías a su Cabildo, fue inmediatamente atendido, designando a los señores Fernández, Arbelo y Afonso para formar la comisión por él solicitada, con la que habría de entenderse en lo sucesivo. Cuantos particulares interesantes dejo aquí expuestos están sacados de la siguiente cita: «La enemiga de Ruiz de Padrón, ex diputado de las Cortes del 12, parece cierta, y apunta la idea de convertir a la diócesis en archidiócesis; sobre todo insiste en que se nombre una comisión con la que pueda entender directamente. En efecto, el Cabildo nombró la comisión pedida por Frías con los S. S. Fernández, Arbelo y Afonso, siendo este último quien se encargará de llevar la correspondencia».¹

Ahora bien; las palabras textuales que el magistral Frías consigna en la carta aludida en relación con la presencia en Madrid del señor Ruiz de Padrón y respecto a la oposición que en él encuentra para el logro de sus pretensiones, son estas: «Que Ruiz de Padrón, diputado por Galicia, pero natural de La Gomera, había hablado ya a algunos sujetos de valimiento para que sostengan lo hecho sobre división».

¹ ALFONSO ARMAS AYALA: *Graciliano Afonso, un prerromántico español*. Rvta. de Hist. Canaria, núms. 121-122, pág. 89.

Por otra parte, el mismo Ruiz de Padrón, en una de sus cartas de esta época, se expresa así respecto a este mismo asunto: «Estoy trabajando sin cesar para sostener la división del obispado y la catedral de La Laguna, que pretendían echar a tierra los canarios, a cuyo fin vino el magistral».¹

Para mayor abundamiento consignaremos aquí la noticia que, relacionada con este asunto, transmite desde Madrid al deán de la catedral de Tenerife, el agente o representante que a la sazón tiene allí nombrado el Cabildo lagunero, don Juan José de la Presilla, quien, con fecha 18 de julio, dice: «Estoy a la vista para las solicitudes que contra este establecimiento entablase en la Corte la Sta. Iglesia de Canaria, en virtud de lo cual manifiesta haber dado ya los pasos que ha creído necesarios en atención a los que ha movido el encargado por la mencionada Iglesia de Canaria».²

A todas luces es evidente que el Cabildo eclesiástico de la Gran Canaria ha querido aprovechar el status político recién inaugurado en la nación para asestar un golpe al nuevo obispado de Tenerife, con pretensiones de anularlo. Es evidente también que el Cabildo de La Laguna tiene exacto conocimiento del peligro que amenaza a la institución, y conciencia de que es a él al que le incumbe la obligación de velar, por todos los medios, por su conservación. Sin embargo, sombrío es el panorama que para dar solución a esta crisis del obispado tinerfeño se les presenta a los señores capitulares del mismo, motivado por los recientes acontecimientos políticos de la patria que, por de pronto, han desplazado o puesto fuera de combate al principal valedor de la institución, don Cristóbal Bencomo Rodríguez. Por otra parte, a los señores canónigos de La Laguna les consta —algunos proceden de la catedral gran Canaria— el grado de hostilidad imperante en

¹ Carta de Ruiz de Padrón a su hermano José, 5-XII-1820. MOYA, pág. 254.

² Libro 1.º de Actas del Cabildo Catedral de Tenerife, pág. 168.

aquel Cabildo respecto al obispado tinerfeño, pues, en múltiples ocasiones fueron protagonistas de acres y turbulentas disputas originados por su erección saben que los más temibles de aquellos capitulares son, don Juan Frías, el magistral, colocado ahora en Madrid con el decidido propósito de conseguir su anulación, y don Graciliano Afonso, el doctoral, máximo animador del fuego sagrado en la resistencia antidivisionista, hombre temperamental, de talento, con técnica y habilidad jurídica por su condición de abogado y, sobre todo, de una inquebrantable capacidad de acción, volcada en una sólo aspiración, la de conservar la integridad del único obispado en Canarias. A ellos les consta cómo este formidable hombre, el doctoral, consiguió anular el acuerdo que el Cabildo grancanario había tomado el 19 de julio de 1816, favorable a la división del obispado, él ausente, alegando «falta de reflexión y madurez con que se trató el asunto y de la especie de sorpresa con que fue formado aquel acuerdo, cuando la mayor parte del Cabildo no creía fuese aquel día destinado para tratar el asunto principal, y de la falta de libertad que debieron tener los individuos, y del modo con que se ha formado su expediente sin oírles sus defensas».¹ La revocación de este acuerdo tuvo lugar el 7 de junio de 1816. Les consta también de la enemistad existente entre el señor doctoral canario y los hermanos Bencomos, sobre todo con don Cristóbal, y, por saber, saben que la nueva representación parlamentaria que las Islas han de mandar a las Cortes, de mayoría y dominio liberal, aunque consiguieran ponerla de su parte, sería incapaz para contrarrestar los formidables y recios ataques de sus oponentes.

¿Qué hacer pues? ¿En quién poder confiar?

Como una luz esperanzadora surgió de pronto el nombre de una persona capaz de salvarlos, capaz de oírlos y, sobre todo, capaz de defender más que si fueran propiamente suyas, las aspira-

¹ ALFONSO ARMAS AYALA: *Op. c.*, pág. 89.

ciones del Cabildo catedral de Tenerife. El hombre que, en aquellas circunstancias adversas, fue declarado unánimemente de la absoluta confianza del Cabildo lagunero, fue don Antonio José Ruiz de Padrón.

34. Ruiz de Padrón y su gestión en pro del obispado de Tenerife.

Ante el grave peligro de desaparecer que evidentemente amenaza al obispado de Tenerife, los señores capitulares de La Laguna se disponen a cumplir con su deber, defendiendo por los medios a su alcance su existencia.

Lo primero fue una medida de precaución diplomática o política, expresada en el acuerdo que la corporación adoptara el día 16 de septiembre de 1820, concebido en los siguientes términos: «Habiendo propuesto el señor chantre al Cabildo que le parecía debido felicitar por el cuerpo al Congreso nacional por la instalación de Cortes y por esto mismo a S. M., se acordó por votación, nemine discrepante, se les escriba, como asimismo a los representantes de esta provincia, y también al Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón, felicitándoles, y a este último, tanto por la elección que ha hecho de su persona el reino de Galicia, como por la Dignidad de maestrescuela con que S. M. le ha condecorado.—D.º Martínez.—Antonio Pereyra Pacheco». Firmados.¹

Cuando el Cabildo Eclesiástico de La Laguna tomó el anterior acuerdo, los diputados electos por Canarias aún no se habían posesionado de sus escaños en las Cortes, pues dijimos lo hicieron el 25 de septiembre los señores Echeverría y García, y el 26 de enero de 1821, el señor Cabeza, por haber fallecido el señor don Bernabé García. Ruiz de Padrón sí figuraba entre los que ha-

¹ Libro 1.º de Actas, Cabildo Catedral de Tenerife, pág. 167.

bían cumplido con el requisito de la posesión. Ello no obstante, el Cabildo Catedral de Tenerife felicita a todos por la importancia de los cargos de que se encuentran investidos, en razón de los buenos servicios que para su causa espera de ellos recibir.

El asunto del obispado de Tenerife, tras los primeros meses de establecidas las Cortes, aparentemente al menos, no suscitó en Madrid polémicas ni controversias apasionadas, si nos acogemos al tiempo transcurrido desde el día en que el Cabildo Catedral tomó el anterior acuerdo, al en que vuelve a aparecer el asunto en los libros capitulares. Ocho meses pasaron sin señales preocupantes para los señores canónigos de La Laguna, ya que el inicio de la nueva ofensiva contra la institución tinerfeña se abre nuevamente el día 14 de mayo de 1821. Entretanto, las Cortes habían formalizado la constitución de sus comisiones, las que se habían ocupado de negocios que en nada guardaban relación con el obispado de Tenerife. Ruiz de Padrón, por su parte, había bajado hasta Málaga, por exigencias de la toma de posesión de su canonjía, y regresado a Madrid, en donde lo hemos vuelto a radicar desde el 14 de abril de dicho año 1821.

El 14 de mayo, pues, el Cabildo Catedral de La Laguna celebró cabildo ordinario y en él se dio lectura a un oficio de don Cristóbal Bencomo Rodríguez, remitido a esta corporación con fecha 27 de abril, en el que se excusa de la tardanza en contestar al escrito que ésta le dirigiera el 29 de enero del año anterior, cuya tardanza la achaca a *«los muchos y graves males que ha padecido de más de un año a esta parte»*. Las palabras precisas consignadas en el acta de este Cabildo, en relación con este oficio, son estas: «Vióse un oficio del Iltrmo. y Excmo. señor Arzobispo de Heraclea, fecha veintisiete del anterior, en que excusa su retardo en contestar al que en veintinueve de enero del año p. pdo. le escribió este Cabildo, con los muchos y graves males que ha padecido de más de un año a esta parte; y se acordó que se anote y archive como corresponde».¹

¹ *Ibidem*, pág. 278.

Nueve días después de esta sesión, ya el Cabildo lagunero manifiesta evidentes señales de inquietud respecto al obispado, como si las noticias llegadas infundieran pánico sobre su suerte. Un cabildo extraordinario fue convocado y celebrado el día 23 de mayo de 1821, de cuya importancia se dará cuenta el lector tan pronto lea el acta del mismo, que vamos a transcribir. Dice así: «Cabildo extraordinario del 23 de mayo de 1821. En este Cabildo, convocado al salir del coro por el señor presidente, por medio de un ministro, concurrieron los S. S. dignidades de chantre y arcediano de La Palma; S. S. canónigos Salazar, Martínez y Rivero; S. S. racioneros, Mora, Penedo, el presente secretario y Pacheco. En él se vio un oficio en borrador formado para el señor Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón, en el que se le suplica que ponga y aplique todo su influjo en terminar, en el tiempo de su representación en Cortes, la contradicción del Iltrmo. Cabildo de Canaria a la división de este obispado, para no aventurar la suerte con los que sucedan a este señor en la Diputación, y que acaso no conocerán la necesidad y circunstancias en que se hallan las Islas, últimamente agraciadas con este oficio, de que se les continúe, y por unanimidad de votos fue aprobado; y se acordó se extienda, firme y remita en el barco que debe salir del puerto de Santa Cruz en la siguiente mañana. Acordóse igualmente que se formen oficios dirigidos al mismo fin para los otros dos S. S. diputados por esta provincia, don Manuel Echeverría y don José Cabeza, que no pudiendo acompañar a éste por la premura del tiempo, deberán enviárseles en la primera ocasión que se presente. Con lo que se cerró éste que firmó el señor presidente, de que certifico.—Dr. don Antonio Porlier.—Agustín Juan de Castilla». Rubricados.¹

Tres notas deducidas del contenido de las actas correspondientes a los dos Cabildos reseñados quiero yo destacar como de

¹ *Ibidem*, pág. 287.

pasada: la primera, el desplazamiento de la liza política en que fuera colocado, en virtud de los acontecimientos del país, del señor arzobispo de Heraclea, para seguir defendiendo y manteniendo firme la erección del obispado de Tenerife, según sus propias manifestaciones; la segunda, la confianza y seguridad que el Cabildo Catedral de La Laguna parece tener en el valimiento de don Antonio José Ruiz de Padrón, proclamándolo decidido defensor del obispado de Tenerife en sustitución de don Cristóbal Bencomo Rodríguez; tercera, la eficaz protección que el Cabildo espera merecer de la actual representación parlamentaria de las Canarias, inclinada a favor del obispado de Tenerife. ¿Corresponderán estos señores al ruego que les ha formulado el Cabildo Catedral de La Laguna?

Antes de cumplirse un mes del requerimiento hecho por la corporación lagunera a Ruiz de Padrón, éste se dignó contestar en los términos contenidos en el acta del Cabildo Eclesiástico de La Laguna, celebrado el 17 de julio de 1821. En él, después que el señor deán expuso a la corporación que el objeto del llamamiento este día era para comunicar que acababa de recibir cartas del agente Presilla en las que participaba que había informado al Consejo de Estado que no había lugar a la pretensión del Cabildo de Canaria que no subsistiera esta Santa Iglesia, cuyo dictamen estaba en manos de S. M., se procedió a abrir un oficio dirigido a la corporación por don Antonio José Ruiz de Padrón, del que da testimonio el acta de esta sesión, en la forma siguiente: «En seguida se abrió un oficio del señor don Antonio José Ruiz de Padrón, natural de La Gomera, diputado en Cortes por el reino de Galicia, su fecha, 20 de junio de este año, en respuesta al segundo que le pasó este cuerpo en veinticinco de mayo, en el cual avisa lo mismo que había dicho el señor deán con respecto al agente, y además felicita a la corporación por el triunfo que ha conseguido en el litigio con el Cabildo y ayuntamiento de Canaria, asegurándole que ya este establecimiento queda firme; y sin embargo, que por la modestia del señor Ruiz, no explica los pasos y diligencias que

le ha costado este verdaderamente triunfo, debido indisputablemente al celo e interés decidido de este señor diputado, que ha mirado este negocio más que si fuera un asunto propio, y sólo por el bien del Estado y utilidad de la Iglesia, como son sus expresiones, servicios que jamás deberá olvidar esta corporación, así como no debe tampoco olvidar los de aquellos que promovieron el establecimiento, ni menos los que se deben a los actuales S. S. diputados por esta provincia, Echeverría y Cabeza, que también han contribuido; se acordó, n. d. se llame a Cabildo para deliberar lo que corresponde sobre la carta del señor Ruiz. Terminóse el acta que firma el señor presidente, de que certifico».¹

Ruiz de Padrón expresa a la corporación lagunera su triunfo en el pleito con el Cabildo y ayuntamiento de Canaria y le asegura que el establecimiento de la diócesis y catedral de Tenerife queda firme. Los canónigos de Tenerife así lo reconocen y elogian los servicios prestados a la causa por Ruiz de Padrón, con profundo reconocimiento y gratitud. No creo pueda existir asunto más incontrastable que éste de la eficaz intervención de Ruiz de Padrón a favor de la permanencia de la diócesis de Tenerife, con tanta claridad expresado en el acta que hemos transcrito.

Permítaseme ahora un desahogo de tipo patriótico. Leído lo que antecede, siento verdadero orgullo por la cooperación que la Isla de La Gomera prestara por medio de tres de sus hijos en el establecimiento del obispado y catedral de Tenerife. Sus nombres aparecen registrados en dicha acta, Antonio José Ruiz de Padrón, Manuel Echeverría y José Cabeza; sus servicios reconocidos y el agradecimiento más sincero de la corporación que solicitara sus esfuerzos. El autor de estas páginas, canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, gomero como ellos, no olvida los servicios de sus paisanos y se complace en difundirlos a todos los vientos ciento cincuenta años después de la celebración del Cabildo donde que-

¹ *Ibidem*, pág. 313.

daron inmortalizados. Las manifestaciones regocijantes de los señores capitulares de La Laguna por las noticias recibidas sobre la seguridad del establecimiento de la diócesis y de su catedral, no concluyeron entonces, sino que, como habían acordado, tres días después, el 20 de julio, hubo nuevo Cabildo, en cuya acta se lee: «Tratóse del llamamiento, que era sobre la carta del señor Ruiz de Padrón, leída en el extraordinario último, y se acordó, n. d. que se le conteste, dándole las más expresivas gracias, e igualmente que se les den al señor don Manuel Echeverría, que ha mirado con bastante interés los establecimientos públicos de esta ciudad, y se haga lo mismo con el señor don José Cabeza, diputados en representación de esta provincia». El acta de la sesión de este día concluye así: «El señor Ruiz insinuaba en su oficio que este Cabildo y las corporaciones de las cuatro islas, debían pedir a S. M. nombre cuanto antes un señor obispo para esta nueva diócesis, y unánimemente se acordó llamar a Cabildo».¹

Este clima de confianza y seguridad producido en La Laguna con las buenas nuevas llegadas desde Madrid sobre la firmeza de la supervivencia del obispado de Tenerife y de su Catedral, se extendió hasta el día 8 de octubre siguiente, fecha en la que se discutió en las Cortes el asunto de los obispados de Canarias, sin que, afortunadamente, llegara a producirse entonces alteración alguna respecto al de Tenerife. En esta sesión, el diputado señor Echeverría intervino para manifestar: «Más, por lo que a mi respecta, confieso que no estoy contento con las dos catedrales hasta que se erija la tercera, por la falta que hace al pasto espiritual a muchos pueblos de aquella provincia. No soy de Tenerife ni de la Gran Canaria, sino nacido en La Gomera, una de las islas menores. Mis padres y hermanos han fallecido y no tengo ninguna relación con aquella provincia que me haga claudicar en un asunto de tanta importancia».

¹ *Ibidem*, pág. 314.

Cabe, sin embargo, preguntar: ¿El obispado de Tenerife y su catedral es asunto tan firme, tan definitivamente resuelto, como ha asegurado Ruiz de Padrón, que en lo sucesivo no hay nada que temer respecto a su existencia? Mi contestación a este interrogante es la siguiente: de hecho, puedo adelantar que la institución del obispado y catedral permaneció firme desde el día de su erección canónica; que el ataque más formidable en las Cortes contra dicho obispado todavía no se había producido; que estaba reservado a las Cortes venideras, y que Ruiz de Padrón, agotado y enfermo físicamente, y sin ostentar representación parlamentaria alguna, supo mantenerse con toda dignidad frente a los que la atacaron, sin regatear sus esfuerzos hasta el fin. Sobre todos estos particulares deberá caer prueba suficiente en momento oportuno.

Mas, como quiera que Ruiz de Padrón, como diputado de estas Cortes, se interesó por otros asuntos importantes relacionados con el Archipiélago Canario, vamos a ocuparnos de ellos antes de continuar en este tema.

35. Ruiz de Padrón de nuevo frente al tema de la capital canaria. Interviene en otros asuntos del archipiélago.

Pero don Antonio José Ruiz de Padrón se manifiesta resentido, disgustado, con los ayuntamientos de La Laguna y de La Palma, no excluyendo tampoco al de Santa Cruz de Tenerife. El hecho de que estos ayuntamientos se hubiesen negado a firmar la petición al gobierno de su libertad, cuando estuvo detenido en Astorga, fundándola en su calidad de diputado por estas Islas, le ha dolido profundamente, y lo expresa con acritud: «No creas que me estiman en Tenerife, le dice a su hermano José el 5 de diciembre de 1820, al parecer aludiendo a un ruego anterior de éste para que siga defendiendo los intereses de las islas occidentales. Acuérdate que no quiso el ayuntamiento de La Laguna ni el de La Palma fir-

mar la representación para el gobierno, cuando estaba preso, reclamando mi libertad en calidad de diputado en esas Islas; pues aunque a la verdad de nada me hubiera servido, les hubiera debido este favor o justicia. Son ingratos e indignos de que se les sirva, pues no se acuerdan de mí, sino cuando me necesitan».

Sus palabras son claras y expresan amargura. Sin embargo, con relación a La Laguna hemos visto de que manera tan decisiva se entregó en el curso del año 1821 a la defensa del obispado y de la catedral. ¡Admirable contraste del carácter de este hombre! Su resentimiento para con la ciudad, totalmente olvidado.

Y con respecto a Santa Cruz, ¿qué decir? Tampoco parece haya tenido para nada en cuenta el desahogo que hace a su hermano, llegado el momento de necesitar este pueblo sus servicios, según vamos a ver.

El asunto de la capitalidad en las Canarias de nuevo fue planteado en el transcurso de estas Cortes, con riesgo evidente de perderla Santa Cruz para ser instalada en otro lugar del Archipiélago. Fue en la Comisión de la División de Partidos de las Cortes donde se elaboró un nuevo plan para Canarias, perjudicial para Santa Cruz y beneficioso para La Laguna, por el que quedaba Santa Cruz dependiente de la ciudad de La Laguna. Este plan fue aprobado, dictándose un R. D. el 26 de marzo de 1821, poniéndolo en vigor. Con relación a este plan, he aquí lo que expresa don Antonio José Ruiz de Padrón al jefe político de Canarias, el 14 de abril de dicho año, cuando acaba de regresar de la ciudad de Málaga a la capital de la Nación: «Aunque no hubo forma de convencer a la Comisión de la División de Partidos de que el plan que hizo mi paisano Lugo era perjudicial a un pueblo tan recomendable como Santa Cruz. Más de un mes estuvimos trabajando en la división territorial con el mapa de la Isla en la mano: hubo mil debates, y por último aprobaron las Cortes el plan de Lugo». Está claro que Ruiz de Padrón, el gran defensor de la capital de Canarias en Santa Cruz de Tenerife en las Cortes de Cádiz, no ha cambiado de postura en 1821, sino que permanece aferrado a su pensamiento

y deseo de aquella hora, defendiendo la capitalidad para Santa Cruz de Tenerife.

El Decreto de referencia produjo en Santa Cruz de Tenerife consternación y alarma. Los Síndicos de su ayuntamiento, don José Sansón y don José Murphy, exponen a la corporación el agravio hecho a la villa. Se decide recurrir al jefe político, señor Soverón, para que suspenda la aplicación del R.D. hasta que el Congreso resuelva el recurso que hasta él acuerdan elevar. Fue designado el señor Murphy para que redactara la representación a las Cortes y, además, acordaron enviarlo cerca del gobierno, a fin de que, con los oportunos poderes, siga el negocio de que se trata. Para ello se abrió una suscripción entre el vecindario. Murphy, en efecto, presentó su representación al Congreso el 13 de mayo de 1821.¹

Desde este momento, la intervención en este asunto de Ruiz de Padrón desaparece totalmente. Al menos nada ha llegado hasta mí que pueda indicarme una participación suya en la cuestión de la capitalidad canaria, aunque sea velada. El ayuntamiento de Santa Cruz, el señor Murphy, los otros diputados por el Archipiélago, no la han solicitado; él no la ha ofrecido. ¿Estará al lado de Murphy? ¿Se mostrará indiferente? No tengo base alguna en que apoyar un juicio cierto, por lo que me abstengo en formularlo.

El señor Murphy tuvo la satisfacción de comunicar al ayuntamiento de Santa Cruz, el día 28 de septiembre, «que S. M. ha resuelto que las elecciones se verifiquen por los mismos partidos que las hicieron en el año próximo pasado, y en el mismo modo y forma practicado entonces», con lo que se apunta su primer triunfo personal.

El 30 de este mismo mes de septiembre Murphy suscribe otra representación al Congreso pidiendo la capitalidad para Santa Cruz. «Dirige sus tiros, dice la fuente, contra La Laguna, y procla-

¹ MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *La Capitalidad y la división en Canarias* pág. 13.

ma la íntima relación que tiene la división de partidos con la capitalidad. El diario de sesiones registra su recepción el 1.º de octubre. La comisión había formulado su dictamen en 10 de junio anterior, poniendo la capital en La Laguna, residencia del obispo, catedral y universidad. Por el contrario, Soverón dictaminaba ser arriesgada toda declaración, proponiendo la suspensión «hasta ocasión más oportuna».¹

El 5 de este mismo mes de octubre empiezan los debates en la Cámara, interviniendo a favor de Las Palmas el señor don Ramón Giraldo. El 8 lo hace el señor Cabeza, quien solicita la capitalidad de derecho para Las Palmas y de hecho para Santa Cruz, y que si el Congreso quiere de una vez cortar el germen de discordia de las Canarias, que divida el territorio en dos provincias iguales e independientes, y que sus capitales sean las residencias de los señores obispos, señalando a Las Palmas y a La Laguna. El señor Cabeza vuelve a intervenir el 17 de octubre y entre otras cosas, dice lo siguiente: «Hice las reflexiones que me parecieron con toda imparcialidad, porque yo no soy de Gran Canaria ni de Tenerife, sino de una de las islas menores, como mi compañero, pues acaso somos diputados porque a causa de la rivalidad, no pudiendo cada una de las grandes sacar de sí los diputados, nos eligieron de las islas menores, echando, como suele decirse, por el camino del medio».²

El día 19 de octubre de 1821 interviene el señor Echeverría y se manifiesta en los siguientes términos: «Aunque se estableciese el gobierno sobre el Pico del Teide, lo preferirían los canarios a tenerlo en Santa Cruz. Si se consulta a los diputados de Canarias, que somos cuatro, me parece que ninguno estará en favor de Santa Cruz. En las sesiones particulares de la comisión, ninguno accedió a que se estableciese el gobierno en Santa Cruz, y sólo a un

¹ *Ibidem*, pág. 14.

² «Museo Canario», núms. 89-92, pág. 45.

comisionado es a quien se le ha dado el asenso, cuando debemos tener presente que en los diputados de la nación, elegidos por sus provincias, debe haber más confianza que en otro alguno».

En la sesión de la Cámara de este día, 19 de octubre, vuelve a hacer uso de la palabra el señor Cabeza para pronunciarse otra vez sobre el pleito de la capitalidad canaria, expresándose así: «Yo mismo, que no he nacido en ninguna de las dos islas competidoras, dudo si estaré ajeno totalmente de pasión por la ciudad de Las Palmas, en cuyo seminario conciliar recibí parte de mi educación literaria».

Muchas fueron las oportunidades que a Ruiz de Padrón se le brindaron durante los días que estuvo en debate en el Congreso el asunto de la capitalidad de las Canarias, si hubiese querido participar en el mismo con una lucida intervención; sin embargo, mantuvo un impenetrable silencio. (?..)

El tema sobre la capital canaria quedó definitivamente resuelto este día 19 de octubre. La comisión propuso por «capital de las Islas Canarias a Santa Cruz de Tenerife. El acta correspondiente se cierra con estas palabras: «Declarado el asunto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen de la comisión». El señor Murphy ha vuelto a triunfar.

Demos cuenta de otros asuntos relacionados con Canarias que fueron objeto de la atención e interés de Ruiz de Padrón en esta época de su vida parlamentaria.

Destacamos como el principal de ellos el de la subsistencia de los conventos de Tenerife después de las nuevas leyes emanadas de las Cortes, por las que sufrían algunos modificación y otros se suprimían. En su carta al jefe político, Soverón, pone de manifiesto su gran preocupación por el peligro de la desaparición de los conventos tinerfeños, por los graves daños que tal medida acarrearía al país, prometiendo hacer por su parte cuanto pueda para evitarlo. «Ahora tengo que ocuparme con Vd., dice, para que en la distribución de conventos en Tenerife, se dejen subsistentes los conventos de San Francisco de La Laguna, de Santa Cruz, de

la villa de La Orotava y del Puerto, porque tengo entendido que estos pueblos llevarán a mal que se les quite, por ser útiles al servicio público, y el de San Miguel de las Victorias de La Laguna, cuyo nombre nos recuerda las proezas y piedad del célebre Adelantado y conquistador, Alonso Fernández de Lugo, su fundador. Habiendo en cada convento doce religiosos, se guarda la ley; que no es mucho que en una ciudad capital como La Laguna, subsistan los tres conventos que había. Toca a las autoridades obligar a los preladados locales a que pongan forzosamente a lo menos escuelas de leer escribir y contar y una cátedra de buena latinidad, para que los conventos sean escuelas de virtud y literatura, y sean útiles al pueblo, que es la intención de la ley, y con cuya condición se fundaron. El convento de San Francisco de La Orotava, situado en el centro de aquel pueblo, ha sido siempre de la mayor utilidad, que no faltó jamás en él cátedras de latinidad, filosofía y teología: y como las Cortes han designado las obras elementales para la enseñanza pública, no hay miedo de que los religiosos enseñen en lo adelante por autores particulares.

«Tengo mucho interés en que subsistan los cuatro conventos que llevo indicados, y que Vd., de acuerdo con la Diputación Provincial, influya esforzadamente en su conservación, que no puede menos de ser del agrado de los pueblos, a cuya utilidad debemos atender. Si acaso hubiere algún reparo, que no lo creo, yo hablaré acá al ministro de la Gobernación y en este caso Vd. me podrá avisar con tiempo».

Encuétrase en esta carta otro testimonio acreditativo de su intervención a favor del obispado de Tenerife y de la Universidad de La Laguna, del cariño e ilusión con que ve la permanencia de estas prestigiosas instituciones y del relieve que con ellas alcanza el Archipiélago Canario. Sólo hace una alusión a ellas, pero lo suficientemente clara, a pesar de su concisión, para descubrir lo que respecto a las mismas late en su inteligencia y en su cora-

zón: «Dentro de poco, manifiesta, escribiré a Vd. sobre la catedral y la Universidad de La Laguna, que es asunto largo».¹

Si además de la carta al señor Soverón, utilizamos otra misiva de Ruiz de Padrón a su hermano José, en la que aparece mayor espontaneidad y confianza en la expresión, podemos también descubrir los latidos de su alma frente a cualquier problema tinerfeño, relatando aquí lo que en ella consigna en relación con la iglesia de la Concepción de La Laguna. Para mí tiene valor de anécdota, pero muy significativa respecto a su preocupación por los asuntos de Tenerife. Dice así: «También Castro, beneficiado que fue de la Concepción, me ha escrito largamente en favor de su iglesia, humillada por el despotismo de los Bencomos, que la hicieron parroquia del Sagrario por vengarse vilmente de los del barrio de la Concepción. En verdad que deseo servirle, pues ha sido una infamia destruir una parroquia tan insigne, antigua y respetable, por sujetar a los Remedios, cuando les era muy fácil establecer parroquia de Sagrario en la misma catedral, como se usa en España».²

Con el claro lenguaje de los hechos, don Antonio José Ruiz de Padrón ha puesto de manifiesto que, a pesar de la distancia y de los años de ausencia de las Islas Canarias, vivió y sintió como propias las inquietudes y preocupaciones localistas que durante su época aquí afloraron, lo que prueba el entrañable amor que por ellas sintiera. Su constante preocupación por solucionar, dentro de sus posibilidades, cuantos asuntos referentes a las mismas reclamaron su valioso esfuerzo y colaboración, hablan muy alto de la nobleza de su alma y del desinterés con que lo hiciera.

¹ Carta de Ruiz de Padrón a don José Soverón. 14 abril 1821. Convento F. La Laguna. Tfe. Apéndice documental, documento núm. 7.

² FRANCISCO J. DE MOYA: *Los Doceañistas Canarios*, Carta de Ruiz de Padrón a su hermano José. 5-12-1820, pág. 254.

36. Ruiz de Padrón deja de ser diputado. Fuera de las Cortes, se constituye en el principal defensor del obispado de Tenerife.

Las Cortes de 1820 fueron clausuradas en el mes de noviembre de 1821, dando paso a una nueva Cámara, previas las oportunas elecciones, constituida en el mes de diciembre siguiente. Por las Islas Canarias fueron elegidos dos personajes conocidos suficientemente por el lector: don Graciliano Afonso Naranjo, el doctoral de la catedral de Las Palmas, y don José Murphy y Meade, quien permanecía en Madrid. También aparece elegido diputado para estas Cortes, pero representante de la provincia de Burgos, el primer jefe político que tuvieron las Islas Canarias, don Angel José Soverón, cuya elección se hizo en dicho distrito en el mes de enero de 1822, pero que permaneció en Santa Cruz de Tenerife, desempeñando su cometido político, hasta el mes de marzo, puesto que con fecha 2 de este mes ofreció a la Diputación canaria su nuevo cargo de diputado de la nación, a fin de que lo considerasen como un representante más del Archipiélago.

La ciudad de La Laguna, al tener conocimiento de la elección de don Graciliano Afonso como representante de la provincia canaria, impugnó el acta, alegando incompatibilidad, por estar dicho señor desempeñando el cargo de juez de espolios y vacantes; pero no logró hacer prosperar la denuncia, por cuanto sabemos que don Graciliano embarcó en Santa Cruz de Tenerife para la Península el 4 de marzo de 1822 y que se posesionó del cargo de diputado por Canarias el 27 de abril siguiente.

Don Antonio José Ruiz de Padrón no figura como diputado en esta nueva Cámara, por lo que podemos asegurar que para él la vida parlamentaria concluyó en el mes de noviembre de 1821, al clausurarse las Cortes del veinte. Sin embargo, es cierto que el maestrescuela de Málaga permanece en la villa de Madrid. Las referencias que de su persona hemos podido recoger acerca de su situación en este instante de su vida, nos hablan claramente de



un hombre físicamente agotado, enfermo y padeciendo una aguda crisis económica, rayana en la penuria. Bueno será recordar, para que se vea que no doy rienda suelta a la imaginación, la información llegada desde Málaga, en la que consta que el Cabildo catedral de dicha ciudad aparece concediendo reiteradas veces a su maestrescuela permiso para que pueda trasladarse a Galicia a tomar baños termales y, también, la real orden por la que el rey manda a dicho Cabildo pague sus haberes de canónigo al señor Ruiz de Padrón, desde el momento que dejó de percibir sus dietas de diputado a Cortes. No consta que el mencionado Cabildo lo hiciera, aunque nos inclinamos a creer que efectivamente lo realizó y, por tanto, que nunca llegaría a faltarle la congrua sustentación.

Dicho cuanto antecede, nosotros pretendemos ahora demostrar que, a pesar de todo, Ruiz de Padrón continuó siendo en Madrid el principal defensor del obispado de Tenerife y al que con absoluta confianza, como en segura tabla de salvación, se entregó el Cabildo eclesiástico lagunero.

Prometimos volver sobre el inquietante tema de la estabilidad del obispado tinerfeño cuando dijimos que, no obstante haber asegurado Ruiz de Padrón al Cabildo Catedral de La Laguna que la permanencia de esta institución era ya asunto terminantemente resuelto en las Cortes del veinte, sin embargo, volvió a constituir tema de discusión, con una virulencia que nunca hasta ahora la tuviera, durante las Cortes de 1822.

Necesitamos, para mejor seguir el hilo de nuestra narración, considerar la situación embarazosa y de verdadera perplejidad que para la ciudad de La Laguna concretamente se ha presentado después de las elecciones a diputado a Cortes celebradas en diciembre de 1821. En el aspecto político es indudable que disminuyeron sus posibilidades defensivas en orden al obispado y catedral, con la elección de los dos representantes canarios elegidos. En este sentido la consideramos en total desamparo, por cuanto los señores que hasta ayer estaban de su parte en el Congreso de la

nación, Ruiz de Padrón, Echeverría y Cabeza, ahora se encuentran retirados de las lides parlamentarias y, para colmo de males, los dos diputados actuales se llaman don José Murphy y don Graciliano Afonso, en quienes La Laguna no confía.

Por otra parte, don Cristóbal Bencomo, con las nuevas Cortes, se halla más inmovilizado y totalmente imposibilitado para seguir propugnando la permanencia de la diócesis que él creara, utilizando su valimiento ante el rey, Fernando VII, pues es evidente que las Cortes actuales superan en hostilidad a las anteriores respecto al absolutismo.

Si, después, intentamos indagar la posible actitud que respecto al tema diócesis y catedral de Tenerife va a adoptar nuestra representación parlamentaria en dichas Cortes, tampoco podemos ser optimistas y, en prueba de lo que digo voy a adelantar una clara referencia al respecto.

Hay quien asegura que existió entre don José Murphy y don Graciliano Afonso una tácita alianza, consistente en que Murphy no defendería el obispado de Tenerife ni don Graciliano volvería a tocar el tema de la capitalidad canaria. «Estaba más de acuerdo —dice la fuente— Afonso con los intereses del Cabildo Catedral de Las Palmas que con los del ayuntamiento, de un modo especial interesado en la división de la provincia. La correspondencia sostenida por el diputado Afonso con el presidente del Cabildo Catedral demuestra cómo todo cuanto atañía a los intereses capitulares era objeto de su especial cuidado: la venta de orchilla, el arreglo de las capillas de música, la mejora del clero, la nueva división eclesiástica, el traslado de la Universidad de La Laguna a Las Palmas; pero nada sobre capitalidad. Su tácita alianza con Murphy, enfrentado con la política bencomina, le obligaba a ser cauto. De la misma manera que no encontró oposición en Murphy para la posible restitución a la unidad de la sede episcopal de Las Palmas así también Afonso quería no ser obstáculo para las aspiraciones de capital del Archipiélago, sostenidas por Santa Cruz de

Tenerife, aunque don Graciliano había salido de Las Palmas con la especial misión de conseguir esa ansiada capitalidad».¹

Vayamos ahora al fondo de nuestro asunto. A los siete días de haber tomado posesión de su cargo de diputado, don Graciliano Afonso, que parece no estar tan convencido como Ruiz de Padrón lo estuviera, de que el establecimiento del obispado de Tenerife fuese asunto tan definitivo y firme que no mereciera la pena de tocarlo, descargó en el Congreso la artillería pesada de su diálctica contra él. «El 4 de mayo, —volvemos a la fuente anterior— se discutía, dentro de la reforma política y administrativa de España, la conveniencia de suprimir obispados y de unificar poderes regionales. Afonso aprovechó la ocasión para presentar una moción peligrosa para la subsistencia del obispado tinerfeño. El frontis de lujo de la nueva catedral lagunera, levantado con el sobrante de espolios, debería quedar suspendido, para aplicar el dinero al sostenimiento de establecimientos benéficos en la isla de Tenerife; la casa hospicio de Las Palmas, única en toda la provincia, debería recibir el «fondo pío» administrado hasta aquel momento por la junta diocesana lagunera; la economía de «rentas eclesiásticas» y la reducción de dignidades religiosas aconsejaban la supresión del obispado de Tenerife: porque —proseguía— el abandono de hospitales y otros centros benéficos tinerfeños era debido al genio malhechor que, saliendo de aquella provincia, ha hecho sentir, por desgracia nuestra, sus efectos allí mismo y en toda la extensión del reino, ya que los «templos vivos» son los únicos necesitados del dinero destinado al lujo de una catedral creada por la voluntad de Bencomo —contra él iban las acusaciones— genio malhechor que introdujo la discordia en lo civil y en lo eclesiástico; las visitas pastorales, tan útiles en la simplicidad de las costumbres de la antigua iglesia, resultaban inútiles en la actualidad, y lo que era más grave, la influencia de

¹ ALFONSO DE ARMAS AYALA: *Un diputado canario de las Cortes de 1821 desterrado en América*, Anuario de Estudios Atlánticos, 1955, pág. 398.

dos dignidades en la provincia, que acentuaría aún más la rivalidad insular y debilitaría la necesaria unidad política de la región. Por si fuera poco, terminaba Afonso, la petición del Cabildo Catedral de La Laguna para que fuese designado obispo un «anti-constitucional», hechura todo de aquel mismo genio maléfico que encontraría un campo apropiado en su residencia episcopal, único pueblo servil de la provincia, debería ser el argumento definitivo para considerar urgente la supresión del obispado».¹

El 22 de junio de 1822 ya el Cabildo Catedral de La Laguna tenía conocimiento del ataque al obispado de Tenerife realizado por el señor don Graciliano Afonso en las Cortes el 4 de mayo anterior. En el Cabildo celebrado este mismo día 22 de junio, el señor Porlier manifiesta lo siguiente: «Que habiendo visto por papeles públicos, que acaban de llegar, que el señor doctoral de la Santa Iglesia de Canaria, Lcdo. don Graciliano Afonso, uno de los diputados en Cortes por esta provincia, ha hecho en ellas proposiciones encaminadas a entorpecer la provisión de esta nueva Mitra, solicitada con tanto empeño por este cuerpo, y otras no menos perjudiciales al mismo establecimiento, pedía se tomasen en consideración y se determinase lo conveniente para hacer con el mayor empeño la mayor oposición a semejantes solicitudes, representando lo necesario al efecto».

Por la tarde de este mismo día se celebró nuevo cabildo, con carácter de extraordinario, en el cual expuso el señor deán la necesidad de tomar medidas oportunas y arbitrar recursos «para ocurrir a los males que amenazaban a este establecimiento», siendo comisionado para que consultase al asesor del Cabildo, con cuyo informe a la vista, éste podrá acordar lo que se tenga por más conveniente. Tuvo lugar nuevo cabildo al siguiente día por la tarde, 23 de junio, después de coro, en el cual el señor deán dijo, «que el dictamen del señor asesor del cuerpo era que, sin pérdida de tiempo, se proporcionasen medios para sostener en la Corte un señor

¹ *Ibidem*, pág. 296.

diputado de su seno, que a la mayor brevedad debe nombrarse y enviarse, prestándose, al mismo tiempo, gustoso a formar las instrucciones y hacer todo el trabajo que le sea posible y se le encargue».

Más que de preocupante, de angustiosa tenemos que calificar la situación producida en el ánimo de todos los señores capitulares de la catedral de La Laguna el tremendo ataque que contra el obispado tinerfeño lanzara en las Cortes don Graciliano Afonso. Este disgusto crecía por momentos a medida que iban llegando noticias desde la Corte, transmitidas por el agente del cuerpo en Madrid, don Juan José de la Presilla, quien daba a entender que las peticiones hechas por el señor doctoral de Canaria en el Congreso estaban siendo puestas en práctica a toda prisa, llegando a sugerir al Cabildo Catedral de La Laguna la conveniencia «de que debían implorarse los poderosos influjos de los SS. Diputados nombrados por esta provincia, don Graciliano Afonso y don José Murphy, y demás que se consideren dispuestos y capaces a contribuir al mejor logro de la pretensión». Es claro que el Cabildo consideró estas recomendaciones del señor Presilla y «opinó que en lugar de aprovechar, perjudicaría implorar el influjo del señor doctoral, don Graciliano, y se acordó, n. d. que no se le escriba. Con respecto al señor Murphy, se acordó escribirle».

Tras laboriosas gestiones, sobre todo las del orden financiero para poder mantener en Madrid un comisionado o delegado de su seno, el 12 de julio de 1822, el Cabildo Catedral eligió la persona que consideró más idónea para el desempeño de este delicado cometido. El acta del Cabildo celebrado este día, dice: «Tratóse del punto del llamamiento, y después de haber conferenciado con toda madurez acerca de él, se resolvió unánimemente proceder a nombrar persona que pase a la Corte a defender los derechos de esta diócesis y cabildo y que sea de su seno, y habiéndose repartido cedulillas secretas, salió electo el señor racionero, don Isidro Quintero, con todos los votos, uno tantum discrepante».¹

¹ Libro 1.º de Actas. Catedral de Tenerife, folio 454.

El día 15 de julio, el Cabildo comunicó al señor Quintero, «que enterado de que en el puerto se halla un buque próximo a salir para la Península, era su deseo se trasladase a Madrid con la mayor prontitud, conciliando siempre ésta con su comodidad». El señor Quintero, después de proveérsele de un poder general, con cuantas cláusulas se consideraron necesarias, de unas instrucciones redactadas por el señor abogado consultor, para la mayor eficacia de las representaciones que por el Cabildo tuviera necesidad de hacer en Madrid, refrendadas por el secretario del Cabildo, y de tres mil pesos en calidad de gastos de representación, emprendió el viaje para la Península en los primeros días del mes de agosto de 1822. Desde Sevilla, el 20 de dicho mes, participa al Cabildo que, después de 15 días de una navegación incómoda, había llegado al Guadalquivir, y que antes de entrar en la ciudad, tuvo que hacer una cuarentena de observación en el convento de la extinguida Cartuja, destinado para lazareto, pero que siempre había disfrutado de salud, y que emprendía su viaje para Madrid el día 23, en compañía de unos señores que retornaban a México.

Apenas llegado a Madrid el señor Quintero, el doctoral don Graciliano Afonso formuló contra él una denuncia ante el gobierno, alegando que era irresidente, y pidiendo se le negara licencia para permanecer en Madrid y se le obligara a retornar a su catedral de La Laguna. El señor Quintero participa el incidente a su Cabildo y pide «se haga representación a S. M. para que se le conceda licencia para permanecer en Madrid el tiempo necesario para evacuar su cometido». El Cabildo, con toda diligencia formuló la representación solicitada, remitiéndosela al señor Quintero para que haga de ella el uso conveniente, «de acuerdo con las instrucciones que se le acompañan».

Con fecha 8 de noviembre de 1822, el señor Quintero escribió una carta al Cabildo de La Laguna, leída en el celebrado el 26 de diciembre, en cuya acta se hizo constar: «Y se leyó una carta del señor Quintero, su fecha 8 de noviembre, remitiendo veinticinco ejemplares del papel que a nombre de este cuerpo ha im-

preso para repartir con los S. S. diputados de Cortes, manifestando las justas razones que hay para que subsista esta catedral. En esta carta expone el señor Quintero los pasos que está dando por un efecto de su infatigable celo, los servicios que hace, los que son dignos de eterna gratitud, los debe a los S. S. Ruiz de Padrón y Echeverría y a don Antonio Hernández García».¹

Mi propósito era poder demostrar con testimonios sacados de las actas capitulares archivadas en la catedral de La Laguna, que don Antonio Ruiz de Padrón estuvo siempre del lado de La Laguna en cuanto dice relación con la erección y permanencia del obispado de Tenerife y de su catedral. Ahora acabo de conseguirlo con la manifestación que desde Madrid ha hecho el señor comisionado del Cabildo Catedral de La Laguna, señor Quintero, quien, sin reticencias, señala el nombre de don Antonio Ruiz de Padrón entre aquéllos a quienes debe los servicios más eficaces en su cometido y para quienes pide del Cabildo eterna gratitud.

Reconocida, la corporación consignó en el acta del Cabildo celebrado el 17 de enero de 1823, entre otros, los siguientes particulares: que se den las gracias a los S. S. don Antonio Ruiz de Padrón, don Manuel Echeverría y don Antonio García, por lo mucho que han cooperado a lograr su solicitud; que se escriba al señor Quintero del modo más expresivo y satisfactorio, dándole las gracias por su celo y energía en esta materia; que siendo necesarios para vindicarse el Cabildo de la negra nota de anti-constitucional con que ha sido públicamente calumniado, los documentos que falsifican esta imputación y que prueban en su defensa su cordial y decidida adhesión a las nuevas instituciones políticas, se saquen copias autorizadas de las actas de esta corporación que descubren a las claras su espíritu y que hablan sobre la materia, así como de los oficios que para dar cumplimiento el Cabildo a las leyes de la nación, ha dirigido a las personas a quienes corresponde, a fin de que, instruido el señor diputado Quintero de estos

¹ *Ibidem*, folio 484.

documentos, haga presentar ante quien convenga una exposición legal que desvanezca la calumniosa acusación. Se acordó igualmente escribir a los S. S. arriba citados —Ruiz de Padrón, Echeverría y García— testificándoles la más viva gratitud de este Cabildo por el empeño con que se han dignado cooperar a sostener la justa solicitud de la estabilidad de esta Santa Iglesia, y que el Cabildo espera se sirvan continuar sus esfuerzos hasta el logro total de sus deseos.

Contribuirá, ciertamente, a resaltar la tenacidad e inquebrantable voluntad de servicio de Ruiz de Padrón a la causa del obispado de Tenerife, a la vez que servirá para poner de manifiesto lo recio de su carácter, destacar dos aspectos personales que debían ser obstáculos para que continuara en la brecha en pro del obispado, y que, sin embargo, los superó. El primero es su delicado estado de salud. Sabemos que cuando el señor Quintero pone en conocimiento de su Cabildo los valiosos servicios que está prestando a la causa por él defendida Ruiz de Padrón, éste está herido de muerte: bajaría al sepulcro pocos meses después, siendo el último asunto de Tenerife que defendiera. El segundo emana de su identidad en muchos aspectos, sobre todo en puntos de doctrina e ideas políticas, con el mismo don Graciliano Afonso, el doctoral de Canaria: los dos liberales, empedernidos anti-absolutistas, anti-bencomistas furibundos, ambos contrarios al tribunal de la Inquisición y, sin embargo, en el asunto del obispado de Tenerife cada uno defendiendo tesis contrarias. Lo que no hacen es mencionarse para nada; cada cual va por su lado sin decirse una palabra. ¿Se respetan? ¿Se aborrecen?...

Declaro al llegar aquí que mi información sobre la intervención de don Antonio José Ruiz de Padrón en los asuntos canarios, ha llegado a su fin.

Algo queda flotando, sin embargo, dentro de las líneas de este apartado, que honradamente entiendo debe ser puesto en claro, siempre que exista posibilidad de hacerlo, en mérito o en honor a la verdad histórica. Apunto concretamente a la postura definitiva

que en el asunto de la conservación de la diócesis y catedral de Tenerife adoptara el señor don José Murphy Meade, diputado por Canarias en las Cortes del trienio liberal 1821-1823.

Se ha hablado de la existencia de una «tácita alianza» entre los dos diputados canarios en aquellas Cortes, don Graciliano Afonso y don José Murphy, por la que mutuamente se comprometieron a no interferirse en el logro de sus respectivas aspiraciones, las que consistían, para el primero, en volver a obtener la reunificación de un único obispado en Canarias, y para el segundo, en garantizar para Santa Cruz de Tenerife la capitalidad de la provincia. Además, se ha venido afirmando la existencia de una tensa rivalidad, precisamente por el asunto de la capitalidad, entre los señores componentes de los ayuntamientos de La Laguna y de Santa Cruz; de las diferencias de criterios políticos entre el señor Murphy y los señores Bencomos de La Laguna; de la poca confianza que el señor Murphy inspiraba a los señores capitulares del Cabildo Catedral de La Laguna para confiarle la defensa de esta institución, etc., con lo que se ha creado en torno a la persona de este diputado un ambiente reticente, ambiguo y como de penumbra, que no es mi propósito intentar desvanecer, por cuanto carezco de elementos de juicio para ello y por no entrar esto en mi intención, sino simplemente el de tratar de colocar en el sitio que le corresponde, dentro de un riguroso contexto histórico, al señor Murphy en este debatido asunto del obispado de Tenerife, de acuerdo con el testimonio de los documentos que manejo.

A nosotros nos consta por las actas del Cabildo Catedral de La Laguna que en la sesión correspondiente al día 2 de julio de 1822, la corporación acordó dirigirse a la Diputación Provincial, ayuntamientos constitucionales de esta capital y villa de Santa Cruz de Tenerife, al jefe superior político, comandancia general, intendente y otras instituciones, «suplicándoles interpongan su poderosa mediación con el gobierno y hagan ver la utilidad y beneficio de que se conserve esta catedral y se nombre obispo de la diócesis: que en este mismo Cabildo se tomó el acuerdo de diri-

girse al señor diputado por las Islas, don José Murphy, solicitando su apoyo y poderosa influencia en este asunto de vital importancia para las islas occidentales del Archipiélago: que en reuniones sucesivas la corporación eclesiástica siguió interesando de otros ayuntamientos constitucionales de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro su adhesión a la causa por ella defendida: que todos los organismos consultados fueron remitiendo sus fervorosas y patrióticas adhesiones al Cabildo Catedral de La Laguna, expresando su absoluta conformidad con dicho cabildo y ofreciendo su decidida cooperación para obtener la permanencia y estabilidad de la diócesis tinerfeña: que compelidos a citar algunas de estas adhesiones, por lo expresivas y terminantes, lo haremos con la remitida por el señor don Juan Ramírez y Cárdenas, jefe político de esta provincia, que sucedió en dicho cargo a don Angel José Soverón, y que fue leída en el cabildo del 2 de agosto de 1822, en la que, refiriéndose a los proyectos a que parece se encaminan las proposiciones hechas en las Cortes por el diputado don Graciliano Afonso, manifiesta que la Excma. Diputación desea proceder con el mayor acierto en asunto tan interesante, por lo que había pasado a don Antonio Peraza y don José Sicilia para que en su razón le informaran de cuanto les parecía conveniente. O el oficio remitido al Cabildo Catedral por la Sociedad de Amigos del País, del 27 de enero de 1823, leído en la sesión del 13 de febrero de dicho año, en el que dicha sociedad excita a la corporación eclesiástica para que tome parte «en desvanecer la fea nota con que el señor Afonso, doctoral de Canarias y diputado por las Islas, ha manchado en la sesión de 4 de mayo último a los habitantes de esta ciudad. Se acordó contestar al cuerpo patriótico que, desde las primeras noticias que se tuvieron de tal sesión, determinó el cuerpo dar sus instrucciones, como en efecto las dio, a su apoderado el señor Quintero, a fin de que hiciese todas las gestiones que juzgara convenientes para lavar de la mancha que no tiene esta ciudad, y que de gracia se las ha echado el señor Afonso para sus fines particulares, y que si encontrase el Cabildo algún otro

medio para contribuir al objeto que se propone la Sociedad, de ningún modo lo omitiría».

Por no alargar demasiado este escrito, suspendemos aquí la transcripción de las adhesiones de los organismos oficiales a los requerimientos del Cabildo Catedral en defensa de la permanencia de la diócesis, para referirnos a los testimonios consignados en estos libros capitulares en relación con la participación que don José Murphy tuviera en el problema de la estabilidad de la diócesis y catedral de Tenerife.

En el acta correspondiente al cabildo celebrado el 28 de noviembre de 1822, se lee: «Viose un oficio del señor Murphy, diputado por estas Islas, del cinco de noviembre último, respuesta del de cinco de julio de este cabildo, ofreciendo sus servicios, y se acordó que se anote».

En el cabildo celebrado el 17 de enero de 1823, entre otros asuntos tratados, figura el siguiente: «Se leyó a continuación un oficio del señor Murphy, diputado a Cortes por esta provincia, con fecha cinco de noviembre último en Madrid, en que manifiesta a este cabildo sus deseos de complacerle y de servirle, y de sus oficios a favor de su duración, y se acordó se uniese al anteriormente recibido de su Sría.»

En el cabildo ordinario del 28 de marzo de 1823, nuevamente se hace alusión a otro oficio del señor Murphy, consignándose en el acta lo siguiente: «Viose un oficio de 6 de febrero de Murphy, felicitando al cabildo porque desaprobó este dictamen de la Comisión Eclesiástica, ofreciendo nuevamente sus servicios y encargando la unión que debe haber entre todos los pueblos de las Islas para utilidad común. Se acordó que el señor Martínez extienda los borradores de ambas contestaciones para los barcos que están próximos a salir».

No hemos visto en las actas capitulares de La Laguna registrada la intervención personal a favor o en defensa del obispado de Tenerife del señor Murphy, pero una fuente autorizada nos la presenta en estos términos: «Murphy suscribe e imprime en Ma-

drid una exposición que lleva de fecha la de 6 de enero de 1823. La titula: *Observaciones presentadas a la Comisión Eclesiástica de las actuales Cortes extraordinarias por don José Murphy, diputado por Canarias, acerca de los perjuicios que se seguirían a los habitantes de aquellas islas de suprimirse algunas de las dos diócesis que en el día hay en ellas.*—Madrid, Imprenta de don Tomás Albán y Compañía, 1823.—22 pp. 4.º 192».¹

En este escrito, don José Murphy, decididamente y sin paliativo alguno, defiende la permanencia del obispado de Tenerife junto con el de la Gran Canaria, pues los considera necesarios. Hay que dejar, dice, «subsistir allí los dos obispados que hoy tienen, el más moderno de los cuales fue erigido en fuerza de esta misma necesidad, patentizada del modo más satisfactorio en el expediente sobre erección, en el que se apuró la verdad por medio de las diligencias más exquisitas e imparciales». Más adelante añade: Si en las Canarias fuera suficiente un obispado, «esa única silla que habría de subsistir, debería quedar en Tenerife», pero sigue manteniendo la necesidad de los dos obispados. Alude luego a la presencia en 1820 del magistral de la catedral de Canaria, señor Casañas de Frías, como comisionado de su Cabildo para remover el asunto, desestimando el Consejo de Estado sus pretensiones y declarando el 25 de julio de 1821 que debía subsistir y tener cumplido efecto la erección del nuevo obispado de Tenerife. Por último, no echa en olvido la intervención de don Graciliano Afonso en las Cortes el 4 de mayo de 1822, sino que la afronta diciendo, entre otras cosas, que si don Graciliano no fuera individuo del Cabildo Eclesiástico de la ciudad de Las Palmas, sería el que más abogara porque residiese un obispo en la isla de Tenerife. Se extiende después en consideraciones sobre la geografía de las Islas Canarias para apoyar en ella la necesidad de sus dos

¹ MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *José Murphy y su obra impresa*, en «El Museo Canario», 1964, pág. 87.

obispados, y termina diciendo: «Por ahora, pues, me contento con someter a la Comisión estas reflexiones y rogarle las tome en consideración para hacer de ellas el uso a que las estime acreedoras».

Con cuanto dejamos expuesto, podemos asegurar que el Cabildo Catedral de La Laguna, en su infatigable lucha en defensa de la diócesis tinerfeña, se vio siempre asistido del unánime clamor popular de los habitantes de las islas occidentales, canalizado a través de todas las corporaciones, y por los señores diputados que las representaron tanto en las Cortes de Cádiz como en las del trienio de 1821-1823, señores Key, Llarena, Ruiz de Padrón y don José Murphy.

37. Últimas luchas para la consolidación de la diócesis de Tenerife.

Este apartado se escribe para el curioso lector que sienta interés por saber el desenlace final del pleito hasta ahora mantenido en torno a la supervivencia del obispado en Tenerife, en el que se utilizará, como se ha venido haciendo, la información que figura en las actas capitulares de esta corporación eclesiástica lagunera.

El clima político de la nación se enrarecía a pasos agigantados, con lo que iban disminuyendo las posibilidades de subsistencia del obispado tinerfeño. Esta desagradable impresión le fue confirmada al Cabildo Catedral de La Laguna por carta del señor Quintero, escrita desde Madrid el 8 de marzo de 1823, en la que le hacía saber que el 12 de dicho mes salía de aquella Corte para Sevilla, a donde iba a trasladarse S. M. con el gobierno, a causa de la próxima entrada de los franceses en España. Una nueva carta del señor Quintero a su Cabildo desde Sevilla, fechada el 4 de abril, señala la llegada suya a aquella ciudad el día 16 de marzo, «en donde esperaba hasta que el semblante de las cosas le indicase lo que debiese ejecutar, cómo o hasta que el Cabildo, en caso de no tener por acertado su sentir, o de no serle fácil la conse-

cución de las representaciones que tiene pedidas, le mande regresar a esta Santa Iglesia Catedral».

El lector se dará perfectamente cuenta de la pesadumbre o angustia que la lectura de estas dos cartas tuvo que producir en el ánimo de los señores canónigos de La Laguna sólo con saber el contenido del acta del Cabildo celebrado el día 11 de mayo de 1823, después de haberse tomado los canónigos unos días para reflexionar individualmente. «En él, dice, hizo presente el señor deán que las actuales circunstancias exigían imperiosamente que en el barco que está para salir muy pronto para la Península, se contestase al señor Quintero sus dos oficios, de 8 de marzo y 4 de abril, vistos en los cabildos del 15 y 18 del dicho abril y 4 del que rige, y habiéndose tenido a la vista y discutido detenidamente sobre su contenido, se acordó se le diga que, penetrado el cuerpo de reconocimiento por la suma eficacia con que ha manejado la comisión que se le encargó, y no queriendo exponerle a mayores incomodidades y, reflexionando, por otra parte, que en el día no será indispensable su permanencia allí, puede, desde que quiera y en la condición que imagine más oportuna, regresar a su casa, dejando encargados los negocios de allá a la persona de su mayor confianza, en quien podrá substituir, si lo tuviere por conveniente, el poder que se le confirió, previniéndole que, con la frecuencia y oportunidad que corresponde, le dé puntual aviso de cuanto ocurra. Con lo que se cerró éste».

Nuevas noticias transmite desde Sevilla el señor Quintero al Cabildo de La Laguna con fecha 11 de mayo, las que se dieron a conocer en el cabildo celebrado el 12 de junio de 1823. Comunicó entonces que «el estado de las cosas con motivo de la entrada de los franceses en la Península le imposibilitan a resolverse a hacer uso de todo (se refiere a que no puede presentar las muchas solicitudes de los ayuntamientos pidiendo a S. M. haga nombramiento de un obispo para la diócesis de Tenerife), pero asegura que estará en continua observación para ver lo que deba hacerse,

y que debe vivir persuadido de que no descuidará ni en lo más leve que juzgue conveniente».

No podríamos interpretar adecuadamente el cambio repentino, de satisfacción, de euforia que de repente nos transmiten las actas de los Cabildos celebrados posteriormente en la catedral de La Laguna, y referidos al asunto del obispado, sin antes hacer saber lo acaecido en la Península, donde al parecer la nave política de la nación ha dado un giro de ciento ochenta grados en redondo.

Dijimos que, a causa de la llegada otra vez a España de las tropas francesas al mando del general Angulema, el gobierno de la nación, las Cortes y el mismo monarca tuvieron que trasladarse desde Madrid a Sevilla el 20 de marzo de 1823. Ahora añadiremos que, debido al rápido avance de las tropas invasoras, las Cortes, considerándose pocas seguras en Sevilla, acordaron refugiarse en Cádiz, pero que, habiéndose resistido Fernando VII, las Cortes, en una sesión tremendamente borrascosa, la del 13 de junio, por mayoría de votos, incapacitaron al rey para gobernar, declarándolo moralmente impedido para ejercitar el poder ejecutivo. Las Cortes, el rey y el gobierno, efectivamente, se trasladaron a Cádiz, instalándose el Congreso en el oratorio de San Felipe Neri, pero al ser también atacado por los franceses, perdida la esperanza de poder resistir, las mismas Cortes aconsejaron al rey que pactara con Angulema, quien venía reclamando la libertad del monarca. Las Cortes entonces se declararon disueltas, y el 1.º de octubre, el rey se trasladó al Puerto de Santa María, terminando así el gobierno representativo de la España liberal de los tres últimos años. Una de las primeras medidas tomadas por el monarca fue la de juzgar a cuantos diputados habían votado su incapacidad, muchos de los cuales, confidencialmente enterados de esta medida, pusieron el mar por medio. Entre los que huyeron a Gibraltar figuran el doctoral de la Gran Canaria, don Graciliano Afonso, don José Murphy y el señor Soverón, quien enfermó y murió en el mismo Peñón de Gibraltar. El señor Murphy logró regresar a Tenerife, pero presto embarcó por el Puerto de la Cruz

para Inglaterra. No volvió a las Islas Canarias. Respecto a don Graciliano Afonso, sabemos que desde Gibraltar vino a la Gran Canaria, donde se recibió una orden de su detención, encarcelamiento y confiscación de todos sus bienes. A la benevolencia del comandante general Uriarte y a la protección que le brindaron algunos amigos, debe don Graciliano Afonso el haber escapado a la acción de la justicia, logrando venir hasta Tenerife y, desde aquí, escapar exiliado hacia las Américas, donde permaneció por espacio de quince años. Indultado, al fin, retornó a su catedral de la Gran Canaria, disfrutando nuevamente de su canonjía hasta su muerte, acaecida en agosto de 1861.¹

Con tan relevantes noticias, ya podemos acercarnos a las actas del Cabildo Catedral de La Laguna con confianza y con la seguridad de que sabremos interpretar el alcance de su contenido. Ahora nada nos sorprende que el señor Quintero, que había optado por permanecer en Sevilla en vista del sesgo de los acontecimientos políticos, escribiera al señor deán, con fecha 28 de septiembre, una carta, cuyo texto quedó vaciado en el acta del Cabildo celebrado el 10 de noviembre, redactada en estos términos: «El señor deán entregó una carta de España, que se halló ser del señor racionero, Quintero, su fecha en Sevilla a 28 de septiembre del presente año, por la que, después de exponer al Cabildo el actual estado de cosas de España, con la feliz restitución de S. M. el señor don Fernando VII a sus antiguos derechos soberanos, y las fundadas y halagüeñas esperanzas que por consiguiente se promete su Sría. para obtener el buen éxito de las justas pretensiones con que el Cabildo le comunicó en aquella Corte, pide al mismo tiempo que determine el Cabildo si debe quedarse para el logro de ellas o disponer su viaje para estas islas».

Mucho menos nos sorprende la contestación que el Cabildo dio a su comisionado, señor Quintero, así expresada: «Que en

¹ MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *José Murphy y su obra impresa*, pág. 37.

atención a que todas las circunstancias de la España han variado substancial y felizmente, y que el Cabildo desea con vivas ansias ver concluidas todas sus rectas pretensiones; considerando, al mismo tiempo, la ocasión tan oportuna para tan ventajosa conclusión, desde luego ha acordado se le diga a su Sría. haga su viaje a Madrid, en donde, recibiendo antes las instrucciones que se digne continuar dándole el Excmo. señor arzobispo de Heraclea, hará a loè pies de S. M. todas las pretensiones convenientes a esta corporación, según las instrucciones que el Cabildo le tiene dadas, y que dará nuevamente por mano o dirección del señor deán, a quien el Cabildo le suplica que dé a su Sría. todas las órdenes concernientes al intento».

La corporación acordó inmediatamente «escribir al Excmo. señor arzobispo de Heraclea, felicitándole por la serenidad que ya disfruta la monarquía con la restitución de los derechos vueltos a S. M., y al mismo tiempo manifestándole cuanto se lisonjea este Cabildo por la importante salud que ha entendido goza S. E. y dándole las más expresivas gracias por los cuerdos consejos que se ha dignado dar al señor Quintero, para el mejor acierto y feliz logro de la comisión con que se halla». De esta forma, cúpole la suerte y la satisfacción a don Cristóbal Bencomo Rodríguez, arzobispo de Heraclea, de ser él quien completara la erección del obispado de Tenerife, fijándolo a perpetuidad con el nombramiento de su primer obispo residencial, don Luis Folgueras y Sión, deán de la catedral de Orense.

Así finalizó la gran cuestión promovida en las Islas Canarias con la erección del obispado de Tenerife, por cuya permanencia definitiva tanto trabajó nuestro biografiado el Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón. Con cuantos antecedentes hemos expuesto de su dedicación por conseguirlo, podemos deducir la inmensa alegría que de haber vivido cuando fue designado el primer obispo de Tenerife, hubiese experimentado, viniera de manos de quien fuera.

38. Fallecimiento de don Antonio José Ruiz de Padrón en Villamartín de Valdeorras.

Ruiz de Padrón tuvo conocimiento de la proximidad de su muerte, presagiándola casi un año antes de que sucediera. Nadie como él conocía la gravedad de la dolencia que, desde hacía muchos años, venía mermando progresivamente sus facultades físicas, la que había de llevarlo al sepulcro en no tardía ocasión. Pero, como todas las muertes, aunque se presientan inminentes, comportan un cómo, cuándo y dónde inciertos, por esta razón Ruiz de Padrón anduvo buscando el lugar de su reposo eterno con tiempo, dejando el cómo y el cuándo a la voluntad amorosa de su divino Creador.

Una carta suya, dirigida a su hermana Liberata desde Carabanchel el 28 de septiembre de 1822, última de sus epístolas por nosotros conocida, nos abre el camino para este comentario en relación con su óbito. He aquí lo que en ella consignó al respecto: «Recibí tu última de 27 de junio. Todavía estoy aquí, convaleciendo muy lentamente, porque mi enfermedad ha sido gravísima. Pienso restituirme pronto a Madrid y allí resolveré si debo pasar el invierno en la Corte, que es fría, o marcharme a pasarlo a la abadía, país más templado, con licencia de mi Cabildo de Málaga, pues hay que hacer viaje de 78 leguas hacia allá y otras tantas hacia acá para la primavera. Hay la dificultad de que ni allá ni acá encuentro este año medios para subsistir, porque de repente faltan las rentas del clero. Será necesario vender algún mueble, si hay quien lo compre. A esta extrema miseria hemos llegado a la vejez, después de mil trabajos, padecimientos, servicios, persecuciones, tormentos, prisiones, destierros... y todo género de infamias que me han hecho sufrir en la ingrata patria, por quien tanto me he afanado y trabajado por espacio de 34 años».

Suspendo aquí la transcripción de la carta para ver si podemos conciliar estas doloridas frases de Ruiz de Padrón sobre su pobreza en los últimos momentos de su existencia con las que después de su muerte consignara un autor anónimo con estas pala-

bras: «Sin disponer de su caudal, que, siendo mucho, no tuvo con que enterrar».¹

Continúa Ruiz de Padrón en su carta a su hermana Liberata: «La dejó libre de la gabela enorme de más de 40 millones que pagaba anualmente por el voto de Santiago, que me acarreó tantos enemigos poderosos; queda igualmente libre del terrible y espantoso tribunal de la Inquisición, que era un oprobio de la Iglesia y del Estado, aunque, por desgracia, tuvimos en él a nuestros tíos Padilla y Cubas, pues, aunque yo también lo estuve, fue para conocerlo y derribarlo para siempre como obra de tinieblas. Queda igualmente libre etc., etc.»

Fácilmente se le puede dar a esta carta un sentido y valor de testamento. Los que tienen bienes de fortuna testan para legarlos de acuerdo con su voluntad; los pobres, alguna vez testan también, como lo hace ahora Ruiz de Padrón, para dejar a España libre de muchas cosas que, según él, la oprimían y tiranizaban. Es, además, esta carta, una confesión pública, casi in extremis, en la que pone de manifiesto la postura que quiere seguir adoptando después de su muerte en la controversia que respecto a su conducta seguirán manteniendo los españoles.

La carta concluye con una añoranza para su pueblo natal, San Sebastián de la Gomera, al que también de buenas ganas elegiría para su reposo eterno si no fueran sus años, su enfermedad y la distancia que de él lo separa. «Te aseguro de veras, dice, que si me hallara con ocho o diez años menos, me iba a sepultar ahí, a comer plátanos y buen pescado fresco, que es el mejor del mundo. No sabéis las ventajas de vivir en paz y tranquilidad, como ahí, y no en continuos sustos y agitaciones».

La primera noticia que yo tuve de su óbito, con las circunstancias de día, lugar y causa del mismo, me fue suministrada por

¹ Libro de don Toribio Trincado. Archivo Diocesano de Astorga, en los folios finales, añadidos.

uno de sus biógrafos, en los siguientes términos: «Tanta actividad y disgustos abreviaron sus días y falleció de una hidropesía de pecho en Portela de Valdeorras, en Galicia, el 8 de septiembre de 1823, a los 66 años de su edad».¹ Esta misma fuente añade las siguientes frases de elogio a su memoria, dignas de figurar como epitafio sobre su tumba: «Tal fue el Dr. Ruiz de Padrón, humilde religioso, teólogo consumado, sacerdote íntegro, economista distinguido, celoso diputado, patriota sincero, enemigo de los abusos y amante de su patria hasta el delirio... Debemos contarle en el número de los canarios que más honra han dispensado a su patria».

Es posible que de este mismo autor la tomasen cuantos otros se han venido ocupando después acá de Ruiz de Padrón, puesto que todos la repiten sin poner en duda su exactitud. Así podemos leer en otro escrito: «Mientras esto sucedía, Ruiz de Padrón dejó de existir. Su enfermedad crónica afectaba al pulmón, y muchas veces le había puesto en peligro. En Portela de Valdeorras, el 8 de septiembre de 1823, a los sesenta y seis años de edad, dejó de existir».²

Tampoco dudé yo nunca de la veracidad de esta noticia, y hasta tal punto la creí firme que, ilusionado por visitar su tumba en Portela de Valdeorras, realicé un viaje a la diócesis de Astorga. Ni siquiera visité este pueblo, porque fui convencido en términos tan absolutos de la imposibilidad de encontrar allí nada relacionado con Ruiz de Padrón, pues me aseguraban que ni allí había fallecido ni allí estaba sepultado, que hube de desistir de trasladarme a aquel lugar.

Los primeros que intervinieron en esta información fueron un señor abogado y su hermana, naturales de Portela de Valdeorras, emparentados con Ruiz de Padrón por línea colateral, quienes habían con tiempo gestionado de dicha parroquia la partida de de-

¹ Biblioteca Municipal. Sta. Cruz de Tenerife. Sgt. 10-3-30. *Obras de Ruiz de Padrón*, pág. 7.

² AGUSTÍN MILLARES: *Don Antonio Ruiz de Padrón*, pág. 238.

función de su pariente Ruiz de Padrón, obteniendo del señor cura del lugar la seguridad de que no existía en los libros de su parroquia la solicitada partida. Luego, leí un testimonio explícito sobre este tema en un libro que ya he citado alguna vez, y que decía: «Ruiz de Padrón murió en Valdeorras, concretamente en Villamartín, en el mes de septiembre de 1823, ya no era párroco de aquí, sino maestrescuela de Málaga. Pero no llegó a poseerse de aquella prebenda. En los últimos folios del libro de don Toribio Trincado, continuado por mano desconocida, se nos dice de forma bastante confusa: Este año de 1823 vino por abad de esta parroquia de Villamartín, por el mes de agosto, don Fernando Alonso, cura de San Félix de Orbigo, por renuncia o promoción de don Antonio José Ruiz de Padrón, a la dignidad de maestrescuela de Málaga. El cual murió en este lugar en el año 1823, a principios de septiembre».¹

Nos resta aducir un testimonio que hemos encontrado en el libro 111 de bautizados de Villamartín de Valdeorras, fuente tan socorrida como por nosotros cariñosamente manejada, con el que, a mi juicio, se puede fijar con certeza y definitivamente el lugar del fallecimiento de Ruiz de Padrón. Hállase firmado este escrito con dos letras mayúsculas, E y G, que corresponden al nombre y apellido de Elizardo García, vicario de esta parroquia de Villamartín en 1914, quien asegura haber visto con sus propios ojos (perdón por el pleonasma) la partida de defunción del Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón, inscrita en «el libro de defunciones correspondiente al tiempo que él gobernó esta Iglesia», desaparecido luego de este archivo parroquial, razón por la que lo hace constar en este de bautizados. Tiene, por consiguiente, este escrito categoría de partida de defunción, y mientras no aparezca el mencionado libro, a ella hemos de atenernos.

Algunas circunstancias que rodearon la muerte de Ruiz de Pa-

¹ AUGUSTO QUINTANA PRIETO: *Valdeorras, el Barco y el Nazareno*, pág. 246.

drón son anotadas en esta referencia escrita por don Elizardo García, pero no certifica de ellas con la misma certeza que lo hace de la partida de defunción, sino que se limita a asegurar que las recoge de un rumor público existente en la localidad con un inseguro «se dice». Este «se dice» y el hecho de haber sido escrita esta nota casi un siglo después de haberse producido la defunción, debilitan tanto la certidumbre del relato, que podríamos muy bien prescindir de él, pues sabemos lo inconsistentes que son las versiones de un suceso lejano, elaboradas en el telar de la fantasía popular. Pero para saciar la curiosidad del lector, traslado aquí la referencia tal como se encuentra escrita en el libro citado.¹ Este es el testimonio: «En las biografías que tengo leídas de don Antonio Ruiz de Padrón, abad de esta parroquia, diputado a Cortes por Canarias, de donde era natural, se dice que falleció en Galicia, sin precisar pueblo, pero habiendo registrado el libro de defunciones correspondiente al tiempo que él gobernó esta iglesia, encontré la partida de su defunción».

«Se dice que falleció en Cima de Vila, donde existía la casa rectoral hoy propiedad de doña Emilia Merendano. De sus últimos momentos se cuenta que habiendo avisado al médico, se personó inmediatamente, le examinó con detenimiento y le recetó una porción de opio, marchándose a su casa. Mas, en el camino, le asaltó la idea de que tal vez fuese mucha la cantidad que había prescrito y quiso volver (lo que no hizo). Los que asistían al enfermo no observaron en muchas horas movimiento alguno y, creyéndolo muerto, lo amortajaron, lo colocaron en el ataúd y éste sobre una mesa en la capilla próxima a la citada casa; mas, he aquí que el enfermo (y supuesto difunto) despierta de aquel sueño soporífero, causado por el opio, y cae del ataúd, reventando en sangre, y quedó muerto en el acto. La mancha de sangre se conservó muchísimos años y aún hoy día se notan manchas negras. E. G. rúbrica. Villamartín, febrero, 1914.

¹ Archivo parroquial, *Valdeorras: Libro 111 de bautizados, folio 335 vltto.*

Si prescindimos de todo el aparato con que ha sido montado el suceso, encajado perfectamente dentro de la truculencia inventada por gente impresionable, y nos quedamos con la causa real que de su muerte parece apuntar el escrito anterior, podemos decir que Ruiz de Padrón murió asfixiado por un vómito de sangre, como consecuencia de la enfermedad que sus biógrafos repetidas veces nos han dicho padecía: «dolencia de pecho», «hidropesía de pecho» o «afección pulmonar».

Confieso sinceramente que el escrito anterior me llevó de súbito a ponderar las circunstancias políticas en que se debatía la nación al tiempo que se producía la muerte de Ruiz de Padrón, y a relacionarla con los acontecimientos de la época, por cuanto hacía tiempo que él figuraba como militante activo en uno de los dos bandos que estaban matándose en España. En las proximidades de su muerte se había producido la incapacitación de Fernando VII para gobernar, votada por los diputados liberales en Sevilla; acorraladas en Cádiz, las Cortes habían suplicado al Rey pactara con Angulema, con lo que aquél había recuperado todos sus poderes y establecido un gobierno absolutista; había tenido lugar la desbandada de los diputados liberales, como Soverón, Murphy y Graciliano Afonso, los que, declarados culpables como votantes de la incapacitación del monarca, habían huido, esquivando la acción de la justicia, otros fueron encarcelados, todos postergados; un gobierno absolutista empezaba a tomar posiciones en toda la nación, manejando las riendas del poder sañudamente contra aquéllos que lo habían detentado por espacio de tres años, declarados nefastos. Entonces muere Ruiz de Padrón. Tenemos que suponer que en gran medida influyeran estas circunstancias políticas de su patria en su precario estado de salud. Sobre su tumba después se hizo el silencio. Alguien ha dicho que si Ruiz de Padrón hubiese sido diputado en aquellas Cortes que incapacitaron al Rey, hubiese tenido que huir también para liberarse de una muerte segura. Dudo mucho que Ruiz de Padrón en tal supuesto hubiese votado la incapacitación de Fernando VII; pero, de haberlo

verificado, creo no se hubiese dado a la fuga, sino que hubiese afrontado arrogantemente todas las consecuencias sobrevenidas, aun la más fatal. En fin, todas estas teorías no son sino especulaciones de hechos que pudieron haberse producido, pero que no se produjeron, y la historia se concreta a hechos realizados por los hombres, no a los que pudieron realizar, pero que no llegaron a plasmarse en la realidad.

Una cosa es cierta, sin embargo; que Ruiz de Padrón falleció en Villamartín de Valdeorras el 8 de septiembre de 1823, y que tras la última puñada de tierra que alguna alma agradecida de la localidad, bendecida por un beso, cayera sobre su cadáver, la losa que cerró su sepulcro es una losa de silencio.

Digo mal; dos años después de muerto Ruiz de Padrón, don Fernando Alonso, vicario de Villamartín, resucitó su memoria para ofenderla. Don Fernando Alonso tuvo ocasión de leer en el tantas veces citado libro 111 de bautizados la nota laudatoria consignada por su amigo y confidente, señor don José María Robleda, ya conocida por el lector, con motivo de su viaje a Cádiz como diputado por Canarias.¹

Pues bien, al señor Alonso no se le ocurrió otra cosa que, incontenido, escribir debajo de aquella nota, lo siguiente: «En este libro designado a poner partidas de bautismos, no se ponen semejantes borrones y disparates. Por ellos se conocerá cual era el amo y el criado que le elogia. Mejor y más acertado sería que uno y otro gobernasen bien la parroquia y tuviesen mejores sentimientos y que no se hiciesen gala del Sambenito: Yo, el abad su sucesor hubiera rasgado esta hoja, si el libro no estuviera numerado; más, ya que no puede borrarse ni quitarse esta memoria de este libro, pongo esta nota para que sirva de aviso y sepan que sus ideas y máximas no fueron aprobadas y censuradas. Firma el abad don Fernando Alonso», rubricado.

¹ Véase la página 134 de este libro.

El libro 111 de bautizados, sin pretenderlo, ha servido para hacernos ver que es muy posible que para muchos gallegos Ruiz de Padrón bajara al sepulcro como un gran hombre y un gran sacerdote en palabras y en acciones, acaso que muriera incluso en olor de multitud, pero que para otros su dimensión humana fue tan exigua que no merece sino el desprecio y el silencio. No suele ser otro el tributo del mundo a los activistas militantes en posiciones políticas divergentes.

39. Post mortem.

La paz sea siempre sobre las tumbas. No perturbemos el silencio de los muertos. Tampoco seamos ingratos olvidándolos. Flores y oraciones sobre sus sepulturas, las que comportan recordación, fraternidad, intimismo amoroso. Para la mayor parte de los mortales esta recordación finaliza con el último de sus familiares, con el último de sus conocidos, con el último de sus amigos. Otros la prolongan un poco de tiempo más, pero circunscrita al lugar donde realizara una obra beneficiosa para aquella comunidad. Otros proyectaron sus actividades a través de círculos más amplios que el meramente localista, a escala provincial, nacional, internacional, mundial, y va creciendo la perdurabilidad de su recuerdo a medida que se dilata el ámbito de sus ejecutorias personales. Son pocos, sin embargo, los que se proyectan definitivamente y para siempre en la historia universal.

Yo me he acercado al sepulcro de Ruiz de Padrón y lo he recordado junto a él tal como los documentos que he encontrado me dijeron fue su alma, que es la fuente madre del carácter y de cuanto ejecuta el hombre, de la intención y del alcance de sus obras. Vi un alma buena, con transparencias en el fondo por la rectitud de sus intenciones, y lo consideré digno de figurar a escala nacional, dentro de esa comunidad de hombres preclaros que amaron a España con amor de entrega, con amor de sacrificio generoso, con amor desinteresado. Me pareció que, además, él esta-

ba pidiendo esta recordación, exigiéndola, como desagravio de ciertas ofensas que después de su muerte se han venido vertiendo sobre su recuerdo, y pedía más, que se hiciera sin paliativos, sin dar entrada a la compasión, sin mixtificación alguna, sino exponiendo toda la ejecutoria de su vida con la sinceridad, diré mejor, con toda la crudeza y el rigor que las circunstancias que le rodearon imprimieron en ella, ya que pudiendo rectificar en los últimos momentos de su existencia, no lo hizo, sino que declaró todo lo por él hecho como bueno y laudable, de acuerdo con lo más íntimo de su conciencia.

Ruiz de Padrón, en última instancia, impulsado por dictados de su inteligencia y de su conciencia, apeló al juicio de la historia que, al fin, sería quien se encargara de juzgarlo, diciendo: «las generaciones futuras me darán la razón». Siglo y medio transcurrido desde entonces, constituye tiempo suficiente para que veamos de parte de quien han venido trabajando los acontecimientos político-religiosos de nuestra patria, y para que nos convenzamos, dentro de una proyección histórica más serena y equilibrada que la vivida por Ruiz de Padrón, si, en efecto, vaticinó con certeza sobre su obra o, por el contrario, se equivocó.

Empecemos por los dos asuntos principales de índole auténticamente religiosa en los que intervino durante las Cortes Generales de Cádiz. El primero fue el voto de Santiago, que, en efecto, él combatió. Hoy podemos sintetizar toda su intervención parlamentaria en este asunto en una de las frases que pronunciara: «Sería un timbre glorioso e inmortal, dijo, para la Santa Iglesia de Santiago y el actual respetable Cabildo que la compone, desprenderse generosamente de esta gabela formidable, que tanto pesa sobre los pobres labradores, pero será más glorioso para V. M. dar esta nueva prueba de su beneficencia a la porción más benemérita del Estado». Creo que esta frase marca todo el alcance de su intervención y la profundidad y rectitud de su intención.

En efecto, el voto de Santiago entonces desapareció como impuesto, pero fue restablecido luego con motivo de la restaura-

ción de Fernando VII, pero con vida tan lánguida que al poco tiempo dejó de existir definitivamente, sin que la Iglesia se haya resentido en lo más mínimo ni haya menguado por ello la devoción y la fe del pueblo español al apóstol Santiago, glorioso Patrón de España.

El segundo asunto, de mayor trascendencia aún, fue con motivo de su dictamen sobre el tribunal de la Inquisición. Basó toda su argumentación, como pensamiento de fondo, en que dicho tribunal, tanto en la forma de su constitución como en el ejercicio de sus funciones, desfiguraba la faz del Cristo, la de su Iglesia, santa e inmaculada, y constituía un verdadero oprobio para el Estado español. El tribunal se hundió, ciertamente, aunque lo restableciera luego Fernando VII a instancia de los absolutistas. Con la revolución de 1820, de dominio liberal, volvió a sucumbir, y en 1823, el Rey ni se atrevió ni quiso resucitarlo, desapareciendo para siempre. Tampoco sufrió la Iglesia española con esta supresión menoscabo alguno ni desprestigio. Si atendemos hoy al pensamiento actual de la Iglesia, con su bien asentada teoría sobre la dignidad y la libertad de la persona humana, no creo se halle muy distante en lo fundamental al sustentado entonces por Ruiz de Padrón en las Cortes de Cádiz. Parece que la historia ha venido encauzándose de acuerdo con las predicciones de este hombre.

Omitamos cualquier otro comentario respecto a las otras intervenciones públicas de Ruiz de Padrón en aquellas Cortes, fácilmente comprendidas por el lector, para detenernos en la importancia que se le ha venido dando al calificativo político con que figuró en las Cortes del Reino.

Ruiz de Padrón fue liberal. Lejos de negarlo, lo proclamó en alta voz. No quisiera yo cubrir con un velo de honestidad actitudes inconfesables de mi biografiado. ¿Para qué? Su vida queda reflejada en las páginas de este libro para que ahora tengamos que venir a ocultar algo indigno de ella. Por eso, con toda sinceridad, yo he de proclamar que bien examinado, al liberalismo de Ruiz de Padrón no se le puede dar una proyección más amplia que la

de haber reconocido válido el principio fundamental del liberalismo político, el gobierno del pueblo por el pueblo, esto es, que la soberanía nacional radica en el pueblo y no en una determinada persona.

Parte de que todo poder viene de Dios, único soberano, por lo que toda autoridad se ejerce en nombre de Dios, pero Dios transmite esta autoridad a los gobernantes del mundo, inmediatamente a través de los hombres. Mas, como quiera que admitido este principio es necesario hacer lo mismo con su secuela necesaria, esto es el sistema democrático constitucional, con elecciones mediante sufragio universal, con cortes soberanas que elaboren una constitución o carta fundamental en la que se garanticen los derechos y deberes, las libertades ciudadanas de cuantos individuos constituyen la nación, Ruiz de Padrón las acepta y defiende considerándolo como el único sistema de gobierno capaz de ofrecer las mayores garantías al legítimo ejercicio de la libertad del ciudadano, a salvo siempre los derechos de Dios y de su Iglesia. Estas son las coordenadas dentro de las que se mueve el liberalismo de Ruiz de Padrón.

Es claro que se enfrentó inmediatamente con los seguidores de la escuela tradicionalista, defensores de aquellas monarquías europeas del siglo XVI, que consideraban a los reyes constituidos como tales inmediatamente por la divinidad, ministros inviolables de la Providencia, irresponsables o sólo ante Dios. Chocaron efectivamente dentro y fuera de las Cortes los partidarios de estas dos corrientes ideológicas políticas y se injuriaron mutuamente con el frenesí y pasión de los hijos de Iberia.

Que nadie pretenda ver a Ruiz de Padrón como un hombre de pensamiento avanzado o sospechoso partidario del liberalismo político-religioso condenado por la Iglesia. Ese liberalismo, inspirado en el luteranismo y en la filosofía racionalista de Locke, Rousseau y Kant, inspiradores de la Revolución francesa y de los Derechos del Hombre proclamados en 1789, fue combatido por Ruiz de Padrón como nefasto. No admitió nunca la soberanía del

hombre frente a Dios y a su santa ley, ni la superioridad del Estado sobre la Iglesia de Cristo, ni que el hombre pueda prescindir de Dios para el gobierno de las naciones, ni la independencia de la razón a toda ley divina. Proclamó la libertad de imprenta, la de expresión, la de asociación, pero sin violar nunca los derechos inalienables de Dios, de la Iglesia y los de la Patria. Una constitución para todos, elaborada por el sistema democrático, y una sujeción al cumplimiento de sus artículos con dimensión universal, desde el más alto al más bajo. En estos postulados basó sus fervores democráticos liberales y en esto creía ver el remedio para la grandeza de España dentro de un orden y una justicia.

Ahora podemos decir, que hoy en día no existe nación civilizada alguna con un sistema de gobierno personal absolutista. Las monarquías absolutas han desaparecido totalmente. Tampoco es hoy posible defender, dentro del mundo civilizado, una forma de gobierno sin cortes o asambleas nacionales elegidas por el pueblo, sin que tenga una carta magna o leyes fundamentales emanadas del consenso popular y elaboradas por los representantes de la comunidad. Todos los países del mundo huyen de gobiernos personales o dictatoriales y todos tienden a insertarse dentro de un concepto democrático parlamentario constitucional estable. No tenemos, pues, necesidad de esforzarnos mucho para poder apreciar que en este aspecto la historia ha trabajado en sentido favorable a las predicciones de Ruiz de Padrón.

40. Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián de La Gomera honran la memoria del Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón.

La valiosa gestión llevada a cabo por don Antonio José Ruiz de Padrón en las Cortes de Cádiz, de la que hemos dado cuenta en las páginas de esta biografía, en defensa de los intereses de Santa Cruz de Tenerife, contribuyendo poderosamente a que se estableciera la capital de la provincia canaria en esta localidad,

exigía indudablemente un reconocimiento agradecido de todos los estamentos y clases sociales de la ciudad, en el que se evidenciara una vez más la reconocida nobleza con que siempre se han caracterizado y distinguido sus habitantes.

Si así no se hubiese hecho, no cabe duda de que Santa Cruz se encontraría hoy en deuda de gratitud para con don Antonio José Ruiz de Padrón, pudiendo también nosotros decir ahora con el poeta: «quiero ir guardando los olvidos, por si llegaran a olvidarse los recuerdos». Pero no estamos en ese caso; Santa Cruz de Tenerife, como ha hecho con otros hombres que le han demostrado afecto y que de alguna manera se han mostrado parte interviniendo en la defensa de sus intereses, se preocupó de que el nombre de este ilustre hijo de La Gomera no fuera ignorado dentro del lugar que con tanto tesón e interés solicitó para sede de la capital de la provincia canaria, contribuyendo con ello a que tampoco se perdiera su memoria en la provincia y hasta en la nación.

En efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, organismo representativo del pueblo y a quien corresponde patentizar el sincero sentir de la ciudad, tributó solemnemente homenaje de agradecimiento al «paladín de la capitalidad canaria» Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón, cuarenta y seis años después de su óbito en Villamartín de Valdeorras, diócesis de Astorga y provincia de Orense.

Mucnos hombres, cargados de méritos, por los que se hicieron acreedores a una carifosa recordación, permanecen ignorados de los pueblos por quienes lucharon en vida. Ruiz de Padrón estuvo también a punto de engrosar la lista de los eternamente olvidados, si el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, después de un período más o menos largo de silencio, no lo hubiese resucitado en la memoria de las gentes. Desde que tal cosa hiciera la digna Corporación, el nombre de Ruiz de Padrón ha venido repitiéndose constantemente por todas las generaciones de vecinos de Santa Cruz de Tenerife, sin que hayan faltado en el trayecto que va desde su muerte a nuestros días, voces autorizadas, hombres de

letras que, guiados por esos mismos sentimientos de gratitud, de afecto y de reconocimiento a sus méritos exaltarán su memoria con la profusión de sus eruditos trabajos sobre su persona.

Queremos recordar entre otros a los siguientes escritores: Don Agustín Millares en *Biografías de Canarios célebres: Antonio José Ruiz de Padrón*; don José Désiré Dugour en *Apuntes para la historia de Santa Cruz de Tenerife*; Villalba Hervás en *Ruiz de Padrón y su tiempo*; don Francisco J. de Moya y Jiménez en *Los doceañistas Canarios*; don Agustín Millares Carló en *Ensayo de una Bio-Bibliografía de escritores de las Islas Canarias*; y, por último, don Marcos Guimerá Peraza en *Los diputados doceañistas* y en *El pleito insular, la capitalidad de Canarias*.

Por cuanto paréceme que al lector le será fácil descubrir en las líneas precedentes implícitamente, mi fervorosa gratitud al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a cuantos escritores han contribuido a exaltar la memoria de mi biografiado, paso sin más a informar sobre el acuerdo que la Excma. corporación municipal de Santa Cruz de Tenerife adoptara con fecha 27 de abril de 1869, siendo presidente de la misma el alcalde don José Suárez Guerra, con relación al Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón. El acta de la corporación municipal en la que consta el acuerdo adoptado al respecto, dice así:

«En la M. L. N. e Invicta Ciudad Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, a veintisiete de abril de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las salas consistoriales para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, don José Suárez Guerra, el señor alcalde segundo, don Manuel García Calveras, y los concejales don Francisco C. Hernández, don Carlos de Miranda, don Domingo Machado, don Cirilo Romero, don Cesáreo Baudet, don Manuel García Andueza, don Germán Ramos y don Antonio Futzo; y leída el acta de la sesión anterior, se aprobó».

Entre los asuntos tratados en esta sesión municipal, figura el siguiente: «Calle de Ruiz de Padrón», el cual hállase redactado en los siguientes términos:

«El señor don Carlos de Miranda propuso que la calle que se ha formado al costado norte de la Alameda de la Libertad, a la que aún no se le ha dado nombre, pues aun cuando se conoce con el de «Calle Nueva», éste sólo se usa para designarla, se le ponga el de «Calle de Ruiz de Padrón», por haber sido este diputado de las Cortes del año de mil ochocientos doce quien derribó el inicuo tribunal del Santo Oficio y contribuyó poderosamente a que se nombrase a esta ciudad capital de la provincia.

La Corporación, acogiendo con satisfacción lo propuesto por el señor Miranda, y teniendo en cuenta que deben perpetuarse a las generaciones los nombres de los que se distinguen por sus ideas liberales y reconocido talento, acordó se ponga por nombre a la calle designada, el de «Ruiz de Padrón», que ha propuesto su Sría.»

El acta de referencia se cierra con estas palabras: «Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente mandó guardar lo acordado, y firma con todos los señores presentes, de que certifico. J. Suárez Guerra.—García Calveras.—C. Hernández.—Miranda.—Machado.—Romero.—Baudet.—García Andueza.—Ramos.—Futzo.—Felipe M. Poggi, Srio.» Todos rubricados. A continuación del acta transcrita, aparece la siguiente: «Fijación del nombre de la calle de Ruiz de Padrón».

«En la M. L. N. e Invicta Ciudad Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, Capital de la Provincia de Canarias, a tres de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las salas consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde, don José Suárez Guerra, el señor alcalde segundo, don Manuel García Calveras, y los concejales don Juan Pedro Carta, don Francisco C. Hernández, don Domingo Machado, don Cirilo Romero, don Manuel García Andueza, don Gumersindo Robayna, don Emilio Serra y don Antonio Futzo, con el fin de colocar solemnemente a la calle que se ha abierto al costado norte de la Alameda de La Libertad, el nombre de Ruiz de Padrón, acordado en la sesión del día veintisiete de abril. Con dicho objeto se trasladó el Excmo.

Ayuntamiento en corporación, con los maceros a la cabeza, al sitio designado, que lo fue la esquina de la casa que es propiedad de los señores Le Brun, para fijar un cartel con el nombre acordado, interín vienen los azulejos, y a su presencia y de su orden se hizo la correspondiente colocación, extendiéndose esta acta para que conste, y firman todos los señores presentes, de que certifico. J. Suárez Guerra.—García Calveras.—Carta.—C. Hernández.—Machado.—Romero.—García Andueza.—Robayna.—Serra.—Futzo.—Felipe M. Poggi, Srio.» Todos rubricados.¹

Cuando yo ya tenía en mi poder las dos actas que acabo de transcribir, aconteció que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife rindió un fervoroso homenaje de *gratitud* a dos de sus ilustres hijos, al Dr. don Santiago Beyro y Martín, *canónigo* de la Santa Iglesia Catedral de La Laguna, y al poeta don Patricio Estévez. Era el 9 de noviembre de 1969. Recordé entonces el que aquel otro ayuntamiento de Santa Cruz tributara a Ruiz de Padrón el 3 de mayo de 1869, distanciados ambos homenajes en el tiempo por un siglo exacto. Contribuyó a acercar más y más las dos fechas hasta casi confundirlas en mi emocionado recuerdo, la identidad de circunstancias concurrentes en ambas ceremonias.

En aquélla y en ésta el Ayuntamiento en pleno, presidido por su alcalde, una multitud que aplaude entusiasmada, idénticas motivaciones por parte de los homenajeados, y hasta casi la identidad del lugar elegido para exaltar a los tres.

Uno de los oradores dijo ahora: «Honrar a los hombres que se distinguieron por su amor a la ciudad y trabajaron por engrandecerla, es honrar a la ciudad misma». Era exactamente un eco fiel de las pronunciadas otrora. El segundo orador afirmó en esta ocasión: «Con la erección de estos dos bustos, señor Alcalde, va disminuyendo la deuda que el ayuntamiento tiene contraída con

¹ Libro de Actas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a las del año 1869. Fojos 39 y 42.

los hombres que la han servido». Creo no habrá impedimento alguno, cuando se trate de enjugar totalmente esta deuda, con todos los acreedores, que también a Ruiz de Padrón se le cambie el título de su calle por un busto de bronce, colocado en algún sitio de la ciudad a la que sirvió, y sobre un pedestal de piedra tinerfeña.

Otro lugar dentro del Archipiélago Canario donde forzosamente tenemos que acudir atraídos por el recuerdo de Ruiz de Padrón, es a la isla de La Gomera y, más concretamente, a la Villa de San Sebastián, donde naciera.

Si en la vida de Ruiz de Padrón, en efecto, aparece una cosa con meridiana claridad, es su perenne vinculación, con lazos de entrañable efecto, al Archipiélago Canario en general. No quiso nunca perjudicar a ninguna de las siete Islas que lo componen, y en trance de elegir alguna entre todas y preferirla para establecer en ella algún organismo oficial, siempre se inspiró en dictados de justicia, buscando lo más conveniente para sus habitantes y teniendo muy en cuenta el factor geográfico dentro del que se encuentran enmarcadas. Pienso, sin embargo que, si La Gomera se hubiera hallado entonces en condiciones de sobresalir, distinguiéndose de las islas hermanas, ya fuera ostentando algún organismo con influencia interinsular o provincial, o algún otro signo distintivo digno y elevado, que todavía hoy a mí se me esconde dada su pequeña extensión territorial, Ruiz de Padrón hubiese roto sus mejores lanzas en conseguirlo, por encima de todo.

Es que el sitio donde se nace comporta para todos los hombres un inefable misterio de gozosa delectación. Es, como si dijéramos, el punto de arranque de las naves de nuestras vidas, con carga de primicias en sus bodegas, generadoras de las energías que va uno precisando en su incesante navegar, y a medida que se avanza por el mar de la vida, mientras más se distancia uno de ese puerto de origen va creciendo el influjo de su recuerdo.

Nosotros no tenemos que consumir nuestro tiempo en la búsqueda de las pruebas que acrediten estos sentimientos de afecto de Ruiz de Padrón para con su Isla teniendo como tenemos ese

precioso epistolario familiar con el que se acredita que hasta los últimos instantes de su existencia estuvo pendiente y viviendo intensamente todos sus problemas y añorando al terruño amado, al que quería venir a sepultarse, a gozar de su paz y de su aislamiento, a disfrutar de los exquisitos productos de la tierra, «los mejores del mundo», según lo expresara.

San Sebastián de la Gomera así lo interpretó y por acuerdo de su Excm. Corporación municipal se le dio el nombre de Ruiz de Padrón a la calle paralela a la mayor y principal de la Villa capital, al poniente, sin que podamos ya hoy aducir la fecha de tal acuerdo municipal por desaparición del libro de actas donde estaba inserto, limitándonos a asegurar que para los primeros años del siglo actual aparece la mencionada calle señalada en documentos oficiales con el nombre de Ruiz de Padrón.

No sabemos haya tributado la isla de La Gomera ningún otro homenaje de cariñosa recordación y de exaltación a su ilustre hijo

APÉNDICE DOCUMENTAL

Partida de bautismo de Antonio José Ruiz.

Don Agustín Mendoza Ramos, Cura Ecónomo de Ntra. Sra. de la Asunción de San Sebastián de la Gomera, certifica que en el Libro 4, de Bautismos, folio 152 de este archivo, se halla la partida de D. Antonio-José Ruiz, que copiada literalmente dice así:

«En la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción: es en esta Villa de la Gomera, el dieciseis de Noviembre de mil setecientos cincuenta y siete: José Rodríguez Fragoso, clérigo, Presbítero con licencia del infrascrito..... bauticé solemnemente y ungué con el Sto. óleo y crisma a un niño que nació el día nueve de dicho mes, a quién puse el nombre: ANTONIO JOSÉ de San Miguel, hijo legítimo de Don Gaspar Padrón y de Doña Jerónima de Arzola: fue su padrino Don José Domingo Manrique, Presbítero, a quién... su ministro; dejé de instruirle en su obligación y parentesco; todos son vecinos de esta Villa. Y para que conste firmo». Firmado por: José Rodríguez Fragoso y Edo. Policarpo Dávila.

San Sebastián-Gomera, 18 de Enero de 1.971. Agustín Mendoza.

Partida de bautismo de Jerónima Francisca, madre de Antonio José.

Don Agustín Mendoza Ramos, Cura Ecónomo de Ntra. Sra. de la Asunción de San Sebastián de la Gomera, certifica: Que en el li-

bro 3, folio 137 vto. de Bautismo de este archivo, se halla la partida de Doña Jerónima de Armas, que literalmente copiada dice así:

«En la Iglesia parroquial Matriz de Ntra. Sra. de la Asunción de esta Villa de la Gomera, en dos de Octubre de mil setecientos y veinte y seis años, Yo A Bx, Nicolás Sánchez Saabedra, Beneficiado, Propio de esta Iglesia, Vicario, Comisario en esta Isla, bauticé solemnemente a una niña que nació el día treinta de Septiembre pasado, hija legítima de Mauricio de Armas y Nuñes, escribiente... Id Cabildo y de Eufemia de Arzolas (Salesísima) mujer, a la cual niña se le puso por nombre JERÓNIMA FRANCISCA, fue su padrino Don Diego de Acosta Nozofia, hacedor de esta isla y del Hierro, vecinos todos de esta isla en esta Villa. Y tiene óleo y Crisma y le advertí al padrino la cognación espiritual; y lo firmo para que conste». Bx Nicolás Sánchez Saabedra.

San Sebastián-Gomera, 18 de Enero de 1971. Agustín Mendoza.

Partida de matrimonio de los padres de Antonio José Ruiz.

Don Agustín Mendoza Ramos, Cura Ecónomo de la Parroquia de la Asunción de San Sebastián de la Gomera, Certifica: Que en el libro 3, folio 55 vto. de Matrimonios de este archivo, se halla la partida de Don Gaspar Ruiz y de Doña Jerónima-Francisca de Armas que literalmente copiada dice así:

«En diez días del mes de Noviembre de mil setecientos cincuenta y seis... Yo, Fray Baltasar Quintero, lector jubilado, ex-definidor y Visitador de este Convento de los Santos Reyes de esta Villa de la Gomera. Con licencia del... Bx... D. Diego Alvarez... V Bdo. Rector de la parroquia Matriz de esta Villa y Vicario de esta isla, casé por palabras de presente a Don Gaspar Ruiz Padrón hijo legítimo de Don José Ruiz..... y de Doña Josefa Padrón, natural de la isla de El Hierro, y a Doña Jerónima Francisca de Armas y Arzola hija legítima de Don Mauricio de Armas y Nuñes escribiente y Notario... y de la Sta. Inquisición y fue en

esta isla y de doña Eufemia de Arzola Vez... de esta Villa de la Gomera. Testigos: El Capitán D. Miguel de Echeverría Anto... y José Padrón Vez... de esta Villa y vecinos, la firman»: Diego Alvarez y Fr. Baltasar Quintero.

San Sebastián de la Gomera, 18 de Enero de 1.971. Agustín Mendoza.

Partida de Defunción de la madre de Antonio José Ruiz.

Don Agustín Mendoza Ramos, Cura Ecónomo de Ntra. Sra. de la Asunción de San Sebastián de la Gomera, certifica: Que en el Libro 3, folio 19 vto. de Defunciones de este archivo, se halla la partida de Defunción de Doña Jerónima Arzola y Armas, que literalmente copiada dice así:

«A veinte y ocho de Junio de mil setecientos setenta..... con capa, cruz alta y responsos y Beneficio con rezo en el Convento de N. S. P. S. Francisco de esta Villa, Doña Jerónima Arzola y Armas, Muy Zep ma de Don Gaspar Ruys, vecinos de esta Villa: recibió todos los sacramentos y..... Murió de edad de cuarenta y dos años..... y lo firmo.» fdo. Policarpo Dávila.

San Sebastián-Gomera, a 18 de Enero de 1.971. Agustín Mendoza.

DOCUMENTO NUM. 5.

«Libro de noviciado, en donde se ponen las entradas y profesiones de los que toman el hábito en este convento de S. Miguel de las Victorias de la ciudad de La Laguna. Año 1.685».

Fol. 58 v. hay la siguiente partida:

Avito de D. Antonio Ruiz y Armas de edad de quince años y seis meses.

EN VEINTICINCO de Junio de mil setecientos setenta y tres el R. P. Fr. Joseph Medina y Salzedo, Lectr. Jubila-do y Guardián de este convento del Sr. Sn. Miguel de las Victorias de esta

ciudad de la Laguna a las ocho de la mañana dio el Avito para religioso de coro a Antonio Ruiz de Armas hijo legítimo de D. Gaspar Ruiz y de D.^a Gerónima de Armas, ya difunta, vecinos de la isla de la Gomera siendo Maestro de Novicios el P. y Presidente Fr. Fernando Choche habiendo precedido todas las circunstancias y requisitos q. disponen nras. constituciones generales y municipales de esta Sta. Provincia de Sn Diego de Canarias, y para q. conste lo firman en dicho día, mes y año.

Fr. Joseph Salzedo y Medina. Fr. Fernando Gonz. Choche.
Fr. Antonio Joseph Ruiz.

Al fol. 59 v. figura el acta de profesión hecha el día 27 de Junio de 1.774.—Firman los mismos que anteriormente.

DOCUMENTO NUM. 6.

Fol. 59 v.
Profesión de Fr. Antonio Ruiz.

En veinte y siete de Junio de mil sets. setenta y qtro el R. P. Fr. Josef Zalcedo y Medina Lector Jub^o y Guardián de este Conv^o del Sr. Sn. Miguel de Las Victorias de la Ciudad de La Laguna entre las ocho y nueve de la mañana dio la profesión p.^a religioso del Coro al Herm.^o Fr. Antonio Ruyz, hijo legítimo de Dn. Gaspar Ruyz Vcn.^o de la Gomera Ysla de la Gomera y naral. de Hierro, y de D.^a Gerónima de Armas, ya difunta natural de la Ysla de

la Gomera siendo de edad de diez y seis años y seis meses, y Mtro. de Novicios el P. Por. Fr. Fernando Chocho aviendo precedido todas las circunstancias y requisitos qe. disponen nras. Constituciones grles. y municipales de esta Sta. Proa de Sn. Diego de Canars. y p.^a qe. conste lo firmaron dho. día, mes y año.

Fr. Joseph Salzedo Medina. Fr. Fernando Chocho. Fr. Antonio Ruiz.¹

Carta autógrafa de D. Antonio Jph. Ruiz de Padrón.

Convento de PP. Franciscanos de La Laguna, Tenerife.

Madrid, 14 de Abril de 1821.

Sr. D. Joseph Soberón.

Mi estimado amigo: He recibido dos de Vd. y le doy muchas gracias por haber admitido tan benignamente mi recomendación en favor de mi paisano Cologan, que todavía subsiste por aquí, para que tenga efecto en su tiempo.

Ahora tengo que empeñarme con Vd. para que en la distribución de Conventos en Tenerife, se dejen subsistentes los Conventos de San Francisco de La Laguna, de Santa Cruz, de la Villa de la Orotava, y del Puerto, porque tengo entendido que estos pueblos llevarán que se les quite por ser útiles al servicio público, y aún necesarios. Estos Conventos son además recomendables por su antigüedad, particularmente el de San Miguel de las Victorias de La Laguna, cuyo nombre nos recuerda las proezas y piedad del célebre Adelantado y Conquistador Alonso Fernández de Lugo, su

¹ Biblioteca del Convento franciscano. La Laguna.

fundador. Habiendo en cada Convento doce religiosos, se guarda la Ley; que no es mucho que en una Ciudad Capital como La Laguna subsistan los tres Conventos que había.

Toca a las Autoridades obligar a los Prelados locales a que pongan forzosamente a lo menos escuelas de leer, escribir y contar, y una cátedra de buena latinidad para que los Conventos sean Escuelas de Virtud y literatura, y sean útiles al pueblo, que es la intención de la Ley y con cuya condición se fundaron. El Convento de San Francisco de la Orotava, situado en el centro de aquel pueblo, ha sido siempre de la mayor utilidad, que no faltó jamás en él cátedras de latinidad, filosofía y teología: y como las Cortes han designado las obras elementales para la enseñanza pública, no hay miedo de que los Religiosos enseñen en lo adelante por autores particulares.

Tengo mucho interés en que subsistan los cuatro conventos que llevo indicados, y que Vd., de acuerdo con la Diputación Provincial, influya esforzadamente en su conservación, que no puede menos de ser del agrado de los pueblos, a cuya utilidad debemos atender. Si acaso hubiere algún reparo, que no lo creo, yo hablaré acá al Ministro de la Gobernación, y en este caso Vd. me podrá avisar con tiempo.

Me escriben varios sujetos de ahí que están muy contentos con Vd. y yo infiero que V. también lo está, de lo que yo me alegro mucho; porque aunque cayó del Ministerio mi compañero Argüelles, el Sr. Baldemozo, su sucesor, es hombre de gran talento, prudencia y probidad, y se prestará a todo lo que sea justo. Dígame Vd. francamente si debo hablarle para su traslación de Vd.

Aunque no hubo forma de convencer a la Comisión de la división de Partidos de que el plan que hizo mi paisano Lugo era perjudicial a un pueblo tan recomendable como Santa Cruz: Más de un mes estuvimos trabajando en la división territorial con el mapa de la Isla en la mano: hubo mil debates y, por último, aprobaron las Cortes el plan de Lugo. Dentro de poco escribiré a Vd. sobre la Catedral y Universidad de La Laguna que es asunto largo.

Páselo Vd. bien y mande a su affmo. y servidor qe. B. S. M. Antonio Jph. Ruiz de Padrón».

NOTA después de terminada la carta: «Ruiz de Padrón sobre los Conventos que habrán de quedar».

DOCUMENTO NUM. 8.

Ascendencia familiar de don Antonio José Ruiz de Padrón.

Nota del fallecido historiador canario, don Dacio V. Darias Padrón, que me ha sido facilitada por el Dr. D. Leopoldo de la Rosa Olivera, Profesor de la Universidad de La Laguna e historiador.

«El primer Ruiz que vino al Hierro fue José Ruiz, natural de Los Silos en Tenerife, hijo de Gaspar Estrello y de María Ruiz.¹ José Ruiz casó en Valverde, el 29 de mayo de 1712 con Josefa Padrón, hija de Alvaro González Padrón y de Clara Fernández de Armas, también casados en Valverde, el 13 de junio de 1688. Alvaro González Padrón era hijo del Capitán Juan González Cordero y de María Padrón Hermoso y Clara Fernández de Armas del también Capitán Lucas Fernández de Armas y de Ana Rodríguez Perera, todos ellos de familias herreñas, menos Ana Rodríguez Perera, que era natural de Santa Ursula, en Tenerife.

Josefa Padrón, así como sus padres y abuelos, eran de los principales de Valverde, como lo demuestra que sus dos abuelos fueron Capitanes.

¹ El matrimonio Gaspar Estrello con María Ruiz hállase inscrito al folio 28 vto. del Libro 2.º de casamientos de la parroquia de Ntra. Sra. de la Luz de Los Silos, Isla de Tenerife en cuya acta aparecen como datos interesantes, la fecha de su celebración, 28 de mayo de 1669, y los testigos presenciales, los señores don Francisco de Matos y los hermanos don José y don Jerónimo Ferraz de Caraveo, Capitanes de Milicias y personas de mayor relieve de la localidad.

Una hermana de Josefa Padrón, María de San José, fue monja profesa en La Orotava, según el testamento de su madre, otorgado en Valverde, el 23 de septiembre de 1741, ante Gabriel Sánchez de Frías, la que también declara que su hermano don Lorenzo Fernández de Armas, era Cura de La Matanza.

Don Pío José de Ayala y Barreda, Gobernador de las Armas del Hierro, por escritura que otorgó en Valverde, el 7 de diciembre de 1780, ante don Antonio Fernández de Paiva, instituyó capellanía de la que nombró por su primer Capellán a don José Blas de Candelaria Ruiz y Padrón, estudiante, hijo de don Gaspar Ruiz y Padrón y de doña Jerónima de Armas y Alzola, vecinos de la villa de La Gomera.»

Fuentes y bibliografía

- Archivo parroquial de San Sebastián de La Gomera, diócesis y provincia de Tenerife. Libros sacramentales.
- Archivo de la catedral de La Laguna, diócesis y provincia de Tenerife. Libros de actas.
- Archivo del convento franciscano de La Laguna, diócesis y provincia de Tenerife. Carta de don Antonio José Ruiz de Padrón a don José Soverón, jefe político de la provincia.
- Archivo parroquial de Quintanilla de la Somoza, diócesis de Astorga, provincia de León. Libros sacramentales y de cuentas de fábrica.
- Archivo parroquial de Villamartín de Valdeorras, diócesis de Astorga, provincia de Orense. Libros sacramentales.
- Armas Ayala, Alfonso:—*Graciliano Afonso, un preromántico español*. Revista de Historia Canaria, núms. 121-122. La Laguna de Tenerife, 1958.
Un diputado canario de las Cortes de 1821 desterrado en América. Anuario de Estudios Atlánticos, 1957, núm. 3, Madrid-Las Palmas.
- Artola, Miguel: *Edición y estudio preliminar a las Memorias del tiempo de Fernando VII*. Biblioteca de Autores Españoles, Ediciones Atlas, Madrid, 1957, I, n.º 97.

- Biblioteca municipal de Santa Cruz de Tenerife: *Dictamen del Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón...* Sig. 10-3-30.
- Darias Padrón, Dacio V: *Los Condes de La Gomera*. Librería y tipografía católica. Santa Cruz de Tenerife, 1936.
- Dugour, José Désiré: *Apuntes para la historia de Santa Cruz de Tenerife desde su fundación hasta nuestros tiempos; 2.ª edición*. Imprenta J. Benítez y Cia. Santa Cruz de Tenerife, 1875.
- Enciclopedia británica, volumen 19, 1947. Chicago. Inc. Encyclopaedia Británica, 1947.
- Escrivá, monseñor, fundador del Opus Dei, A B C, 4-XI-69.
- Ferrer de Orgá: *Ruiz de Padrón, (Dr. don Antonio José), ministro calificado del Santo Oficio, abad de Villamartín de Valdeorras y diputado a Cortes por las Islas Canarias, sobre varios puntos de su dictamen en orden al tribunal de la Inquisición, leído en la sesión pública de 18 de enero del año corriente de 1813*. Colección documental del Fraile, del Estado Mayor del Ejército. Madrid.
- Guimerá Peraza, Marcos:—*La capitalidad y la división en Canarias*. Enciclopedia Canaria. Aula de Cultura de Tenerife, 1966.
José Murphy y su obra impresa. El Museo Canario. 1964.
- León, Francisco María de: *Apuntes para la continuación de las noticias históricas de las Islas Canarias, desde 1776 a 1868*. Introducción de Marcos Guimerá Peraza; notas de Alejandro Cioranescu; índice por Marcos G. Martínez. Aula de Cultura de Tenerife, 1966.

- Inchaurbe, Fray Diego de: *Noticias sobre los Provinciales Franciscanos de Canarias*. Instituto de Estudios Canarios. 1966.
- Majó Francis, Ricardo: *Fray Junípero Serra, fundador de la Nueva California*, 1956.
- Menéndez y Pelayo, Marcelino: *Historia de los Heterodoxos Españoles*. Ed. de la B A C, 1956.
- Millares Torres, Agustín: *Biografías de Canarios célebres, tomo II. Las Palmas de Gran Canaria, imprenta de Francisco Martín González, 1878*.
- Moya y Jiménez, Francisco Javier de: *Los Doceañistas Canarios*. (Apuntes histórico-biográficos). *Centenario de las Cortes y sitio de Cádiz*. 1812-1912.
- Quintana Prieto, Augusto: *Valdeorras, el Barco y el Nazareno*. Gráficas Cornejo. Astorga, 1969.
- Romeu Palazuelos, Enrique, Conde de Barbate: *Del XVIII tinerfeño. Fray Antonio José Ruiz, socio de la Económica*. «La Tarde» 11-3-1969.
- Sánchez Agesta, Luis: *Historia del constitucionalismo español*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1955.
- Tierno Galván, Enrique: *Antología de las Actas de las Cortes de Cádiz* dirigida por... Madrid, Taurus, 1964.
- Trujillo Cabrera, José: *Episodios gomeros del siglo XV*. Talleres de Gráficas Tenerife. 1969.
- Viera y Clavijo, José de: *Noticias de la historia general de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1863.
- Villalba Hervás, Miguel: *Ruiz de Padrón y su tiempo*. Introducción a un estudio sobre historia contemporánea de España. Victoriano Suárez, Madrid, 1897.
- Weis, Juan Bautista, Dr.: *Historia Universal*. Versión de la 5.^a edición alemana, por Ramón Ruiz Amado. S. J. Barcelona, 1931.

Índice



	Páginas
Prólogo.	IX
Prefacio.	9

PRIMERA PARTE

DON ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN, FRAILE FRANCISCANO (1757-1800)

1. La Isla de La Gomera, cuando nace Antonio José Ruiz de Padrón.	15
2. Religiosidad y primera docencia de Antonio José en su ámbito local. Su adiós a La Gomera.	20
3. Antonio José ingresa en el convento franciscano de La Laguna.	25
4. Antonio José completa en La Laguna su formación cultural y religiosa. Inicia allí su gran aventura.	28
5. Una tempestad arroja la nave sobre la costa de Pensilvania. Fr. Antonio en Filadelfia,	35
6. Fray Antonio José pronuncia en la iglesia católica de Filadelfia un sermón sobre la tolerancia.	41
7. Frutos de espiritualidad tras el sermón sobre la tolerancia. Fr. Antonio abandona Norteamérica.	47
8. Fray Antonio José Ruiz se enfrenta con la esclavitud en Cuba. Su traslado a Madrid.	54
9. San Francisco el Grande en Madrid, su nueva residencia. Obtiene la secularización.	61
10. D. Antonio Ruiz de Padrón viaja por Europa.	68

SEGUNDA PARTE

DON ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN, PÁRROCO EN LA DIÓCESIS DE
ASTORGA (1800-1811)

- | | | |
|-----|--|-----|
| 11. | Don Antonio José Ruiz de Padrón, párroco de Quintanilla de la Somoza. | 73 |
| 12. | Ruiz de Padrón oposita a la abadía de Villamartín de Valdeorras. | 83 |
| 13. | Derrumbamiento en Quintanilla de la obra de Ruiz de Padrón. La invasión napoleónica de España. | 88 |
| 14. | Ruiz de Padrón, abad de Villamartín de Valdeorras. | 93 |
| 15. | Ruiz de Padrón, director del hospital de Correjanos, vocal de la Junta de Guerra y Armamento y miembro de la comisión de partido en Villamartín. | 100 |

TERCERA PARTE

DON ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN, DIPUTADO A CORTES (1811-1820)

- | | | |
|-----|---|-----|
| 16. | Las Cortes Generales de Cádiz. Presencia en ellas de Ruiz de Padrón como diputado por Canarias. | 113 |
| 17. | Ruiz de Padrón, diputado por Canarias. Panorama político de las islas. | 120 |
| 18. | Presentación de los cuatro diputados canarios doceañistas. | 127 |
| 19. | Clima político de las Cortes. Asuntos relativos a las Islas Canarias. La capitalidad de la Provincia. | 134 |
| 20. | Ruiz de Padrón frente a otras instituciones canarias. División de la Audiencia Territorial en dos salas. La Universidad. El Obispado. | 141 |
| 21. | Dictámenes de Ruiz de Padrón sobre asuntos de ámbito nacional. El voto de Santiago. | 148 |
| 22. | Dictamen o discurso de Ruiz de Padrón sobre el tribunal de la Inquisición. | 157 |

	Páginas
23. Ruiz de Padrón atacado de heterodoxo en las mis- mas Cortes.	173
24. El dictamen de Ruiz de Padrón sobre la Inquisición, origina controversias en la calle.	177
25. Ruiz de Padrón propone a las Cortes para regente a la infanta doña Carlota de Borbón.	186
26. Sistema de gobierno que Ruiz de Padrón propugna para España.	192
27. Gratitud de Ruiz de Padrón a la ciudad de Cádiz. Clausura de las Cortes.	197
28. Permanencia de Ruiz de Padrón en Madrid.	202
29. Ruiz de Padrón procesado por el tribunal eclesiásti- co de Astorga. Sentencia dada en Salamanca en el pleito del señor Ruiz de Padrón, a 12 de febrero de 1818.	204 217
30. Ruiz de Padrón, diputado por Galicia en las Cortes de 1820.	217
31. Discurso de Ruiz de Padrón sobre los diezmos.	225

CUARTA PARTE

DON ANTONIO JOSÉ RUIZ DE PADRÓN, MAESTRESCUELA DE LA CATEDRAL DE MÁLAGA (1820-1823)

32. Don Antonio José Ruiz de Padrón, maestrescuela de Málaga.	239
33. Ruiz de Padrón, diputado por Galicia, interviene en los asuntos canarios.	246
34. Ruiz de Padrón y su gestión en pro del obispado de Tenerife.	252
35. Ruiz de Padrón de nuevo frente al tema de la capi- tal canaria. Interviene en otros asuntos del Archi- piélago.	258
36. Ruiz de Padrón deja de ser diputado. Fuera de las	

	Páginas
Cortes, se constituye en el principal defensor del obispado de Tenerife.	265
37. Últimas luchas para la consolidación de la diócesis de Tenerife.	278
38. Fallecimiento de don Antonio José Ruiz de Padrón en Villamartín de Valdeorras.	283
39. Post mortem.	290
40. Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián de La Gomera honran la memoria del Dr. don Antonio José Ruiz de Padrón.	294
Apéndice documental.	301
Fuentes y bibliografía.	311
Índice.	317

*Se terminó de imprimir este libro en
los talleres de
GOYA ARTES GRÁFICAS
el día 2 de septiembre de 1971*